TOMO 189 Montevideo, Miércoles 22 de Octubre de 1952 Núm. 13771

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo a subvencionar al Country Club de Atlántida.

2

Decreto. Se dispone una suma para el envío de una Delegación al VII Período de Sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas.

Ministerio de Hacienda

3

Mensaje. Se reitera la presentación de un proyecto de ley, modificado, por el que se dispone de una suma para solventar los gastos que demandó la I Exposición Industrial y Comercial de Pando y Zona Este de Canelones.

Ministerio de Obras Públicas

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se amplía una deuda, para la ejecución de obras de consolidación y restauración de la Casa de Gobierno, en la Plaza Independencia.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 20, para los artistas que realizan radioteatro en difusoras privadas de la Capital.

6

Integración de Consejos de Salarios.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo a subvencionar al Country Club de Atlántida

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de setiembre de 1952.

Vista la solicitud de la Liga de Fomento de Atlántida, para obtener de la Comisión Nacional de Turismo, una subvención que le permita llevar adelante el plan de obras proyectado para el Country Club de la referida localidad.

Considerando la importancia de los trabajos realizados por la institución mencionada, los que repercuten no sólo en favor del incremento turístico de la zona —de la que aquélla constituye un elemento de señalada atracción— sino que se traducen en un aporte de la mayor significación para el progreso general del balneario.

Considerando que todo ello hace aconsejable acceder a la petición formulada por la Liga de Fomento de Atlántida, debiendo tenerse presente, además, que, de acuerdo con los estatutos de la Liga, sus instalaciones, servicios y mejoras podrán incorporarse en definitiva al patrimonio del Estado y que, por lo tanto, la contribución que ahora se haga no satisface intereses de orden meramente privado, sino que se inspira en una previsión que atiende también intereses de orden colectivo.

Considerando que el importe de la subvención solicitada puede imputarse al remanente de la cantidad votada por decreto del 14 de noviembre de 1951, y que la presente gestión de la Liga de Fomento de Atlántida tipifica claramente un caso de protección de la industria turística y en definitiva de la economía nacional, finalidades ambas que fundamentan los acuerdos que acerca de la misma materia fueron adoptados por el entonces Consejo de Ministros, con fecha 23 de julio de 1951, así como los extremos del ya referido decreto del 14 de noviembre del mismo año,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Comisión Nacional de Turismo a destinar del saldo de los fondos votados por el decreto del 14 de noviembre de 1951, la suma de $ 45.000.00 para subvencionar al Country Club de Atlántida.

Art. 2º La cantidad referida en el artículo precedente será puesta a disposición del beneficiario, una vez que la Comisión Nacional de Turismo haya atendido los compromisos originados por el cumplimiento del decreto de 14 de noviembre de 1951.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se dispone una suma para el envío de una Delegación al VII Período de Sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1952.

Visto el decreto de fecha 26 de los corrientes, por el que se designó la Delegación de la República al VII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y

Siendo necesario tomar las disposiciones en virtud de las cuales puedan atenderse los gastos que origina la representación de la República en la reunión internacional referida,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de Rentas Consulares, hasta la cantidad de $ 80.000.00, para sufragar los gastos que origine la representación de la República en el VII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Art. 2º Elévese oportunamente mensaje a la Asamblea General, solicitando el reintegro de los gastos originados por lo dispuesto en el artículo 1º, tan pronto se conozca el monto efectivo de los mismos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Mensaje. Se reitera la presentación de un proyecto de ley, modificado, por el que se dispone de una suma para solventar los gastos que demandó la I Exposición Industrial y Comercial de Pando y Zona Este de Canelones.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de octubre de 1952.

A la Asamblea General:

Con fecha 30 de octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo remitió un mensaje a esa Asamblea General, adjuntando un proyecto de ley que autorizaba la entrega de la suma de $ 80.000.00, a tomarse de Rentas Generales, con destino al Comité Ejecutivo de la Primera Exposición Industrial y Comercial de Pando y Zona Este del Departamento de Canelones para sufragar los gastos que demandara la realización de dicho certamen.

Como el mencionado proyecto de ley no ha sido considerado por el Poder Legislativo y habiéndose llevado a efecto la mencionada Exposición se hace necesario arbitrar los fondos necesarios para que la corporación que tuvo a su cargo su organización pueda cumplir con los compromisos contraídos, abonando los gastos realizados.

Es por esas razones que el Poder Ejecutivo se hace un deber en reiterar a esa Asamblea General el pedido de aprobación del mencionado proyecto de ley, cuyo nuevo texto se adjunta, haciendo presente que la suma primeramente fijada, una vez realizada la Exposición ha sido excedida en la de $ 20.000.00 por lo que corresponde aumentar en esta última cantidad la que se indicó en el proyecto de referencia.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de "Rentas Generales" la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) que serán entregados al Comité Ejecutivo de la "Primera Exposición Industrial y Comercial de Pando y Zona Este del Departamento de Canelones" como contribución del Estado para solventar los gastos que demandó la realización de la referida Exposición.

Art. 2º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se amplía una deuda, para la ejecución de obras de consolidación y restauración de la Casa de Gobierno, en la Plaza Independencia.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de setiembre de 1952.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General para someter a su consideración el proyecto de ley acompañado, por el que se autoriza a ampliar la "Deuda de Obras Públicas 5 % 1944", ley Nº 10.589, de 23 de diciembre de 1944, en la cantidad de pesos 990.495.00 v|n., cuyo monto se destinará a la ejecución de las obras de consolidación y restauración de la Casa de Gobierno en la Plaza Independencia, con destino a sede del Consejo Nacional de Gobierno.

Es notorio que el Consejo Nacional de Gobierno carece de un edificio aparente para el funcionamiento de sus Oficinas.

El palacio que mandó construir el General Máximo Santos, en la esquina de la Avenida 18 de Julio y Cuareim, con 2.435 m.2, de superficie útil, resulta estrecho, no solamente por lo reducido de su metraje, que incluye más de 500 metros de espacios inaprovechables, sino también por la inadecuada distribución de los ambientes, los cuales no se adaptan al buen rendimiento del trabajo.

El edificio conocido por la Casa de Gobierno de la Plaza Independencia, en su estado actual, también es insuficiente para asentar todos los servicios indispensables al eficaz funcionamiento del Consejo Nacional de Gobierno. En efecto, de sus 2.500 m.2 de superficio útil, 688 metros son absorbidos por Reparticiones ajenas al Consejo (Prensa Policial, U.T.E. y Claves, Telégrafos y Teléfonos).

Por otra parte la ubicación de la escalera principal, traba evidentemente la libre disponibilidad de los diversos locales y anula grandes áreas de piso en dos de las tres plantas de que consta el edificio.

Para que el Consejo Nacional de Gobierno posea la sede que demanda el decoro y la eficiencia de sus elevadas funciones, deberá mediar un lapso no menor de doce años por tratarse de un asunto que atañe particularmente al planeamiento urbanístico de Montevideo, no siendo viable por lo tanto, abordarlo aisladamente sin que medien serios estudios.

Es evidente que durante el lapso precitado podrá funcionar perfectamente el Consejo en el edificio remodelado de la Plaza Independencia puesto que éste quedaría con una superficie útil de 3177 m.2 distribuídos en un subsuelo a crear y tres plantas acondicionadas a las exigencias administrativas de todas y cada una de las Secciones de trabajo y Recepción.

Para ese mínimo de doce años y para la comodidad requerida, las obras de la referencia demandan la inversión de $ 990.495.00 v|n. a cuyo efecto se solicita autorización para ampliar la "Deuda de Obras Públicas 5 % 1944", ley número 10.589, en la cantidad ya referida y de acuerdo con los detalles que figuran en la memoria acompañada.

Este programa lo exige la consolidación y el remozamiento de una casa que también posee una tradición histórica. Fué en efecto, en 1880, a raíz de la demolición del viejo Fuerte Colonial ubicado en la actual Plaza Zabala, que la Presidencia se trasladó a la finca que ahora es propósito restaurar y ella está asociada a los principales acontecimientos que forjaron las modernas Instituciones de la República.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la consideración más distinguida. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — **CARLOS L. FISCHER.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la "Deuda de Obras Públicas 5 % 1944", ley Nº 10.589, de 23 de diciembre de 1944, en la cantidad de $ 990.495.00 v|n. cuyo monto se destinará a la ejecución de las obras de consolidación y restauración de la Casa de Gobierno en la Plaza Independencia, con destino a sede del Consejo Nacional de Gobierno.

Art. 2º Los fondos autorizados por el artículo anterior se invertirán en la siguiente forma:

En la ejecución de las obras que el proyecto comprende	$	861.300.00
Diferencia por depreciación de títulos 15 %	"	129.195.00
Monto total ampliación deuda v|n.	$	990.495.00

Art. 3º El servicio de la emisión de deuda que se autoriza por el artículo 1º se atenderá con los recursos creados por los artículos 4º y 5º de esta ley.

Art. 4º Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 32 de la ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Art. 5º Duplícase el valor de las fojas de papel sellado a que se refieren los incisos 1º al 5º del artículo 20 de la ley Nº 7.649, de 23 de noviembre de 1923. Estarán exceptuados de la duplicación las fojas cuyo valor fué fijado por la ley Nº 11.462, de 8 de julio de 1950.

Art. 6º Comuníquese, etc.

CARLOS L. FISCHER.
EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 20, para los artistas que realizan radio-teatro en difusoras privadas de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de octubre de 1952.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal de las Radio-Difusoras de propiedad privada del Departamento de Montevideo (Grupo 20), por el cual se fijan categorías y retribuciones a los artistas que realizan radioteatro,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE LAS RADIO-DIFUSORAS DE PROPIEDAD PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, (GRUPO 20). — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE SOLAMENTE A LOS ARTISTAS QUE REALIZAN RADIOTEATRO.

Montevideo, octubre seis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Para resolución definitiva, las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de marzo de 1950, para entender en cuanto a la fijación de retribuciones mínimas, categorías, etc., para los trabajadores arriba enunciados.

Resultando: Que el Consejo se instaló legalmente el día 9 de junio de 1952, adoptando de inmediato las medidas encaminadas a munirse de los antecedentes necesarios para colocarse en situación de estudiar y proveer, en las cuestiones sometidas a su pronunciamiento.

Resultando: Que en reuniones posteriores, la delegación de los empleados presentó un momorándum circunstanciado que versó sobre las distintas particularidades de la labor cumplida por los artistas de radiodifusoras, dándose traslado del mismo a la delegación patronal para su estudio y contestación.

Resultando: Que la delegación patronal no aceptó el petitorio formulado por la representación del personal, presentando una contrapropuesta que no contó tampoco con la aprobación del sector de los trabajadores.

Resultando: Que ante el "impase" operado como consecuencia de no llegar a un entendimiento los sectores profesionales, la delegación neutral tomó a su cargo el estudio de las posiciones expuestas y también de todos los antecedentes puestos a su disposición.

Resultando: Que oportunamente la delegación del Poder Ejecutivo sometió a consideración de las partes la fórmula que entendió justa y lógica de acuerdo con las previsiones de la ley Nº 10.449, la cual después de efectuadas algunas modificaciones, contó con la aprobación unánime del Consejo.

Considerando: Que el presente laudo se ajusta a lo dispuesto por la ley del 12 de noviembre de 1943 y demás lineamientos trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el personal artístico de las Radiodifusoras de propiedad privada, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fijar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, en la forma que se indica seguidamente:

Artículo 1º) Se entenderá como actor a la persona que intervenga con su trabajo personal en la irradiación de monólogos, sketches, recitales, episodios y piezas de teatro en general, interpretando o coadyuvando con los medios de la profesión, en la difusión oral.

Art. 2º) Los salarios que aquí se fijan se devengarán por el simple hecho de intervenir en las radiodifusoras, como actor cualquiera sea la forma en que el servicio se preste.

Art. 3º) a) Cada conjunto o compañía radio-teatral que tenga por lo menos ocho integrantes, tendrá derecho a dos meritorios, uno de cada sexo, que a las setenta y cinco actuaciones, con ese carácter en una empresa en forma consecutiva o a las ciento cincuenta en varias empresas, pasará a la categoría de "racionista", percibiendo el 50 % del sueldo que quede laudado para el actor.

b) En cada conjunto o compañía radio-teatral que tenga por lo menos seis integrantes, podrá admitirse un solo meritorio.

c) El "racionista" percibirá el 50 % del sueldo que quede laudado para el actor, durante un período de seis meses como tal, en una sola empresa y de un año en varias empresas, finalizados los cuales será considerado actor a los efectos del cobro.

d) Hasta que el "racionista" no pase a la categoría de actor no podrá incorporarse otro meritorio a dicho conjunto, o sea que en un elenco de seis actores no podrá haber más de un elemento meritorio o racionista y en los de ocho actores, no podrá haber más de dos entre meritorios y "racionistas".

Art. 4º) Para los actores de radio-teatro regirán las siguientes escalas de retribución mínima mensual por actuación en una emisora o empresa cuyos estudios estén en el mismo local y que giren bajo un mismo rubro:

a) Por cada actuación diaria, de un cuarto de hora o fracción menor, con un tiempo de ensayo de una y media vez. el tiempo de audición, con un día de descanso semanal, $ 40.00.

b) Por la segunda y siguientes actuaciones de un cuarto de hora o fracción menor con un tiempo de duración de ensayo de una y media vez, el tiempo de la audición, con un día de descanso semanal, $ 30.00.

c) Por una actuación de 16 a 30 minutos de duración, con un tiempo de ensayo de una y media vez el tiempo de la audición, con un día de descanso semanal, $ 60.00.

d) Por la segunda actuación de 16 a 30 minutos de duración, con un tiempo de ensayo de una y media vez el tiempo de la audición, con un día de descanso semanal, $ 50.00.

e) Por la tercera y siguientes actuaciones de 16 a 30 minutos de duración, con un tiempo de ensayo de una y media vez el tiempo de la audición, con un día de descanso semanal, $ 40.00.

f) Los ensayos se efectuarán inmediatamente antes de la audición y su duración no podrá exceder de una y media vez la duración de la misma. Los excesos de ensayo se abonarán a razón de $ 0.40 por cada un cuarto de hora o fracción salvo en la puesta en marcha de una nueva obra o en sus dos primeras irradiaciones y siempre que el tiempo de duración del ensayo no exceda al doble del de la audición.

g) Queda entendido que ningún programa de radio-teatro podrá dividirse a los efectos del pago. (Por ejemplo: en una audición de media hora no podrá contratarse un actor para actuar por cuarto de hora). Para las otras clases de programas radiales se aplicarán las tarifas de acuerdo al tiempo que los artistas estén obligados a permanecer en los estudios.

h) Queda establecido que el sueldo de $ 40.00 es la menor retribución posible por actuación permanente (o sea cuando no es bolo) y por lo tanto ninguna variante en las condiciones de lo establecido por este artículo dará lugar a la modificación del sueldo.

Art. 5º Actuaciones esporádicas (Bolos). Cada actuación esporádica en episodios, skeches, etc., deberá abonarse de acuerdo a la siguiente escala de retribuciones mínimas:

a) Por una actuación de un cuarto de hora o fracción menor, con un tiempo de ensayo de una y media vez el tiempo de audición, $ 2.00.

b) Por una actuación de 16 a 30 minutos, con un tiempo de duración de ensayo de una y media vez el tiempo de audición $ 2.75.

c) Por cada 15 minutos sucesivos o fracción menor, $ 1.10.

d) En los casos en que el ensayo exceda de una y media vez el tiempo de duración de la audición, regirá lo establecido en el inciso "f" del artículo 4º.

e) El actor que actúe en más de 10 "bolos" al mes en una misma audición, será considerado mensual a los efectos del pago.

f) Por comedias se abonarán los siguientes "bolos":

Por obras hasta dos actos, $ 5.60.

Por obras de más de dos actos, $ 7.50.

g) Los ensayos para estas comedias no podrán exceder de un tiempo de una y media vez del lapso total de la trasmisión. En caso que así ocurriera, por cada cuarto de hora de ensayo se abonará pesos 0.60.

Art. 6º) Primero: Los artistas que actúen en la misma radiodifusora, con carácter permanente, en cinco episodios diarios que insuman un tiempo máximo de 6 horas y 15 minutos diarios, entre transmisión y ensayo, percibirán un sueldo mensual de $ 300.00. Los excesos de ensayo que hagan sobrepasar ese máximo de seis horas y quince minutos, se abonarán independientemente del indicado sueldo, salvo las excepciones contenidas en el inciso "f" del artículo 4º).

Segundo. — Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, regirán a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Tercero. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo, a los efectos dispuestos por la ley Nº 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Wáshington Bruschera, Presidente. — Alfredo Fulle Carrara Delegado del Poder Ejecutivo. — Raúl Fontaina y Lorenzo Balerio Sicco, Delegados Patronales. — Emilio Acevedo Solano y Wilson Fernández, Delegados de los Trabajadores. — Carlos Griego, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

En este estado el Consejo declara que es su aspiración que para el personal artístico a que se refiere el artículo 1º), que el día anterior al de la fecha de vigencia de las remuneraciones que se fijan en el presente laudo, percibiera las mismas o superiores asignaciones que las establecidas, se aplique un aumento porcentual que no sea menor del 10 % para los primeros $ 300.00 mensuales de

sueldo, y del 5 % desde $ 300.01 en adelante.

Wáshington Bruschera, Presidente. — Alfredo Fulle Carrara, Delegado del P. Ejecutivo. — Raúl Fontaina y Lorenzo Balerio Sicco, Delegados Patronales. — Emilio Acevedo Solano y Wilson Fernández, Delegados de los Trabajadores. — Carlos Griego, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

6

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 13 de octubre de 1952:

C.U.T.C.S.A. (Personal común)

Acéptase la renuncia presentada por el doctor Héctor R. Sturla y agradécensele los importantes servicios prestados durante el desempeño del cometido.

Nómbrase Miembro del Consejo de C.U.T.C.S.A., en lugar del doctor Héctor R. Sturla al Contador José F. Galcerán.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de asuntos firmados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 17 de octubre de 1952.

Mensaje a la Asamblea General, adjuntando un proyecto de ley por el que se aprueban instrumentos internacionales subscriptos en el XII Congreso de la Unión Postal Universal, celebrado en París el 5 de julio de 1947.

—Mensaje a la Cámara de Senadores por el que se reitera el de 9 de julio de 1951, solicitando el acuerdo necesario para promover al señor Contraalmirante don Rivera Travieso, actual Enviado Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Cuba, a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el mismo país.

—Exonérase de derechos e impuestos de Aduana, impuesto suntuario, tasas y cargas portuarias y del despacho libre de obligación cambiaria, a una caja fuerte marca "Fichet" para custodia de valores adquirida en Francia para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Nómbrase al señor contador don Walter Mañana, Agregado a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

—Desígnase Representante legal de PLUNA en la República Argentina, al señor Agregado Comercial de la Embajada del Uruguay en la Argentina, doctor don Roberto Maurer.

—Reconócese al señor Roberto Slowak, en la calidad de Cónsul Honorario de la República de Austria en Montevideo, con jurisdicción en el territorio de la República.

—Reconócese al señor E. H. Mopett en el carácter de Pro-Cónsul de Gran Bretaña en Montevideo.

—Autorízase a la Comisión Nacional de Turismo a prescindir del llamado a licitación pública para realizar la primera etapa de las obras de restauración de la estancia don Juan de Norbona.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntando el exhorto librado en los autos caratulados "María Elena Lanús de Green con Marcelo E. Abouda, rán, desalojo."

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntando el exhorto librado en los autos caratulados "Jakob Sanders, Kaldenkrchan con José Roggendord, Internacionales Spedition, restitución de flete marítimo y terrestre, etc."

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntando el exhorto librado en autos caratulados "Doña Josefa Sapochnik de Litman con don Juan Litman, divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos."

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS								
	1943	1944	1945	1946	1497	1948	1949	1950	1951
Sucesiones y Testamentarías	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	83
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464
Balances Reparticiones del Estado	88	86	90	49	41	39	68	71	45
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48
Oficina Jurídica Municipal	55	61	151	227	191	219	76	171	60
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	80	—	—	14	13
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5	14	2	13
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469
Varios, Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.098	39.554



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

55a SESION

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 17 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Asistencia 1
Asuntos entrados 2
Texto de los proyectos presentados 3
Texto de las exposiciones escritas 4
Inasistencias 5

CUESTIONES DE ORDEN

Asuntos entrados fuera de hora.

—Trámite. — Aclaración del señor Representante Ferreiro Iraola 11
—Trámite 13

Exposiciones escritas. —

—Trámite 6

Integración de Comisiones. —

Informaciones de la Mesa 22
—Idem 24

Licencias. —

—A los señores Representantes Reyes Cabrera, Olivera Ortuz y García da Rosa 7
—A los señores Representantes Abdala, Palomeque y Terra 21

Pedido de Informes. —

Personal de Tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina. — (Aplicación del artículo 4o. de la ley de 18 de setiembre de 1950). — Moción del señor Representante Ciompi para que se reitere por la Cámara un pedido de informes sobre este asunto — Se vota: **Afirmativa** 10

Pedido de Informes y exhortación de pronto despacho. —

—1. **Ascenso Militar.** — (Decreto No. 17565 de 28 de febrero de 1951). — 2. **Constitución de la República.** — (Reglamentación del artículo 118). — Moción del señor Representante Sierra Díaz para que se reitere por la Cámara un pedido de informes que presentó sobre el primer tema, y solicitud para que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a expedirse sobre el segundo. — Aclaración del señor Representante Flores. — Se vota la moción: Afirmativa. — La Mesa hace la exhortación solicitada 9
—Aclaración del señor Representante Mattos 12

Referencias. —

César Pintos Diago. — (Pensión). — Moción del señor Representante Silva para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa** 26

Varias. —

A) —**Publicación Informativa de la Cámara de Representantes** — Moción del señor Representante Mattos para que se autorice a la Comisión de Asuntos Internos a facilitar esta publicación a los órganos de prensa que lo soliciten. — Se vota: **Afirmativa**.. 15

B) **Presupuesto General de Gastos.** — (Normas para su estudio). — Consulta del señor Representante Sorhueta sobre la declaración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios relativa a este tema. — Debate en el que intervienen varios señores Representantes. — (Se interrumpe) 16
—Moción del señor Representante Cartolano para que se declare urgente la consideración del punto planteado por el señor Representante Sorhueta. — Se vota: **Negativa.** — Manifestaciones de varios señores Representantes. — Moción del señor Representante Rodríguez Correa (don Manuel), modificada por el señor Representante Cartolano, para que se incluya en la Publicación Informativa el acta de la sesión de la sesión de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que determinó aquella declaración. — Aclaración de la Mesa. — Se vota la moción: **Negativa** 19
—Aclaración del señor Representante Gilmet 23

C) **Declaraciones Juradas.** — Régimen determinado por la ley No. 10.000, relativo a las exportaciones en general. — (Designación de una Comisión Especial). — Proposición de los señores Representante Puig y Ubillos para que se declare urgente la consideración de una moción sobre este asunto. — Texto de esta última. — Se vota: **Afirmativa** 18
—Aclaración de la Mesa sobre la votación efectuada. — Nómina de los integrantes de la Comisión designada 17

ORDEN DEL DIA

1. Administración de las Obras Sanitarias del Estado

do (OSE). — (Creación). — 2. **Arrendamientos Rurales.** — 3. **Medicamentos.** — (Modificación de la ley de contralor). 4. **Facultad de Agronomía.** — (Debate promovido por la exposición del señor Representante Terra Arocena). — 5. **Instituciones que disfrutan de concesiones del Estado.** — (Contralor de sus Asambleas por la Corte Electoral). —

Moción del señor Representante Cotelo para que se aplace la consideración de estos asuntos. — Intervienen los señores Representantes García Pintos, Cotelo, Ciasullo, Mattos, Cartolano, Puig, Vidal Zaglio, Mussio, Triay, Bianchi Altuna, Gonçalvez, Lezama (don José León) y Moreno. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representantes Flores, García Pintos y Sierra Díaz 8

Proyectos de ley cuya iniciativa corresponda, constitucionalmente, al Poder Ejecutivo. — (Problema planteado respecto de la necesidad de su reiteración). — (Ver 49a. y 54a. sesiones). —

Continúa la discusión. — Intervienen los señores Representantes Ciasullo, Trías Du Pré, Ferrer Serra, Flores y Rodríguez. — Se vota el proyecto de resolución de la Comisión en mayoría: **Negativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representantes Terra Arocena, Cardoso, Brena, Pravia, Sosa Aguiar, Ferrer Serra, Triay, Beltrán (don Enrique), Flores, Solares y Batlle Pacheco. — Se vota el pase a la discusión particular del proyecto de ley presentado por la Comisión en minoría: **Afirmativa.** — Discusión particular. — Consideración del artículo 1o. — Intervienen varios señores Representantes. — Se vota el artículo: **Afirmativa.** — El artículo 2o. es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — Pasa a la Cámara de Senadores) 14

Centenario de la Fundación del Pueblo Constitución (Salto). — Declaración de feriado. —

Moción del señor Representante Ruiz Prinzo para que se altere la orden del día y se considere este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Repartido No. 374, de junio de 1952). — Carpeta No. 1.114, de 1952. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Aclaración del señor Representante Roche. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — Consideración del artículo 1o. — Se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Roche: **Afirmativa.** — El artículo 2o. es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — (Texto del proyecto sancionado) 26

Lanzamientos. — Suspéndese su ejecución hasta el 31 de octubre de 1952. —
Moción de los señores Representantes Rodríguez Camusso, Parallada, Brena y Blanco Acevedo para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa** 17
—Antecedentes: Repartido No. 375 y Anexo I, de junio de 1952. — Carpeta No. 1.127, de 1952. — Comisión Especial de Vivienda). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Rodríguez Camusso con intervención del señor Representante Gilmet. — Moción del señor Representante Beltrán (don Washington) para que se aplace la consideración de este asunto hasta el día de mañana. — Intervienen los señores Representantes Blanco Acevedo, Beltrán (don Washington), Schauricht, Vidal Zaglio, Arismendi y Vasconcellos. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — (Se levantó la sesión) 26

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — (Creación). — (Carp. 2376|950). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Arts. 193, 60 y 77, inc. 7.º de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Art 36, inc. C) del Reglamento). — **(En discusión).** — **Repartido 274 y anexo I.**

2.º — Arrendamientos Rurales. — (Carp 166|951). — (Informado). — **(En discusión.)** — **Repartido 43 y anexos I, II, III, IV, V y VI.**

3.º — Medicamentos. — (Modificación de la ley de contralor). — (Carp. 136|951. — (Informado. — **(En discusión).** — **Repartido 191 y anexos I, II y III.**

4.º — **Debate promovido por la exposición del señor Representante Horacio Terra Arocena sobre la Facultad de Agronomía.** — (Antecedentes: "Publicación Informativa". N.os 196 y 200.)

5º — **Instituciones que disfrutan de concesiones del Estado.** — **(Contralor de asambleas por la Corte Electoral).** — (Carp. 790|952). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Art. 77, inc. 7.º de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Art. 36, inc. C) del Reglamento.) — **(En discusión).** — **Repartido 276.**

6º — Proyecto de ley cuya iniciativa corresponda, constitucionalmente, al Poder Ejecutivo. — (Problema planteado respecto de la necesidad de su reiteración). — (Carp. 1026|952). — (Informado). — **(En discusión).** — **Repartido 346 y anexo I.**

7.º — Amnistía a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que hayan realizado huelga. — (Carp. 1075|952). — **(Mayoría especial.** — Art. 85, inc. 14 de la Constitución). — **(En discusión).** — **Repartido 363.**

8.º — Bonos Expropiaciones-Ciudad de Montevideo. — (Ampliación). — (Carpeta 808|952). — Informado). — **(Mayoría especial.** Art. 85, inc. 6.o de la Constitución). — **(En discusión).** — **Repartido 356.**

9.º — Fondo Departamental de Vialidad Rural de San José. — (Creación). — (Carp. 939 952). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Art. 87, de la **Constitución).** — **Repartido 370.**

10. — **Feriados.** — (Se declaran los días 10 y 11 de julio, para el Departamento de Salto). — (Carpe 1114|952).

11. — **Lucha contra la tuberculosis.** — (Modificación del Art. 15, aditivo, de la ley N.o 11.025). — (Carp 622|951). — (Informado). — **Repartido 373.**

12. — Automóviles. — (Introducción al país). — (Informe de la Comisión Investigadora). — (Carp. 138|951). — **Repartido 143 y anexos I y II.**

13. — Doctor Eduardo Acevedo. — (Edición económica de su obra "José Artigas-Alegato Histórico"). — (Carp. 408|951). — (Informado). — **Repartido 185.**

14. — Partidos Políticos. — (Se libera a sus sedes de impuestos nacionales y municipales). — (Carp 483|951). — (Informado). — **Repartido 178.**

15. — Bandera de Artigas. — (Uso por el Ejército). — (Carp. 2585|950). — (Informado). — **Repartido 192.**

16. — Fotografías de la Inscripción Cívica. — (Modificación de la ley de octubre 18 de 1950). — (Carp. 443|951). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Art. 77, inc. 7.º de la Constitución). — **(Quórum máximo.** — Art. 36, inc. C) del Reglamento). — **Repartido 199.**

17. — Pedidos de informes. — (Procedencia de los solicitados a los Municipios). — (Carp. 331|951). — (Informado. — **Repartido 203.**

18. — Casas-huertas municipales. — (Régimen para su formación y explotación). — (Carp. 516|951.) — (Informado). — **Repartido 265.**

19. — Día de las Naciones Unidas. — (Se declara fiesta cívica el 24 de octubre). — (Carp. 2094|949) — (Informado). — **Repartido 268.**

20. — Minas de Corrales. — (Predio para la instalación del tanque de agua para el servicio de agua corriente). — (Carp. 611|951). — (Informado). — **Repartido 26 .**

21. — ANDA. — (Designación de una Comisión Investigadora, para estudiar su actual situación). — (Carp. 815|952). — (Dictamen de la Comisión Pre-Investigadora). — **Repartido 280.**

22. — Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay. — (Retenciones). — (Carp. 702|951). — (Informado). — **Repartido 320.**

23. — Comisión Investigadora sobre irregularidades en el SOYP. — (Remuneración extraordinaria al personal que trabajó a sus órdenes. — Refuerzo de rubros). — (Carp. 560 951). — (Informado). — **(Mayoría especial.** — Art 108 de la Constitución. — **Repartido 321.**

24. — Escuela Militar. — (Permuta de parte de su pre-

dio por uno de la Intendencia Municipal). — (Carp. 854|952). — (Informado). — **Repartido 344.**

25. — Convención de Aviación Civil Internacional. — (Aprobación). — (Carp. 754|951). — (Informado). — **(Mayoría especial. — Art. 85, Inc. 7.º de la Constitución). — Repartido 352.**

26. — Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales. — (Prórroga del plazo acordado al Poder Ejecutivo, para informar de la intervención). — (Carp. 909 de 1952). — (Informado). — **Repartido 357.**

27. — Profesor doctor Augusto Turenne. — (Designación con su nombre al Servicio Obstétrico del Hospital Pereira Rosell). — (Carp. N.o 545|951). — (Informado). — **Repartido 358.**

28. — Procedimientos Policiales. — (Designación de una Comisión Investigadora). — (Carp. 1022|952). — (Dictamen de la Comisión Pre-Investigadora). —**Repartido 362.**

29. — Tratado de Paz con el Japón. — (Aprobación). — (Carp. 948|952). — (Informado). — **(Mayoría especial. — Art. 85, inc. 7.º de la Constitución). — Repartido 369.**

30. — Riberas de dominio público. — (Fijación de los límites). — (Carp. 1537|949). — (Informado). **Repartido 371.**

31. — La Granja Orgánica. — (Adquisición de ejemplares). — (Carp. 1104 de 1952). — (Informado). — **(Mayoría especial. — Art. 108 de la Constitución). — Repartido 372.**

1

Asisten los señores Representantes Luis C. Costa, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis J. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Florencio Core, Mauro García da Rosa, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Arturo Reyes Cabrera, Pedro Tamón y Gabriel Terra.

Sin aviso, los señores Representantes Justino Carrere Sapriza, Arturo J. Dubra, Pompilio García, Gerardo J. Gasaniga, Norberto S. López, Héctor Lorenzo y Losada, Enrique Pastorino, Carlos M. Ruiz, Fermín Sarmiento y Donato Urquhart.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 15 minutos).

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA CAMARA DE SENADORES

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta del siguiente: "La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se suspenden los lanzamientos de inquilinos buenos pagadores hasta el 31 de octubre de 1952". Trámite: "A la Comisión Especial de Viviendas").

PEDIDOS DE INFORMES

"De los señores Representantes Arismendi y Pastorino al Ministerio de Obras Públicas, sobre medidas administrativas en los Ferrocarriles del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Higiene y Asistencia se expide en el proyecto por el que se modifica el artículo 15, aditivo, de la ley de 9 de enero de 1948, sobre administración del Fondo Permanente de Lucha contra la Tuberculosis.

La Comisión Especial de Viviendas presenta un proyecto por el que se suspenden hasta el 31 de octubre de 1952 los lanzamientos de inquilinos buenos pagadores.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto por el que se establece que la destitución de todo funcionario público determinada por delito o por culpa administrativa grave, constituirá causal de pensión.

La Comisión de Fomento de la Producción presenta informado un proyecto de ley sobre arrendamientos rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Ciasullo, relacionado con la integración del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta del siguiente: "Del señor Representante Gabito Barrios, por el que se prorrogan las leyes que exoneran del pago de recargos, multas e intereses a los deudores de aportes jubilatorios". Trámite: "A la Comisión de Previsión Social").

LICENCIAS

"Los señores Representantes Reyes Cabrera, Arosteguy, Palomeque, Terra y Abdala, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

Los señores Representantes García Da Rosa y Olivera Ortuz, solicitan licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Gabito Barrios al Ministerio de Hacienda, sobre suministro de energía eléctrica a la localidad de Cebollatí.

Del señor Representante Puig a la Junta Departamental de Florida, solicitando se designe una de las calles de esa ciudad con el nombre de Bernardo Rospide.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionada con el decreto de 14 de junio ppdo., que creó una Comisión encargada del estudio del problema de la leche.

Del señor Representante Urrutia Serrato al Ministerio de Obras Públicas, referente a la ejecución de obras en la zona de Paso de las Piedras".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

ENMIENDAS

"Al Presupuesto General de Gastos, sueldos y recursos:

Del señor Representante Alambarri, relacionada con los Secretarios Tesoreros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, ítem 15.01.

Del señor Representante Legnani, al Ministerio de Salud Pública.

Del señor Representante Ciasullo, a los Ministerios de Obras Públicas (ítem 8.01), de Instrucción Pública y Pre

visión Social (Item 6.03 - Biblioteca Nacional), de Defensa Nacional (Item 3.26) - Liceo Militar) y al Consejo Nacional Primaria y Normal (Item 15.02)".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la exposición formulada en Sala por la señora Representante Valverde de Graña, sobre cursos especiales para adultos y problemas de alojamiento planteados a varias Escuelas de la Capital".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite las actuaciones incoadas con motivo de la exposición formulada en Sala por los señores Representantes Carrere Sapriza y Terra, referente al estado de las Escuelas Nos. 44 y 73 de la Unión y la instalación de un Liceo en dicha zona".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Ciasullo, en la que solicitaba ampliación de informes respecto a la transacción acordada entre la Universidad de la República y la Sucesión Solari.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Serra, relacionada con los estudios realizados por la ANCAP en los yacimientos del Queguay.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Palomeque, relativa a la situación del señor Luis Alberto Martínez, que atiende gratuitamente la Agencia de Correos de Caraguatá.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Gabito Barrios, acerca de mejoras en el Servicio de Correos en el Pueblo Garzón (Rocha).

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante De Dovitiis, sobre las condiciones administrativas en que desarrollan su labor las Policlínicas del interior del país.

Del mencionado Ministerio a la del señor Representante Gabito Barrios, relacionada con la construcción de una Sala de Auxilios en Garzón (Rocha)".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Ruiz Prinzo, referente al derrumbe producido en las obras que se están realizando en el establecimiento de la ANCAP en El Espinillar, Departamento de Salto.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Ferreiro Iraola, relacionado con la situación financiera de la ANCAP.

Del citado Ministerio al del señor Representante Serra, relativo a los estudios realizados por la ANCAP en los yacimientos de calizas del Queguay y otras zonas del Departamento de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Integración con representación del magisterio

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal estará integrado por cinco miembros, de los cuales tres, serán maestros elegidos por el magisterio de acuerdo con lo preceptuado por la presente ley, y los otros dos, serán designados por el Poder Ejecutivo entre personas con reconocida versación en materia docente.

Art. 2º La Presidencia del Consejo será ejercida por uno de los miembros representantes del magisterio.

Art. 3º Son electores los maestros titulados; con o sin ejercicio de la docencia, exceptuándose los que sólo ejerzan en escuelas privadas.

Art. 4º Son elegibles:

A) Los maestros con diez años de ejercicio por lo menos, en cargos docentes de la enseñanza primaria oficial.
B) Los jubilados en el momento de promulgarse esta ley, y en lo sucesivo, los que tengan un retiro no mayor de diez años.

Art. 5º Los maestros que fueren designados para integrar el Consejo de Enseñanza, conservarán el derecho de volver a sus cargos respectivos a su cese, computándoseles el tiempo que hayan sido consejeros a sus efectos.

Art. 6º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 16 de 1952.

Aldo Ciasullo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En ocasión de discutirse en la Comisión Especial de la Cámara de Representantes el proyecto de reforma constitucional, el suscripto fué entrevistado por un núcleo de activos maestros de la Federación Uruguaya del Magisterio, preocupados por obtener la consagración de los principios que el proyecto que precede confirma.

En esa ocasión, no era posible contemplar una aspiración que el suscripto considera lógica y necesaria; pero cumpliendo una promesa personal y espontánea, formulo el proyecto de ley correspondiente.

Recogiendo una afirmación de una circular de la referida Federación, es evidente que la autonomía escolar, que prevé el artículo 204 de la Constitución, se consagra con la elección de maestros por maestros, para la dirección del ente.

Así se hace para Enseñanza Secundaria y para la Universidad del Trabajo, sin contar con los organismos directivos de la enseñanza superior.

Sólo Enseñanza Primaria y Normal quedó hasta ahora al margen, inexplicablemente, de una genuina representación del personal docente en el seno del Consejo.

Pero desde luego que en su gobierno no puede ni debe excluirse el poder político, por una sencilla razón de coordinación con la gestión social del Estado. De ahí que nuestro proyecto reconoce la elección de dos de sus cinco miembros al Poder Ejecutivo.

Las demás disposiciones no requieren mayor comentario, ya que tienden a asegurar que los electores y los elegibles, sean verdaderos maestros, no alejados de la realidad de la escuela oficial del Estado, capaces en consecuencia de dirigir eficazmente el ente.

El proyecto recoge, en esencia, el presentado por la referida institución gremial del magisterio.

Montevideo, junio 16 de 1952.

Aldo Ciasullo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) — "CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Exoneración de recargos, multas e intereses a deudores morosos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Considéranse ininterrumpidos y vigentes los plazos establecidos por las leyes del 19 de octubre de 1950 y del 19 de noviembre de 1951, sobre exoneración de recargos, multas e intereses a los deudores morosos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, por el término de ciento veinte días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 2º A los efectos del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1º, se considerarán vigentes todas las disposiciones establecidas en la ley del 19 de noviembre de 1951.

Art. 3.o Sustitúvese el texto del artículo 2.o de la ley N.o 11.237, de fecha 8 de enero de 1949, por el siguiente:

Artículo 2.o Para las jubilaciones patronales cuyos titulares hubieran cesado o cesen antes del 31 de diciembre de 1952, regirán las normas de compensación aplicadas por la Caja hasta el día 9 de octubre de 1948.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 17 de 1952.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a consideración de la Cámara representa, al establecer un nuevo plazo para los deudores morosos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, un acto de evidente justicia. Si bien es imputable en parte a las empresas afiliadas la responsabilidad de los atrasos deudores, también la Caja por la desorganización de un sistema de recaudación en forma, tiene culpabilidad directa. Los afiliados se ven imposibilitados de dar cumplimiento a sus obligaciones, muchas veces, por el elevado monto de las multas, recargos e intereses que la misma Caja aplica, por demora en la liquidación de los estados de las cuentas corrientes, ignorando el interesado, sin previa notificación, el monto de su deuda.

Este nuevo plazo perentorio no lesiona en absoluto la recaudación del organismo, sino que por el contrario, debido a las bonificaciones o exoneraciones, hace que millares de morosos que no pudieron dar cumplimiento en el exiguo plazo establecido por la ley anterior, que prorroga la presente, hagan efectivas sus obligaciones y por tal concepto ingresen a la Institución centenares de miles de pesos.

Por el artículo 3.o se establece un nuevo plazo para que los patronos que se hubieren desvinculado de sus actividades, puedan acumular pasividades hasta cancelar sus deudas, de acuerdo a las normas que regían en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, hasta el 9 de octubre de 1948.

Es evidente que si la Caja obliga una desvinculación a los afiliados para entrar en el goce de sus pasividades, —lo que es justo y legal— el interesado procede a la liquidación de sus empresa, quedando en la mayoría de los casos, en situación económica afligente, —y luego de haber transcurrido mucho tiempo—, se le presenta un estado de deuda que, por su situación y no por mala voluntad no puede saldar en su debido tiempo, quedando, en consecuencia, totalmente desamparado y sin derecho a la jubilación ganada, por exigírsele el pago previo del monto adeudado.

El criterio formado en lo económico y social, nos enseña que los afiliados perjudicados por la aplicación rígida del concepto fiscalista del artículo 12 de le ley N.o 9.999, son precisamente los más modestos en su situación económica, dándose frecuentemente el caso de afiliados que han cesado por quiebra de sus negocios, y no pueden ampararse a los beneficios jubilatorios por carecer de recursos para pagar sus deudas.

Si en forma reiterada se ha aceptado el principio de exoneración de recargos, multas e intereses para las empresas que están en actividad y sin limitación de capital en giros de las mismas, cuanto más razones existen para tener un sentido de comprensión humanitaria hacia los ex-patronos que a pesar de toda una vida de trabajo, no han podido consolidar una situación económica estable. La justicia social debe extenderse también por medio de disposiciones ecuánimes a amparar a los modestos patronos que están en trámite jubilatorio y se encuentran desvinculados y sin recursos económicos para cancelar la deuda pendiente en la Caja de Jubilaciones.

Me inhibe extenderme más en las consideraciones de fundamento del proyecto de ley que presento a consideración de la Cámara, los elementos de juicio que informan las exposiciones de motivos de las leyes que se reforman y por la justicia que su articulado encierra.

Montevideo, junio 17 de 1952.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

(Texto de las exposiciones escritas presentadas:)

A) — "Montevideo, junio 16 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De acuerdo con las facultades que me confiere el Reglamento, solicito del señor Presidente el envío de la exposición escrita que a continuación formulo, al Ministerio respectivo. Ya en otra oportunidad reclamé desde mi Banca, la instalación del servicio de luz eléctrica para el Pueblo Cebollatí del Departamento que represento, y personalmente, en la UTE se me informó en forma satisfactoria al respecto. Sin embargo ha transcurrido más de un año y no se han iniciado los trabajos correspondientes a tan urgente solución que reclama la progresista localidad mencionada. El importante periódico "El Lascanense" dice en uno de sus últimos ejemplares, lo siguiente sobre la necesidad de dotar al Pueblo Cebollatí de luz eléctrica: "Esta localidad ha venido siendo dejada de lado por parte de los hombres de Gobierno sin que se le proporcione los más imprescindibles servicios públicos, no obstante sus inquietudes por conseguirlos. En primer término vamos a recordar que desde hace algunos años, venimos reclamando que Cebollatí tiene suma necesidad de la instalación de una Usina Eléctrica lo que ha sido reafirmado por el vecindario y la Junta Local que han dirigido peticiones en ese sentido. El adelanto a todas luces que viene produciéndose en esa localidad justifica ampliamente la conveniencia de que las Usinas Eléctricas del Estado dispongan del establecimiento de una Usina Eléctrica, dando así satisfacción al vecindario en sus justas aspiraciones y cooperando por lo tanto, en el adelanto que viene demostrando el Pueblo Cebollatí, en sus faces comerciales, industrial y agropecuaria, que son va de grandes volúmenes en el movimiento comercial de la zona. El Directorio de la UTE no puede demorar más la instalación de los servicios eléctricos en Pueblo Cebollatí para contemplar la aspiración del vecindario. Demás está expresar que comparto los conceptos fundamentales del artículo citado y en la esperanza de que el Directorio de la UTE integrado por personas que me merecen la más absoluta confianza, proceda con la urgencia que tan imperiosa como impostergable necesidad reclama, formulo esta exposición. Sin otro motivo, saludo al señor Presidente muy atentamente. — Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha".

B) — "Montevideo, junio 16 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara solicito se curse a la Junta Departamental de Florida, la siguiente exposición escrita: Conceptúo que recojo un sentir ciudadano que desborda el marco partidista, al expresar el anhelo de que una de las calles de la histórica ciudad de Florida, lleve el nombre de don Bernardo Róspide: Su personalidad multiforme está vinculada, por motivos trascendentes, a la vida nacional, pero de singular manera al Departamento de Florida, por cuyo progreso veló con devoción ejemplar, desde las representaciones públicas que honró como miembro de ambas ramas del Poder Legislativo. Rospide era arquetipo del patriotismo y del decoro. Su espíritu estaba engarzado en las más salientes virtudes de la raza. Tenía aptitud para lo mejor y tenía energía suficiente para combatir todas las formas del mal. Era hombre de partido, en lo que el concepto tiene de afirmativo y sustancioso: es decir, propulsor ardiente y leal de sus ideales, pero incansable en cederle paso a los reclamos primerísimos de la patria. Por ello, que es todo en una sociedad política, el Gobierno Municipal de Florida dispensaría justicia a la memoria de don Bernardo Rospide. — hijo representativo de ese suelo, — si diese su nombre a una de las arterías de la ciudad como testimonio elocuentísimo de reconocimiento y gratitud hacia quien sirvió a la causa del progreso. Las motivaciones que formulo espero sean recogidas por ese órgano comunal.

Saluda con su más alta consideración al señor Presidente.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

C) — "Montevideo, junio 16 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa del Cuerpo, se sirva cursar al Ministerio de Ganadería y Agricultura, la siguiente exposición escrita: Con fecha 14 de junio fué publicado en la prensa un decreto dictado por ese Ministerio, por el que se crea una Comisión con el cometido, según el artículo 1º del referido decreto, de proceder a una revisión y estudio de las disposiciones vigentes en materia de produc-

ción, industrialización, comercialización y consumo de leche, que informará al Poder Ejecutivo sobre las reformas que estime pertinentes introducir en el sistema actual. Esta Comisión se integra entre otros delegados, con un productor no perteneciente a las autoridades de esta última (se refiere a la Conaprole). Conceptúa el firmante legislador que esta resolución ministerial merece reparos, porque excluye las representaciones gremiales que interpretan, en su inmensa mayoría, el pensamiento de los productores, instituyendo para este caso un método que desconoce la jerarquía de esas entidades y las constantes aportaciones que realizan a la obra del Estado, tal como lo demuestra la circunstancia de que es habitual en el Poder Ejecutivo recoger sus opiniones por la vía de los delegados que incorporara a sus Comisiones, como en el caso de las aplicadas al estudio de las reformas a la ley Nº 9526, sobre costo del precio de la leche, y la constituida para estudiar los problemas inherentes a la leche inspeccionada y cruda, etc. La Comisión que acaba de designarse rectifica aquella norma saludable aplicada con resultados no cuestionados en éstos y otros temas públicos, incluso de reciente actualidad. Ello se hace más sensible aún por la circunstancia emergente de la latitud de los cometidos conferidos por el artículo 1º en la parte transcripta, estimando que nunca más adecuado y lógico que en esta circunstancia conferir representación a los productores por la vía de sus entidades con personería jurídica. Trasmito al Ministerio la sugestión en el sentido expuesto, es decir que se proceda a integrar — como ha sido tradicional — la referida Comisión con representantes de la Asociación Nacional de Productores de Leche y Asociación de Remitentes de Conaprole.

Saluda a usted atentamente.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

D) — "Montevideo, junio 16 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — Señor Presidente: Solicito se pase al Ministerio de Obras Públicas, la copia de la nota de la Comisión de Vecinos pro Mejoramiento de la Zona de Paso de las Piedras por la que se solicita el arreglo del camino de dicho Paso a Río Branco. — Paso de las Piedras, 26 de mayo de 1952. — Señor Representante Nacional, don José E. Urrutia Serrato. — Los abajo firmados, constituídos en Comisión de Vecinos pro Mejoramiento de la Zona de Paso de las Piedras, reunidos en el local de la Escuela Rural Nº 42, resolvieron dirigirse a usted, por noto, con el apoyo de todo el vecindario, solicitando el arreglo del camino de Paso de las Piedras a Río Branco, que se encuentra en pésimas condiciones. Este camino es la única vía de tránsito de que puede disponer una numerosa población trabajadora, cuyos productos han de ser conducidos a Río Branco, localidad ésta de la que además depende para la adquisición de comestibles, herramientas y demás útiles, por ser punto terminal de la vía férrea a Treinta y Tres y Montevideo. Queremos recalcar que el obstáculo principal que presenta dicho camino se encuentra en la Cañada que sirve de desaguadero al Bañado de las Pajas, sumamente barrancosa, de fuerte corriente en casos de crecientes y con inmensos arenales, donde consideramos que sería necesario la construcción de un puente. Dicho puente, de construirse, vendría a contemplar las necesidades de una inmensa zona fronteriza, que comprende no sólo a Paso de las Piedras, sino que ella se extiende desde el arroyo Sarandí, en la 12ª sección, hasta Río Branco en la 3ª sección, pasando por los siguientes parajes: Barrancas, Picada de Maya, Picada de la Carpincha, Picada de la Cadena, Paso de las Piedras, el Talavera, Picada de Jackson, etc. Sobre este camino, se encuentran ubicadas las Escuelas Nos. 84 de Paso de la Armada, Nº 108, de Picada de Maya, Nº 42, de Paso de las Piedras y Nº 21, de Ejido de Río Branco. Esta extensa zona está habitada por más de 3.000 personas. de la más variada condición económica. Pero los más perjudicados, son los alumnos de la Escuela Rural Nº 42, pues la falta de un puente, les impide concurrir a la misma, dado que el Bañado de las Pajas, crece muy a menudo durante el invierno y a veces el caudal de agua permanece demasiado crecido por varios días continuados. Para facilitarle el estudio de este problema, nos permtimos enviarle un croquis de la zona, comprendiendo que contribuímos a su mayor asesoramiento. A la espera de su respuesta, sobre este asunto, nos es grato quedar a sus órdenes, siendo nuestra dirección, en la Escuela Rural Nº 42. Paso de las Piedras, Río Branco. — Saludamos a usted muy atentamente. — (Firmados:) Antonio Muñoz Mattos, Presidente. — Pedro Porto, Vicepresidente. — Luis S. Pedrozo, Secretario. — Ramón Apolinario, Tesorero. — Vocales: Silvestre Pacheco, Baltasar Araújo, Alejo J. Curto. Algaides Techera, Vicente Techera, Eugenio Muñoz, Benjamín Gallo. Gentil Piñero, Pedro Piñeiro. José P. Nacimiento, Octavio Buzo, Amadeo Barreto, Alcides Ramos, Santos Silveira, Celiar Porciúncula y Erico B. Sosa. — Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 16:

Con licencia: Core, García, García Da Rosa, Tamón y Terra.

Con aviso: De Dovitiis.

Sin aviso: Beceiro, Bottinelli, Carrere Sapriza, Goñi, Lorenzo y Losada, Piffaretti, Ruiz y Vasconcellos.

Señores Representantes que no concurrieron a la Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, citada para el día 16:

Sin aviso: Cartolano y Abdala.

Fuera de hora: Ruiz Prinzo".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el envío de varias exposiciones escritas presentadas.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas referente a la ejecución de obras en la zona de Paso de las Piedras".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al citado Ministerio la exposición de referencia.

(Se vota).

—Veintitrés en veintisiete: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Puig solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura relacionada con el decreto del 14 de junio próximo pasado, que creó una Comisión encargada del estudio del problema de la leche".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al citado Ministerio la exposición de referencia.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Puig solicita el envío de una exposición escrita a la Junta Departamental de Florida, solicitando se designe una de las calles con el nombre de don Bernardo Rospide".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición de referencia a la Junta Repartamental de Florida.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Gabito Barrios solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda sobre suministro de energía eléctrica a la localidad de Cebollatí".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al referido Ministerio.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

7

Se van a votar las licencias solicitadas.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Reyes Cabrera solicita licencia para faltar en el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintiséis en veitinueve: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Olivera Ortuz solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 17, 18, 19 y 20 del presente mes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: *Afirmativa*.

(Se lee:)

"El señor Representante García da Rosa, por razones de enfermedad, solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintiséis en veitinueve: *Afirmativa*.

8

Se va a entrar a la orden del día...

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: entre los asuntos a consideración de la Cámara que figuran en la orden del día, hay dos que requieren mayoría especial, y tres de los cinco primeros lógicamente van a dar lugar a un debate prolongado.

El sexto asunto de la orden del día, si bien va a dar lugar a algún debate, es de especial interés que sea tratado a la mayor brevedad, y que la Cámara se pronuncie sobre el mismo.

(Apoyados).

—Del pronunciamiento de la Cámara depende la labor de distintas Comisiones que han visto paralizada su actividad por no existir este pronunciamiento.

De ser posible, solicitaría el aplazamiento de los cinco primeros asuntos para entrar a considerar el que figura en sexto término.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo me voy a oponer a esta moción del señor Diputado preopinante. Creo que estamos en un círculo vicioso, repitiendo indefectiblemente la consideración de que porque un asunto es largo o más o menos cuestionable, debe ser desplazado en favor de asuntos pequeños y de fácil andamiento.

Me parece que adoptar este criterio es decretar la esterilidad por sistema de este Cuerpo.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Hay asuntos que reclaman la atención del Parlamento, y que el Parlamento ha demostrado, por lo menos en la apariencia, interés en abordarlos. Yo no creo que pueda invocarse a cada momento circunstancias de orden práctico para desplazarlos indefinidamente de la orden del día.

Naturalmente he de referirme a un asunto por el cual vengo bregando en nombre de la Comisión, porque la paternidad no me pertenece: el asunto de los arrendamientos rurales.

(Interrupciones).

—Aburrimientos rurales —dice un compañero cercano. Efectivamente, va resultando un aburrimiento de la Cámara, pero lo que es más triste, del país.

(Apoyados).

—Asuntos esenciales y de preocupación vital para el país, como es el de la producción, como es el de la comercialización de nuestros productos, están íntimamente vinculados a problemas de esta índole, como los arrendamientos rurales, que la Cámara no quiere tratar.

Yo no creo que indefinidamente el Parlamento acepte este modo cómodo de tratar las cosas: se llega al orden del día, se nota la presencia de un asunto más o menos erizado de dificultades, y la reacción del Parlamento es sacarle el cuerpo a la dificultad. Me parece que eso no es, precisamente, lo que corresponde a nuestro cometido de legisladores.

Entiendo que es el momento de seguir tratando uno de estos asuntos fundamentales. Si para el primero no hay número, lo hay para el segundo. Yo reclamo la preferencia para este segundo asunto que hace más de un año viene en esta triste peregrinación por el orden del día y vuelta a vuelta es removido por consideraciones que no creo sean consistentes.

Por lo tanto, voy a oponerme a la moción de desplazamiento en lo que se refiere al segundo punto de la orden del día, Arrendamientos Rurales.

SEÑOR COTELO — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: en realidad, las palabras del señor Diputado cívico podrían haber sido escuchadas en el día de ayer, en el mismo tono con que las ha expresado hoy, cuando un miembro de su sector, el señor Diputado Flores, pedía el aplazamiento de estos mismos asuntos por los que ahora se interesa el señor Diputado García Pintos.

(Apoyados).

—Yo señor Presidente, no quiero desconocer ni desconozco la gravedad y trascendencia de los problemas que están a consideración de la Cámara, pero hago notar, sí, que el asunto que figura en 6o. término ha sido ya desplazado varias veces...

(Apoyados).

—... de la consideración de la Cámara a pedido de distintos señores Diputados y por lo general por razones muy atendibles. Pero de él depende que muchas Comisiones de la Cámara puedan trabajar en forma activa y cumplir con sus cometidos. Puedo informar, por ejemplo, que la Comisión de Previsión Social está paralizada en su actividad hasta tanto la Cámara tome una resolución sobre este problema de si es necesario o no el mensaje del Poder Ejecutivo para iniciativas planteadas por gobiernos anteriores.

(Apoyados).

—No desconozco la importancia de todos los asuntos que figuran con anterioridad a éste en la orden del día; pero no me han de negar los señores Diputados que es de una gran importancia que la Cámara se pronuncie de una vez sobre un problema de esta magnitud, lo que habrá de dejar en libertad a las Comisiones, para saber a qué atenerse con respecto a una cantidad de proyectos que están en sus carpetas y que hasta ahora no pudieron ser tratados.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Debo dejar constancia de que ayer no pronuncié estas mismas palabras porque estaba ausente de Sala. De haber estado presente, hubiera hecho exactamente las mismas reflexiones; pero se me anota que ayer no había quórum, así como no había ninguno de los señores miembros informantes, por una circunstancia fortuita. En ese momento yo estaba tratando de recopilar datos para la interpelación del próximo lunes. Por eso me fué prácticamente imposible asistir en ese momento; pero, de haber estado presente, hubiera dicho exactamente lo que acabo de decir.

SEÑOR CIASULLO. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Dos palabras, nada más.

Voy a acompañar de todas maneras la moción que se acaba de hacer en cuanto a que se trate el punto 6.o, porque comprendo que en la orden del día se puede decir que hay tres clases de asuntos: uno: de interés inmediato absolutamente inmediato como éste; otros de fácil resolución, que forman un segundo grupo; y un tercer grupo, asuntos de extensa deliberación entre los cuales están los cuatro o cinco primeros asuntos de esta orden del día.

(Apoyados)

—Pero quería decir, a propósito de estos asuntos de extensa deliberación — y por eso pedí la palabra— que el primer punto, por ejemplo, va a ser absolutamente necesario tratarlo en estos días. Y será absolutamente necesario porque ya hay un estado de conmoción, como habrán leído los señores Diputados que acostumbran a hojear la prensa, entre los empleados y obreros de Aguas Corrientes. En realidad, ellos han estado soportando más de lo que la páciencia humana puede soportar porque yo no sé si los señores Diputados recuerdan que a raíz de la racionalización de este servicio, la ley prohibió el nombramiento de empleados y obreros en la misma forma que se hizo con los Ferrocarriles.

El servicio de Aguas Corrientes tenía el número de empleados absolutamente imprescindibles en ese momento, que están trabajando diez, doce y catorce horas diarias. Han aguantado hasta ahora —y ésa es la palabra, aguantado,— porque en distintas oportunidades se les dijo que la ley orgánica estaba por salir. Pero desde luego que la paciencia tiene un límite.

De modo que yo quería hacer esta advertencia. Es evidente que hemos asumido una grave responsabilidad

desde el momento que al nacionalizar la Compañía prohibimos al Poder Ejecutivo nombrar funcionarios. La responsabilidad estaba en tratar de una vez por todas la ley orgánica. Hago esta advertencia para que se vea que dentro de los asuntos que exigen larga deliberación, como es el primero, de todas maneras vamos a tener que enfrentarnos a él y salir de ello. Sin embargo apruebo la moción que formula el señor Diputado Cotelo a propósito de la orden del día de hoy.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: con relación a esta pequeña incidencia parlamentaria, quiero referirme a las palabras pronunciadas por mi compañero de Comisión, doctor García Pintos.

La verdad es que este asunto de arrendamientos rurales tiene comprometida a la Cámara ante la opinión del país y mantiene una expectativa que tenemos el deber de una vez por todas de satisfacer en un sentido o en otro.

Tengo la impresión de que la Cámara no tiene interés en que marche adelante el proyecto de arrendamientos rurales, porque de otra manera no hubiera ocurido el espectáculo que se ha repetido multitud de veces: el asunto pasa a Comisión, vuelve de Comisión habiéndose recogido las observaciones formuladas en Cámara y en muchas oportunidades los mismos señores Diputados que han concretado observaciones impugnan las mismas disposiciones traídas de la Comisión que recogen esas aspiraciones por ellos formuladas.

En mi opinión, señor Presidente, y sin hacerme ilusiones respecto a la suerte que va a correr este proyecto por el que la Comisión de Fomento de la Producción tuvo tantos desvelos al punto que dedicó semanas y semanas para su elaboración y muchas jornadas después para recoger la aspiración de los sectores de la Cámara, este proyecto está llamado a no marchar adelante. Pero creo sí, que la Cámara tiene el deber de sacar de su orden del día este asunto, si es que no quiere tratarlo o si no quiere que marche, para que desaparezca la expectativa que existe en el país, muy razonable y muy justa, por los intereses vastos que mueve.

Creo que éste es el momento de que entremos a tratarlo con seriedad y con sentido de responsabilidad para que la Cámara, de una vez por todas si no quiere que esto marche adelante, borre lo hecho y pase a otra cosa.

Dentro de unas horas, en la sesión de mañana, se tratará sin duda, por pedido nuestro, el proyecto de emergencia relacionado con los precios de los arrendamientos rurales

Este es un pedido que hizo la Cámara a la Comisión, de desglosamiento de un aspecto del proyecto general de fondo para resolver algo que tiene una urgencia tal que no admite más dilaciones.

Insisto, pues, en que, si vamos a tratar aquéllos mañana, entremos a tratar esto hoy. Podemos contemplar también el proyecto de emergencia, incluyéndolo en éste; pero resolvamos ya este punto, para sacarlo de la expectativa de la opinión pública. En fin: o llevarlo adelante o liquidarlo, sacándolo de la orden del día.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo podría subscribir las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Mattos.

Si se quiere, señor Presidente, es inadmisible que en la orden del día venga figurando desde hace un año y dos meses, el problema de arrendamientos rurales. Cuando llegó, en el mes de marzo de 1951, a la discusión de este Parlamento ese problema, fué en medio de la expectativa general de la campaña. Se ha comenzado a discutir en infinidad de oportunidades: pero parecería que algunos sectores políticos —y no hago imputaciones a ninguno de ellos— se han despreocupado de este problema.

La Cámara debe decir, honesta y lealmente, si tiene interés en considerarlo o no.

Creo que la técnica o el procedimiento que la Cámara se ha dado habla muy poco en favor de su gestión constructiva. Se debe iniciar la discusión, la consideración de un asunto, y terminarla sin que sea interferida por otro.

El problema que plantea el señor Diputado Cotelo entiendo que también es de interés. Hay en las Comisiones una enorme cantidad de proyectos de ley que están detenidos porque la Cámara no resuelve qué hacer con ellos: si abordarlos o esperar la ratificación de los mensajes.

Señor Presidente: creo que debemos empezar a trabajar, y si en la tarde de hoy lo hacemos con estos dos asuntos que figuran en 1.o y 2.o término, de la orden del día, debemos terminar su estudio sin que interfiera en él ningún otro problema. En ese sentido voy a acompañar cualquier moción que se haga, a efectos de realizar una labor constructiva y útil.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — No sé si los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción aceptarían para este caso una solución transaccional.

Soy de los que creen que el problema de arrendamientos rurales hay que tratarlo con el tiempo suficiente; o sea, en una sesión especial. Me voy a permitir, pues, formular moción en el sentido de que la Cámara realice una sesión extraordinaria...

(Apoyados).

—...sin que ello signifique retirarlo en la orden del día, el día lunes, exclusivamente para tratar ese problema...

(Interrupción del señor Representante García Pintos).

—Se me dice que el día lunes está destinado a una interpelación. Rectifico entonces mi moción, en el sentido de que la sesión extraordinaria se realice el martes.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: voy a apoyar la moción de mi compañero de sector, el señor Diputado Cotelo, por entender que, fundamentalmente en la Comisión que integro, la solución de este problema es de trascendencia necesaria, y creo que para muchas Comisiones de la Cámara significará el buen andamiento de las iniciativas que se encuentran a su estudio.

También recalco lo que dije en la semana anterior y que ha ratificado en parte el señor Diputado Ciasullo en la tarde de hoy, con respecto a la situación de los funcionarios de las ex-compañías británicas de Aguas Corrientes. Es de público conocimiento que en el momento de la nacionalización de ese servicio, los obreros y empleados perdieron un laudo del Consejo de Salarios, por esa solución de adquirirlas el Estado.

Al presente, por la demora en la sanción de este proyecto, el presupuesto de este servicio no puede ser incorporado al Presupuesto General de Gastos, a estudio nuestro en la actualidad. Esto demuestra la situación difícil a que se ven abocados.

En cuanto a Arrendamientos Rurales, entiendo que es el señor Diputado Cotelo — autor de la moción — a quien menos se le puede hacer imputaciones, puesto que con él y algunos compañeros de la Cámara hemos solicitado en varias oportunidades realizar sesiones exhaustivas para seguir tratando estos proyectos de larga discusión y con muchos artículos. Se trata de problemas cuya consideración dura días y a veces meses, y nadie se ha preocupado de hacer número para que se realicen sesiones suficientemente extensas como para que podamos salir del paso en problemas como éste, que nos preocupa desde hace tanto tiempo.

No voy a extenderme sobre este asunto, porque voy a acompañar la moción del señor Diputado Puig, y adelanto que si este problema de la Administración de Obras Sanitarias del Estado no se resuelve en las sesiones ya votadas, yo propondré, por mi parte, la realización de una sesión extraordinaria, exclusivamente para tratar este asunto, en el correr de este mes.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: simplemente quería manifestar que la forma en que la Cámara está desplazando los problemas de verdadera entidad que tiene planteados, está dando al país un verdadero ejemplo de incapacidad parlamentaria.

Entiendo que todos estos asuntos que durante largo tiempo están en la orden del día de la Cámara, siendo de tan extraordinaria importancia, sin llegar a una solución, deben hacer meditar a los señores Diputados sobre la actitud a adoptar. De una vez por todas debemos abordarlos.

No desconozco que la moción del señor Diputado Cotelo se refiere también a un asunto de capital importancia y que en este caso la moción que él formula en el sentido de postergar los primeros asuntos parece procedente. No obstante, creo que tal como lo manifestaran los compañeros señores Diputados García Pintos y Mattos, en el problema de Arrendamientos Rurales la Cámara debe definir qué proposición tiene a su respecto. Ya dije en otra oportunidad, en febrero próximo pasado, que si la Cámara no tenía deseos de solucionar ese problema, debía de rechazar de una vez por todas el proyecto en cuestión, a efectos de terminar con su peregrinaje en las órdenes del día. Pero sabemos, precisamente, que la ausencia de esa ley nos llevará, posiblemente mañana, a tratar la revisión de contratos de arrendamientos efectuados con un año de anterioridad.

Debemos, pues, abordar de una vez por todas los asuntos que están en los primeros lugares de la orden del día, para hacer la obra constructiva que el Parlamento está obligado a realizar y que el país reclama, porque todos ellos son problemas de entidad y en las distintas esferas su solución es reclamada con verdadera urgencia.

Nada más.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR TRIAY. — Después de haber escuchado la argumentación del señor Diputado Mattos me parecería muy correcto tratar inmediatamente un problema de tan cardinal importancia como, arrendamientos rurales. Sin embargo entiendo que tiene indudablemente también importancia el asunto planteado por el señor Diputado Cotelo. En cambio, no estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Cartolano en el sentido de que nos hemos desentendido del problema de los arrendamientos rurales. Creo que esta Cámara no se ha desentendido en ningún momento de dicho asunto. Lo que ha pasado es que ha surgido otra serie de asuntos de importancia capital, que lo han desplazado de la posición que debía ocupar en la consideración de la Cámara.

Concretamente, señor Presidente, propondría que se aceptara la proposición del señor Diputado Cotelo y se tratara inmediatamente el asunto que figura en 6.º término en la orden del día, pero que en seguida de su consideración entráramos al problema referente a arrendamientos rurales para, cuando menos, conocer la proposición de la Comisión de Fomento de la Producción que presenta el señor Diputado Mattos.

Este es un asunto que puede resultar de una importancia muy grande. No es el problema total de Arrendamientos, sino que es el establecimiento de una serie de normas para mantener la equitativa distribución de precios de los arrendamientos.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Comprendo que la moción del señor Diputado Cotelo es aceptable: la consideración de varios proyectos está dependiendo de su resolución.

En lo que respecta al problema planteado por el señor Diputado García Pintos, entiendo que es necesario que la Cámara lo considere. Si queremos ordenar la producción, tenemos que ordenar los problemas de la tierra.

En ese sentido los Diputados de campaña somos los culpables de que no marche este asunto referente a arrendamientos rurales, porque tenemos mayoría en Cámara y nosotros mismos nos desentendemos de él.

Por eso, señor Presidente, insisto, acompañando la moción del señor Diputado García Pintos, en que esta Cámara se aboque a un tratamiento serio del proyecto de arrendamientos rurales, que tanto necesita la campaña.

Nada más.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Señor Presidente: apoyo la moción del señor Diputado Cotelo, sin desconocer la urgencia y la entidad del problema sobre arrendamientos rurales, el que en la forma que lo venimos tratando, diremos esporádica, no será posible liquidar en unas pocas sesiones dado su magnitud.

De ahí que voy a acompañar la moción del señor Diputado Cotelo en el sentido de que se trate en primer lugar el asunto que figura en sexto término de la orden del día, que creo terminaremos en la sesión de hoy, continuando después con el proyecto de ley de arrendamientos rurales.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: sin desconocer el espíritu de la moción del señor Diputado Cotelo, adhiero a las manifestaciones del señor Diputado García Pintos en lo que se refieren a la ley de arrendamientos rurales, la que siempre ha sido bien tratada para darle buena colocación en la orden del día pero siempre ha sido despiadadamente tratada cuando se pretende considerarla.

Como representante de un Departamento del interior del país, entiendo que este proyecto de ley debe ser considerado a la mayor brevedad posible, porque lleva ya muchos meses en la orden del día y está provocando en los hombres de campo la sensación de que no se le quiere tratar.

Por esto, señor Presidente, aún cuando, repito, considero el sentido de la moción del señor Diputado Cotelo, adhiero a las manifestaciones del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: a las 16 y 15 empezó la sesión de la Cámara, es decir, hace treinta y tres minutos. El señor Diputado Cotelo planteó la alteración de la orden del día, y sobre su moción han hablado, si mis cálculos no fallan, trece señores Representantes, y conmigo catorce.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han hablado diez y nueve señores Representantes.

SEÑOR MORENO. — Bien, diez y nueve señores Representantes han hablado sobre este asunto que consistía, precisamente, en considerar lo que la Cámara va a considerar.

Creo que ya hemos discutido bastante...

(Apoyados).

—...y que convendría que la Cámara ahora diera el punto por suficientemente discutido y se abocara a votar las distintas mociones que se han presentado...

(Apoyados).

—...salvo que algún señor Representante pretenda continuar el debate sobre el punto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Cotelo, que implica el aplazamiento de los cinco primeros asuntos de la orden del día.

(Se vota).

—Diez y siete en cuarenta y cinco: **Negativa.**

La moción formulada por el señor Diputado Puig, para que la Cámara celebre una sesión extraordinaria, no puede votarse porque no hay quórum en este momento.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido que se rectifique la votación de la moción del señor Diputado Cotelo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada con respecto a la moción del señor Diputado Cotelo, que consiste en el aplazamiento de los cinco primeros asuntos de la orden del día. Esta moción debe entenderse en el sentido de que los asuntos que se aplacen permanecerán en la orden del día.

(Se vota).

—Veinticuatro en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero fundar mi voto negativo a esta proposición del señor Diputado Cotelo, destacando que no tiene nada de incongruente con la proposición que formulé ayer en el mismo sentido, porque las circunstancias han variado. En la tarde de ayer no podían tratarse los primeros asuntos de la orden del día porque para algunos faltaba la mayoría de presentes requerida por la naturaleza del problema a considerarse, y para otros coincidía la circunstancia de que estaban ausentes los miembros informantes de esos proyectos. Ese fué el motivo que me impulsó a hacer la proposición que la Cámara adoptó en la tarde de ayer.

En cambio, en la tarde de hoy la situación es distinta. Si bien para algunos asuntos de la orden del día, como el que figura en primer término, no existe la mayoría constitucional requerida, para los otros están presentes los miembros informantes y la Cámara está entonces habilitada para seguir tratando correctamente problemas de entidad como el de arrendamientos rurales que, por esta resolución, ha quedado sin duda definitivamente desechado del tratamiento parlamentario.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: he votado, naturalmente, por la negativa la moción del señor Diputado Cotelo, creyendo que se le hace un grave daño a los intereses rurales desplazando, probablemente en forma definitiva —por más que las protestas surjan— de la atención de la Cámara el asunto de arrendamientos rurales, por el que he venido bregando desde el principio en mi condición de miembro informante.

Como creo que en el fondo, aún sin intención, este continuo desplazamiento constituye un ludibrio, renuncio a mi condición de miembro informante de la Comisión de Fomento de la Producción en este asunto.

Nada más.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PSESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Dejo constancia, señor Presidente, de que también he votado negativamente la mo-

ción del señor Diputado Cotelo, por entender que si bien es cierto que el proyecto de arrendamientos rurales que ha presentado la Comisión de Fomento de la Producción ha merecido y merecerá serias observaciones de la Cámara, de una vez por todas es necesario que el Parlamento lo aborde en definitiva.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminado este asunto.

9

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: con fecha 4 de febrero de este año, conjuntamente con el señor Diputado Puig presentamos a la Mesa un pedido de informes al señor Ministro de Defensa Nacional que, en síntesis se concreta en lo siguiente: si el decreto de 28 de febrero de 1951, N.o 17.565, referente al ascenso retroactivo de determinado Jefe del Ejército, operó la oposición por recurso administrativo de otros Jefes presumiblemente perjudicados por la referida resolución.

Ha transcurrido el suficiente tiempo para que el señor Ministro de Defensa Nacional pudiera haber facilitado a los señores representantes los informes solicitados. Mientras ello no ocurra, en lo que me es personal voy a tener que seguir admitiendo como ciertas las informaciones que me llegan de que en ese Ministerio se ha violado, reiterada y sucesivamente, la ley de ascenso militar.

Por otra parte, señor Presidente, el pedido de informes formulado tiene su base en el artículo 118 de la Constitución de la República, que otorga a los señores Representantes un derecho indiscutible e inalienable, y estamos presenciando, en forma por demás reiterada en el seno del Cuerpo, la solicitud de reiteración de informes.

Hace poco el Consejo Nacional de Gobierno disponía que los señores Ministros evacuaran los informes pendientes antes del 5 de mayo del año en curso

Tengo informes que en día de ayer el señor Consejero doctor Martín R. Echegoyen se ocupó nuevamente de este asunto señalando que era una de las formas de escamotear un derecho legítimo y, repito, inalienable de un Representante Nacional.

Yo creo que los señores Ministros no pueden ampararse en la circunstancia de que el artículo 118 de la Constitución no se encuentra reglamentado.

Ya ha llegado el momento, en consecuencia, que la Comisión permanente de este Cuerpo, la de Constitución, Legislación General Códigos estructure un proyecto de ley reglamentando la expresada disposición constitucional.

Por todo lo expuesto voy a solicitar que la Cámara haga suyo, en primer término, este pedido de informes, y, en segundo término, que la Comisión permanente ya citada a la brevedad posible estructure un proyecto de ley reglamentando el artículo 118 de la Constitución, como única forma de que los señores Representantes tengan la seguridad de que al solicitar a un señor ministro un pedido de informes, al cual ajustará su gestión parlamentaria, ese informe le llegará a la brevedad posible.

Hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se reitera por intermedio de la Cámara el pedido de informes a que ha hecho referencia el señor Diputado Sierra Díaz.

(Se vota)

—Treinta y uno en treinta y siete: **Afirmativa.**

¿La segunda moción es una exhortación para que la Comisión respectiva elabore un proyecto de reglamentación del artículo 118 de la Constitución?.

SEÑOR SIERRA DIAZ — Es exacto. No pasará inadvertido, señor Presidente, que todos estos problemas se plantean en el Cuerpo por la falta de la reglamentación del artículo 118 de la Constitución.

En consecuencia, formulo moción concreta para que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos estructure a la brevedad posible un proyecto de ley reglamentando el artículo 118 de la Constitución.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Recuerdo a la Cámara que sobre este tema concreto existe un proyecto de ley en las carpetas de esa Comisión presentado por el señor Representante García Pintos, reglamentado el pedido de informes.

De manera que la exhortación que la Mesa pudiera formular a la Comisión podría tomar como base de tratamiento del asunto el proyecto mencionado, sin perjuicio de las modificaciones que crea conveniente introducir en el mismo.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — En realidad, después de haber escuchado al señor Representante Flores, recuerdo que en cierta oportunidad tratando este problema con el distinguido señor Diputado García Pintos, me informaba que había presentado un proyecto en ese sentido al Cuerpo que integra. No tengo ningún reparo en reconocerlo y si esa pudiera ser la solución a encontrarse a este problema, está en manos de la Comisión respectiva realizarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Representante Sierra Díaz en su moción?

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Sí, señor Presidente; que se exhorte a la Comisión respectiva para que se expida a la brevedad posible en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Sierra Díaz.

10

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Es casualmente para un asunto similar al planteado por el señor Diputado Sierra Díaz.

Con fecha 14 de mayo formulé por la Mesa un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional sobre forma de cumplimiento del artículo 4.o de la ley de 18 de setiembre de 1950. Destacaba en ese pedido de informes la urgencia que tenía en disponer de los mismos en razón de la presunta gravedad del asunto, desde que, a mi juicio, estaba frente a un caso de doble incumplimiento por parte de ese Ministerio, de una disposición legal.

El pedido de informes se remitía, además, a actuaciones que a esa fecha ya tenía que haber cumplido el Ministerio de Defensa Nacional. Por ese motivo, me parece que el tiempo transcurrido es más que suficiente para que ese pedido de informes haya sido evacuado ya, mediando, además, la circunstancia anotada por el señor Representante Sierra Díaz de las resoluciones que en materia de respuesta a pedidos de informes parlamentarios ha adoptado ya con reiteración el Consejo Nacional de Gobierno.

En consecuencia, termino haciendo solicitud similar a la formulada en su caso por mi distinguido compañero de bancada, señor Representante Sierra Díaz, vale decir, solicitando a la Cámara que haga suyo el pedido de informes, por mí formulado, al Ministerio de Defensa Nacional con fecha 14 de mayo próximo pasado y referente al presunto incumplimiento del artículo 4.o de la ley de 18 de setiembre de 1950.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reitera por intermedio de la Cámara el pedido de informes a que ha hecho referencia el señor Diputado Ciompi.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

11

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: tengo entendido que se halla ya en la Mesa un proyecto de ley aprobado en el día de ayer por el Senado relativo a la suspensión de los lanzamientos urbanos.

Solicito que se dé cuenta del mismo.

Aprovecho, además, la oportunidad para adelantar que la Comisión especial designada para el estudio de la vivienda se reunió en las horas de la mañana de hoy y consideró este problema. Algunos de sus miembros ya hemos hecho llegar a la Mesa una moción para que se declare urgente este asunto. Solicitaría que esa moción se pusiera a consideración de la Cámara, una vez votado el asunto que figura en 6º término en la orden del día.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: en la tarde ayer fui consultado administrativamente, digamos, sobre la hora en que debía reunirse la Comisión de

Viviendas. Manifesté que me era absolutamente imposible concurrir en horas de la mañana.

De manera que al haberse celebrado sesión en esas condiciones, quiero presentar renuncia de mi cargo en esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota)

—Treinta y tres en treinta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta del proyecto.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se suspenden los lanzamientos de inquilinos buenos pagadores hasta el 31 de octubre de 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Viviendas.

12

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Es una aclaración un poco a destiempo, y es un poco a destiempo porque no quise interrumpir ni al señor Representante Rodríguez Camusso primero, ni al señor Representante Ferreiro Iraola después.

Se refiere a los pedidos de informes y a las críticas, creo que razonables, que se hicieron en su oportunidad.

Yo quería traer el recuerdo a la Cámara que justamente el Consejo Nacional de Gobierno resolvió en una sesión reciente —creo que ayer o anteayer —y a propuesta precisamente de un Consejero del sector herrerista, del doctor Vargas, que cuando los pedidos de informes de cualquier Cámara hubieran tardado más de quince días en ser evacuados, se explicará al Consejo Nacional de Gobierno por qué no se habían evacuado en ese término, a sus efectos.

13

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Yo quisiera saber si la moción que formuló el señor Diputado Rodríguez Camusso encerraba todos los asuntos que habían llegado a la Mesa fuera de hora, o tenía como objeto simplemente que se diera cuenta del proyecto que había venido con sanción del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Era exclusivamente para el asunto que había venido con sanción del Senado, relativo a prórroga de los lanzamientos.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Entonces, mociono para que se dé cuenta de un proyecto que he presentado a los efectos de exonerar de recargos, intereses y multas a los afiliados atrasados de la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gabito Barrios, para que se dé cuenta del asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Dése cuenta.

(Se lee):

"El señor Representante Gabito Barrios presenta un proyecto por el que se prorrogan las leyes que exoneran del pago de recargos, multas e intereses a los deudores de aportes jubilatorios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

14

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en 6.o término: "Proyectos de ley cuya iniciativa corresponda, constitucionalmente, al Poder Ejecutivo. — Problema planteado respecto de la necesidad de su reiteración".

—Hay dos proyectos elaborados por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Léase la parte dispositiva de cada uno.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — La Cámara de Representantes resuelve declarar, a los efectos reglamentarios, que las iniciativas que la Constitución determina como privativas del Poder Ejecutivo, no requieren reiteración en caso de cambio accidental o normal de los titulares de ambos Poderes.

Sala de la Comisión, junio 10 de 1952.

Aldo Ciasullo. — Huáscar Parallada. — Enrique Beltrán".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los proyectos de ley, cuya iniciativa es privativa del Poder Ejecutivo, requerirán su reiteración cuando se renueven los titulares de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, por un nuevo período de Gobierno.

Sala de la Comisión, junio 10 de 1952.

Julio Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: aunque en el día de ayer nos habíamos referido incidentalmente a las consultas formuladas, a la manera cómo se formularon, etcétera, queríamos hacerlo nuevamente hoy, ya que se inicia la discusión sobre el problema.

La Comisión en realidad no tenía entre sus facultades expresas la de realizar consultas a profesores o juristas, sino simplemente la de estudiar la posibilidad de dictar una ley interpretativa. Pero consideró que era muy conveniente tener algunos antecedentes y por esa razón contando con muy pocas horas de plazo, solicitó los que aparecen en el informe repartido.

Debemos entonces dejar una constancia en nombre de la Comisión, a pesar de que lo hicimos en el informe, de nuestro agradecimiento por la rapidez con que se evacuaron esas consultas y de la seriedad con que fué tomado el punto por parte de todas las personas consultadas. Lamentamos que no se haya podido agregar la consulta que corresponde al doctor Carbajal Victorica, pero adelantamos que la opinión de este ex profesor de Administrativo es categóricamente favorable al informe de la mayoría.

En cuanto a lo demás, supongo que los señores Diputados lo habrán leído y, en consecuencia, salvo que se nos pida alguna aclaración, no tenemos más nada que decir.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: con mi compañero de sector, el Diputado Frías Pérez, ya en el primer informe que redactó la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, habíamos expuesto nuestras salvedades con respecto al informe y proyecto de resolución que fuera elevado a consideración de la Cámara, salvedades que hoy, después de un nuevo estudio del asunto y luego de haber oído manifestaciones de algunos de los Diputados en ocasión de la primera discusión que de este asunto se realizó en esta Cámara, las mantenemos integralmente, y nos llevan a propiciar una solución diametralmente opuesta a la de la mayoría de la Comisión, pues no sólo vamos a sostener la necesidad de la reiteración de los mensajes cuestionados, sino que vamos a sostener que la interpretación de la Constitución que sobre este asunto se formula en Sala, se debe realizar exclusivamente por medio de una ley.

Estimamos que, para la mejor comprensión del asunto cuestionado, debemos situarlo en dos períodos de tiempo distintos: si el cambio de los titulares del Poder Ejecutivo se operó en razón de una manifestación expresa de la ciudadanía, o si el cambio del Poder Ejecutivo se operó en razón de hechos circunstanciales que hubiesen producido la vacancia de los titulares del Poder Ejecutivo y su consiguiente reemplazo por los suplentes respectivos.

Nuestra organización constitucional determina que periódicamente y en forma total, se cambien los titulares de la rama del Gobierno Nacional, de carácter electivo, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, y en el mismo período se opere también un cambio total de las ramas electivas de los Gobiernos Comunales. Estimamos que la organización del actual, para formular la consulta del Cuerpo elector, tiene algún sentido y tiene alguna razón de ser.

En este aspecto de nuestra organización constitucional, desde la fundación de nuestro país en 1830 hasta la fecha, se ha operado una serie de modificaciones constitucionales con relación a la época de renovación de los titulares en los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

En nuestra primera etapa constitucional el Poder Legislativo, no tenía una modificación radical en cada consulta

al Cuerpo elector; sabemos que el Senado se modificaba por dos terceras partes.

Al operarse la primera reforma de la Constitución en el año 1917, se mantiene para el Poder Legislativo el mismo régimen de modificación de sus titulares, y para el Consejo Nacional de Administración —creación de esa Constitución— el régimen establecido para la renovación de sus titulares era por terceras partes.

En el régimen constitucional actual, y no por virtud de esta Constitución, sino por virtud de la Constitución de 1933, en una misma época y en un mismo acto electoral se modifican todas las ramas del Gobierno de la República de carácter electivo.

Hemos realizado esta pequeña digresión, porque de esa evolución de los regímenes de la modificación de los titulares del Gobierno, extraemos los fundamentos de nuestra tesis, sosteniendo que, de acuerdo con el régimen constitucional actual, cuando se opera el cambio total de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo por mandato de la ciudadanía, es necesaria la reiteración de todas aquellas iniciativas privativas del Poder Ejecutivo que, puestas en marcha por el Poder Ejecutivo saliente, no hubiesen sido tratadas por el también saliente Poder Legislativo.

En los regímenes constitucionales anteriores, 1830 y 1817, se consultaba a la ciudadanía con cautela en lo que respecta a sus orientaciones políticas, sociales y filosóficas, vale decir, que los cambios de orientación que pudiera haber tenido la ciudadanía, no se manifestaban en las ramas del Gobierno en forma radical, sino que esos cambios de orientación se iban manifestando en las ramas del Gobierno de la República, tanto en la legislativa como en la ejecutiva, en forma gradual.

Bajo esos regímenes constitucionales pudo haberse sostenido con éxito la no necesidad de la reiteración de mensajes que impliquen iniciativas privativas del Poder Ejecutivo, porque la integración de las ramas del Gobierno por medio de sus titulares no significaba una orientación total distinta de la opinión pública, sino una orientación gradual, existiendo un lapso en el que podían muy bien coexistir dos manifestaciones distintas de la opinión pública.

Bajo el régimen actual, que determina la caducidad en un mismo momento de todos los mandatos de los integrantes de los Poderes Públicos, y la consiguiente consulta a la ciudadanía, estimamos que todas aquellas iniciativas del Poder Ejecutivo saliente, no aprobadas por el Poder Legislativo saliente, necesitan su reiteración por el Organo facultado constitucionalmente para ello, a fin de que el Poder Legislativo pueda considerarlos.

Lo estimamos por razones de orden político, que en nuestro entender tienen mayor jerarquía que las razones de orden técnico que puedan esgrimirse, dicho sea esto con los respetos que nos merecen quienes fundamentan sus tesis en las razones de orden técnico.

En efecto; la Constitución de la República es un Cuerpo de leyes, desde luego técnico en su redacción, en su estructuración; pero en su filosofía es enteramente político, por lo que necesariamente tiene que reflejar la opinión pública del país.

Razones de orden político son las que determinaron que se abandonara el sistema constitucional de modificación parcial por los Cuerpos electivos del Gobierno nacional, para ir al sistema actual de modificación total y en el mismo momento electoral de todas las ramas electivas del Gobierno nacional y también municipal.

Vale decir, que periódicamente, y sobre todos los órdenes de gobierno que son constitucionalmente electivos, se realiza, por imperio constitucional, la consulta de la ciudadanía.

El Cuerpo elector se manifiesta, y ¿qué dice? ¿Dice simplemente que desea que tal o cual ciudadano ocupe cargos de gobierno? Estimamos que no. Y precisamente de nuestra organización constitucional que determina que la elección de candidatos para todos los cargos electivos debe realizarse en misma lista, la manifestación de la ciudadanía con respecto a los nombres de personas elegibles es secundaria; estimamos que la ciudadanía se manifiesta primordialmente sobre la orientación política y filosófica que desea que rija al país, manifestación que la realiza en forma radical, ya que da el Gobierno de la República a un determinado partido político.

Consecuencia lógica es, entonces, estimar que el cambio total de Gobierno, determina automáticamente la caducidad de todas aquellas iniciativas del Poder Ejecutivo anterior, porque la voluntad popular ha determinado que sean otras las directrices futuras del Gobierno.

Otra sería nuestra manera de pensar, si el Poder Ejecutivo pudiera retirar los mensajes enviados al Parlamento, si en un momento determinado estimara el Poder Ejecutivo que sus iniciativas anteriores no son convenientes o que deben tener otras directrices. Pero es aceptado por todos que una vez que el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento un proyecto de ley, esto ha escapado a la esfera de este último poder, para entrar definitivamente en la esfera del Poder Legislativo, siendo éste desde ese momento quien va a decidir de la iniciativa ya aprobándola ya rechazándola o simplemente archivándola.

El Poder Ejecutivo podrá mandar sobre el mismo tópico otro mensaje modificativo del anterior, pero creemos que el Poder Legislativo está habilitado para tratar el que más crea conveniente a los intereses de la Nación, no pudiendo el Poder Ejecutivo realizar acto legal alguno que le permita retirar una iniciativa ya en trámite legislativo; podrá simplemente solicitar su retiro el que se hará efectivo si la Asamblea lo consiente.

Concretándonos al momento actual de nuestra organización constitucional, y basándonos en los mismos argumentos que hemos esgrimido anteriormente, creemos, sostenemos que no es necesaria la reiteración de mensajes, cuando éstos hubieren tenido por iniciador de los mismos al Poder Ejecutivo unipersonal de esta etapa de Gobierno. Lo creemos así porque estimamos que el Gobierno actual obedece a una orientación de la opinión pública, manifestada en los actos electorales que dieron lugar a la integración del Gobierno actual; lo estimamos así; porque creemos que el Cuerpo elector se manifestó con relación a la orientación política y filosófica que ha de regir en las esferas de Gobierno, hasta la terminación de nuestros mandatos, y lo único que ha cambiado ha sido la integración del Gobierno en la parte ejecutiva, poniéndolo en manos de varios hombres, pero a pesar de la presencia de un partido de oposición en esa rama del Gobierno, es en definitiva una orientación política que obedece a la manifestación que la ciudadanía efectuó en los últimos comicios, la que rige los destinos de la Nación.

Lo manifestado fué dicho en tesis general, porque en materia de gastos creemos que, como ya se ha manifestado en Sala en otras oportunidades, todos los mensajes del Poder Ejecutivo unipersonal de esta etapa de Gobierno han quedado sin efecto, pero no por razón del cambio de los titulares del Gobierno, sino en razón de normas específicamente determinadas en la Constitución sobre materia económica y financiera, normas que han sido aceptadas por la ciudadanía al ratificar en el plebiscito realizado, el proyecto de Constitución puesto a la consideración del soberano.

Como los fundamentos de nuestra tesis descansan sobre las orientaciones filosóficas y políticas que la ciudadanía realiza periódicamente, fácil no es sostener que los cambios parciales de titulares del Poder Ejecutivo, en razón de vacancia producida por cualquier circunstancia, no requieren la reiteración de mensaje.

En este caso, no existe una nueva manifestación de la ciudadanía y por consiguiente no puede haber cambios en la orientación del Gobierno, ni aún en el supuesto de que la vacancia se produjera en toda la rama mayoritaria del Poder Ejecutivo; vendrían otros hombres en su reemplazo, pero esos hombres que son integrantes del mismo partido político de aquellos que produjeron la vacancia, tendrán las mismas ideas políticas y sus mismas idealidades filosóficas.

Otro punto cuestionado sobre el mismo tópico, es saber si la interpretación de la Constitución puede formularse por simples declaraciones legislativas, o si es necesaria una ley, para que esta interpretación tenga forma legalmente valedera.

También sobre este punto de la cuestión, debemos significar que creemos que la cuestión hay que situarla en dos esferas: una interpretación que afectará únicamente a esta rama del Poder Legislativo, y otra, una interpretación de la Constitución que no sólo afectará a todo el Parlamento, sino que también afectará al Poder Ejecutivo.

En el primer caso, es decir cuando se trata de interpretar la Constitución con relación únicamente al Gobierno de esta rama del Poder Legislativo, creemos que la Cámara de Diputados está perfectamente habilitada para realizar la interpretación.

En el segundo caso, cuando vamos a interpretar la Constitución en forma que va a afectar a otro cuerpo del Gobierno de la República, se debe realizar con una ley que sea manifestación expresa del Parlamento, para que obligue al Poder Ejecutivo a cumplirla.

Yo me pregunto qué sucedería si por una simple declaración esta Cámara determinara que es necesaria la reiteración de los mensajes del Poder Ejecutivo anterior, y el actual Poder Ejecutivo resolviera lo contrario es decir, dijera que no los reitera por considerar que el Poder Legislativo está habilitado para tratarlos, o a la inversa, que sería más grave: que por una simple manifestación, este cuerpo determinara que no son necesarias las reiteraciones cuestionadas, y en función de esta declaración, se procediera a la aprobación de leyes que el Poder Ejecutivo devolviera al Parlamento no en razón del veto, sino en razón de considerar que el Poder Legislativo se extralimitó en sus atribuciones, sancionando leyes para las que no estaba constitucionalmente habilitado.

Estaríamos frente a un conflicto de poderes, que no creo puede interesar al país su planteamiento, conflicto de poderes que puede evitarse si la interpretación de la Constitución sobre este punto se realiza en forma de ley, pues se da al Poder Ejecutivo la oportunidad de manifestar su confor-

midad o disconformidad, sea ya promulgando la ley, ya vetando la misma ley.

Es por estas razones que hemos expuesto someramente, que los miembros nacionalistas de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, aconsejamos la sanción del proyecto de ley que acompaña el informe.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la Cámara se encuentra abocada a dar solución a un problema jurídico de real interés.

Yo debo lamentar, desde mi punto de vista personal, que esta diversidad de actuación de la Cámara, donde las cosas pasan con la rapidez con que pasan las imágenes en una cinta cinematográfica, nos impida entrar con un total y cabal conocimiento de todos los antecedentes al estudio de tan interesante problema. El está vinculado pura y exclusivamente al derecho de iniciativa y su permanencia en el tiempo.

Yo declaro, desde el comienzo, que estoy con la tesis de la Comisión en minoría, y lamento, señor Presidente, que en otra oportunidad más tenga que colocarme frente a la cátedra. La mayoría de los catedráticos de derecho público consultados por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos han emitido opiniones que yo he analizado; pero después del estudio consciente de las mismas tengo que llegar a la conclusión de que fallan, porque todas ellas no toman a la Constitución como un conjunto, como la expresión normativa para un Estado, sino que se basan en disposiciones aisladas.

Voy a hacer, señor Presidente, en el más leve lapso, un examen de este problema, y voy a fundar mi opinión de que es necesaria la reiteración de los mensajes en cuatro argumentos que creo que examinados con detención resultarán, al fin y a la postre, incontrovertibles.

En primer término, de orden histórico. El derecho de iniciativa cambia en nuestra Constitución, en forma fundamental, a partir de la Constitución de 1934. Antes el Poder Ejecutivo y el Parlamento tenían un derecho de iniciativa amplio sobre los más diversos órdenes. En la Constitución de 1934 ambos Poderes tienen el derecho de iniciativa conjuntamente con otros organismos, por ejemplo, los Gobiernos Departamentales, las Juntas Departamentales. Tribunal de Cuentas, Suprema Corte de Justicia y si se creara, —aunque creo que no se creará si pensamos bien—, el Consejo de Economía Nacional.

Todos éstos tienen derecho de iniciativa, pero el derecho de iniciativa de estos organismos está liimtado a texto expreso en la Constitución y un derecho amplio existe para el Poder Ejecutivo y para el Legislativo, ¿pero en igual intensidad? No. ¿Pueden abarcar todos las mismas materias? No.

La Constitución de la República, a partir de 1934 ha establecido una limitación para el Poder Legislativo: limitación que está establecida en el inciso 6º del artículo 85 y en el artículo 86.

¿Por qué esta modificación, esta limitación a la actividad de legislar, que se ha establecido al Parlamento? Creo que es preciso decir en forma expresa que ello se hizo tal vez tomando conceptos de autores europeos, que este criterio fué el que guió al constituyente de 1934 a establecer una responsabilidad gubernamental en una materia tan fundamental, como es la materia financiera. La iniciativa pues es privativa del Poder Ejecutivo en materia de aumentos de sueldos, dotaciones, remuneración de servicios, aumento de jubilaciones y pensiones y en emisiones de deuda.

Se le ha dado eso, señor Presidente, para establecer un concepto de responsabilidad de gobierno. He dicho que esto podía haber sido tomado de autores europeos. Recuerdo que Duguit, que ha recogido en su informe el doctor Payssé Reyes en esta parte, llega a decir lo siguiente: "Es indispensable que el derecho de iniciativa corresponda al Gobierno. Este es el órgano dirigente por excelencia en el Estado. El es quien conoce fundamentalmente las necesidades del país, las dificultades a las cuales es necesario dar solución. El, pues, mejor que nadie, puede saber que proyectos deben ser sometidos al Parlamento".

No estoy, como podrá imaginarse la Cámara, con un concepto tan amplio como el que expresa Duguit; pero en materia financiera, cuando queremos establecer responsabilidad de un Gobierno, es lógico que ese Gobierno tenga la iniciativa privativa sobre estos problemas. En este tema, es bueno que recordemos que los proyectos de ley en materia financiera no contienen normas morales, conceptos morales, ni principios filosóficos de validez permanente, sino que estudian y observan un proceso actual, toman momentos de la vida y tratan de resolver esos procesos y dar las mejores soluciones para enfrentar los problemas del momento.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa es la realidad del proceso financiero y esa misma realidad de las leyes que son, de acuerdo con nuestra Constitución, materia privativa de la iniciativa del Poder Ejecutivo, implican una responsabilidad de Gobierno.

Es por esto que tuvo lugar la modificación de la Constitución de 1934, que fué a dar la responsabilidad a un Gobierno: al Gobierno del momento, que enfoca y resuelve los problemas del momento. Por ello estableció la iniciativa privativa.

Este, que es un concepto fundamental, tenemos que fijárnoslo y grabárnoslo en forma clara. ¿Para qué es la iniciativa privativa? Para establecer la responsabilidad de cada uno de los Gobiernos.

Pero este primer argumento podría no ser suficiente para algunos. Tengo otros que ya esgrimí la vez pasada, en un debate incidental en Sala y es que, en mi concepto, a Constitución de la República tiene que ser interpretada en una forma totalmente armónica y no contradictoria.

¿Por qué digo esto? Porque en la Constitución de la República hay un inciso 2º) del artículo 136, que dice lo siguiente: "Los proyectos de ley no sancionados por una y otra Cámara en la misma Legislatura, se considerarán como iniciados en la Cámara que los sancione ulteriormente".

Se me dijo en aquella oportunidad y se dice por algunos de los catedráticos de Derecho Público de la Facultad, que esa es una norma expresa, establecida para el Poder Legislativo y no para el Poder Ejecutivo y que por vía de la interpretación no puede extenderse a las actividades del Poder Ejecutivo.

Pero permítaseme, antes de seguir adelante, que observe que quienes sostienen fundamentalmente la doctrina de la no necesidad de la reiteración de los mensajes, se basan en la teoría del órgano y de su permanencia.

Yo me pregunto: ¿Es que esa teoría del órgano y su permanencia que quieren aplicar al Poder Ejecutivo no tendría una igual y lógica aplicación para el Poder Legislativo?

(Interrupción del señor Diputado Flores.)

—Es claro, me dice el señor Diputado Flores. Pero la Constitución nos está diciendo que no, porque la permanencia del órgano no impediría que esta Cámara sancionara ahora un proyecto de ley y que quedara estancado en el Senado; y que el Senado, en la próxima Legislatura sancionara ese proyecto de ley y se remitiera al Poder Ejecutivo para que lo promulgara.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estaríamos en la teoría de la permanencia del órgano, en la continuidad del órgano, porque serían siempre el Senado y la Cámara de Representantes.

Sin embargo, la Constitución de la República se aparta expresamente de la teoría del órgano...

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—...y va a eso otro que es lo fundamental: a la doctrina de entidad democrática, a la doctrina de la responsabilidad de los Gobiernos.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Era para aclararle dos cosas. Primero, el señor Diputado o podrá argüir de que cuando se habla de dos ramas del Parlamento, se está hablando de dos órganos. En realidad, estamos ante un solo órgano del Estado, ante un solo Poder del Estado, que es el Poder Legislativo, con sus dos ramas. Si se atiende a ese aspecto —que son dos ramas— entonces se ve la explicación clara que tiene el artículo 136, inciso 2º), de la Constitución, porque justamente, para que ese órgano tenga una voluntad única es que se ha llegado a esa articulación de la disposición citada.

Pero hay una segunda razón, y es que en este caso hay una disposición expresa y clara aplicable, desde luego, a las ramas del Poder Legislativo, mientras que para el caso que estamos discutiendo no hay ninguna disposición; y las disposiciones constitucionales, por más que se quieran armonizar, no pueden ampliarse a casos no previstos expresamente por la Constitución.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente. He escuchado la opinión del señor Diputado Ciasullo. Sabía que me iban a contestar diciendo que la Cámara de Representantes no es un órgano distinto del Senado, porque los dos son ramos que integran el órgano declarativo del Estado, que es el Poder Legislativo.

Pero llevada a la puridad la doctrina del órgano, es evidente que hay un Senado y una Cámara de Representantes, que funcionan y que integran el Poder Legislativo, y que tienen voluntad, voluntad que se expresa por votación.

Lo que sucede, señores Diputados, es que en este problema se olvida a la historia; se olvida de los principios que la motivan; y hacía muy bien el señor Diputado Trías du Pré en referirse a nuestro proceso histórico.

Esta norma tenía explicación cuando nos encontrábamos con un Poder Ejecutivo que, como en la Constitución de 1830, duraba cuatro años; con una Cámara de Representantes cuyos miembros duraban tres años; con un Senado

que duraba seis años y que se renovaba por tercios cada dos años. Tiene explicación el no haber establecido una cláusula de esta naturaleza en la Constitución de 1919, cuando nos encontrábamos con que el Presidente de la República duraba cuatro años y la otra parte del Poder Ejecutivo o del Poder Administrador duraba seis años y se renovaba por tercios cada dos años; cuando el Senado se renovaba por tercios cada dos años y duraba seis años, y la Cámara de Representantes duraba tres.

Era evidente que en el transcurso del tiempo había que estar con la teoría del órgano, porque si no iba a ser imposible el dictar leyes. Pero cuando se ha adoptado un criterio totalmente distinto, el criterio de la responsabilidad de un Gobierno y para ello se estableció una fecha fija para que cesen todos los gobernantes. Es evidente que esto cambió la filosofía íntima de todo el proceso constitucional.

Tenemos que observar y precisar estos hechos porque ellos son realidades. Se ha querido establecer una responsabilidad de Gobierno, y la única manera lógica de establecer una responsabilidad de Gobierno es haciendo que las medidas legislativas se cumplan durante un ciclo de gobierno. Y si para el Poder Legislativo nos encontramos con esta norma del artículo 136, inciso 2º), por una interpretación por analogía, ¿cómo podemos decir que hay otra norma para el Poder Ejecutivo? Si el Senado aprueba en la Legislatura que viene el proyecto que sancionáramos esta tarde, ese proyecto tiene que volver a la Cámara para ser convertido en ley. ¿Tenemos, entonces, que admitir una posición superior para el Poder Ejecutivo, por el solo hecho de haber emanado de este Poder en los asuntos de su competencia privativa, que van a permanecer imperturbables frente al tiempo y que no van a tener en cuenta las realidades del momento que pueden importar los cambios de Gobierno? ¿No vamos a ver en esta materia de iniciativa privativa, que en lo que es solución de los problemas financieros, las realidades de hoy son muy distintas a las realidades de mañana? ¿Quién nos iba a decir a nosotros hace dos años que íbamos a estar enfrentados a déficit como los actuales? ¿Y quién nos va a decir qué es lo que nos va a deparar el mañana? ¿Es que las soluciones de 1948 son semejantes a las de 1952 y éstas pueden ser iguales a las de 1954? Plantear el problema es resolverlo; y la Constitución hay que interpretarla de una manera armónica y no contradictoria, sobre todo cuando es contradictoria para llevar a fortalecer al Poder fuerte en desmedro del propio Poder débil, que es el Parlamento.

(Apoyados.)

—Creo que es un mal camino el que siguen quienes interpretan la Constitución de esta manera.

Pero no sólo esto, señor Presidente. En la nueva Constitución, —y voy a un tercer argumento— se entra a precisar en forma clara y expresa este concepto del mandato del período de Gobierno, de la duración del Gobierno. Citaré al pasar —porque he sido mucho más extenso de lo que esperaba— dos disposiciones que tienen relación pura y exclusivamente con este capítulo de las iniciativas privativas del Poder Ejecutivo en materia financiera. Estas disposiciones son los artículos 214 y 216.

En el artículo 214 se establece a texto expreso lo siguiente: "El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales prepararán los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos para su período de Gobierno"... Se marca que la duración de las materias de orden financiero es para su período de Gobierno, en forma clara, expresa y cortante: "para su período de Gobierno".

Y se agrega en el 216: "No se incluirán en los presupuestos disposiciones cuya vigencia exceda las del mandato del Gobierno o que no refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución". ¡Que no excedan del mandato del Gobierno! La Constitución de nuevo nos viene a indicar en forma expresa y clara que las iniciativas de orden financiero se limitan a su gobierno.

Si las leyes fundamentales, si la ley de las leyes, al decir de los financistas franceses, que es la ley del presupuesto, tiene una vigencia durante un período de gobierno, si no se puede poner en esa ley de las leyes nada más que las normas que tengan relación con ella, y para el mandato del gobierno que la realiza, no podemos decir que otras normas objetivas sin tal importancia como la ley de presupuesto en materia financiera, pueden mantener una supervivencia eterna, aunque cambien todos los Poderes Ejecutivos de la República, e ir a normas interpretativas nuevas sobre la organización de los distintos Poderes.

Creo que esto es claro y terminante; pero por si faltara agregar un argumento, me remito a las palabras pronunciadas los otros días, que no tuve el placer de escuchar pero sí de leer, por el señor Diputado Renán Rodríguez, donde se entraba también en otro problema de orden público, como lo es el problema del veto.

¿Puede el Parlamento imponer su voluntad a un Poder Ejecutivo en materia financiera, cuando la Constitución le [illegible] a éste a texto expreso la iniciativa en esa materia? De ninguna manera. Si yo tengo que hablar primero, no pueden por el cambio de los sucesos no queridos por la Constitución, por los acontecimientos que sucedan, hacerme decir que sí cuando he dicho que no.

Sin embargo, si se aceptara el criterio de la Comisión en mayoría, el Poder Ejecutivo podría ser contrario a una norma de orden financiero, a una emisión de Deuda, a un aumento de sueldos, a un aumento de pensiones o jubilaciones, y a pesar de ser contrario, como hubo una iniciativa de un anterior Poder Ejecutivo el Parlamento sancionarla, ir al Poder Ejecutivo, éste ejercer el derecho de veto, y la Asamblea General, por los tres quintos de sus componentes, imponer su voluntad sobre el Poder Ejecutivo.

¿Pero es que no estamos rompiendo la lógica armonía entre los Poderes? ¿Es que no estamos rompiendo, señor Presidente, lo que es la estructura de toda la Constitución, cuando hemos querido, como lo dijimos al principio, con estas normas que establecen la competencia privativa, determinar la responsabilidad del gobierno en materia financiera? ¿Es que no estamos saliéndonos de lo que ha sido el planteo original del constituyente?

Creo que sin ahondar más y remitiéndonos enteramente a las palabras pronunciadas por este inteligente legislador que es el Diputado Renán Rodríguez, este problema del veto, si quedara por agregar algo más, él es concluyente.

Por todo ello, señor Presidente, en esta breve síntesis, muy deshilvanada, levanto de nuevo mi voz contra la opinión de la cátedra, pero en la seguridad de que interpreto fielmente los textos constitucionales.

No hay en juego en esta oportunidad intereses políticos, sino el deseo de respetar la Constitución de la República.

La opinión de un legislador muchas veces, desgraciadamente muchos más de las necesarias y lógicas, hay que pasarla por el tamiz de los intereses políticos, porque muchas veces los intereses políticos o politiqueros pueden hacer cambiar de opinión a los distintos legisladores. Pero este no es un caso donde estén privando intereses politiqueros ni políticos; es un caso donde interesa respetar conscientemente la Constitución de la República.

Yo levanto mi voz, repito, sosteniendo la necesidad de la reiteración de los mensajes. Creo que la Constitución de la República sólo se puede interpretar por la vía de la ley; pero la Cámara sin necesidad de recurrir a la ley, que sería el mejor expediente de todos, puede dar su norma, que tendrá vigencia durante esta legislatura. Pero no estaría de más la propia ley que aconsejan los miembros de la minoría de la respectiva Comisión, para aclarar en forma definitiva este problema que tantos trastornos ha creado en el desarrollo normal de nuestra legislatura.

Con estas palabras, dejo expresada mi opinión.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — No pensábamos prolongar mucho el debate, pero en virtud de las exposiciones de los señores Diputados Trías Du Pré y Ferrer Serra, nos vemos obligados a defender una vez más la posición de la mayoría.

En verdad, los cuatro argumentos expuestos por el señor Diputado Ferrer Serra y también expuestos en parte por el señor Diputado Trías Du Pré, arrancan en primer término de una historia de nuestras Constituciones partiendo, por supuesto, de la Constitución de 1934, que como con razón señalan los señores Diputados, limitó el derecho de iniciativa del Parlamento ampliándolo en lo que se refiere al Poder Ejecutivo, desde el momento en que clasificó una serie de materias de orden financiero en general que no podían ser de iniciativa parlamentaria.

Señalan también los señores Diputados preopinantes que ésa es una razón de la que debe partirse para considerar que ante la responsabilidad gubernamental en materia financiera, este problema tiene que situarse en el período de mandato de cada gestión de gobierno; incluso decía el señor Diputado Ferrer Serra que la falla o el defecto de las informaciones producidas por los Profesores de Derecho Público radicaba en que se basaban en disposiciones aisladas en vez de tomar la Constitución en su conjunto.

Nosotros diríamos que la falla de la opinión de la minoría estriba, señor Presidente, en que toma nuestra historia en períodos aislados de Gobierno, en vez de tomarla, como debe tomarse, en su conjunto. Con ello quiero decir lo siguiente: si bien la Constitución es un cuerpo de normas que debe tomarse como un todo, también todo el problema del país no puede enfocarse exclusivamente para resolver un problema en el período en que dura un Gobierno, en nuestro caso en cuatro años; con lo que queríamos decir que la gestión financiera, los problemas económicos y los factores resultantes de uno y otro aspecto inciden siempre no en los cuatro años en que se toman esas medidas sino en ocho, diez, treinta años. De modo que es artificioso el argumento, porque se olvida que cualquier medida, cualquier disposición, cualquier elaboración de orden económico o de orden financiero está gravitando sobre el país en toda su historia.

Es, entonces, mucho más artificioso argumentar en estas condiciones, olvidando, señor Presidente, que incluso cuando votamos leyes en donde se emiten deudas públicas importantes, jamás limitamos esas deudas públicas a períodos que coinciden con el mandato de un Gobierno. Cuando la deuda pública tiene una importancia muy grande, cuando supera los cuarenta, cincuenta, setenta y ochenta millones, se realiza en forma escalonada abarcando un período de diez, quince o veinte años.

Lo mismo cuando votamos impuestos.

¿Qué se tendría que decir o afirmar, entonces, para ser consecuente con la posición de la minoría? Que el Parlamento nunca podría votar obligaciones que superarán el período de mandato del Gobierno; que nunca podría votar deudas públicas que superaran los cuatro años de la gestión financiera que corresponde a un Gobierno; y desde luego que no podríamos aceptar ese argumento, ni resistirlo, porque la realidad impondría que no podría sostenerse.

En segundo lugar, señor Presidente, los profesores que han realizado esta información han insistido en cuanto a los textos que tenemos a la vista. Por ejemplo, el doctor Enrique Sayagués Laso señala: "Comparto el criterio de la Comisión que usted preside, en el sentido de que, conforme a los términos estrictos en que están redactados los artículos pertinentes de la Constitución, no es necesario se ratifiquen las iniciativas del Poder Ejecutivo".

Dice el doctor Aparicio Méndez: "Se trata de una cuestión clara en mi concepto y perfectamente desarrollada por el informe de la Comisión en mayoría...", etcétera. Continúa: "La Constitución ha considerado, para proclamar el derecho de iniciativa en determinada materia, al órgano y no al gobernante titular del mismo. No es la opinión de determinado ciudadano y en determinado período lo que interesa al principio, sino la iniciativa del órgano". Y más adelante dice: "La voluntad del órgano es permanente e indivisible: luego expresada, es indiferente el titular en sí".

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Conviene destacar, señor Presidente que al dar informe el señor Diputado miembro informante de la mayoría sobre la opinión del Catedrático doctor Sayagués Laso, olvida que si bien este Catedrático sostiene el criterio en general que acaba de exponer el señor Diputado Ciasullo, agrega en cambio que "cuando se opera cada cuatro años la renovación de todos los poderes, las disposiciones constitucionales son de tal naturaleza, según el juicio de este Catedrático, que surge la duda y que "esa duda" —dice expresamente el doctor Sayagués Laso— "permitiría al legislador, al dictar una ley reglamentaria de las disposiciones constitucionales optar por una u otra solución sin que ninguna de ellas pudiese tacharse de inconstitucional", con lo cual la opinión del doctor Sayagués Laso a que se refería el doctor Ciasullo, debe ser completada con esto que acabo de leer, porque da la debida inteligencia de su pensamiento.

Nada más.

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado, y debe ser completada con esto: "Pero no será una solución impuesta por el texto constitucional, sino un compromiso votado por los integrantes de la Legislatura, que valdrá como norma de conducta mientras que quienes lo votaron quieran mantenerlo y que, desde luego, no obliga a las Cámaras futuras".

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No es así. El señor Diputado, que está informando un poco apresuradamente por la naturaleza del debate planteado de un modo casi sorpresivo, olvida que esta última opinión del Catedrático, que acaba de leerse, se refiere a otra cosa y no a la que yo planteaba, porque el señor Catedrático Sayagués Laso, cuando dice que "Esa práctica puede implantarse si la Cámara lo resuelve, pero no será una solución impuesta por el texto constitucional", lo dice cuando expresa "Cabe examinar la cuestión desde otro punto de vista. Aún admitiendo el criterio interpretativo apuntado, las Cámaras podrían decidir no tratar ningún asunto en que se requiere iniciativa del Poder Ejecutivo sin que el titular actual del Ministerio respectivo hubiere expresado su conformidad".

Quiere decir que el Catedrático, cuando da la opinión que ahora señala el señor Diputado Ciasullo se refiere a una resolución interna de la Cámara y no al primer punto que yo leí, que se refiere a que dentro de las disposiciones constitucionales, según el criterio de este Catedrático, la ley interpretativa podría optar por uno u otro criterio sin ser tachada de inconstitucional.

¿Es así, señor Diputado?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Yo preferiría terminar mi exposición, porque de lo contrario esto no va a tener ilación. Después los señores Diputados hablarán cuando les llegue su turno. Quizá en pocos minutos yo pueda terminar mi exposición; pero si se interrumpe, esta exposición que ya de por sí es deshilvanada por la forma como se trata, se hará más deshilvanada aún.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo ya hablé; no sé si podré volver a hablar.

SEÑOR CIASULLO. — Yo estoy seguro que el señor Diputado Rodríguez puede hablar. ¿No es así, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Rodríguez puede hacer uso de la palabra, porque el debate en que habló fué anterior a éste. Después se aplazó el asunto; volvió a Comisión, y ahora estamos en otro debate.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La verdad es que me bastaba con que el señor Diputado Ciasullo me concediera una interrupción.

SEÑOR CIASULLO. — Bien; se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quería señalar, siempre con referencia a la opinión del doctor Sayagués Laso y complementando lo que recién expresaba el señor Diputado Flores, que todavía llega a más este Catedrático, y dice: "La duda surge por lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución. Si bien esa disposición no se refiere al cambio de titulares del Poder Ejecutivo, como lo señala con acierto la Comisión, cabe sostener que el espíritu rector de ese artículo es que toda ley cuente con la conformidad de los Poderes electos en cada elección general".

De manera que es más concreto todavía en esa parte.

SEÑOR CIASULLO. — Pero es evidente, señor Presidente, que la opinión del profesor Sayagués Laso es radical en cuanto a que, enfocando los términos estrictos en que están redactados los artículos pertinentes de la Constitución, afirma que no es necesaria ratificación de las iniciativas del Poder Ejecutivo.

En cuanto al Dr. Justino Jiménez de Aréchaga, podría decirse que es más categórico, porque incluso al referirse expresamente al inciso 2.o del artículo 136, dice: "Me parece claro que, si ese texto no estuviera incorporado a la Constitución, nadie habría pretendido sostener que los mensajes "...pierden validez cuando cambian los titulares de su órgano supremo. Es un principio elemental que —salvo texto expreso— los actos que traducen la voluntad de un órgano perviven aun cuando sean sustituídos los soportes del órgano, puesto que es a la voluntad de aquél y no a la de éstos, a la cual la Constitución reconoce eficacia jurídica. En consecuencia, sólo frente a textos expresos ha de ceder ese principio general". "Si nos atenemos a su texto, es evidente que no se le puede invocar" —dice, refiriéndose al artículo 136, inciso 2.o— "para sostener que los proyectos del Ejecutivo pierden eficacia jurídica cuando los integrantes del órgano supremo son renovados", etcétera.

A esto se agrega, señor Presidente, las informaciones producidas, aunque no escritas que hemos invocado reiteradamente, de los profesores doctores Real y Carbajal Victorica.

Esto quiere decir que volvemos al punto en que estábamos en la sesión anterior. Por un lado se esgrimen argumentos de orden político y por otro lado argumentos de orden técnico basados en el texto expreso de la Constitución, incluso cuando se hace alusión al artículo 136, inciso 2º, y se hace referencia al peligro de que las Cámaras adoptaran una conducta distinta a la que este precepto ordena en cuanto a la relación de las dos ramas del Poder Legislativo.

Recuerdo una vez más que es evidente que cuando analizamos una constitución tenemos que hacerlo a la luz de nuestra vida política y de nuestras realidades. Y yo me pregunto, y me lo he preguntado todos estos días sin poder encontrar la respuesta satisfactoria: ¿dónde está el problema y dónde está el peligro si los sostenedores del criterio en la minoría justamente, se manejan con las realidades políticas con que nos manejamos todos los componentes del Poder Legislativo? Yo supongo que si se tiene cohesión con un partido político, si se tiene cohesión con una opinión pública —y desde luego que se debe tenerla, por el hecho de ser representantes nacionales— las Cámaras actúan entonces no sólo a través de la vigencia de las normas constitucionales, sino, dándole a éstas la vida que deben tener cuando actúan en función de esta actividad que realiza el Parlamento. ¿Y cómo es esa función de actividad o de vitalidad que se le da a las normas? Es pre-

cisamente basando nuestra actividad en la realidad política, en la realidad que nos está rodeando, en la opinión pública, en los partidos políticos de los que somos representantes.

De modo que no he podido comprender cuál es el temor, cuál es el problema que lleva a muchos señores Diputados a preferir una interpretación política a una interpretación que se ajusta a los textos de la Constitución. Eso es lo que yo me pregunto. Pareciera como si los que sostenemos la tesis de la mayoría estuviéramos dispuestos a exhumar iniciativas de hace ochenta o cien años, firmadas por Fructuoso Rivera o Joaquín Suárez, y a que se convirtieran en la ley. Evidentemente, tendríamos que pensar que todos los señores Diputados, cualquiera sea el sector político a que pertenecen, por algo están en 1952 y son pertenecientes a esta Legislatura y no a la que correspondió a los gobiernos de Rivera o de Suárez. De modo que ese segundo argumento, en cuanto a su alcance, no lo he podido comprender.

En tercer término, es cierto que la nueva Constitución, como decía el señor Diputado Ferrer Serra, en materia presupeustal, en materia de gastos, fija el período de Gobierno, y el artículo 216 determina que no pueden incluirse disposiciones que excedan al mandato de Gobierno. Pero esto se hace justamente para la cohesión que debe existir entre los componentes del Poder Ejecutivo y los del Poder Legislativo; pero de ninguna manera se hace para suponer que toda la gestión de un país, toda la historia de un país, pueda ajustarse o apretarse en cuatro años.

En fin, en cuanto al argumento de que el Parlamento impondría al Poder Ejecutivo su voluntad en materia financiera, porque el veto posterior podría levantarse, argumento que hiciera el señor Diputado Renán Rodríguez en la sesión anterior y que hoy repitiera el señor Diputado Ferrer Serra, no vemos su alcance ni sus consecuencias. En todo caso, declaro con toda franqueza: si he de estar en la duda sobre cuál ha de ser la voluntad a predominar, la del Poder Legislativo o la del Poder Ejecutivo, prefiero que predomine la del Poder Legislativo, aunque sea equivocada, y lo prefiero porque tengo conciencia de que en ambas ramas del Poder Legislativo está más y mejor representada la opinión pública del país. Y si eso es así, si en el Poder Legislativo está más y mejor representada la opinión pública del país por la forma en que se integra dicho órgano, o por la forma como se integran las dos ramas del Parlamento ¿por qué debo tener el temor de que en determinado momento predomine la voluntad del Parlamento sobre la del Poder Ejecutivo? Muy al contrario; lejos de tener temor, me doy por muy satisfecho y me parece muy bien, porque en todo caso es el predominio de la opinión pública, manejándonos, desde luego, con las realidades a que nos referíamos al principio. Es decir, tomando en cuenta, no sólo la vigencia y la expresión de los textos constitucionales, sino el hecho de que estamos en estos escaños, viviendo según el latido de la opinión pública, según la expresión de los partidos políticos a que pertenecemos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, Primer Vicepresidente)

—Rodeado, pues, de estas realidades, nada hay que hacer para forzar la interpretación justa de los textos constitucionales. Ni éstos nos obligan a luchar contra una realidad, ni esta realidad está en pugna contra esos textos constitucionales.

Por eso, si no hay una pugna entre factores políticos y elementos de interpretación constitucional, digo que la Cámara haría muy mal en echar por la borda una interpretación que yo considero estricta, y en cambio no estar a una solución que no está en pugna, como no puede estarlo, con las realidades y con la política que ambienta la opinión pública.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del proyecto de resolución de la Comisión en mayoría.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. La Cámara de Representantes resuelve declarar, a los efectos reglamentarios, que las iniciativas que la Constitución determina como privativas del Poder Ejecutivo, no requieren reiteración en caso de cambio accidental o normal de los titulares de ambos Poderes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Veinticinco en cincuenta y nueve: Negativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENNA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa el proyecto de resolución de la Comisión en mayoría por la única razón de que, estando divididas las opiniones de los juristas en el problema, y siendo yo profano a la ciencia jurídica en esta clase de sutilezas, me inclino por la tesis que defiende los fueros del Parlamento.

(Apoyados)

—Por esa sola razón, he votado afirmativamente el proyecto de la mayoría.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo también he votado por la afirmativa el proyecto de la mayoría de la Comisión, y voy a fundar mi voto a pesar de ser completamente lego en la materia, pero a veces puede resultar de interés la opinión de los no técnicos ya que de esa manera puede apreciarse cómo gravita sobre ellos la opinión de los técnicos.

A mi manera de ver, el argumento aparentemente más fuerte que se ha hecho en contra de la tesis de la Comisión en mayoría es el de que, si ese criterio se adoptase, podría valer un mensaje de un Ejecutivo de veinticinco o de treinta años atrás. Y yo digo que sí, y aún de cincuenta, sesenta y ochenta años atrás. Pero es de imaginarse que si un Parlamento toma en cuenta el mensaje de un Ejecutivo de ochenta años atrás, no sería el que propusiese una pensión graciable o una planilla presupuestal; sería un asunto de tal índole, de tal envergadura, de tal entidad nacional, que seguiría teniendo vigencia e interés para el Parlamento a pesar del tiempo transcurrido.

Se invocó lo que ocurre con el derecho de veto, es decir, que la facultad del veto que puede oponerse a la decisión parlamentaria pierde valor desde el momento en que la Asamblea puede dejarlo sin efecto. Sí, puede dejarlo sin efecto, pero ¿en qué condiciones? Por una mayoría absoluta si se trata sólo de una parte de un proyecto y requiriendo los tres quintos de votos si se trata del proyecto íntegro.

Por otra parte, me parece que el hecho de haberse citado disposiciones constitucionales expresas en cuanto a lo perecedero de la iniciativa del Poder Ejecutivo, lejos de apoyar la tesis de la minoría refuerza la de la mayoría, porque si hay disposiciones constitucionales expresas para determinar, repito lo perecedero de la iniciativa, quiere decir que cuando no hay una disposición expresa en el sentido que sostiene la minoría, no tiene por qué aceptarse por analogía.

Finalmente, yo también, señor Presidente, en la duda, que debe admitirse dado el valor de las opiniones vertidas fuera y dentro de la Cámara en torno a esta cuestión, me inclino, como lo he hecho en otras oportunidades, por aquellas soluciones que tienden a ampliar las facultades del Poder Legislativo.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto al proyecto de resolución de la mayoría.

(Se vota).

—Veinticuatro en sesenta y ocho: Negativa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo propuse en la primera sesión en que se consideró este proyecto de resolución de la Cámara, que se recabara la opinión de la Cátedra por entender que los distinguidos Profesores de Derecho Constitucional y Administrativo de nuestra Facultad de Derecho podían dar una opiniónn técnica sobre un problema técnico, al margen de las preocupaciones de carácter político, y que esta información técnica nos sería sumamente útil para que esta decisión pudiera ser armonizada con la resolución adversa del Senado, ya que si la opinión de la Cátedra fuera favorable a la opinión del informe en mayoría, el Senado, seguramente con buen sentido, modificaría su punto de vista. Por lo menos esa fué mi esperanza.

La resolución de la Cátedra la tenemos: el profesor de Derecho Administrativo, doctor Sayagués Laso, opina con el informe de la mayoría de la Comisión; el profesor de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho, doc-

tor Aparicio Méndez, opina de acuerdo con el informe de la Comisión en mayoría; y el profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho, doctor Jiménez de Aréchaga, también opina de acuerdo con el informe de la mayoría.

No es solamente por la opinión de la Cátedra; cuando fundé mi voto pidiendo el pase a Comisión de este proyecto a los efectos de recabar esos informes, dije que el proyecto de resolución de la mayoría me parecería el más jurídico y el más lógico. Sigo opinando lo mismo con y sin los informes de la Cátedra de la Facultad de Derecho. Entiendo que jurídicamente sólo cabe la teoría del órgano, que no quiere decir una similitud, como lo anotaba Vallés en su "Teoría del Organo", de carácter anatómico entre el órgano al que nos referimos comúnmente en el reino animal, y el órgano de carácter jurídico; entre hombre y Estado, sino la permanencia de una "entidad colectiva real" y una entidad moral que obra a pesar de la transitoriedad de los titulares que la ejercen.

Por otra parte, me parecía la más lógica, porque en este momento en que el Poder Ejecutivo tiene tanta iniciativa —a tal punto que, como lo señalaba en su informe el doctor Payssé Reyes, tiene más iniciativa que los propios integrantes del Poder Legislativo—, se defienden mejor los fueros del Parlamento sosteniendo esta tesis, ya que el Poder Ejecutivo, según lo establecido en los incisos 6.o y 7.o del artículo 168 de la Constitución, puede objetar los proyectos, puede observarlos, puede modificarlos, puede suspenderlos y hasta puede impedirlos por la vía del veto.

Y si el Poder Ejecutivo tiene todas esas facultades para modificar las iniciativas propias y las del Parlamento, para suspender los proyectos o para impedir su promulgación, creo que cuando una fórmula determinada no esté de acuerdo con su propia voluntad, ejercerá estas facultades del artículo 168, sin que el Parlamento le prepare una enajenación de sus fueros por la vía de esta interpretación de la minoría.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Yo también voté por la afirmativa este proyecto, porque me parecía que lo lógico era seguir en la trayectoria parlamentaria todo el trazo que hasta ahora se ha efectuado, por la sencilla razón de que nosotros votamos en esta Legislatura muchos proyectos de ley, muchas pensiones que no tenían iniciativa del Poder Ejecutivo de estos momentos. Ayer mismo votamos, creo, un proyecto de ley cuya iniciativa no era de este Poder Ejecutivo.

Para seguir, entonces, una conducta normal, segura y cierta, me parece que lo lógico es votar los proyectos aunque no tengan iniciativa del Poder Ejecutivo actuante. De esta manera el Poder Legislativo tendrá a mano iniciativas interesantes que no se han podido sancionar en otra Legislatura por circunstancias especiales.

Repito que he dado mi voto afirmativo con la finalidad de seguir una misma conducta, firme y segura.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: yo hubiera deseado intervenir en este debate con alguna extensión, pero el hecho imprevisto de llegar tarde hace que en este momento funde simplemente mi voto acompañando el dictamen de la minoría.

Me felicito, después de todo, de no haber hablado, porque seguramente habría desarrollado la misma tesis, que me han dicho expuso el señor Diputado Ferrer Serra entre otros, pero no lo hubiera hecho seguramente con el brillo con que él la ha expuesto.

Yo creo que la tesis ajustada es la fijada en el dictamen de la minoría, como ya dije, y desarrollada en las consultas evacuadas por el doctor Echegoyen y por el doctor Payssé Reyes.

Creo que uno de los principios predominantes que privan en la Constitución del 34 —donde aparece por primera vez este principio— es el de que se ha querido que el Poder Ejecutivo sea el responsable directo de la marcha financiera del Estado; pero, naturalmente, que se ha querido que sea el Ejecutivo actuante, no cualquier Ejecutivo.

No valdría el argumento de que está cumplida la iniciativa con que un Ejecutivo hubiera mandado el proyecto necesario, sino que, coordinando eso con el principio rector de esa Constitución que está diluído por todos y cada uno de sus artículos, por todos y cada uno de sus capítulos, se ha querido que fuera el Ejecutivo responsable, o diciéndolo con una frase muy llevada y muy traída: "El que es el padre de la criatura". En el caso, la criatura sería el proyecto y el mensaje.

Piénsese en el caso contrario, que podría llevar a consecuencias imprevisibles: un Poder Ejecutivo, en instantes en que va a terminar su actuación, viéndose suplantado, de acuerdo con el resultado electoral, por otro adverso, manda una cantidad inmensa de iniciativas en materia financiera. Se dirá: bien, el Poder Ejecutivo entrante, el que no está de acuerdo con esto, puede vetarlo. Pero haciendo jugar en este caso el argumento muy ajustado y de estricta técnica jurídica expuesto por el señor Diputado Renán Rodríguez en dos oportunidades, ¿que pasaría? Que como el Parlamento, por determinado quórum puede levantar el veto, vendría, después de todo, a predominar en materia que es de iniciativa exclusiva, privativa del Poder Ejecutivo; es decir, triunfaría la voluntad de un Parlamento que podría serle totalmente adverso, y con eso me parece que quedaría totalmente desvirtuado el sentido de la Constitución.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: parece una redundancia que después de haber intervenido en la discusión, un legislador tenga que fundar el voto; pero me veo en la necesidad de hacerlo frente a ciertas manifestaciones que dicen que se inclinan por una tesis, porque ello significa respetar los fueros del Parlamento.

Frente a ello yo afirmo algo que es una verdad incuestionable: los fueros de los distintos órganos están dados por la Constitución de la República. La Constitución ha otorgado a cada uno de ellos sus respectivos fueros, y es defenderlos cuando nos mantenemos dentro de lo estrictamente establecido en la Constitución. Cuando vamos hacia lo que es iniciativa privativa de un Poder Ejecutivo y lo queremos convertir en iniciativa del Poder Legislativo, estamos invadiendo los fueros lógicos del otro Poder del Estado.

Las Constituciones hay que medirlas en su alcance general; hay que establecer el equilibrio de los Poderes, y esta Constitución, como todas las Constituciones que tienen un desenvolvimiento lógico, va al mantenimiento de ese equilibrio de los Poderes, y ha establecido en materia económico-financiera —fundamentalmente en materia financiera— un gran responsable que es el Poder Ejecutivo. La interpretación de la Comisión en mayoría invertiría los términos, como tuvimos oportunidad de expresarlo en nuestra intervención de hace unos instantes.

Reitero que no hay la más mínima lesión a los fueros constitucionales con la disposición de la Comisión en minoría.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: empiezo por manifestar, como el señor Representante Terra Arocena —tal vez con un poco más de fundamento— que en estos asuntos no soy técnico y que estas cuestiones legales me confunden un poco; pero indudablemente que los no técnicos, como dijo muy bien el señor Diputado Cardoso, nos vemos influenciados por la opinión autorizada de los técnicos. En ese sentido no puedo pasar por alto algo que para mí tiene una gran significación, y es que al leer el señor Diputado Ciasullo la opinión de algunos técnicos en este asunto, de la Cátedra, como dijo el señor Diputado que lo siguió en el uso de la palabra, citó la opinión de autorizadas personalidades —con indudables conocimientos profundos en este tema—, pero no citó —y también creo que corresponde a la Cátedra—, porque su gran altura moral, su conciencia y su capacidad lo autorizan para ocupar un puesto en esa Cátedra que tanto se prestigia la opinión autorizada del doctor Martín R. Echegoyen.

Yo, como no técnico, y después de leer concienzudamente la brillante exposición de este también digno representante de la Cátedra que nos anticipa su opinión autorizada, digo simplemente que he votado negativamente el proyecto de la Comisión, porque me preparo a votar favorablemente el proyecto de la minoría.

Creo que no es como dice el doctor Ciasullo, en el sentido de que seguimos la realidad política, sino que, por el contrario, al votar el informe en minoría lo hacemos por sólidas argumentaciones hechas en la exposición del doctor Echegoyen, que son explicaciones de carácter técnico y no político.

Igualmente, señor Presidente, tenemos el convencimiento de que por la reiteración del mensaje ante el Parlamento por un cambio de elenco gubernativo, como ha dicho muy bien el señor Diputado Ferrer Serra, no se disminuye

el fuero parlamentario, sino que, por el contrario, tal vez se aumenta la intervención de la acción parlamentaria al volver a rectificar y trazar nuevos rumbos para el Gobierno equilibrado de ese momento político que se vive.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: voy a fundar brevemente el voto, diciendo que, en mi concepto, el Parlamento hoy se ha cercenado una de sus ya desmedradas facultades.

(Apoyados).

—En primer término, porque me parece que es un argumento jurídico evidente aquel que se hizo en función de órganos.

La Constitución no habla de Gobiernos, no habla de blancos ni de colorados: habla de Parlamento y de Poder Ejecutivo, y es tan Poder Ejecutivo el integrado por un determinado sector político como por otro. Lo que interesa fundamentalmente es que sea el Poder Ejecutivo el que tome su iniciativa.

En segundo término, señalo que, a pesar de que actuamos en un régimen de relación de Poderes, todavía nos seguimos inspirando en la vieja división tripartita de los Poderes: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

Anoto que la función específica, —dentro de esas relaciones o de esa división de los Poderes—, del Poder Legislativo, es hacer las leyes.

Cuando al Poder Ejecutivo le damos la iniciativa privativa en materia de ciertas leyes, no hacemos nada más que entregar en la historia y en la evolución una facultad típicamente parlamentaria en manos del Poder Ejecutivo. Y entonces, tenemos que interpretarla con la máxima restricción y no crear para este Parlamento, en facultades que son típicamente parlamentarias, más restricciones que las previstas en la propia Constitución de la República en forma expresa.

En tercer lugar, quiero señalar que en tren de extremismos, si queremos dar andamiento a argumentos políticos, tenemos que ser consecuentes con todo y afirmar que el cambio de Gabinete implica, fundamentalmente, la reiteración de los mensajes.

Y en cuarto término, creo —para mí el problema es muy claro— que en un problema constitucional controvertido, como es éste, el Parlamento tiene que tomar, —si duda de su competencia— una posición que defienda auténticamente su propia competencia.

Desde hace largos años estamos transitando con una marcha cada vez más rápida en el juego de desplazamiento de facultades de la iniciativa al Poder Ejecutivo, y en este momento es evidente que existe un marcado desequilibrio entre el Poder Administrador y el Poder Legislativo.

Lamentamos que en problemas de esta naturaleza nos adelantemos aún para seguir restringiendo nuestras propias facultades.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: he votado negativamente la proposición de la mayoría, porque me incliné, desde el comienzo de la discusión de este asunto, por la tesis que defendía la minoría.

A mi juicio, —y éstas son las razones que me inclinaron a votar negativamente— no se trata aquí de examinar la voluntad del órgano: no es la tarea del órgano lo que está en juego: están en juego medidas concretas de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo. Se trata de presupuestos, de gastos, de medidas financieras. Es, pues, en el ámbito de las competencias que debe situarse jurídicamente el problema, y en el ámbito de las competencias, la Constitución vigente, lejos de afiliarse a la teoría del órgano, se afilia a la teoría de la responsabilidad del Gobierno, en función de la doctrina histórica.

(Apoyados).

—Y queda ello robustecido al tenor literal de los artículos 136, 214 y 216 de la Constitución de la República.

No creo que la decisión de la Cámara adoptada hoy vulnere los fueros parlamentarios. Creo que, en todo caso, si ellos están vulnerados desde el punto de vista doctrinario —porque creo, también, que los fueros existen en la medida en que se consagran en las disposiciones concretas— estarían vulnerados por la Constitución de la República. Esta Constitución de la República, efectivamente, ha retaceado más aún los derechos y facultades parlamentarias.

En esta materia de competencias privativas del Poder Ejecutivo debemos movernos exclusivamente dentro de lo que la Constitución preceptúa y, a mi juicio, son de una claridad meridiana los artículos que establecen la responsabilidad gubernativa para los períodos de Gobierno en este tipo de competencias.

Si hubiera tenido dudas, es posible que me hubiera inclinado a defender la tesis que ampliara las facultades parlametnarias. Pero, lamentablemente, no tengo ninguna duda sobre lo que la Constitución establece.

La nueva Constituiión, acentuando lo que ya había establecido la Constitución de 1934, robustece la competencia privativa del Poder Ejecutivo, acentúa la responsabilidad gubernativa, fija sus competencias para el período de Gobierno y, por lo tanto, exige, a mi juicio, que cada período de Gobierno sea motivo de reiteración de mensajes en aquellas medidas financieras —presupuestos, gastos, recursos— que son de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

Estos son los fundamentos de mi voto.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: este problema de orden constitucional que ha debatido esta tarde la Cámara, no es la primera vez que se discute. Tanto en el seno del Parlamento, como en el seno de las Comisiones especializadas, se ha tratado este problema. En ambos sitios, siempre me ha parecido más ajustada a los textos constitucionales la tesis de la reiteración de los mensajes en materia financiera, cuando se modifica el Poder Ejecutivo en sus renovaciones por votación popular. Y hoy, habiendo oído con alguna detención los argumentos que se han expuesto en pro y en contra, me sigo afiliando a la misma tesis.

Estimo que los fueros parlamentarios en ningún momento se encuentran comprometidos: ni hay un cercenamiento, a mi modesto juicio, de dichos fueros. Si así lo creyera, nunca podría votar, como lo hice esta tarde, en contra del dictamen de la mayoría.

En cuanto al argumento que se hace de que el veto puede corregir estas situaciones, estimo que el veto es un arma puesta en manos del Poder Ejecutivo por la Constitución de la República para casos realmente excepcionales, porque no admito que en el juego regular de los Poderes, una Cámara pueda sancionar un proyecto que está en sus carpetas enviado por un Poder Ejecutivo, —por ejemplo, el Canal Zavala, de hace cincuenta años—, y remitirlo al Poder Ejecutivo para que éste lo vete.

Me parece que si así lo hiciéramos —y en ese sentido podríamos sancionar infinidad de proyectos que duermen en las carpetas parlamentarias— ateniéndonos a que el Poder Ejecutivo pudiera vetarlos, nos encontraríamos poniendo al Poder Ejecutivo frente al Parlamento, con una frecuencia que el juego regular de nuestras Instituciones Democráticas no lo hace aconsejable.

Por estas breves consideraciones, repito, he votado en contra el dictamen de la mayoría, siguiendo afiliado a la vieja tesis que siempre he sostenido, según la cual al renovarse el Poder Ejecutivo, en asuntos cuya iniciativa es privativa de este Poder, se requiere la reiteración del mensaje correspondiente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he votado también por la negativa y no acepto los argumentos que se han hecho aquí presentando a los que acompañaron el proyecto de resolución de la mayoría como defendiendo los fueros del Parlamento, e inspirados en una disminución de estos fueros a los que hemos votado por la negativa.

Nosotros actuamos por Delegación. Esa Delegación está establecida en la Constitución. Entonces, la primera obligación que tenemos es cumplir la Constitución. No debemos transformarnos en Constituyentes aunque encontráramos que tal o cual interpretación nos daría más facultades, si tenemos el convencimiento de que la Constitución no ha querido que tengamos esas facultades. La mejor manera de defender nuestros fueros es defendiendo la Constitución. Nuestros fueros tienen como primer sostén la Constitución misma, y si, a conciencia, admitimos que podemos no cumplirla, tenemos que reconocer que los demás Poderes podrían defenderse adoptando igual actitud, es decir, no cumpliendo la Constitución, lo que daría origen a un régimen de desorden.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

(Murmullos).

—Como yo hice esa manifestación, querría que el señor Diputado Batlle Pacheco me dijera si él cree que yo sostuve la tesis de que había que violar la Constitución para defender los fueros del Parlamento. Lo que yo digo es lo siguiente: que en la duda —que no la tengo— me inclino en favor de la tesis que defiende los fueros del Parlamento, lo que es distinto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, en rigor no podría haber concedido esta interrupción porque no es reglamentaria desde que estaba fundando mi voto; por

lo tanto, pido que el tiempo que ella ha insumido, no me sea contado.

(Hilaridad. — Murmullos).

—Creo que a eso tengo derecho, porque no la concedí, aunque naturalmente, si de mi voluntad hubiera dependido, la habría concedido con mucho gusto.

Otro argumento que se hizo, fué el de que los técnicos opinaban tal o cual cosa. Tampoco acepto este argumento. Comprendo la importancia de una opinión técnica, pero en resumidas cuentas cada uno de nosotros tiene que formarse un criterio comparando las distintas opiniones técnicas; además, teniendo presente que un técnico es un hombre y que en ciertos problemas un hombre sin ser técnico puede tener razón frente a la opinión equivocada de un técnico. De manera que no acepto esa imposición del tecnicismo.

Me parece claro que la Constitución quiere la responsabilidad del Gobierno; es cierto que no habla de colorados y blancos, pero habla de partidos, y al hablar de partidos y al establecer la forma cómo se ha de organizar la disputa del Poder, prevé los cambios de Gobierno y los cambios de opinión.

El argumento relativo a la continuidad del Gobierno, que se hizo hace un rato, por probar mucho prueba poco, pues se dice que las deudas se crean en el período de un Gobierno. Naturalmente que nadie va a discutir eso; los Gobiernos en ciertos aspectos tienen que actuar para períodos en los que ya no van a tener control alguno. Me parecería muy extraño un país en el que se hicieran puentes para cuatro años o que se designaran empleados solamente para cuatro años. De manera que, precisamente por probar demasiado, entiendo que ese argumento no prueba nada.

Creo, en cambio, tremendamente peligroso que un Poder esté desarmado, sobre todo con la forma de representación que tenemos nosotros, ante los proyectos que pudiera enviar al Parlamento un Gobierno de opinión distinta.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición presentada por la minoría no es, como la sometida a consideración de la Cámara por la mayoría, una simple declaración, un proyecto de resolución, sino que tiene el carácter de un proyecto de ley. Dicho proyecto de ley fué puesto a consideración de la Cámara conjuntamente con el proyecto de resolución de la mayoría. La Mesa entiende que, por tanto, fué discutido en general y que ahora corresponde el pase a la discusión particular.

Si no hay observación, pues, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota):

—Cuarenta y siete en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee):

"Artículo 1º Los proyectos de ley cuya iniciativa es privativa del Poder Ejecutivo, requerirán su reiteración cuando se renueven los titulares de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, por un nuevo período de Gobierno".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero señalar algunas consideraciones más.

La primera, es la contradicción en que se incurre cuando quienes han sostenido la necesidad de reiterar los mensajes, admiten este proyecto de declaración. Porque una de dos: o la iniciativa es privativa del Poder Ejecutivo; y estamos defendiendo la competencia del Poder Ejecutivo, y entonces tenemos que ser rigurosos y decir que en cada cambio de Gobierno, inclusive el institucional, inclusive aunque las Cámaras se mantengan, debe exigirse reiteración de los mensajes o, por el contrario, entramos en discriminaciones totalmente ilógicas.

¿Por qué, si se ha admitido que los mensajes anteriores del Poder Ejecutivo, en un régimen normal, tienen vigencia para la nueva Cámara y para el nuevo Gobierno, vamos a admitir que los mensajes anteriores del Poder Ejecutivo unipersonal, por el hecho de que exista el mismo Parlamento tienen vigencia para este Parlamento? ¿Es que en la interpretación que nosotros damos, hemos tomado alguna vez en cuenta el problema del Parlamento? No; lo que estuvimos estudiando fué un problema de Gobierno, de Poder Ejecutivo, y si aquéllo era inconstitucional, esto también lo es.

Quiero demostrar con ello cómo fatalmente aún inconscientemente, por esta vía quienes han votado en contra de la única solución jurídica, están reconociendo que teníamos razón.

De manera que la verdad era que las expresiones de voluntad de los poderes no caducan ni mueren en el tiempo sin ley que lo establezca; que no pueden tener una vigencia elástica —un día hasta aquí o hasta allá— según nuestros criterios políticos; que se tienen que mover dentro de marcos rígidos y dentro de las limitaciones establecidas por la propia Constitución.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Los argumentos basados en una presunta contradicción entre los que hemos sostenido la tesis contraria al informe de la mayoría que está formulando en este momento el señor Diputado Beltrán, no alcanza al Diputado que hace uso de esta interrupción, porque la tesis que sostuvo en su discurso de días pasados fué, precisamente, esa que está esbozando ahora el señor Diputado Beltrán.

Sostuve que no sólo en el caso de producirse una renovación total de poderes, sino que aún en este caso particular, en que hay un cambio de régimen institucional, se requería la reiteración de mensajes y la reiteración de iniciativas. Y el argumento que formulaba es porque evidentemente, la Constitución de la República ha establecido un nuevo proceso de formación de la voluntad del Poder Ejecutivo, absolutamente distintot del anterior. La voluntad del Poder Ejecutivo actualmente se expresa por la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, y esa mayoría se puede formar constitucionalmente, con integrantes de uno u otro partido, representados dentro del Consejo Nacional de Gobierno. De manera que lo que vale son cinco votos en nueve, y no son los votos colorados o los votos nacionalistas.

Por esa razón de que es distinto el proceso de formación de la voluntad del órgano, he sostenido que también en este caso particular se necesita la reiteración del mensaje.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quería destacar, señor Presidente, que tampoco puede alcanzarme —aunque no hablé en la discusión general sobre este problema— el reproche de incongruencia que formula el señor Diputado Beltrán, por cuanto mi criterio, que expuse en algunas conversaciones, es estrictamente el que ha desarrollado con tanta precisión el señor Diputado Renán Rodríguez

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Confieso que esta proposición de la minoría la voy a votar, porque entre la posición extrema y esta atenuada, me quedo con ésta, ya que está más cerca de mi posición.

Pero quería demostrar, señor Presidente, cómo en realidad la tesis que sosteníamos era la única ajustada estrictamente a derecho. Me parece que el dar entrada al juego de consideraciones políticas, para restringir o para crear restricciones que no emanan del sentido claro de la Constitución, es una cosa peligrosa, además, como método de interpretación.

Le señalo también al señor Diputado Rodríguez, que me pidió la interrupción, que para ser estrictamente consecuentes, debíamos haber producido la renovación de mensajes cada vez que en el régimen anterior caía un Ministro, y mucho más cuando se renovaba un Gabinete, que era un fenómeno claramente político, donde de repente podía cambiar toda una orientación de Gobierno, radicalmente, como puede ocurrir hoy en un cambio de Gabinete, que signifique un cambio radical de orientación de Gobierno. Entonces, si somos consecuentes y damos entrada a los argumentos políticos digamos que todos los mensajes del Poder Ejecutivo tienen que ser reiterados cuando hay un cambio de Gobierno o de orientación en el Gobierno, por la vía, por ejemplo, del cambio de titulares de los Ministerios.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero el caso es que la Constitución de la República establece que el Poder Ejecutivo será ejercido por el Consejo Nacional de Gobierno, y no por el Consejo Nacional de Gobierno y los Ministros.

Dentro de la Constitución vigente, los Ministros son nada más que órganos asesores del Poder Ejecutivo; no intervienen en el proceso de formación de la voluntad del órgano...

(Interrupciones).

—Los Ministros son el órgano de relación entre el Po-

der Ejecutivo y el Poder Legislativo. Dentro de la Constitución de 1830, también se interpelaba a los Ministros. ¿Y hay alguna duda de que, dentro del régimen de 1830, los Ministros formaban parte del Poder Ejecutivo?

(Interrupciones).

—Se les interpela porque son el órgano de relación; porque la Constitución no ha establecido que los Consejeros vengan aquí a responder a las interpelaciones.

(Interrupciones).

—Vienen a dar explicaciones en nombre de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno; y si los Ministros no están de acuerdo con la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, se acaban los Ministros y al otro día han desaparecido.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No creo que el problema sea tan claro como lo expone el señor Diputado Rodríguez.

Cuando se interpela a un Ministro en Sala, este acto tiene algo más que el sentido de interpretar a un simple jerarca administrativo o a un asesor del Gobierno: se interpela una conducta de Gobierno.

(Apoyados)

—Y si se interpela a varios Ministros, se interpela a toda una orientación de Gobierno.

(Apoyados)

—Y en el juego de relación de poderes, tenemos que suponer que cuando caen los Ministros y el Poder Ejecutivo nombra nuevos Ministros, es porque no ha cambiado simplemente de hombres, sino porque respondiendo al mandato legislativo, encara en un nuevo elenco las directivas o las orientaciones que el Poder Legislativo trazó en las interpelaciones.

De manera que si somos totalmente consecuentes con nuestro pensamiento, vamos a extremar la nota y exigir la reitearción del mensaje a cada rato, cuando advirtamos un cambio político en el Gobierno, cuando se note un rumbo distinto en la orientación. Vamos a dejar atrás todas las iniciativas.

Quería, señor Presidente, por esta vía, —ya que no había hecho uso de la palabra en la discusión general— señalar el error en el que, en mi concepto, ha caído la Cámara, cuando ha desechado un proyecto de ley que recogía integralmente el sentido constitucional, y que particularmente se ajustaba a la letra de la Constitución.

Confieso que en lo que respecta al informe de la minoría lo voy a votar, porque siempre prefiero, entre el mal del retaceo total y un retaceo parcial, inclinarme por el retaceo parcial.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: queríamos apoyar, precisamente, un aspecto de las manifestaciones del señor Diputado Beltrán, y es el que se refiere a las relaciones del Parlamento con el Poder Ejecutivo, porque nos parece que es un punto gravísimo, en el que tenemos que fijar mucho la atención para darle vida, justamente, al mecanismo de la interpelación.

Porque o una de dos: o este mecanismo no tiene ningún sentido, y entonces cuando se llama a un Ministro a Sala no se hace más que un juego floral —las flores que los señores Diputados interpelantes arrojan al Ministro, y las que éste devuelve a los interpelantes— o de lo contrario éste es un mecanismo serio, que supone una consecuencia relacionada con dos aspectos: en primer término, con la orientación que los Diputados interpelantes consideran equivocada por parte del Gobierno, y que en consecuencia determina la interpelación y, en segundo lugar, con el resultado de la misma, que si es desfavorable para el Ministro, tiene que suponer forzosamente, un cambio de la orientación que el Poder Ejecutivo hasta ese momento había tenido.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero señalarle, a título coadyuvante, que tan es así, que suponiendo que mañana un señor Ministro envía una iniciativa al Parlamento, y para mentar un asunto tan traído en estos días, con un mensaje por el que se fija un cambio de $ 2.45 a los tons—, la Cámara podría interpelar al Ministro por el acto de la iniciativa que envía al Parlamento y podrá derribarlo; pero la Cámara al año, podrá tratar la iniciativa del Ministro al que ha censurado por el mensaje que envió al Parlamento.

Esto sirve para demostrar en qué forma una vez cumplida la iniciativa no entran en juego las consideraciones políticas y se ha franqueado la vía para que el Parlamento pueda ocuparse de ella.

SEÑOR CIASULLO. — Es evidente, y tan es así que recuerdo que en la Comisión de Reforma, cuando se discutió este aspecto de las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, se hizo hincapié en que el mantenimiento de este mecanismo de la interpelación, suponía la posible intervención del Parlamento en la orientación gubernativa. De lo contrario, es evidente que no tendría por qué existir el mecanismo en la Constitución de 1952.

A propósito de esto, quiero hacer notar lo siguiente. Tanto tiene razón el señor Diputado Beltrán, que cuando nos referimos a la cohesión que debe tener un período de Gobierno en el ordenamiento financiero, etcétera, etcétera, del país ¿qué ocurriría entonces frente a mensajes de un Ministro de Hacienda al cual la Cámara interpelara y derribara como consecuencia de la interpelación? ¿Se tendría que sostener que esas iniciativas persisten? Yo tendría que decir en la lógica de la minoría, que esas iniciativas no pueden persistir, porque la Cámara acaba de declarar en este caso su desacuerdo con la gestión de este Ministro de Hacienda, y en consecuencia el nuevo Ministro de Hacienda tendría que reiterar aquellos mensajes o plantear nuevos mensajes que supondría la derogación de los anteriores.

Por último, quiero hacer notar dos extremos antagónicos a los que están llegando ambas ramas del Parlamento en este problema en donde evidentemente vamos a tener que ponernos de acuerdo de una vez.

Un extremo lo está dando la Cámara de Representantes que poco a poco, en cada uno de los proyectos de ley que trata, va observando y estudiando si hay algún gasto, y entonces va preguntando insistentemente si tiene o no iniciativa del Poder Ejecutivo.

Yo decía ayer, y lo repito hoy, que en esas condiciones no va a haber ley que pueda aprobarse sin iniciativa del Poder Ejecutivo, porque cualquier ley, casi podría decirse, aún aquella que suponga la compra de sillas para una oficina, significa gastos, y entonces requeriría la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Nos encontramos, por ejemplo, con que hay en consulta en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, un proyecto de un señor Representante por el cual se permite que las Cajas adelanten las pasividades a aquellos que las gestionan frente a las Cajas antes que las mismas resuelvan sus problemas. Se pregunta la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos si esto no requeriría iniciativa del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente: como se ve, un simple proyecto, que emana de un Legislador, que trata de solucionar el problema angustioso de aquellos que acuden ante las Cajas, y necesitan pasar cinco o seis años antes de poder cobrar sus pasividades, hace pensar o suponer que se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Como se ve está actuando en la Cámara de Representantes una especie de complejo por el que, repetimos, poco a poco no va a haber ley que no requiera la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupcin?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — El argumento que hace ahora el señor Diputado Ciasullo lo oí exponer también hace unos días por otros señores Diputados.

Precisamente creo que uno de los méritos, de las virtudes o excelencias de la tesis que felizmente ha prosperado hoy en la Cámara, es que admite que no solamente son importantes los proyectos que ocasionan gastos, ya que me parece totalmente exagerado el criterio del señor Diputado Ciasullo de que nada se podrá tratar en esta Cámara que no significara gastos.

Yo digo que se pueden tratar muchas cosas. Hay proyectos de interpretación de la Constitución que es deseable que salgan, como el de la evacuación de los pedidos de informes. Naturalmente que iniciativas de esta índole no proporcionan votos; no son muy simpáticas, no son muy atrayentes, pero me parece que es bueno también llevar al concepto público, a la opinión pública, la idea firme de que todo lo que se trata en el Parlamento no ha de irrogar gastos, que hay iniciativas muy interesantes, de tanta trascendencia como esa, que pueden tratarse y que deben tratarse perfectamente sin que sea necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Resumiendo: creo que es de buena técnica parlamentaria afirmar de una vez por todas que no solamente es lo interesante para el Parlamento, que no solamente es lo constructivo aquello que se basa en gastos o en dispendios públicos, sino que también pueden ser de la más alta trascendencia otras iniciativas muy edificantes y que no irrogan ningún gasto.

SEÑOR CIASULLO. — Me parece muy bien, señor Presidente, lo que dice el señor Diputado Sosa Aguiar. Pero advierto que hasta ahora estaba acostumbrado a considerar al Poder Administrador como colegislador, y eso del "co" me llevaba a suponer que el principal legislador, es el Parlamento. Ahora voy a tener que modificar la opinión y considerar que el colegislador es el Parlamento y que el verdadero legislador es el Poder Ejecutivo, ya que dependen de su exclusiva iniciativa tantas leyes.

El otro extremo, y esto es lo notable sobre lo que quiero llamar la atención de los señores Diputados para que vean en qué contradicciones nos estamos poniendo las dos ramas del Parlamento, es el siguiente: en el día de ayer la Cámara de Senadores votó para aumentar el capital industrial de la ANCAP la suma de $ 19:000.000.00 asunto que no tenía reiteración de mensaje. Y ese proyecto viene ahora a la Cámara de Representantes para su votación.

Yo me pregunto, y esto va a ser muy gracioso, qué vamos a hacer con ese proyecto sancionado por la Cámara de Senadores. De triunfar el criterio de la minoría nosotros vamos a rechazar ese proyecto de la Cámara de Senadores, y además darle un buen tirón de orejas por haber olvidado esa rama del Poder Legislativo solicitar la reiteración del mensaje, que aquí se está sosteniendo.

Hago pues, ver los dos extremos, señor Presidente: por un lado la Cámara de Senadores votando ese proyecto sin exigir reiteración del mensaje, por $ 19:000.000.00, y por otro lado la Cámara de Representantes exigiendo reiteración de mensajes por pensiones de $ 50.00 mensuales o por gastos de $ 5.000.00 por una sola vz.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Tal vez la redacción dada al proyecto de ley no recoja exactamente todos los puntos de vista de quienes hemos votado en contra del informe de la mayoría. Propondría que ese proyecto volviera a Comisión a los fines de un ajuste en su redacción.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo le agradecería al señor Diputado García Pintos que postergara brevemente su moción de orden.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No tengo inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: creo que cuando se parte de supuestos equivocados, los razonamientos no pueden de ningún modo ser convincentes. Yo oigo a los señores Diputados Beltrán y Ciasullo hablar de las interpelaciones, de las censuras, de los cambios de orientación del Poder Ejecutivo por los votos que se den en la Cámara. Pero yo les preguntaría a estos colegas en qué disposiciones constitucionales ven ellos estas facultades de la Cámara.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Qué facultades?

SEÑOR AROSTEGUY. — La de interpelar.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CIASULLO. — Eso es una tesis muy novedosa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es una tesis nada novedosa, porque nuestra Constitución recoge del año 1830 la facultad en favor de las Cámaras de pedir informes. No era una disposición aislada en la Constitución uruguaya: provenía de la Constitución del año 26. Ha sido explicada y aplicada en distintos países, entre otros en la Argentina. Y un hombre tan sabio en materia constitucional, al que no espero que nieguen a título de novedoso ni el señor Diputado Beltrán ni el señor Diputado Ciasullo, como es el doctor Pablo Blanco Acevedo, hacía radicar el origen de esta facultad de las Cámaras en algo muy distinto de estas nociones de parlamentarismo, por otra parte ajenas al parlamentarismo inglés o francés en que sustentan su criterio sobre interpelaciones los señores Diputados que hablaron antes; la hacía radicar en las viejas facultades de los cabildos y audiencias de llamar a su sala para solicitar información sobre cualquier asunto a los gobernadores y virreyes.

Si son facultades, si tienen en realidad ese origen, si tuvieron esa fuente de nacimiento y de ahí pasaron a nuestras Constituciones, tienen algo más de un siglo y ya ven que son novedosas, según la noción que se tenga del tiempo.

Debo decir que en nuestra Constitución lo que hay es la facultad de la Cámara de pedir informes, y no advierto por ningún lado la facultad de la Cámara de hacer interpelaciones. No espero tampoco que nieguen autoridad a quien sostenía que esta facultad de interprelar, con alcances similares a las de los Parlamentos francés e inglés, no existía ni era conveniente en nuestro medio a un hombre como el doctor Martín C. Martínez, que lo hizo en sus comentarios sobre la Constitución del año 17. Yo no veo, señor Presidente, en esta clase de supuestos, otra cosa que las bases de una inmensa anarquía para el país, porque si se diera a la Cámara la facultad de voltear ministerios y por esa vía lograr cambios gubernativos de orientación, yo digo, señor Presidente, ¿en dónde está en este régimen la obligación correlativa de la mayoría de la Cámara que volteara a un Ministro, de constituir por sí y por su voluntad otro Ministerio y asumir la responsabilidad del Gobierno?

Lo que pasaría entonces sería muy sencillo: que un Poder Ejecutivo electo por minoría relativa, como es el nuestro y como era el de la anterior Constitución, frente a una Cámara en la cual la suma de los votos de los Representantes, elegidos por representación proporcional, sería siempre mayor que la de los Representantes del mismo partido que el Poder Ejecutivo se vería impedido de gobernar el país. Por ejemplo como en el caso actual: el batllismo tiene mayoría en el Poder Ejecutivo, pero no la tiene en ninguna de las Cámaras. Sería entonces un bello juego, aunque contrario a nuestra democracia y al interés del país, el hecho de que estuviera en poder de la mayoría no batllista de la Cámara —como podría ser mañana nuestro partido en este caso— la facultad de voltear todos los ministerios y no tener, porque no fluye de ninguna disposición constitucional, la obligación de constituir uno que asumiera la responsabilidad del Gobierno.

SEÑOR FLORES. — El Partido Colorado tiene la mayoría.

SEÑOR AROSTEGUY. — Voy a dejar de lado la travesura del señor Diputado Flores.

Me refiero a que la mayoría dentro del Partido elige la mayoría del Consejo Nacional.

Yo digo que nada en nuestra Constitución autoriza la posibilidad de tal desorden. Y no es raro que partiendo de esta apreciación errónea de la realidad constitucional, no pueden ser convincentes, los argumentos de los señores Diputados Beltrán y Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Yo había dicho justamente hoy que esta tesis era muy interesante porque daba lugar a extremos gravísimos. Pero por lo pronto, si la Constitución no dice por su letra "interpelación" dice en cambio "recibir los informes que estime convenientes ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización..."

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR CIASULLO. — Lo que quiere decir, entonces, que no se piden informes para después saludar a los Ministros con toda amabilidad o atención y decirles que la Cámara está muy contenta con los informes recibidos. Se piden informes con fines legislativos, de fiscalización o inspección, y basta saber el sentido gramatical de estos términos para darse cuenta lo que quiere decir fiscalizar o inspeccionar.

Pero además, señor Presidente, en esta Constitución como en la anterior existen las disposiciones correspondientes que se refieren a las mayorías exigibles para que el Consejo Nacional, en este caso, mantenga o no al Ministro. Lo que quiere decir que en el juego de las disposiciones de la Constitución actual, como en la anterior aunque no se señala la palabra interpelación, se señalan los efectos qué puede tener una mayoría discorde con la conducta de un señor Ministro.

De manera que me parece un asunto clarísimo, señor Presidente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos de pase a Comisión.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Pero qué se pasa a Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de ley presentado por la minoría.

(Se vota).

—Trece en cincuenta y seis: Negativa.

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Treinta y seis en cincuenta y seis: Afirmativa.

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Treinta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

15

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — El Senado resolvió imprimir en un Boletín Informativo la versión taquigráfica de sus deliberaciones. Con ello ha adoptado una iniciativa de la Cámara de Diputados que es realidad desde hace unos años.

El Senado ha tenido la acertada ocurrencia de facilitar ese Boletín a la prensa de Montevideo y del interior del país...

(Apoyados).

—...con lo que se difunde mejor el conocimiento de la actuación del Cuerpo y la posición de los sectores parlamentarios frente a cada problema.

Yo creo que la Cámara haría bien, señor Presidente, si imitara en esto al Senado.

Al efecto, propongo que se comunique a la Comisión de Asuntos Internos que debe disponer el envío del Boletín Informativo a los órganos de prensa que lo soliciten.

(Apoyados).

—En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede en la forma indicada por el señor Diputado Mattos.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: **Afirmativa.**

16

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Me voy a referir a una cuestión que estimo de orden interno.

Las nuevas normas constitucionales que rigen en materia presupuestal, han dado lugar oportunamente a extensos debates en la Cámara y a distintos planteamientos de los sectores políticos.

Recordarán los señores Diputados que en oportunidad de tratarse la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo se inició el proceso del planteamiento constitucional. ¿Cuáles eran las normas que habrían de regir en materia presupuestal? Eso significó el aplazamiento de esa iniciativa, lo que trajo como consecuencia que siguiera siendo poco eficiente la nutrida y excelente legislación laboral que tiene el país, por falta de contralor. Se aplazó la consideración de un proyecto de reestructuración del Instituto del Trabajo, que traía a consideración de la Cámara la Comisión especializada.

Predominó en la Cámara el criterio de que debían ajustarse en materia presupuestal las normas del artículo 214 de la actual Constitución y de los subsiguientes. Ello determinó también el aplazamiento del presupuesto de Salud Pública, del Consejo del Niño, del Escalafón Docente, porque la Cámara resolvió invalidar esos presupuestos, lo que trajo disconformidad en la opinión pública, decepción, escepticismo, frente al incumplimiento de las promesas hechas, se produjo el conflicto del funcionariado, fué necesario que la Asamblea General tuviera que dar su visto bueno a las medidas que el Gobierno hubo de tomar para normalizar los servicios públicos.

El Poder Ejecutivo fué sensible a esas justas reclamaciones del funcionariado público y tomó, quemando etapas, el mínimo del plazo constitucional que tenía para la remisión del Presupuesto General de Gastos. Para traer la tranquilidad al ánimo público, para consolidar la paz social, llegó ese presupuesto el 31 de mayo de este año. Y paralelamente a esa decisión con sentido político del Poder Ejecutivo, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada, de esta Cámara, hizo esta declaración: "Frente a la situación financiera del Estado puesta en conocimiento del Poder Ejecutivo por el señor Ministro de Hacienda, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada, de la Cámara de Representantes, se traza el siguiente plan de trabajo: 1º) Continuar el estudio de los recursos que reclama el ordenamiento financiero del Estado hasta la aprobación del Presupuesto General de Recursos. 2º) Proceder al estudio y aprobación de los presupuestos de sueldos y gastos que remita el Poder Ejecutivo, con el propósito primordial de contemplar la situación de los funcionarios que perciban asignaciones insuficientes y de reforzar los rubros de gastos para asegurar una más eficaz prestación de los servicios a cargo de la Administración Central y aquellos que se sirvan con Rentas Generales. Dichos presupuestos tendrán vigencia desde la fecha de aprobación del Presupuesto de Recursos. Este plan de trabajos se formula con el asentimiento de los respectivos sectores parlamentarios".

Ha trascendido, señor Presidente, que en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con la de Presupuesto se ha objetado la constitucionalidad del mensaje con el Presupuesto que ha enviado el Poder Ejecutivo, en razón de estimarse que el Presupuesto de Recursos tenía que venir separado del de Gastos y Sueldos. Además ha trascendido que en reuniones sucesivas ha predominado un criterio distinto al que motivó esta declaración que tuvo, en su oportunidad, un sentido político.

Planteo como cuestión de orden interno: ¿no es pertinente que la Cámara se entere de si corresponde hacerle saber al Poder Ejecutivo que cumpla con la formalidad exigida por el artículo 214 de la Constitución?, y, ¿no es posible conocer los fundamentos que se han tenido para dejar de lado la consideración del plan de recursos para tomar en cuenta exclusivamente el estudio del planillado presupuestal?

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: el planteamiento que acaba de hacer el señor Diputado Sorhueta me obliga a dar alguna explicación a la Cámara.

La Comisión de Presupuesto, con la de Asuntos Financieros y Bancarios, ha efectuado dos reuniones, a fin de preparar el plan de trabajo para el estudio del Presupuesto General de Gastos. En esas dos sesiones se planteó, por el sector colorado, la urgencia que existía en dar preferencia al estudio de los recursos del presupuesto, para dar satisfacción a esa promesa pública a que ha hecho referencia el señor Diputado Sorhueta; pero la mayoría de la Comisión resolvió hacer el estudio concomitante de las planillas y del presupuesto. Puesta a votación la moción del sector colorado, fué derrotada por ocho votos contra nueve.

En cuanto al problema constitucional de la forma cómo ha sido presentado el proyecto de Presupuesto General de Gastos, es decir, en un solo block el planillado de los gastos y los recursos, está a estudio todavía de la Comisión de Presupuesto integrada. No se ha resuelto aún el problema planteado por el Diputado de la Unión Cívica, señor Flores. De manera que el señor Diputado Sorhueta en este asunto no estaba completamente bien informado porque, como digo, no se ha resuelto todavía el punto.

En lo referente al plan de trabajo a que me he referido se resolvió en Comisión efectuar una reunión los martes a la hora 21, con una duración de cuatro horas, es decir, que terminaríamos a la 1 del día siguiente; y dos sesiones más en la semana: una el jueves, a comenzar a la hora 16, para terminar a la hora 22, y la otra, con el mismo horario, los días viernes.

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Presupuesto quiero informar que ese es el régimen de trabajo que se ha trazado la Comisión y satisfacer, repito, la pregunta del señor Diputado Sorhueta en lo referente al problema de qué se iba a estudiar primero: si los recursos o los gastos. Se resolvió, como acabo de decir, empezar a estudiar el plan de gastos.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: cuando en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, a la que pertenezco, planteé el problema a que hizo mención el señor Diputado Sorhueta, es decir, el vicio de inconstitucionalidad de que adolece el mensaje del Poder Ejecutivo en este problema, lo hice teniendo en cuenta especialmente el compromiso que los sectores parlamentarios habíamos contraído en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Es evidente —tan evidente que no creo que motive mayores discusiones— que el mensaje del Poder Ejecutivo remitiendo el Presupuesto a la Cámara adolece de vicio de inconstitucionalidad, porque viola el artículo 214 de la Constitución que obliga al Poder Ejecutivo a remitir los gastos y sueldos separadamente de los recursos, o, en otros términos, si se prefiere, obliga a los Poderes a dictar una ley de recursos autónoma de las leyes de gastos y de sueldos.

Este problema, desde luego, tenía su importancia en su planteamiento, porque de acuerdo con el Reglamento de la Cámara la Comisión debía tratar en discusión general el proyecto remitido y después en discusión particular, en la cual, de acuerdo al mismo Reglamento, se debía comenzar a estudiar el proyecto por el artículo 1.o, es decir, en primer término las planillas, dejando para el final los recursos.

Y bien. Si, en cambio, el Poder Ejecutivo hubiera remitido, de acuerdo con la Constitución de la República, el proyecto de recursos separadamente de el de gastos y el de sueldos, la Comisión podía haber resuelto, dentro del Reglamento de la Cámara, tratar en primer término los re-

cursos, solución que apoyé y voté en la Comisión, dando así satisfacción al compromiso que adoptó la Cámara a través de los sectores parlamentarios en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Ese fué el sentido del planteamiento que hice sobre el punto constitucional mencionado por el señor Diputado Sorhueta, y creo que si el Poder Ejecutivo y la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios llegan a la conclusión que a mí me parece ineludible, que debe estructurarse el Presupuesto en dos leyes distintas, la Cámara podrá estar habilitada entonces para tratar en primer término los recursos, votarlos con antelación a los sueldos y gastos, cumpliendo así con el compromiso contraído, y abocarse luego al estudio de las planillas en función de las reales disponibilidades en materia impositiva.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito, habiendo número en Sala, que se pongan a votación las mociones de urgencia presentadas, una de las cuales hace referencia al proyecto de prórroga de ejecución de lanzamientos, proveniente del Senado, al que la Comisión respectiva propone modificaciones.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo había pedido la palabra para ocuparme del asunto promovido por el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Qué es lo que se discute, señor Presidente?

(Interrupción del señor Representante Flores)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cartolano había pedido la palabra para ocuparse del asunto promovido por el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Qué cuestión es la planteada? Porque considero toda esta discusión completamente antirreglamentaria.

SEÑOR FLORES. — No apoyado! Es un asunto de economía interna y de trabajo de la Cámara.

SEÑOR CARTOLANO. — Reclamo que se me conceda la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Permítame, señor Presidente!...

Observo el procedimiento de la Mesa al conceder la palabra a un Diputado, para un debate ajeno al Reglamento.

(No apoyados)

—Me parece que es previa la dilucidación de este punto. "Asunto de economía interna", dice el señor Diputado Flores. Yo pediría a la Mesa que hiciera leer el artículo 124 del Reglamento.

(Murmullos)

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria citada.

(Interrupción del señor Representante Cartolano)

(Se lee):

"Artículo 124. Salvo las cuestiones de orden que se promoverán verbalmente durante la sesión, las exposiciones a que se refiere el artículo 129 y los artículos y enmiendas propuestas en la discusión de un proyecto, toda gestión de un Diputado ante la Cámara o su Presidente se hará por escrito".

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para ocuparme del aspecto reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Digo, señor Presidente, que no es posible y que no se puede admitir, porque perturba a la Cámara y es ajeno al Reglamento, esto de que se lance en Sala un asunto sin concretarlo, sin que los demás señores Diputados estén enterados de cómo es.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite?...

—Están enterados los señores Diputados.

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí; están enterados los miembros de la Comisión que han intervenido en la dilucidación del punto.

(Interrupción del señor Representante Ciompi)

—Tanto no lo quiere ni lo admite el Reglamento, que previsoramente establece en el artículo 124 que cuando por algún señor Diputado se reclame de asuntos —y esto es para el señor Diputado Flores— de economía interna, lo haga por escrito ante la Mesa, y entonces se tendrá noción de qué asunto es y la Cámara estará en situación de resolver en qué momento lo abordará.

(Apoyados)

—Pero esto de introducir por la vía de una cuestión de orden interno un asunto y librarnos a un debate desordenado en el que cada señor Diputado tiene cinco minutos para hablar, alcanza para esterilizar la labor de la Cámara, pero no para llegar a nada constructivo.

(Apoyados)

—Disponiendo cada señor Diputado de cinco minutos para referirse a un asunto y suponiendo que intervengan sesenta señores legisladores, tendríamos trescientos minutos, o sea cinco horas de debate sobre algo que no estaría concretado en nada.

La observación que hago —y desde luego no es controvirtiendo sino llamando la atención de la Cámara— al procedimiento de la Mesa al admitir una discusión en estas condiciones, me parece que vale la pena de que la Cámara la examine y diga si esta discusión es ajustada a las disposiciones reglamentarias, o si, como yo creo, no lo es.

(Murmullos)

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — No me explico, señor Presidente, la sorpresa del señor Diputado Arosteguy frente al planteamiento que he hecho. Es estrictamente una cuestión de orden interno saber por qué una Comisión especializada de la Cámara, que ha hecho pública declaración de un régimen de trabajo en materia presupuestal, lo ha modificado.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyados!

SEÑOR SORHUETA. — Me parece que es elemental que un legislador conozca las razones que han determinado este cambio.

(Murmullos)

—Se ha publicado en la prensa, señor Presidente, una declaración firmada por representantesde todos los sectores políticos, diciendo cuál habría de ser el régimen de trabajo de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con la de Presupuesto en materia de sanción presupuestal.

Ha trascendido, y yo me he enterado —no sé cómo el señor Diputado Arosteguy no lo ha sabido— que esos planes se han modificado. Lo ha dicho el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto: en dos reuniones en que sesionó esa Comisión, en sucesivas votaciones, se acordó no dar prioridad al estudio del arbitrio de recursos para el Presupuesto.

Como ha habido una declaración pública, como han firmado esa declaración Representantes de todos los sectores políticos...

(Apoyados)

—...y se modifica ese sistema, ese régimen de trabajo, ¿la Cámara no puede preguntar cuál es la razón determinante de ese cambio?

Además, también ha trascendido, y como legislador me he enterado, la objeción constitucional que ha hecho el señor Diputado Flores a la remisión del Presupuesto. La Cámara puede y necesita saber si se va a exigir o a solicitar al Ejecutivo que cumpla con esa formalidad que establece preceptivamente el artículo 214 de la Constitución. ¿Es ésta una cuestión traída por los pelos? ¿Esto puede provocar tanta sorpresa? Lo que debe preocupar a la Cámara es el cumplimiento de las declaraciones que ha hecho; no debemos seguir jugando con la opinión pública ni defraudarla una vez más.

(Apoyados)

—La Cámara dijo que iba a dar preferencia al estudio de los recursos para la sanción del Presupuesto, y ha dicho más: ha dicho que el Presupuesto tendrá vigencia desde la fecha de aprobación del proyecto de recursos; y hoy, yo, como legislador, deseo saber cuál es la razón por la que este régimen de trabajo que se ha hecho conocer al país por todos los sectores que integran el Parlamento, se ha modificado; si nuevamente se van a posponer los recursos al estudio del planillado, o si se va a ajustar estrictamente la Cámara al estudio del Presupuesto, tal como se convino el 28 de marzo, en sesión especial realizada y hecha pública por decisión de todos los sectores que integran esa Comisión.

Este es un asunto típicamente de orden interno, de manera que no hay ninguna sorpresa para nadie, salvo que quieran declararse sorprendidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En concreto, ¿qué propone el señor Diputado Sorhueta?

(Murmullos. — Campana de orden)

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Debo decir que mi sorpresa crece y creo que dá lugar a que surja de los señores Diputados que no la hubieran tenido y a que crezca en aquellos que hubieran sido sorprendidos.

Menuda cosa, señor Presidente, en la que se plantea por esta vía casi intrascendente de una cuestión de orden! Resulta que hay sectores, que hay una Cámara que se ha comprometido a hacer algo ante la opinión pública y violan su palabra y borran con el codo lo que escribieron con la mano! Y ésta es una acusación tremenda que quien crea tener el derecho de hacerla debe formularla con toda claridad. Esta, que es una acusación tremenda, la vamos a discutir así, como una cuestioncita de orden interno?

En primer término, soy de los Diputados que dicen que conocen la declaración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y son también de los que dicen que sin estar bien informado de cuál es la resolución de la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios y todavía sin confrontar las resoluciones o los puntos de vista que allí se hayan expuesto, con la declaración anterior y con la exactitud de sus términos y de sus alcances, que tendría que volver a medir, meditando sobre ella y esclareciéndolo en un cambio de opinión, no me atrevo a decir que haya sector ni partido, ni que esté la Cámara en la situación de violación de un compromiso.

(Murmullos).

—En todo caso, me resisto a que una acusación de este carácter, que al final de cuentas compromete a la Cámara misma, la tratemos como una simple cuestión de orden interno. Que se plantee; que votemos el debate sobre ella con los cincuenta votos reglamentarios y que lo aborde con el tiempo necesario cada orador, para ser claros y para examinar detenidamente el punto.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para hacer una aclaración brevísima.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Sorhueta ya habló y aclaró.

SEÑOR SORHUETA. — Pero deseo aclarar nuevamente porque un señor legislador afirma que yo he hecho acusaciones gravísimas.

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado; las ha hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Declaro nuevamente ante la Cámara que he planteado, replanteado y lo vuelvo a hacer ahora, la necesidad de que se me informe cuál ha sido la determinante que ha tenido la Comisión de Presupuesto integrada para cambiar el régimen de trabajo que en declaración pública se había dado.

Eso no es acusar; es querer informarse. No hay que retorcer las cosas y las palabras valen por lo que expresan.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya hizo uso de la palabra.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pero la Mesa no nos equipara en el tratamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está frente a una cuestión en la que cree que ni debía haber debate.

El señor Diputado Sorhueta debe manifestar —y la Mesa desea que concrete el punto— qué es lo que propone. Al parecer desea que la Comisión lo informe —supongo que algunos señores Representantes que la integran— por que sigue, tal plan de trabajo o por qué no lo sigue. Eso es lo concreto. Sobre eso no puede haber más discusión.

SEÑOR AROSTEGUY. — Está equivocada la Mesa: el informe es por qué no se cumple con lo prometido a la opinión pública.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si me permite, señor Presidente, yo creo que puedo aclarar el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La promesa —aunque no es una promesa, sino una declaración— a que se refiere el señor Diputado Sorhueta no fué formulada por la Comisión de Presupuesto integrada. Fué formulada pura y simplemente por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Fué formulada en la sesión que celebramos en la Sala de la Comisión de Fomento de la Producción (estábamos en sesión de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios cuando se planteó el problema de la huelga de Salud Pública. Mal podía la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tomar la resolución de que iba a tratar primero los recursos que los gastos, cuando esta Comisión con los gastos no tiene nada que ver; trata pura y exclusivamente los recursos.

La Comisión de Presupuesto se integró con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios después, y como esa Comisión se integró después, la preside el Presidente de la Comisión de Presupuesto y, en cambio, en aquel momento presidía yo, que soy, Presidente de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a precisar bien los hechos.

El plan de trabajo lo formuló la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con tres miembros de la Comisión de Presupuesto. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios había sido encargada por la Cámara de estudiar los recursos para el ordenamiento presupuestal. Esa es la primera etapa.

La segunda etapa se produce con la Comisión de Presupuesto integrada totalmente con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Es la etapa actual.

Hay una pequeña diferencia, que no escapará al criterio de los señores legisladores.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Carbonell y Migal?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Yo quiero aclarar qua la declaración hecha en su oportunidad no fué una declaración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios; fué un compromiso de los partidos políticos...

(Apoyados).

—... por intermedio de sus representantes en esa Comisión. Se trataba de darle preferencia al estudio de los recursos para después hacer el estudio de los gastos y sueldos, comprometiéndose a darle retroactividad a los sueldos del personal de la administración central a la fecha de la aprobación de los recursos.

De manera que no es un compromiso de una Comisión que otra Comisión puede cambiar. Es un compromiso —por lo menos en la parte que me tocó intervenir como a los señores Representantes Ferrer Serra y Gilmet por su Partido— de sectores que se sientan en este Parlamento.

(Apoyados).

—Compromiso que deben llevar a las Comisiones respectivas y cuya alteración, si fuera cierto lo que dice el señor Diputado Sorhueta, evidentemente significaría borrar con el codo lo que afirmamos ayer, en el momento de la huelga de Salud Pública.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Continúo, señor Presidente.

Lo que quería dejar establecido primordialmente era que no habíamos contraído ningún compromiso, y la prueba está en la forma condicional en que está hecha la declaración: si se aprobara primero el presupuesto de recursos, a las planillas presupuestales se les daría tal antigüedad. Dice: "si se aprobara".

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De manera que si no se aprueban no se puede cumplir eso, no se le puede dar ninguna retroactividad, y sin saber lo que se va a invertir en las planillas aprobadas por la Comisión de Presupuesto, es imposible hacer un proyecto de recursos para pagar esas planillas. Me parece que eso es de una evidencia que no se puede discutir.

Lo primero que tenemos que saber es qué dinero se necesita para cubrir las obligaciones presupuestales.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa (don Juan). — Campana de orden)

—No vamos a ponernos a estudiar primero los recursos, después las planillas y luego pretender que se revean totalmente los recursos, para ajustarlos a las planillas. Me parece que aquello es lo natural, salvo que sobraran recursos, lo que no creo que cabe en la cabeza de ninguno de los presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no hay ninguna cuestión planteada. Que se plantee concretamente y la Cámara dispondrá si la aborda, o no. Lo que hay planteado es que un señor Representante pide una información de los integrantes de determinada Comisión. Se le suministra la información, incompleta o completa, o lo que sea, a juicio del Representante que la preside o de la propia Cámara, pero no hay ninguna otra cuestión.

La Mesa entiende que no puede seguirse discutiendo este asunto.

(Interrupción del señor Representante Cartolano).

—La Mesa entiende que reglamentariamente esto no puede seguir.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para referirme el planteamiento que hace la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo entiendo que la Cámara debe considerar este problema ya que es ella la que debe resolverlo.

No estoy de acuerdo con lo que expresa el señor Diputado Carbonell y Migal en cuanto a que la Cámara no puede imponer ningún régimen de trabajo a la Comisión. No, señor Presidente; aquí está en juego otra cosa. Yo, para corroborar las palabras del señor Diputado Rodríguez Correa, diré lo siguiente: que no siendo miembro de esa Comisión fuí Delegado de mi partido, para firmar en su nombre una declaración que yo quiero cumplir.

Ahora, señor Presidente, ocurre esto: el día 2 de junio...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: otros oradores han hablado; de manera que yo también puedo decir lo que pienso con respecto a este asunto.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha planteado la cuestión en el sentido de que entiende que reglamentariamente no puede seguirse con este debate, porque no hay nada planteado.

El señor Diputado Cartolano pidió la palabra para ocuparse de ese planteamiento que hacía la Mesa y lo que corresponde es que tomemos uno de estos dos caminos: o tiene razón la Mesa y no se habla más de este asunto, o la Cámara entiende que es conveniente abordar la consideración de esta cuestión, y la aborda.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Creo que más que conveniente es indispensable que la Cámara trate este asunto. Es indispensable porque están comprometidos todos los partidos políticos que forman parte de esta misma Cámara. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Qué es lo que se vota?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cartolano, en presencia de la afirmación de la Mesa de que este debate no puede continuar, entiende que la Cámara debe ocuparse de esta cuestión, como asunto de economía interna de la misma.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Si la Cámara lo vota por cincuenta votos, tendría el carácter de un debate ordinario, y no de un debate incidental.

17

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido, señor Presidente, que se lean las mociones de urgencia presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las mociones de urgencia presentadas.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a prórroga de lanzamientos urbanos.

Francisco Rodríguez Camusso. — Huáscar Parallada. — Tomás Brena. — Daniel Blanco Acevedo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

18

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración de la moción relativa a designación de una Comisión Especial para el estudio del problema de las Declaraciones Juradas.

Fundamos esta proposición en la actualidad indiscutible de este problema.

Carlos V. Puig. — Francisco M. Ubillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Una moción de urgencia presentada a la Mesa por los señores Diputados Puig y Ubillos, en el sentido de que se nombre una Comisión Especial para el estudio del problema de las declaraciones juradas. Es una simple moción.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En el día de ayer, con el señor Diputado Ubillos presentamos un pedido de nombramiento de Comisión Especial. Como no tengo en este momento sobre mi mesa el texto de dicha moción completa, pediría a la Mesa, para que sirva de aclaración al señor Diputado Batlle Pacheco, se diera lectura a la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara designe, de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento, una Comisión Especial con fines de información y legislación, encargada de estudiar el régimen de Declaraciones Juradas determinado por la ley 10.000 aplicado a las exportaciones en general.

Dicha Comisión se compondrá de siete miembros, debiendo producir informe dentro de los sesenta días a partir de la fecha de su constitución.

La Comisión podrá requerir de la Cámara que ésta amplíe el plazo previsto, previa expresión fundada de motivos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Negativa.**

SEÑOR PUIG. — Solicito que se rectifique la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

19

Léase la otra moción de urgencia presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del problema sobre la declaración formulada por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, referente a la consideración de los presupuestos.

Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Veintidós en cincuenta y cuatro: **Negativa**

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tienen la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: con gran sorpresa he observado que la Cámara no quiere abocarse a la discusión de este problema. Yo creo que es un error fundamental de la Cámara por cuanto ello está referido a la conducta de los partidos políticos frente a aquella declaración que se votó y de la cual se dió conocimiento a la opinión pública.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — A mí no me extraña que el señor Diputado Sorhueta haya planteado este asunto y se sienta sorprendido por la resolución adoptada por la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios. No me extraña, porque el señor Diputado Sorhueta no concurrió a esas sesiones. De manera que es lógico que no conozca el proceso seguido en el seno de dicha Comisión.

No sucede lo mismo con el señor Diputado Cartolano. Con respecto a él me siento verdaderamente sorprendido. Durante dos largas sesiones la Comisión debatió extensamente este problema. Se abundó en todo género de consideraciones y en dos oportunidades se votó, adoptándose el régimen que se ha hecho público y que consiste en el previo estudio del planillado. Puede ser que el señor Diputado Cartolano esté de acuerdo con aquello de que "po-

...re porfiado saca mendrugo", y aun sacando de su cauce natural, que es el de la Comisión, un problema resuelto reiteradamente por ella, trastocando el orden de funcionamiento de las Comisiones, quiere traer al seno de la Cámara un problema dilucidado y resuelto en el seno de la propia Comisión.

Por consiguiente, voté negativamente la moción del señor Diputado Cartolano por toda la larga serie de consideraciones hechas en las sesiones realizadas en la Comisión, a las que él asistió y de las cuales, por tanto, tiene conocimiento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde que primero hagan uso de la palabra los señores Diputados aludidos, que la han solicitado.

(Murmullos).

—Naturalmente que de acuerdo con el Reglamento el señor Representante que fundamenta el voto no puede generar alusiones; tiene que dar las razones que lo decidieron para votar en un sentido o en otro. El señor Representante Ferreiro Iraola aludió a dos señores Diputados.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me pemite, señor Presidente, sobre la interpretación que hace la Mesa del Reglamento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la Mesa está equivocada porque no se puede aludir en un fundamento de voto, para lo cual el Reglamento establece un término de tres minutos, desde que el representante aludido dispondría de cinco minutos. En un fundamento de voto no caben alusiones de ninguna naturaleza. Aunque se nombre a un legislador, aunque se trate de la conducta de un legislador, cuestiones que en otra oportunidad dan validez a la alusión, no la dan en el fundamento de voto. La única vía reglamentaria que tendría el legislador para hablar, también indebidamente —coincido con la Mesa— es el fundamento de voto; pero no generando alusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha sostenido siempre que se ha encarado esta cuestión de que la alusión se genera en el curso de una intervención de un representante, intervención que obtiene en forma reglamentaria, como también se genera en el curso de una intervención que al margen del Reglamento haya tenido un señor Representante. La alusión consiste en atribuirle a un representante determinada posición, sea de conducta, de orden o de lo que sea, y por el solo hecho de haberle atribuído eso, en forma reglamentaria o no, ya el aludido tiene derecho a la rectificación.

Tiene la palabra el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Yo voté afirmativamente la proposición del señor Diputado Cartolano.

Nunca pensé que al planteamiento que yo hiciera la Cámara le diera la trascendencia y la magnitud que le ha dado. Un legislador queriendo informarse de una modificación del régimen de trabajo que se había dado una Comisión por mandato de sus respectivos partidos. Tampoco estuvo en mi ánimo señalarle normas de trabajo a esa Comisión. Deseaba informarme; no tuve esa suerte. No he oído ninguna razón que determine la modificación del plan de trabajo que se habían establecido las Comisiones de Asuntos Financieros y Bancarios y de Presupuesto.

Debo decir, también, que está completamente equivocado el señor Diputado que afirmó cuál había sido la integración de esa Comisión. Tengo sobre mi banca el acta correspondiente a la sesión realizada por la Comisión, en la que se hizo esa declaración pública relativa a cuál sería el sistema que regularía la actividad de esa Comisión.

Debo declarar que no me han satisfecho las manifestaciones que hizo en nombre de la Comisión el miembro informante, y tengo para mí que la única razón que puede justificar el cambio del régimen de trabajo establecido para la Comisión de Presupuesto integrada, es sin duda la objeción, a mi juicio justa, del señor Diputado Flores sobre la inconstitucionalidad del mensaje del Poder Ejecutivo sobre el Presupuesto. Quizás allí —porque no viene por cuerda separada el Presupuesto de recursos— esté la razón de la modificación del plan que la Comisión se había trazado.

Me reservo el derecho de plantear oportunamente esta situación constitucional y también de pedir que se solicite al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Cámara el cumplimiento de la formalidad que señala el artículo 214 de la Constitución.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Desde luego, no quiero que se tome mi actitud como una falta de compañerismo para quienes conjuntamente conmigo integran las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios.

Yo sostuve en la Comisión la misma tesis que he defendido en Cámara.

El señor Diputado Ferreiro Iraola dice que se extraña de mi actitud y que cabría aquello de que "pobre porfiado saca mendrugo". Mi tozudez, que reconozco en esta oportunidad, se debe solamente al deseo de cumplir con una promesa formulada a la opinión pública, y que yo firmé al pie de un documento que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios hizo público por su propia decisión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voté afirmativamente el tratamiento de este asunto, aunque creía sobreabundante la votación.

Cuestiono el criterio reglamentario de la Mesa —que prosperó en Cámara—, acerca de que este asunto no podía tratarse. Entiendo que es pefectamente lícito que un señor Representante formule una pregunta sobre un cambio de trabajo en la labor de una Comisión, y que tiene el derecho a pedir que en Cámara se le conteste sobre las razones que han fundamentado ese cambio de actitud.

Pero, además, digo que en el tema concreto que motivó la incidencia, nuestro sector político adoptó una conducta que supuso un compromiso: el tratamiento en primer término del plan de recursos. Ajustado a ese compromiso, voté afirmativamente la moción del sector colorado que propiciaba tratar en primer término el plan de recursos, e hice la objeción constitucional a la remisión del mensaje del Poder Ejecutivo, que es el obstáculo técnico que impide el cumplimiento de compromiso anteriormente señalado.

Y destaco, finalmente para terminar, que nuestro sector político mantiene su compromiso y está dispuesto a cumplirlo en la medida que se repare el error constitucional que se ha padecido en el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe advertir que no cuestionó el derecho del señor Diputado a pedir que se le informara. Lo que manifestó la Mesa fué que no podía organizarse un debate con la trascendencia de un debate ordinario alrededor de esa cuestión, sin que la Cámara lo decidiera previamente.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Frente a las manifestaciones hechas en esta Sala, de que todos los partidos políticos estaban comprometidos a cumplir un compromiso contraído en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, quiero aclarar que mi sector político al no tener representantes en esa Comisión no contrajo ningún compromiso.

Tampoco lo hemos contraído en la Comisión de Presupuesto, pero estamos dispuestos a acompañar a la mayoría, en el sentido de que si es un compromiso contraído por varios sectores políticos no tendríamos inconveniente en sumarnos a él.

Frente a las reiteradas manifestaciones que se han hecho en Sala, quiero dejar constancia expresa de que al no estar representado mi partido político en esa Comisión, no tiene contraído compromiso de ninguna especie, lo que me permito repetir.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voté por la afirmativa la moción del señor Diputado Cartolano, y lo he hecho así porque yo no rehuyo ningún debate cuando se plantea con el sentido y la intención del que se ha planteado hoy; al menos, al parecer.

Creo, señor Presidente, que los partidos políticos y los hombres que los integran deben estar siempre dispuestos a rendir cuentas de su conducta, sobre todo cuando esa rendición de cuentas parte del seno del propio Parlamento. Ello no significa que esté dispuesto a absolver posiciones cuando se le ocurra a cualquiera de mis adversarios; pero cuando se plantea un tema de trascendencia, creo que los legisladores no podemos tener inconveniente en rendir cuentas de nuestra propia conducta.

No formo parte de la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios; pero he concurrido a casi todas las sesiones que ella ha celebrado, como pienso concurrir a todas las que celebre en el futuro.

Es de buena técnica financiera, de elemental buena técnica financiera, que los presupuestos tienen que aprobarse financiados; que se tienen que aprobar sin que estén ge-

nerando, en su propia aprobación, un déficit, es decir, que sean equilibrados.

Para financiar un presupuesto hay que saber lo que hay que gastar, o qué es lo que se va a gastar.

(Interrupción del señor Diputado Rodríguez Correa (don Manuel.)

—Hay que saber también cómo se gasta y en qué se gasta, que es tan importante o más aún que saber cómo se gasta.

¿Pero esto puede significar rehuir o dar la espalda a la declaración que se ha leído? No; todos sabemos que por imperio del artículo 216 de la Constitución, habremos de aprobar dos leyes: una, la del Presupuesto, que tendrá vigencia durante el término del mandato del actual Gobierno. Y otra, de recursos, que tendrá una vigencia mucho mayor que la anterior; será ilimitada en el tiempo.

Presentadas las dos leyes, la Cámara tratará, si quiere cumplir con dicha declaración, en primer término la ley de recursos y una vez sancionada estudiará los gastos. Es evidente que la ley de recursos tendrá un andamiento mucho más rápido, porque todos sabemos que los recursos, para poderse votar en este Parlamento, requieren cincuenta votos de esta Cámara y dieciséis votos del Senado y que, para obtener los cincuenta votos va a haber que llegar, necesariamente, a un entendimiento entre los distintos sectores. Obtenido el asentimiento de la Cámara, su marcha en el Senado será rápida, ágil y el planteamiento del plan de gastos podrá demorarse.

Y eso no impedirá que podamos cumplir con lo fundamental de la declaración, que era establecer que ese presupuesto tendría retroactividad a la fecha de la sanción de la ley de recursos. Podrá haber entre las dos leyes, perfectamente, tres meses de diferencia, que era lo que todos calculábamos.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel.) — Señor Presidente: he votado por la afirmativa, y declaro que me causa extrañeza que la Cámara no haya querido debatir este problema que es, indudablemente, de gran trascendencia.

Hay un compromiso de los partidos de sancionar primero la ley de recursos y posteriormente la ley de gastos.

El señor Diputado Ferrer Serra ha dado algunas explicaciones tendientes a demostrar que se va a cumplir ese compromiso, a pesar del régimen que se ha dado la Comisión. Pero habría sido más interesante debatir ampliamente, a efectos de ver si lo que conviene es dilatar de esa manera la ley de recursos, para que al fin y al cabo la ley de gastos tenga una pequeña diferencia de tiempo y la retroactividad se reduzca al mínimo posible.

Me animo a afirmar, como integrante de la delegación de los partidos que pactamos, que no fué esa la intención con que lo hicimos; que lo que quisimos que se estudiara en primer término fué la ley de recursos. No creo que se viole la buena técnica financiera por el hecho de votar primero la ley de recursos y después la de gastos. Comprendo que cualquiera de los dos regímenes, si no hubiera un compromiso previo, lleva a una buena técnica, porque se sabe lo que se va a gastar para ajustar los recursos, o se sabe primero los recursos con que cuenta el Estado, para ajustar los gastos. Cualquiera de los dos caminos es bueno.

Me extraña que la tesis sostenida, de saber lo que se va a gastar, para después ajustar los recursos, sea sostenida principalmente por el sector del Partido Nacional, que es público y notorio que no tiene la misma amplitud en juzgar este problema que nuestro sector, que aspira a que se aprueben los gastos que el país requiere en este momento, sin la tesis de apretarse el cinturón.

De manera que para los que sostienen esa tesis, lo lógico sería, a mi parecer, que vieran bien cuáles son los recursos que podemos votar, y en esa forma podrían obligar al Parlamento, naturalmente, a apretarse el cinturón, porque los gastos no podrían pasar de esa suma.

Pero lo que es evidente es que este problema debe ser debatido. La Cámara debe fijar una posición; tiene el derecho legítimo de establecer a cualquier Comisión su régimen de trabajo. Creo que en este momento grave porque atraviesa el país, cuando los sectores mayoritarios de este Parlamento hemos firmado un compromiso en ese sentido, es lógico que se debata ampliamente, para poder buscar el mejor camino, a fin de cumplir lo que prometimos en el momento de la huelga de Salud Pública, y que fué la solución que dió fin a ese lamentable suceso.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: no voté la moción de que se tratase de inmediato este punto, y no lo hice por una razón de oportunidad.

En la Agrupación de Gobierno de mi partido se promovió este problema y por distintas circunstancias se quedó en considerarlo en una nueva sesión. Preferí, si es que el asunto debía venir a la Cámara, concurrir a ella con la información que surgiera de este organismo partidario.

Quiero agregar que entiendo la existencia del compromiso, como es siempre un compromiso el que fluye de las declaraciones que se hacen con ánimo honrado, que no de otro carácter las hace nuestro partido.

Pero, por mi parte, no entiendo que las declaraciones hechas en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios fueron la condición impuesta por un estado de huelga y resuelta al precio de esas declaraciones. Creo que fué una declaración espontánea de los partidos.

Tampoco tengo un criterio formado, como miembro de mi bancada, sobre si la hora exige o no eso que ha dado en llamarse "apretarse el cinturón", aunque sí considero que, por lo menos, dos o tres ojales del cinturón corrieron ya cuando se votó la emisión de $ 80:000.000.00 de deuda, para enjugar déficit, y otros dos o tres ojales tendremos que correr en un futuro inmediato para enjugar otras cuantas decenas de millones de déficit.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que eso de apretar el pantalón...

(Hilaridad.)

—...o el cinturón, con lo cual se aprieta el pantalón, no hay que hacerlo de manera que estrangule a la persona, ni tampoco aflojarlo tanto que los pantalones se caigan.

(Hilaridad.)

—Me parece que lo serio es gastar lo que sea necesario gastar, porque bien puede ocurrir que el Estado se muestre magnífico, pero los que componen el Estado sean los que tengan que apretarse el pantalón o el cinturón a la fuerza. Y no estimo que pueda ser una doctrina, como parece haberse anunciado, la de que hay que gastar así sin miramientos, que la política de gastar...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — ¡Nadie ha dicho eso, señor Diputado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado...

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—A mí me parece, y lo digo claramente, que no está bien que impongamos gravámenes y que después resulte que hemos gravado al pueblo en muchos millones más de lo que necesitamos. Por consiguiente, creo evidente que debe estudiarse con prudencia lo que debemos gastar, no con un criterio de apocamiento, pero tampoco con un criterio de esplendidez que los tiempos no aconsejan. Parece que al contrario, un sentido de economía es lo que el país nos exige.

Además, en cuanto al compromiso, no es exacto que existieran esos compromisos. Con los huelguistas no se hizo ningún género de compromisos; en ningún momento se les pidió que hicieran tal o cual cosa o cambio de tal o cual otra. Que se hicieran declaraciones libremente, es una cosa: pero que el fin de la huelga fuera determinado por esas declaraciones, no es exacto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — No apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: yo he votado afirmativamente para que este problema se debatiera ampliamente y el interés en hacerlo está surgiendo de que, a través de los fundamentos de votos o con el pretexto de ellos, se está entrando al planteo de posiciones frente al problema de fondo, en este momento.

Hay quienes hacen caudal de esa política de apretarse el cinturón, y hablan de dos, tres o cinco ojales, lo que en definitiva puede llevarles a situaciones un poco desagradables si continúan haciéndola; y hay quienes niegan que la declaración que se ha efectuado en su oportunidad tuviera relación estrecha con el levantamiento de la huelga en Salud Pública.

Esa declaración que se formuló, y que fué aprobada por respectivas autoridades de los respectivos partidos políticos, según nuestros informes, —por lo menos fué aprobado por las autoridades políticas de nuestro Partido en su oportunidad— era una declaración que tenía un destino perfectamente claro: despejar el panorama, para que pudiera darse fin a la huelga de Salud Pública. No fué un pacto con los huelguistas, pero, fué sí una declaración con el propósito y la finalidad de que se levantara la huelga. Y esa finalidad se obtuvo. La declaración fué hecha, además, con interven-

ción de una Delegación de Profesores de la Facultad de Medicina, que hicieron las gestiones pertinentes para llegar a la misma.

Es perfectamente lógico que quienes sostienen una de las posiciones, la de que hay que ajustar los gastos al máximo posible, aunque el Estado sufra en sus servicios, aunque el Estado deje de atender algunas de las finalidades esenciales que debe atender mediante una buena remuneración en los servicios públicos o creando funciones en donde sea necesario, plantearan en forma previa el problema de determinar el monto de los recursos posibles, para después determinar el monto de los gastos. Pero por encima de las adquisiciones de orden teórico que puedan hacerse, hay evidentemente un compromiso contraído públicamente por los partidos políticos que debe ser cumplido.

(Apoyados).

—Durante el transcurso del año pasado, una serie de promesas incumplidas motivaron una situación incómoda en la opinión pública frente a la credulidad que debiera merecer la palabra de los Gobernantes. Es absolutamente inconveniente que en esta oportunidad en que el Consejo Nacional de Gobierno ha enviado el Presupuesto a tiempo, cumpliendo con un compromiso contraído públicamente, el Parlamento, por la vía de tal o cual explicación más o menos artificiosa, salga burlando esa palabra claramente dicha a la opinión pública, y que ha sido espontánea de los Partidos, pero de una espontaneidad que surgía de la propia exigencia de los hechos.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El planteo realizado, señor Presidente, me ha sorprendido; de manera que voy a tener que referirme al asunto haciendo un poco de memoria.

Nuestro Partido había expresado claramente que era adverso al tratamiento parcial del Presupuesto. Producida la huelga de Salud Pública, una Comisión Mediadora integrada por Médicos y Profesores de la Facultad de Medicina, se entrevistó con los Representantes de distintos Partidos. El señor Diputado Batlle Pacheco, el señor Diputado Rodríguez Correa, el señor Diputado Ferrer Serra y el que habla realizaron varias reuniones. Recuerdo con claridad, aunque no tengo el texto en este momento de la declaración, y si existiera en Cámara sería conveniente que se leyera, que el doctor Ferrer Serra y yo, en nombre de nuestro Partido, rechazamos un primer texto en que se contraía el compromiso de entrar inmediatamente al estudio del Presupuesto. Eso sí: se le prometió o se les dijo a los mediadores que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se abocaría de inmediato al estudio de los recursos, conducta que nosotros aceptamos. Es decir, que contemplábamos, dentro de nuestro partido, ambas tendencias dispares: no estudiábamos presupuestos parciales pero no nos negábamos a que se fuera adelantando tiempo y se buscaran o se arbitraran recursos para ese mismo Presupuesto.

En cuanto al Presupuesto General de Gastos el asunto cambia. Nosotros nos hemos negado rotundamente a estudiar los impuestos que ha enviado el Poder Ejecutivo a este Parlamento, porque no los consideramos viables o no los consideramos justos o no los consideramos conducentes al fin que se busca y hemos querido, por lo pronto, ya en otro plano, no en Salud Pública, sino en otro más vasto, conocer en primer término a cuanto ascienden los gastos de la nación para después buscar los recursos con que puedan satisfacerse esas erogaciones.

Es lo que quería decir al respecto, señor Presidente, y, repito, si estuviese acá esa declaración me agradaría que se leyera.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: yo he votado afirmativamente la moción para que este asunto se debatiera en Cámara a fin de que quedaran perfectamente aclaradas las alusiones que se han hecho a los partidos políticos

Yo, como firmante de esa declaración sobre la cual se ha hecho caudal en Sala, quiero ratificar las palabras recientemente pronunciadas por el distinguido compañero señor Diputado Gilmet.

En cuanto al compromiso contraído yo fuí claro y preciso. Hace pocos días, en ocasión de tratarse este mismo asunto, dije que lo que habíamos firmado estábamos dispuestos a cumplirlo, y en la parte que nos correspondió lo hemos cumplido.

Nos comprometimos ante la Comisión Mediadora de Médicos que asistió a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a estudiar la ley de Recursos.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Y al presupuesto de Salud Pública se le daría carácter retroactivo a la fecha de la ley de Recursos.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — A todos.

SEÑOR UBILLOS. — Lo cierto es, señor Presidente, que nosotros cumplimos con la palabra empeñada, porque varios días y varias noches estudiamos esa presunta ley de Recursos. La estudiamos conjuntamente con el señor Ministro de Hacienda y con los técnicos que envió la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Lo cierto y lo exacto es que rechazamos varios de los impuestos que proponía el Ministerio de Hacienda y en ese estudio de los impuestos que realizamos extraoficialmente, podría decirse, —porque todavía no se había enviado el mensaje y la ley de recursos,— resulta que a la postre el Consejo Nacional de Gobierno y el Ministerio de Hacienda, o sea, el Poder Ejecutivo, envía un solo mensaje incluyendo en él la ley de recursos y el Presupuesto General de Gastos, con el agravante, señor Presidente, ratifica todavía los impuestos que ya oficialmente habíamos rechazado en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De manera que nosotros cumplimos con nuestro compromiso adelantándonos al estudio de los impuestos. El Poder Ejecutivo nos envía los impuestos que habíamos rechazado y en una sola ley incluye la ley de Recursos y la de Presupuesto General de Gastos.

Cuando el Poder Ejecutivo deslinde esa ley, como corresponde de acuerdo a la Constitución, y cuando tenga en cuenta lo que resolvimos en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, será el momento de cargar nosotros con la responsabilidad que, por ahora entiendo que es del Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Quería hacer notar lo siguiente: el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo puede incluir perfectamente los dos capítulos: el de Recursos y el de Gastos. Ahora, es el Parlamento quién con absoluta libertad divide ambos aspectos. Debe dividirlos y votar dos leyes; la ley de Recursos y la ley de Gastos.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Voy a mocionar para que en la "Publicación Informativa" de la sesión de hoy, la Secretaría estampe al final de la sesión la declaración votada por los partidos en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en su oportunidad. De ese modo, todos los señores Diputados podrán enterarse del contenido de esa declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa declaración fué leída en Sala; de modo que ya está incorporada a la "Publicación Informativa".

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Pero de cualquier manera es conveniente para los que lean este debate, que tengan a la vista también esta información. No cuesta nada ponerla dos veces en el Diario de Sesiones.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Solicitaría al señor Diputado Rodríguez Correa, autor de esta moción, que la modificara en esta forma: que se inserte en la versión taquigráfica el acta de la sesión correspondiente a la fecha de la declaración.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Yo acepto la modificación que propone el señor Diputado Cartolano.

El hecho de que haga tres meses que esa declaración fué inserta en la Publicación Informativa de la Cámara no le quita oportunidad. De esta manera quien lea la versión taquigráfica de este debate podrá saber cuál es la declaración, porque de otra manera, para saber cuál era, tendría que estar informado de que fué publicada hace tres o cuatro meses.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Sorhueta la leyó hoy. De modo que ya en la Publicación Informativa de esta sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Si hubiera dicho eso, me hubiera callado la boca. Yo no estaba en Sala cuando la leyó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano para que se incluya en la Publicación Informativa el acta de la sesión de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que determinó esa declaración.

(Se vota).

—Diecinueve en cuarenta y seis: Negativa.

20

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: voy a proponer a nombre de los Diputados por Salto la alteración de la orden del día.

En 10.º lugar figura un proyecto sobre declaración de feriado para el Departamento de Salto el día 11 de julio próximo, en razón de conmemorarse el centenario del pueblo de Constitución. Esta gestión esta promovida por todos los Diputados por Salto; de modo que como es un asunto que no puede dar lugar a debate, voy a proponer a la Cámara tenga la gentileza de conceder la alteración de la orden del día a efectos de que la Comisión Vecinal organizadora de los festjos sepa a qué atenerse en la ordenación de los mismos.

Nada más .

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que, de acuerdo con el Reglamento, votada una moción de urgencia el asunto que la ha promovido se entra a considerar de inmediato. De manera que no puede interponerse ningún otro asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Considero que tal vez el período de esta sesión extraordinaria no alcance para la consideración de los asuntos que han sido declarados urgentes.

En consecuencia, propongo que se prorrogue la sesión hasta que hayan sido considerados esos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso en el sentido indicado.

(Se vota).

—Dieciocho en cuarenta y seis: **Negativa.**

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Iba a sugerir al señor Diputado Rodríguez Camusso una ampliación de su moción, en el sentido de que, junto con los asuntos declarados urgentes se tratara el proyecto referente à declaración de feriado del 11 del próximo mes en el Departamento de Salto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar de nuevo la moción, con la ampliación propuesta por el señor Diputado Ruiz Prinzo.

(Se vota).

—Treinta y uno en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

La Mesa quiere aclarar que la proclamación de la votación es afirmativa en cuanto a la prórroga de la sesión, y negativa en cuanto a la alteración de la orden del día, que necesita, para ser aprobada, dos tercios de presentes.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Qué se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vota la prórroga del término de esta sesión, que termina a la hora 21 para considerar los asuntos...

SEÑOR CIASULLO. — ¿Cuántos asuntos hay, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si en el momento en que la Mesa, a requerimiento de los Diputados, aclara una cuestión, se le interrumpe, la aclaración no puede tener efecto.

Se ha presentado una moción de prórroga de esta sesión, que termina a la hora 21, hasta considerar los asuntos cuya urgencia votó la Cámara. A ello hace un agregado el señor Diputado Ruiz Prinzo en el sentido de que, conjuntamente, se altere la orden del día para considerar el asunto que figura en 19.o término, que es la declaración de feriado para el Departamento de Salto.

La alteración de la orden del día procede, según el artículo 40 del Reglamento, por dos tercios de presentes. En esa parte, la moción resulta negativa. En cambio, la prórroga de la sesión, de acuerdo con el número de votos, ha resultado afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Previamente, debe votarse la moción del señor Diputado Ruiz Prinzo; después se podrá tener en cuenta los asuntos cuya preferencia se votó y el referente al festejo de Salto.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Voy a solicitar la rectificación de la votación, pero antes de que se proceda en tal sentido, quería señalar a los señores Diputados que la urgencia en que se trate dicho proyecto radica en que si no va a haber tiempo para su sanción, y es un proyecto que no dará lugar a mayores discusiones, porque siempre, en casos iguales, se ha procedido en la misma forma. Se trata de declarar feriado el 11 de julio, que es el aniversario de la fundación del pueblo Constitución en el Departamento de Salto.

Dado lo simple del asunto y que no puede haber objeciones serias al mismo, y dada las circunstancias que median, obligan a plantear el asunto en estos términos espero que en la restificación de votación los colegas comprendan cuál es la razón que nos ha impulsado a insistir para que este asunto sea considerado en la sesión de esta noche.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ruiz Prinzo...

SEÑOR SOLARES. — ¿Cuántos asuntos han sido declarados urgentes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos cuya urgencia votó la Cámara, son: el proyecto de Alquileres, informado por la Comisión Especial de Viviendas, y además la designación de una Comisión Especial, propuesta por el señor Diputado Puig, para estudiar el problema de las declaraciones juradas.

Ahora el señor Diputado Ruiz Prinzo propone la alteración de la orden del día.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite?...

Yo hice ya esta moción y la Mesa no la tuvo en cuenta en el momento que la presenté. La alteración de la orden del día es una cosa sencillísima, y el asunto a que me refiero no puede dar lugar a mayores discusiones. Entiendo que debemos abocarnos de una vez por todas al mismo y no dilatar más la consideración de los otros asuntos que tiene a su estudio la Cámara.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ruiz Prinzo, para que se altere la orden del día y se trate el asunto que figura en 10.o término: "Feriados. — (Se declaran los días 10 y 11 de julio, para el Departamento de Salto)".

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del asunto: "Feriado. — Declaración para el Departamento de Salto".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Decláranse feriados para el Departamento de Salto los días 10 y 11 de julio de 1952, en razón de celebrarse el primer centenario de la fundación del Pueblo Constitución.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 10 de 1952.

Raúl Gaudín, Rep. por Salto. — José Pedro Cardoso, Rep. por Salto. — Alberto E. Ruiz Prinzo, Rep. por Salto. — Delfos Roche, Rep. por Salto".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los vecinos del Pueblo Constitución se aprestan a festejar solemnemente el primer centenario de la fundación de dicho centro poblado.

A tal efecto, han constituído una Comisión integrada por las autoridades locales y vecinos progresivos del lugar que tiene por cometido llevar estos festejos a feliz término.

La nombrada Comisión ha visitado a los titulares de los distintos órganos de Gobierno a fin da obtener la programación y realización, en parte, de determinadas obras públicas para esa fecha.

Entendiendo que esta manera es la más seria y constructiva para jalonar el acontecimiento histórico.

Al solicitar a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley, queremos indicar la conveniencia pública de estimular el sentido localista de los habitantes de este pue-

blo; destacando que aún lo integran en número considerable los descendientes de los fundadores.

Montevideo, junio 10 de 1952

Raúl Gaudín, Representante por Salto. — José Pedro Cardoso, Representante por Salto. — Alberto E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto. — Delfos Roche, Representante por Salto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — Hay un error, señor Presidente. Se pide feriado nada más que para el 11 de julio, que es el día en que se le puso el cúmplase al decreto de fundación del pueblo de Constitución. No puede ser otro, sino ese día. Hay que salvar, por lo tanto el error.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota)
—Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)

"Artículo 1.o Decláranse feriados para el Departamento de Salto, los días 10 y 11 de julio de 1952, en razón de celebrarse el primer centenario de la fundación del Pueblo Constitución"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Siete en cincuenta y tres: **Negativa.**
Léase el artículo en la forma propuesta por el señor Diputado Roche.
(Se lee):

"Artículo 1º Declárase feriado para el Departamento de Salto el día 11 de julio de 1952, en razón de celebrarse el primer centenario de la fundación del pueblo Constitución"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**
El artículo 2º es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR ROCHE. — Que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase feriado para el Departamento de Salto el día 11 de julio de 1952, en razón de celebrarse el primer centenario de la fundación del Pueblo Constitución.
Art 2.o. Comuníquese, etc".

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de varios pedidos de licencia.
Léase.
(Se lee:)

"Los señores Representantes Abdala, Palomeque y Terra solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

22

Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión.
Léase.
(Se lee:)

"En la Comisión Especial sobre el estudio de la Vivienda, se sustituye al señor Representante Ferreiro Iraola.

En la misma Comisión se sustituye, a su vez, al señor Representante Sarmiento por el señor Representante Batlle Pacheco".

23

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: al debatirse el asunto de la declaración formulada hace tres meses por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, expresé que no tenía delante el texto de la misma. Ahora acabo de leerlo y puedo decir que no tengo nada que rectificar a lo expresado; que ello es la expresión de la verdad. Además, señor Presidente, hay un pequeño error en mis anteriores palabras: donde dije "Presupuesto de Salud Pública" eso fué lo que expresamos a la Comisión mediadora—, debí decir "Presupuesto General de Gastos".
Nada más.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción de urgencia que se votó a raíz de la proposición del señor Diputado Puig, no debió haber sido votada en esa forma, porque se trata de un asunto netamente de economía interna de la Cámara. De manera que la Mesa interpretó la votación en el sentido de que se nombrara la Comisión.
(Apoyados).
—Dése cuenta de cómo ha quedado integrada esa Comisión.
(Se lee:)

"La Comisión Especial para estudiar el régimen de declaraciones juradas de la ley Nº 10.000, queda constituída por los señores Diputados Sierra Díaz, Puig, Ubillos, Lorenzo y Losada, Rodríguez Correa (don Juan), Quadros y Vasconcellos".

25

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Simplemente para proponer que en la orden del día de la sesión de mañana se incluya un proyecto de pensión al señor César Pintos Diago, informado hace mucho tiempo por la Comisión de Previsión Social.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Silva.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

26

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del asunto: "Lanzamientos. — Suspéndense su ejecución hasta el 31 de octubre de 1952".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de octubre del año en curso, la ejecución de los lanzamientos de arrendatarios buenos pagadores de fincas urbanas, que se hayan solicitado o se soliciten, por vencimiento del plazo, de los respectivos juicios de desalojos.
Art. 2.o. Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior, los casos previstos en el artículo 4 o de la ley número 11.129, del 1.o de octubre de 1948.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de junio de 1952.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de octubre del año en curso, la ejecución de los lanzamientos de arrentadarios y subarrendatarios buenos pagadores, que ocupan fincas destinadas a habitación, industria, comercio y|u otros destinos, que se hayan solicitado o se soliciten, por vencimiento de plazo, de los respectivos juicios de desalojos.

Art. 2.o Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior, los casos previstos en el artículo 4.o de la ley número 11.129 de 1.o de octubre de 1948, con las modificaciones de los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 11.451 de 20 de junio de 1950.

Art. 3.o Sustitúyese el primer párrafo del artículo 5.o de la ley N.o 11.451 de 20 de junio de 1950, por el siguiente: "En el caso del inciso A) del artículo 3.o, el actor deberá probar, además de los extremos constitutivos de la excepción, que la finca objeto del juicio fué adquirida con anterioridad al 1.o de julio de 1952, siempre que esa adquisición haya sido hecha a título particular".

Art. 4.o Esta ley entrará en vigencia el 1.o de julio del corriente año.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 17 de junio de 1952.

Húascar Parallada, miembro informante. — Danel Blanco Acevedo, miembro informante. — A. Francisco Rodríguez Camusso, miembro informante. — Tomás G. Brena. — Silvio H. Silva. — M. César Batlle Pacheco. — Delfos Roche. — Víctor Beceiro. — Raúl R. Gaudín. — Luis Vidal Zaglio. — Miguel A. Trianón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Voy a dar brevemente los fundamentos por los cuales la Comisión especial, en su sesión de hoy, resolvió proponer a la Cámara algunas modificaciones al proyecto llegado con sanción del Senado.

En primer lugar, debo señalar que el artículo 1º se adicionó el término "subarrendatarios", y se sustituyó el término "fincas urbanas" por la denominación "fincas destinadas a habitación, industria, comercio y u otros destinos", pues la Comisión considera que estas denominaciones reflejan con mayor claridad y precisión el pensamiento determinante que informa este artículo, y asimismo respetando la terminología usada en la ley 11.129, de 1.o de octubre de 1948, y subsiguientes.

Por lo demás, quiero señalar también que se introdujo un agregado al artículo 2º, ya que el mismo exceptuaba de la prórroga de ejecución de lanzamientos a los casos previstos en el artículo de excepciones de la ley de 1º de octubre 1948. Pero la redacción de estas excepciones, si no en lo sustancial, cuando menos en algunos aspectos, fundamentalmente de procedimiento, fué ajustada por los artículos 2º y 3º de la ley de 20 de junio de 1950, a cuyo amparo se iniciaron muchos procedimientos relativos a alquileres. Por eso entendió la Comisión que resultaba pertinente la inclusión de los términos con las modificaciones de los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 11.451 de 20 de junio de 1950.

Además, señor Presidente, la Comisión propone se agreguen dos artículos al proyecto venido del Senado. Por uno de ellos, el que pasa a ser artículo 3º del proyecto de ley, subsanamos lo que constituye evidentemente una gruesa injusticia de nuestra legislación en la materia. Es público y notorio que el propietario de una sola casa, para ir a vivir a ella tiene derecho a desalojar a un arrendatario; pero esta disposición proveniente del artículo 4º de la ley de octubre de 1948 fué restringida en su aplicación por una disposición contenida en el artículo 5º de la ley de 20 de junio de 1950, por la cual se limitaba su vigencia en aquellos propietarios que hubieran adquirido su única propiedad antes del 1º de enero de 1949.

Nos hemos encontrado entonces con que hay una respetable cantidad de situaciones realmente dignas de ser tomadas en cuenta. Personas de modesta condición, al amparo de esa excepción, desconociendo su limitación surgida en virtud del artículo 5º de la ley de junio de 1950, con un gran sacrificio económico, han adquirido una casa, la única que poseen, y después se han encontrado con que no están en condiciones de ir a vivir en esa, su única propiedad.

Nosotros, señor Presidente, en virtud de que las circunstancias han cambiado y de que esta prórroga, necesariamente, por razones que son notorias y en las cuales no vamos a abundar en este momento, debe ser un poco más amplia que la anteriormente votada de cuarenta y cinco días, entendemos perfectamente pertinente procurar que por este artículo 3º se subsane dicha injusticia, que no vacilo en calificar de tremenda.

Quiero expresar, señor Presidente, que exceptuando el cambio de fechas, ya que sustituímos el 1.o de enero de 1949 por el 1.o de julio de 1952, el artículo 3.o en todo lo demás es la fiel reproducción del primer párrafo del artículo 5º de la ley de 20 de junio de 1950.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — La disposición que contenía la ley de 1950 estaba destinada a evitar una maniobra que se venía realizando en perjuicio de aquellos propietarios que debido a que tenían los alquileres de su casa congelados y no podían además recurrir al desalojo, ésta finca tenía un valor venal despreciado.

Se habían formado consorcios de capitalistas que se aprovechaban de esta situación desgraciada; iban y compraban las casas en una forma circulante. Por ejemplo, se reunían veinte personas con un capital equis cada una y adquirían desde el uno hasta el veinte, locales que estaban en estas condiciones. Ante la ley, cada uno de ellos pasaba cómo único propietario; les daban el desalojo, realizaban en las casas una ligera refacción y las vendían a doble precio del que pagaron por ellas.

Esto venía en perjuicio de esa pobre gente que ha sido lesionada, —al igual que lo que sucede con todas estas leyes que no discriminan, y no pueden discriminar por otra parte, a quiénes hieren y a quiénes no— por la ley de alquileres; gente modesta, gente que empezó por ir a los bancos a pedir dinero con los títulos de su propiedad; que más tarde tuvo que realizar una hipoteca y que, finalmente, tuvo que malvender dada las circunstancias en que se encontraban.

De manera que esa disposición que ahora modificamos es útil, porque por lo menos si no libra a esas personas de la obligación de vender, impide que una serie de capitalistas aproveche situaciones tan lamentables.

Era lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente.

Empiezo por señalar que, en rigor, la modificación que propugna la Comisión no constituye una derogación del criterio que estableció en aquella oportunidad; sino que se retrotrae la fecha de adquisición al momento en que entra en vigor este proyecto de ley.

No se trata de dejar la puerta abierta para que en el futuro puedan realizarse maniobras del tipo de las que señala el señor Diputado Gilmet, sino que se trata de reconocer situaciones evidentes, creadas con posterioridad al 1.o de enero de 1949 y que no podrán, indudablemente, mantenerse —por lo menos al amparo del proyecto que propicia la Comisión— después del 1º de julio de 1952.

(Interrupción del señor Representante Gilmet)

—Por otra parte, este concepto ya fué traído por la Comisión en oportunidad de tratarse la ley de fondo de alquileres, y fué debatido ampliamente en Cámara; y si no se estableció en este artículo 3º la derogación lisa y llana en aquella limitación, fué en el deseo de evitar inconvenientes o debates prolongados en torno a este proyecto que todos debemos considerar debe ser objeto de una sanción lo más rápida posible.

Por último, señor Presidente, quiero señalar los motivos que han inducido a la Comisión a proponer el artículo 4º que establece que "Esta ley entrará en vigencia el 1º de julio del corriente año". Como es fácil advertir, este proyecto establece, con respecto a la posibilidad de ejecución de lanzamientos, un criterio distinto al que privó en la ley que prorrogó los lanzamientos hasta el 30 de junio próximo. Ahora se admite la posibilidad de excepciones a dicha suspensión de ejecución de lanzamientos, al amparo de causales que están claramente determinadas en este proyecto.

Por lo tanto ha estimado la Comisión que resultaría injusto modificar aquella situación retrotrayéndola a un tiempo a una fecha anterior al 30 de junio próximo y, en consecuencia, ha resuelto proponer el artículo 4º tal cual está sometido a consideración de la Cámara.

Por el momento, es lo que quería manifestar.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: voy a pedir, no que este asunto vuelva a Comisión, pero sí que no se considere en la sesión de hoy, a fin de que se nos dé veinticuatro horas para estudiar el texto de este proyecto.

Confieso que la experiencia de los últimos años es desalentadora, sobre todo en esta materia, para las iniciativas

sancionadas en Cámara sin un mayor estudio previo y sin un análisis municioso de sus disposiciones; y más de una vez, para quienes por propia actividad profesional tenemos que tener especial dedicación al estudio de esta disciplina, nos encontramos ante un grupo intrincado de disposiciones que nos impide dar con alguna seguridad una solución frente al problema que se nos plantea.

Veo aquí cómo, sin querer, corremos riesgo bajo la improvisación, de incurrir en algunos errores en este proyecto de ley. Me surgen en el momento algunas observaciones a hacerle y que quisiera madurarlas más para ver en qué sentido doy en definitiva mi voto.

En el proyecto sancionado por el Senado —y aquí destaco el riesgo de legislar rápidamente y mi mayor estudio—, se establece la suspensión de los lanzamientos, exceptúandose de esa suspensión los casos previstos por el artículo 4.o de la ley del 1.o de octubre de 1948. Pero, señor Presidente, ese artículo 4.o de la ley de octubre de 1948 está derogado, y ha sido sustituído por dos artículos de la ley del 20 de junio de 1950, más ajustados, más técnicos y más precisos.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Ahora, en el artículo 2º de este proyecto que viene a conocimiento de la Cámara me encuentro con que las excepciones comprenden los casos previstos en el artículo 4º de la ley de 1º de octubre de 1948, con las modificaciones de los artículos 2º y 3º de la ley de 20 de junio de 1950. Pero si estos artículos derogaron el artículos anterior, ¿para qué hacer referencia al artículo 4º de esa ley?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — La referencia que se hace a la ley de 1948, es porque la ley de 1950 —se podría leer los artículos— se refiere también a la ley de 1948.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Derogándola.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — No la deroga en todo.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — La ley de 1950 establece a texto expreso en su artículo 1º: "Derógase el artículo 4º de la ley de 1º de octubre de 1948", que se le sustituye por los artículos 2º y 3º de esta ley.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pero después, en otro artículo, hace referencia a la ley de 1948.

SEÑOR BELTRAN (Don Wáshington). — Es claro; porque otras disposiciones no son derogadas.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Entonces no bastaría hacer referencia únicamente a la ley de 1950, sino que tendría que hacerse referencia también a la del 48.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No, porque las excepciones que interesan son las contenidas en los artículos 2º y 3º de la ley de 1950, y en este aspecto toda la ley de 1948, en el capítulo de excepciones, está derogada.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Además, la ley de 1950 también está derogada.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No a texto expreso; perdió vigencia, que es distinto.

Pero, además, el artículo 2.o de este proyecto de ley puede ser ineficaz, —como no he tenido tiempo de estudiar, corro el riesgo de las improvisaciones—, por lo siguiente: en el caso de que jugaran algunas de las excepciones de la vieja ley de 1950 que permitiera dar el desalojo, ese desalojo recién se pudo haber dado a partir del 15 de mayo de este año, y el plazo mínimo del desalojo es de seis meses, que vence después del 31 de octubre: vence el 15 de noviembre, es decir, que ningún lanzamiento, en el caso de las excepciones de la ley de 1950, podría operarse antes de esa fecha.

Y tercera cuestión a señalar: la última ley, la ley de 12 de mayo de 1952, introduce una modificación al régimen anterior. Antes se prohibían determinados desalojos: la ley de mayo de 1952, solamente prohibe los lanzamientos, lo que quiere decir que hemos abierto las compuertas para todas las acciones de desalojo, y esto me parece peligroso

En consecuencia, para un estudio mejor de este proyecto de ley, pido que por veinticuatro horas se suspenda su consideración.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Yo voy a apoyar la moción que formuló el señor Diputado Beltrán.

A mayor abundamiento, quería señalar que en el artículo 1.o del proyecto que tenemos a consideración se establece la suspensión de los lanzamientos de arrendatarios y subarrendatarios que ocupen fincas destinadas a habitación, industria y comercio, etcétera. Ahora bien: "finca" significa una propiedad inmueble. De manera que por este texto la ley englobaría a todos los arrendatarios y subarrendatarios de predios rurales, y yo no creo que esta sea la intención de la ley.

Por lo tanto, voy a votar afirmativamente la moción del señor Diputado Beltrán, por las razones expuestas por dicho señor Diputado y por las que acabo de exponer.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo voy a votar la moción del señor Diputado Beltrán.

Firmé este proyecto por compañerismo con la Comisión, sin que se haya tenido el mismo sentimiento para conmigo, porque a pesar de que en el día de ayer, conjuntamente con el señor Diputado Ferreiro Iraola, hicimos conocer que no podíamos concurrir en la mañana de hoy, igual se fijó para esas horas la sesión de la Comisión, para tratar un proyecto chico que podía haberse estudiado una hora antes de la realización de la sesión de la Cámara.

Pero al margen de eso, como es posible que prospere la moción del señor Diputado Beltrán, quiero destacar que en el artículo 3.o hay una disposición que puede dar origen a una masa de maniobras de acuerdo a lo manifestado por el señor Diputado Gilmet. Eso de fijar como criterio la fecha del 1.o de julio es dejar una puerta abierta para que desde el día de hoy al 1.o de julio vayan a hacerse una serie de traspasos de fincas, desvirtuando la finalidad de esta ley.

Para constancia de la Comisión quiero señalar que votaría el artículo 3.o tal como está, si en lugar del 1.o de julio se pusiera 15 de junio.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — A pesar de la premura que existe en votar una ley de prórroga de los lanzamientos, yo creo que la moción del señor Diputado Beltrán es juiciosa.

La Comisión en el día de hoy, esta mañana, examinó con cierto detenimiento el alcance del artículo 2.o. Precisamente surgió como primer problema el hecho planteado por el señor Diputado Silva sobre el alcance de la vigencia de las leyes de 1948 y 1950, problema planteado y dilucidado parcialmente en el seno de la Comisión.

Yo era contrario a ese artículo, por razones de índole general sostenidas en Cámara en distintas etapas; pero creo que corresponde un mayor estudio del mismo.

Además, creo que el señor Diputado Beltrán ha planteado un problema de extremo interés: que las prórrogas no deben hacerse únicamente de lanzamientos, sino también en relación a los desalojos. Ello quizás plantearía, ya que se hacen modificaciones al proyecto original del Senado, la posibilidad de dar al artículo 1.o una latitud mucho mayor.

Ahora, en cuanto a la observación del señor Diputado Schauricht, la Comisión volvió al texto de la ley de 1948 en lo referente al artículo 1.o, precisamente por existir, respecto a la aplicación de ese artículo, criterios distintos de interpretación en algunos Juzgados de Montevideo.

El alcance tal como está, comprendería únicamente a las casas para habitación, industria, comercio, etcétera, en el Departamento de Montevideo y en el interior del país en los radios urbanos y suburbanos.

Se pensó en una incorporación de una cláusula explicativa, que dijera, por ejemplo: "Salvo aquéllos comprendidos en el régimen de la ley de Arrendamientos Rurales"; pero se consideró ocioso, porque estaba presupuesto por el propio texto del artículo 1.o.

Entonces, señor Presidente, yo me voy a plegar a la moción del señor Diputado Beltrán. Creo que ello ofrecerá la posibilidad de hacer un artículo 1.o más completo y de examinar también la posibilidad de dar únicamente este alcance a la ley, sin pretender en una legislación de emergencia como ésta, que rige por un breve plazo, abrir una compuerta para un tipo particular de desalojo.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si la Cámara resuelve suspender el tratamiento de este problema para el día lunes, a efectos de que la Comisión pueda expedirse con el suficiente tiempo para ello, yo votaría favorablemente ese pase a Comisión; si, en cambio, va a proponerse un pase para la sesión de mañana simplemente, declaro que prefiero seguir tratando esta noche ese proyecto de ley, que es, a mi juicio, malo, inconveniente, incompleto y profundamente injusto, como lo demostraremos en el curso de la discusión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán, don Washington, para que se aplace la consideración de este asunto hasta el día de mañana.

(Se vota)

—Treinta en cuarenta: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 8 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sarabarne
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXVI.a LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

Presidente .... Dr. José G. Lissidini
1er. Vicepresidente .... Dr. Daniel Blanco Acevedo
2º Vicepresidente .... Dr. Francisco Goyén
Secretario Redactor .... Don Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator .... Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Pro - Secretario .... Don M. Alberto Bozzo
Pro - Secretario .... Don Ricardo Faget
Director de Taquigrafía .... Dr. Domingo Sambarino

REPRESENTANTES POR DEPARTAMENTOS

ARTIGAS —

Sr. Mauro García da Rosa
Esc. Euclides Gonçálvez

CANELONES —

Sr. Humberto Bianchi Altuna
Sr. Florencio Core
Esc. Rafael Frías Pérez
Sr. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
Sr. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
Sr. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

Sr. Pedro Martins Marins
Sr. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Sr. Eofelio De Dovitiis
Dr. Juan A. Goñi
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Ismael L. Triay

DURAZNO —

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Rodolfo De Angeli
Dr. Huáscar Parallada

FLORES —

Sr. Gustavo Castellanos
Sr. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco A. Gilmet
Sr. Carlos M. Mattos
Sr. Carlos V. Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Enrique Beltrán
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO —

Dr. Lorenzo S. Mussio
Dr. Pedro Tamón

MONTEVIDEO —

Dr. Alberto E. Abdala
Sr. Rodney Arismendi
Sr. Esteban P. Arosteguy
Sr. César Batlle Pacheco
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Daniel Blanco Acevedo
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Sr. Donato Cartolano
Dr. Justino Carrere Sapriza
Dr. Aldo Ciasullo
Sr. Ramón A. Cotelo
Dr. Arturo J. Dubra
Dr. Miguel A. Ferreiro Iraola
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Sr. Venancio Flores
Dr. Salvador García Pintos
Sr. Carlos M. Giuría
Dr. Francisco Goyén
Sr. Julio Hugalde
Sr. Alfredo Lepro
Sr. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. Armando R. Malet
Sr. Enrique Pastorino
Dr. Juan Carlos Pravia
Dr. José Antonio Quadros
Sr. Renán Rodríguez
Sr. Francisco Rodríguez Camusso
Sr. Fermín Sarmiento
Sr. Juan Carlos Schauricht
Sr. Silvio H. Silva
Sr. Fermín Sorhueta
Dr. Gabriel Terra
Dr. Miguel A. Trianón
Sra. Emilia Valverde de Graña
Dr. Amílcar Vasconcellos
Sr. Carlos M. Verdier
Sr. Luis Vidal Zaglio

PAYSANDU —

Esc. Víctor Beceiro
Sr. Gabriel José D'Amado
Sr. Miguel Serra

RIO NEGRO —

Sr. Gerardo J. Gasaniga
Sr. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

Sr. Pompilio García
Esc. Abel Segarra
Sr. Donato Urquhart

ROCHA —

Sr. Antonio Gabito Barrios
Sr. José León Lezama
Dr. Héctor Lorenzo y Losada
Sr. Juan Rodríguez Correa

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Raúl R. Gaudín
Sr. Delfos Roche
Sr. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —

Dr. Tomás G. Brena
Sr. Wáshington Fernández
Esc. Hugo Sierra Díaz

SORIANO —

Dr. Alfredo Alambarri
Dr. Eduardo P. Bottinelli
Sr. Carlos María Ruiz
Sr. Francisco Mario Ubillos

TACUAREMBO —

Dr. Remigio Lamas
Ing. Manuel Rodríguez Correa
Sr. César Z. Palomeque

TREINTA Y TRES —

Dr. Mario Lucas Goyenola
Sr. Valentín Olivera Ortuz

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXVIª LEGISLATURA)
(INTEGRACION AL 31 DE AGOSTO DE 1952)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio
Sr. Batlle Pacheco, César
Sr. Core, Florencio
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Sra. Gladys Risso

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge
Secretario: Dr. Lorenzo y Losada, Héctor
Sr. Arismendi, Rodney
Sr. Castellanos, Gustavo
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán
Dr. Terra, Gabriel
Sr. Ubillos, Francisco M.

Secretario: Sr. Isaac Benasús

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael
Sr. García, Pompilio
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Urquhart, Donato

Secretario: Sr. Carlos de León

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Ciasullo, Aldo
Secretario: Esc. Trías Du Pré, Julio
Dr. Beltrán, Enrique
Esc. Frías Pérez, Rafael
Esc. Gonçalvez, Euclides
Dr. Paraliada, Huáscar
Dr. Sosa Aguiar, Euclides

Secretario: Sr. Fernando Martirené

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Sr. Goyén, Francisco
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Abdala, Alberto E.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Secretario: Sr. Olivera Ortuz, Valentín
Sr. Bianchi Altuna, Humberto
Dr. Botinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro
Dr. García Pintos, Salvador
Dr. Gaudín, Raúl R.
Sr. Lamas, Remigio
Sr. Lepro, Alfredo
Sr. Martins Marins, Pedro
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo
Sr. Segarra, Abel

Secretario: Sr. Hugo A. Garea

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Secretario: Dr. Goñi, Juan A.
Dr. Alambarri, Alfredo
Dr. De Angeli, Rodolfo
Dr. Legnani, Mateo

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan C.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro
Arq. Terra Arocena, Horacio
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Eduardo Rosé

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Washington
Dr. Brena, Tomas G.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique
Sr. Rodríguez Correa, Juan
Dr. Triay, Ismael L.
Dr. Vasconcellos, Amílcar

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Rodríguez Correa, Manuel
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel
Sr. García Da Rosa, Mauro
Sr. Moreno, Carlos B.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos María
Sr. Serra, Miguel
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos Corradi

PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Goyenola, Mario Lucas
Secretario: Sr. Verdier, Carlos M.
Esc. Beceiro, Víctor
Sr. Cartolano, Donato
Sr. Ciompi, Ciro
Sr. Fernández, Wáshington
Sr. Hugalde, Julio
Sr. Lezama, José León
Sr. Sarmiento, Fermín

Secretario: Jefe de Sección, Sr. Bernabé C. Nobiia

PREVISION SOCIAL

Presidente: Sr. Lezama, Arturo
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, Francisco
Dr. Bonilla García, Oscar
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José
Sr. Piffaretti, César A.
Dr. Pravia, Juan C.
Sr. Vidal Zaglio, Luis

Secretario: Sr. [illegible]ison Fasanello

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 — Montevideo, Miércoles 22 de Octubre de 1952 — Núm. 13771

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 1.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 3.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la superioridad se cita y emplaza al funcionario don ALBERTO ETHEPARE SILVA, para que se reintegre a ocupar su cargo, dentro del término de 10 días, a partir del 21 de Octubre de 1952, bajo apercibimiento de declararlo cesante por abandono del puesto. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 3|pub. Oct.21-32789-v.oct.23.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se detallan así como la fecha de apertura de propuestas:

Primer llamado: 4.740 metros de brin color verde aceituna de un metro de ancho; 600 metros de cretona color beige, 5.000 botones grandes para saco, color verde aceituna y 6.000 botones para cartera, color verde aceituna.

Apertura: Octubre 27, hora 16.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones particulares. — Montevideo. Octubre 14 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub Oct.17-32746-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Segundo llamado

Artículos: Aceite puro girasol, arvejas, avena laminada, canela, cebada glaceada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes, garbanzos, grasa caracú, harina de maíz, maíz pisado, mondadientes, orejones de duraznos, porotos comunes, pasta o extracto de tomates, pasas de uva, queso duro y fresco, sal gruesa y fina, sémola, te, tocino, vinagre o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Noviembre 1.o de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.21-32786-v.oct.31

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 102
Primer llamado

Artículos: 37.000 Kgs. de fideos comunes. Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Octubre 23 de 1952, a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1952.
(Cta. corriente) 3|pub. Oct.21-32787-v.oct. 23

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101. As. 142|3638
Primer llamado

A fin de adquirir un proyector de cine sonoro completo de 16 mm. con destino al Casino de Tropa del Regimiento de Caballería número 2.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.20-32772-v.oct.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3. As. 90 4025
Segundo llamado

A fin de contratar la torrefacción de 8.000 kilogramos aproximadamente de café en grano.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock de Almacenes.

Apertura: 29 de Octubre de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub Oct.18-32759-v.oct.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Segundo llamado

Artículos: Cretona brin algodón percalina gris entretela de lana seda para mangas entretela para chaleco forro de seda negra. forro de seda azul. botones negros

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$ 20,000.00	$	50.00	la página
De $	20 001.00	"	" 50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200 000 00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5.000.001.00	en	adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Destino: Sastrería de Cantinas Militares. Apertura: Octubre 23 de 1952 a las 16 horas — Montevideo, Octubre 8 de 1952
(Cuenta corriente) 10.pub. Oct.13-32705-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Primer llamado
Artículos: Calentadores tipo "Primus" o similar, tazas de aluminio para afeitar, tazas esmaltadas, chinches doradas, linternas, nervidores de aluminio, planchas eléctricas, faroles a kerosene, pomada color caoba para calzado.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Destino: Cantinas Militares Apertura: Octubre 22 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1952
(Cuenta corriente) 10.pub Oct.11-32695-v.oct.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Tercer llamado
Artículos: Conserva o extracto de tomates, galletitas, lentejas, lenguas de cordero, porotos de manteca, porotos blancos, polvos para hornear
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599 los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Destino: Cantinas Militares Apertura: Octubre 23 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1952
(Cuenta corriente) 10.pub Oct.11-32694-v.oct.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Primer llamado
Artículos: Forro, entretelas, satinet rayado percalina cretona acolchado, liencillo brin botones, hebillas, escarapelas "Artigas".
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones Guaraní número 1599 los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)
Apertura: Octubre 27 de 1952 a las 15 horas — Montevideo Octubre 13 de 1952
(Cuenta corriente) 10 pub. Oct.16-32735-v.oct.27

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100. As. 286|1233
Primer llamado
Artículos: Dulce de membrillo y grasa cacaú (tipo fetal o similar).
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599). los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)
Apertura: Octubre 29 de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.18-32758-v.oct.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 135
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de aceite comestible puro de maní o girasol, correspondiente al año **1953.**
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día cinco de Noviembre de 1952 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en **la** Comisión de Compras de diez a doce horas avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo Octubre 16 de 1952 — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) 10 pub Oct 16-32732-v oct.27

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 136
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de fideería y molino, correspondiente al año 1953
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Octubre de 1952 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo Octubre 11 de 1952. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) 10 pub Oct.11-32691-v oct.22

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 130
Llámase a licitación pública por segunda vez, **para la** proveeduría anual de jabón y detergente, correspondiente al año 1953
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Noviembre de 1952 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas. Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo Octubre 14 de 1952 — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) 10 pub Oct 14-32722-v oct.24

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 137
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de verduras tubérculos y **frutos**, correspondiente al año 1953

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día siete de Noviembre de 1952 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Octubre de 1952 — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.20-32764-v.oct.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la reforma y ampliación de la instalación eléctrica del edificio que ocupa el Servicio de Material y Armamento, ubicado en la avenida 8 de Octubre número 2540, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y relación de materiales confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.
Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados en esta oficina el día 14 de Noviembre de 1952 a la 15 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — El Director Interino.
(Cuenta corriente) 23|pub. Oct.20-32770-v.nov.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 427
Central de Servicios Médicos. Trabajos complementarios en la instalación de aire acondicionado.
Llámase a licitación pública para la realización de trabajos complementarios a realizarse en la instalación de aire acondicionado del edificio de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Mercedes esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso), el día 7 de Noviembre de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.16-32733-v.oct 27

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION
Llámase a licitación pública, por primera vez, para el corte y retiro del pasto del Aerdromo "Angel S. Adami", en las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones que puede retirarse en la citada Dirección-División Asuntos Legales, calle Piedras número 437, en horas hábiles, hasta el día 29 de Octubre, a las 14 horas, procediéndose a la apertura de propuestas, en el mismo local, el día 29 de Octubre, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y de las autoridades de dicha Oficina — El Director de Aeronáutica Civil, José M. Peña.
(Cta. corriente) 9|pub. Oct.20-32773-v.oct.28.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de porteros, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Personal e Inspección de Servicios, calle Paraguay N.o 1429.
La recepción y apertura de propuestas se efectuarán en el citado Departamento, el día 23 de Octubre corriente, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1959
(Cta. Cte.) 10|pub Oct.11-32697-v.oct.22

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 37|952
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 37|952 por la adquisición de pan dulce, fijándose para la apertura de propuestas el día 31 de Octubre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Octubre 16 de 1952 — (Adquisiciones)
(Cuenta corriente) 10 pub. Oct.20-32769-v.oct.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|952
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 35|952 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería fijándose la apertura de propuestas para el día 24 del corriente mes a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Octubre 11 de 1952 — (Adquisiciones)
(Cuenta corriente) 10 pub Oct.15-32728-v oct 25

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36|952
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 36|952 para el suministro de materiales de carpintería fijándose la apertura de propuestas para el día 25 de Octubre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.15-32729-v.oct.25.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION
EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de 20 de Junio de 1951, que fuera aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de 4 de Setiembre de 1951, se han designado para ser expropiados los campos de propiedad de la Sucesión **GREGORIO ALDETA**, ubicados en las 8.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Florida, empadronados con los números 2805, 2813, 5618, 5619, 8475, 8500, 8935, 8762, 2629, 6259, 6878 y 6866, con una superficie aproximada de dos mil quinientas cuarenta y ocho hectáreas tres mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes de cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre los expresados campos, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados — Montevideo, Setiembre de 1952 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.14-32720-v.oct.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Perforaciones para alumbramiento de agua
Llámase a licitación pública para la ejecución de perforaciones para el alumbramiento de agua en las colonias "José Artigas", ubicada en las 5.a y 8.a secciones judiciales del Departamento de Artigas, y "La Pileta" ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11).
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día lunes 3 de Noviembre de 1952 a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Octubre 13 de 1952 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.16-32736-v.oct.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase por primera vez, a licitaciones públicas, para la adquisición de los artículos que al final se detallan, cuyos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Secretaría (Soriano 1045), dentro del horario administrativo: donde también se efectuarán las recepciones y aperturas de propuestas.
1.o Para la compra de los materiales necesarios para la construcción de aulas desmontables destinadas a los siguientes establecimientos docentes: "Escuela Auxiliar para Anormales Psíquicos"; "Escuelas números 7 y 37 de Montevideo" y "Escuela Experimental de Progreso, Departamento de Canelones". — (Apertura de propuestas: 5|11|952, a 15 horas).
2.o Para la compra de mesas individuales y de un juego de escritorio, destinados al Instituto Normal de Paysandú. — (Apertura de propuestas: 13|11|952, a las 15 horas).
3.o Para el transporte hasta los respectivos locales de escuelas del interior del país, de galpones pre-fabricados de hormigón armado, y para la adquisición de varios implementos destinados a Escuelas Granjas. — (Apertura de propuestas: 13|11|952, a las 13 horas). — La Secretaría.
(Cta. corriente) 20|pub. Oct.20-32775-v.nov.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos que al final se detallan, cuyos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo
La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede de este organismo Soriano 1045 a las quince horas
1.o Suministro de ropa y calzado y túnicas y trajes para el personal de servicio Plazo: 24 de Octubre de 1952
2.o Compra de menaje y cajones de embalaje destinados a las escuelas públicas Plazo: día 31 de Octubre de 1952
(Cuenta corriente) 24 pub Oct 4-32622-v.oct 31.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 47
Llámase a licitación pública para adquirir artículos de ferretería de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674,

todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 4 de Noviembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.16-32734-v.oct.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 50
Llámase a licitación pública para la adquisición de tres ventiladores de pie y ocho estufas tipo pantalla, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General, los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 27 del mes en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub Oct.14-32718-v.oct.24.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No 90
Llámase a licitación pública para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc.; con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2.o piso), todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
(Cta. corriente) 8|pub. Oct.18-32757-v.oct.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 228
Rectificación fecha apertura
Suministro de paños rejilla y paños para piso
Se avisa a los interesados que en el aviso publicado oportunamente en la prensa, referente a esta licitación, donde dice: Apertura. Octubre 20, hora 15, debe leerse: Apertura. Octubre 30, hora 15, quedando sin modificación las demás condiciones del pliego respectivo — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.17-32745-v.oct.25

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 2.094. Confección de 50.000 Albumes-Folletos para el año 1953. Apertura: 3 de Noviembre de 1952, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.095. Compra de tapones de hierro fundido para tambores de acero. Apertura: 5 de Noviembre de 1952, a las 16 horas.
N.o 2.096. Compra de arandelas de cartón. Apertura: 6 de Noviembre de 1952, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.21-32793-v.oct.31

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2075 (tercer llamado). — Compra de un motor completo y caja de cambios para chassis comercial "Chevrolet 1942". Apertura: 27 de Octubre de 1952 a las 17 y 30 horas.
Número 2085 (segundo llamado). — Servicio de lanchas automóviles con destino a la atención de buques petroleros en el antepuerto de Montevideo y muelle "La Teja". Apertura: 3 de Noviembre de 1952 a las 16 horas.
Número 2088 (segundo llamado) — Compra de 600.000 (seiscientas mil) botellas de sección circular de 1.000 centímetros cúbicos de capacidad, de vidrio color semiverde. Apertura: 28 de Octubre de 1952 a las 17 y 30 horas.
Número 2090. — Compra de papel y sobres impresos para correspondencia. Apertura: 4 de Noviembre de 1952 a las 16 horas.
Número 2091. — Cilindrado (curvado) de chapas de acero. Apertura: 12 de Noviembre de 1952 a las 16 horas.
Número 2092. — Suministro y montaje de 10 tanques. Apertura: 14 de Noviembre de 1952 a las 16 horas.
Número 2093. — Compra de un grupo electrógeno Diessel. Apertura: 20 de Enero de 1953 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap. avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub Oct.15-32726-v.oct.25

U. T. E.
LICITACION N.o 3809 52
Cajas de fundición
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Noviembre de 1952 a las 16 horas para proveerse de 2.880 cajas de fundición para cables armados: de unión terminales, unión telefónicas, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.17-32750-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"E. ARISTIDES MOYA "EL PARCO, peruano, militar, con domicilio en el hotel "Globo" de la calle Colón N o 1579 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (folleto) titulada "Tesis de patriotismo integral en el Perú y un apéndice" del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan". — Montevideo, 16 de Octubre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Oct.21-15673-v.oct.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"RODOLFO VAZQUEZ MARTIN y HERBERT G. KOLBE, oriental y alemán respectivamente, editores, domiciliados en la calle Ituzaingó N.o 1283 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (folleto) titulada "Guía Vayko (Programa semanal montevideano)" de la cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan". — Montevideo, 16 de Octubre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Oct.21-15733-v.oct.31

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DEMETRIO SOBRINO SISTO, ciudadano legal, rematador, domiciliado en la calle Comandante Braga 2464 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Guía de la Administración Nacional de Servicios Oficiales, Públicos y Consulares", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 13 de Octubre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. Oct.18-15499-v.oct.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JULIO C. DA ROSA, oriental, escritor, domiciliado en la calle La Gaceta número 1274, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra (libro) titulada "Cuesta arriba" de la cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 7 de 1952 — Nicolás Fusco Sansone Director Interino.
$6.00 10|pub Oct.11-15116-v.oct.22

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DARIO GUILLERMO GUICHON FONTELA oriental, profesor de música domiciliado en la localidad de Guichón (Departamento de Paysandú), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su composición musical titulada "Club Obreros Unidos" (himno) de cuya música se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que correspondan — Montevideo Setiembre 1.o de 1952. — Nicolás Fusco Sansone Director Interino.
$6.00 10|pub Oct.10-15035-v oct.21

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 66921 — Montevideo, Octubre 14 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Clements Mfg. Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Cadillac

para artículos de la clase 12 (sld). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$20.00 10 pub Oct.17-15497-v oct.28

ACTA N.o 66930. — Montevideo Octubre 15 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., por Balatum N. V., de Huizen N. H (Holanda), solicita la marca "BALASTORE", para artículos de las clases 4 y 15 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct 20-15576-v.oct.30.

ACTA N.o66925. — Montevideo Octubre 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Godfrey L. Cabot Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "CARBOVAR", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10 pub Oct.20-15577-v oct.30

ACTA N.o 66926. — Montevideo Octubre 15 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Russi y Burastero. S A (Montevideo), solicitan registrar la marca "VILLAFRANCA" para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.20-15578-v.oct.30.

ACTA N.o 66873. — Montevideo. Octubre 7 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami, S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "ECZEMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub Oct.11-15103-v.oct.22.

ACTA N.o 66863. — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía. S A (Montevideo) solicitan registrar la marca "AMEGLIO", para artículos de las clases 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 24 y 25 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10 pub Oct.11-15099-v oct.22

ACTA N.o 66862. — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía. S A (Montevideo) solicitan registrar la marca "LA MERCEDES" para artículos de las clases 3 4, 5, 6, 7, 8 10 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 18, 19 21 22 y 23 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10 pub Oct.11-15100-v oct.22.

ACTA N.o 66845. — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — Con esta fecha Fabbri y Rodríguez, S. C., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "CANUTINO" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10 pub Oct.11-15136-v.oct.22.

ACTA N.o 66861. — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Santiago Sanguinetti e Hijos, S A (Montevideo) solicitan registrar la marca "POMONA" para distinguir artículos de las clases 3 a 25, inclusive — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8 00 10 pub Oct 11-15101-v oct.22.

ACTA N.o 66860 — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Santiago Sanguinetti e Hijos S A (Montevideo) solicitan registrar la marca "EL PAULISTA" para distinguir artículos de las clases 3 a 25, inclusive — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8 00 10 pub Oct 11-15102-v.oct.22.

ACTA N.o 66864 — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía S A (Montevideo) solicitan registrar la marca "BRISTOL" para artículos de las clases 2 3 6, 7, 8 9 10 11 12 13, 14 15, 16 17 18 19 20 21 23 24 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8 00 10 pub Oct.11-15098-v oct.22.

ACTA N.o 66895. — Montevideo Octubre 10 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R H Thomson y Co (Distillers), Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$26.00 10 pub Oct.15-15318-v.oct.25.

ACTA N.o 66892. — Montevideo Octubre 9 de 1952 — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania) solicita registrar la marca "MOLTOPREN" para artículos de las clases 9 y 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10 pub Oct 13-15232-v.oct.23.

ACTA N.o 66929. — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — Con esta fecha Amerindan, S. R. L. de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las ... 2 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10 pub Oct.20-15575-v.oct.30.

ACTA N.o 66893. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "POROFOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.13-15233-v.oct.23.

ACTA N.o 66881. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Con esta fecha Frimasal Ltda., de Montevideo, solicita la marca "EL AGRICULTOR", para artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.13-15185-v.oct.23.

ACTA N.o 66795. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Seager, Evans y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca "SEAGERS" para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.).—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.13-15066-v.oct.23.

ACTA N.o 66856. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — Con esta fecha el señor Carlos Carluccio Coll, de Montevideo, solicita registrar la marca "KOMET" para distinguir la clase 15 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.14-15246-v.oct.24.

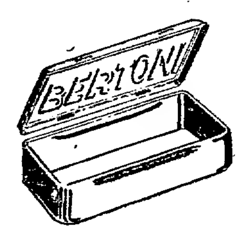
ACTA N.o 66889. — Montevideo, Octubre 9 de 1952 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Licores, Vinos S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



BELMONTE

para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20 00 10|pub Oct 14-15255-v.oct.24.

ACTA N.o 66859. — Montevideo, Octubre 4 de 1952 — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub Oct.14-15245-v.oct.24.

ACTA N.o 66880. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. P. Errandonea y Cía. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

PANTHODERM

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub Oct.14-15254-v.oct.24.

ACTA N.o 66890. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerber Products Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

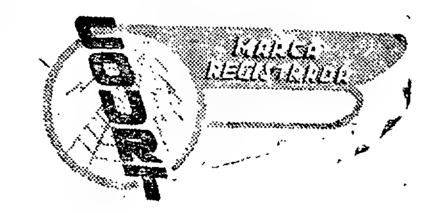
Gerber's



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub Oct.14-15253-v oct.24.

ACTA N.o 66891. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Con esta fecha, José Luis Cuenca S. A., de Montevideo solicita la marca "GEVRABON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.14-15268-v.oct.24

ACTA N.o 66897. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Con esta fecha Bentancourt Hnos. de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub Oct.16-15396-v.oct.27.

ACTA N.o 66879. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Con esta fecha Orlando González y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Oct.16-15376-v.oct.27.

ACTA N.o 66877. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Con esta fecha el ingeniero Leopoldo Lorenzo Gianalli Martín, de Montevideo, solicita registrar la marca

gianelco

para distinguir las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Oct.16-15419-v.oct.27.

ACTA N.o 66904. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — Con esta fecha Odilon Van Rietvelde, de Montevideo, solicita registrar la marca "BUNKER", para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.16-15410-v.oct.27.

ACTA N.o 66901. — Montevideo, Octubre 11 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Siemens - Reiniger - Werke Aktiengesellschaft de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Oct.16-15364-v.oct.27.

ACTA N.o 66915. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Hoffmann - La Roche Inc (Estados Unidos de América), ha solicitado registrar la marca "TREBURON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.16-15411-v.oct.27.

ACTA N.o 66878. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Con esta fecha Orlando González y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca "INDAYA", para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.16-15379-v.oct.27

ACTA N.o 66876. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Con esta fecha Omar Simón Osuna de Montevideo, solicita registrar la marca "OKEY" para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Oct.16-15377-v.oct.27

ACTA N.o 66875. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Con esta fecha Odilon Van Rietvelde, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEVADIN", para artículos de las clases 1 y 13 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.16-15378-v.oct.27.

ACTA N.o 66894 — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh - I - Noor Bilovec Narodni Podnik (Koh - I - Bilovec Empresa Nacional), de Checoslovaquia, han solicitado el registro de la marca "RESISTO - MASSAG" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.15-15319-v.oct.25.

ACTA N.o 66912. — Montevideo, Octubre 13 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por Manzanares, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TRIANA", para artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.18-15562-v.oct.29.

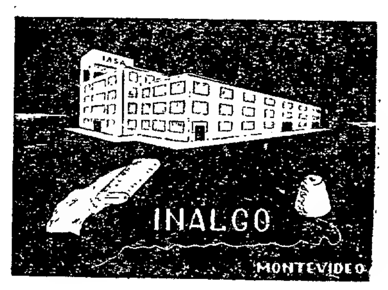
ACTA N.o 66911. — Montevideo, Octubre 13 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por Manzanares, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MARICARMEN", para artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.18-15563-v.oct.29.

ACTA N.o 66913. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por Manzanares, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

MANZANARES

para distinguir las clases 2, 3, 6, 7 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub Oct.18-15561-v.oct.29.

ACTA N.o 66914. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Con esta fecha Industria Algodonera, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Oct.18-15565-v.oct.29.

ACTA N.o 66920. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Yarnall - Waring Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub Oct.18-15507-v.oct.29.

ACTA N.o 66902. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Héctor Homero Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9, 10 13 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub Oct.18-15508-v.oct.29.

ACTA N.o 66910. — Montevideo, Octubre 13 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por Manzanares, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

Americana
LETRAS ROJO
VERDE
ROJO

para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub Oct.18-15564-v.oct.29.

ACTA N.o 66924. — Montevideo, Octubre 14 de 1952 — Con esta fecha Mir Rodríguez Riet, de Montevideo, solicita la marca "COPIAS XEROGRAFICAS" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.18-15539-v.oct.29.

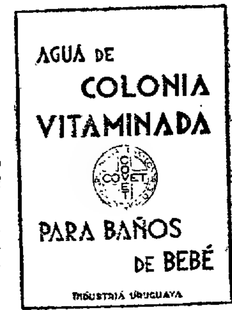
ACTA N.o 66919. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Novo Terapeutisk Laboratorium A|S., de Dinamarca, han solicitado el registro de la marca "INSULIN NOVO ULTRALENTE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.18-15506-v.oct.29.

ACTA N.o 66936. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "FLORENCIA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.21-15723-v.oct.31.

ACTA N.o 66937. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "VAGOVERAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.21-15722-v.oct.31.

ACTA N.o 66932. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sapt Ltd., de Zurich, Suiza, solicitan la marca, "SAPT" para artículos de la clase 4 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.21-15714-v.oct.31.

ACTA N.o 66938. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Con esta fecha Silvera y Cía., de Montevideo solicitan la marca,



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24 00 10|pub. Oct.21-15713-v.oct.31.

ACTA N.o 66935. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Con esta fecha Romeo A. Borsani Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "QUICKEST" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.21-15708-v.oct.31.

ACTA N.o 66918. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Novo Terapeutisk Laboratorium A|S., de Dinamarca, han solicitado el registro de la marca "INSULIN NOVO LENTE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub Oct.18-15505-v.oct.29

ACTA N.o 66927. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Russi y Burastero, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SAN ROQUE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.20-15579-v.oct.30.

ACTA N.o 66928. — Montevideo, Octubre 15 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Russi y Burastero, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALMAGRERA" para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.20-15580-v.oct.30.

ACTA N.o 66922. — Montevideo. Octubre 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor José A. Brancato de Buenos Aires, solicitan la marca "GOMIN" para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub Oct.17-15496-v.oct.28

ACTA N.o 69906. — Montevideo. Octubre 13 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Lozadur Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "LOZADUR", para artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. Oct.17-15453-v.oct.28.

ACTA N.o 66917. — Montevideo. Octubre 14 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Novo Terapeutisk Laboratorium A|S., de Dinamarca, han solicitado el registro de la marca "INSULIN NOVO SEMILENTE", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub Oct 18-15504-v.oct 29.

ACTA N.o 66931. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith. Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TROPHITE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.21-15671-v.oct.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9387. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Con esta fecha Ruben S. Carvallo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en enchufes para artefactos eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct. 20-15599-v.oct.30

ACTA N.o 9386. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Rafael de la Torre, de la República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo publicitario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub Oct.17-15498-v.oct.28.

ACTA N.o 9384. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Lester Donald Apperson y Earl Richardson, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un líquido antisudorante compuesto de sulfamato de aluminio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct.15-15317-v.oct.25

ACTA N.o 9385. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — Con esta fecha los señores Gerardo Liefrink y Luis María V A Curutchet, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de disparo automático por accionamiento térmico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub Oct.15-15299-v.oct.25

ACTA N.o 9383. — Montevideo. Octubre 8 de 1952 — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Felipe Wensell, de Madrid (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte auxiliar para microteléfono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct.16-15381-v.oct.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección de Saneamiento
ADMINISTRACION DE AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación N.o 13

Primer llamado. — Transferencia de fecha. — Artículos de broncería

La Administración General de Aguas Corrientes de Montevideo, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 de Noviembre de 1952, a las 10 horas. la fecha de recepción y apertura de propuestas de la licitación por "ferrules, llaves de paso y otros artículos de broncería". — Montevideo, 15 de Octubre de 1952. — La Administración General.
(Cta. corriente) 6|pub. Oct.18-32755-v.oct.24

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio en la ciudad de Treinta y Tres (D-2), según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506 y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Las propuetsas se recibirán y abrirán el día 19 de Noviembre próximo a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, en presencia de los interesados previa presentación de los certificados y patentes correspondientes

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 18 de Noviembre próximo a las 10 horas — Montevideo. 9 de Octubre de 1952 — La Secretaría
(Cta. corriente) 10|pub Oct.14-32719-v oct 24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.207 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 30 metros del Camino Felipe Cardozo los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup aprox.
—	—	—
62.092	A. Deus S. A.	1há. 8.070 m2.
62.087	Quintin J. Giriboni y otros	3.241 "
62.086	Quintin J. Giriboni y otros	5.015 "
60.202	José Maria Arrechavaleta	9.880 "
60.203	Rosa O. de Barriola	1.900 "
60.204	María L. O de Pérez	2.760 "
144.795	Francisco y Alberto Mazzone	1.630 "
144.796	Guillermo Pérez Butler	3.120 "
117.608	Alejandro Arrechavaleta	3.270 "
118.781	María Rosa Pérez Butler	5há. 2.000 "
117.621	Laura Arrechavaleta de Moura	1.680 "
60.604	Alejandro Arrechavaleta	1.700 "
60.605	Zulema Arrechavaleta de Torres	1.740 "
60.606	Rosa Ordeig de Barriola	1.710 "
60.624	Clementina Ordeig de Azpitarse	1.220 "
60.623	Juan Pablo Delbène	1.220 "
60.622	Justino Hernández	1.220 "
117.628	Alejandro Arrechavaleta	1.250 "
60.795	Andrés Deus S. A.	7.500 "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cta. corriente) 8|pub. Oct.20-32777-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado proyectadas para tramos de las calles Santiago Rivas, Juan de Dios Peza, Golfarini, Guaná, Rizal, Colombes, Crocker, Priamo, Miguel Grau, Alpes, Virgilio Alicante, calles que rodean a la plaza con frente a Alicante, Barroso y Continuación 18 de Julio, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas para dicho acto se efectuará el día 3 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección (Palacio Municipal, 7.o piso).
(Cuenta corriente) 3|pub. Oct 20-32781-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado, proyectadas para los tramos de las calles Las Flores, Empalme Calzadas Cuchilla Grande, Calle N.o 3, Calle N.o 2, Calle N.o 1, Dunant, Guadalquivir, Calamet, Gavilán, Arribeños, Callao, Felipe Contucci y Frías, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina La recepción y apertura de propuestas para dicho acto se efectuará el día 5 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección (Palacio Municipal, 7.o piso).
(Cuenta corriente) 3|pub Oct.20-32782-v.oct 22.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presentó ante esta oficina solicitando trasladar con destino al Celular 3 827 Grupo O Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1.353 del mismo cementerio los restos de su padre don Lorenzo Vidal Se hace público este pedido previniéndose a quien se crea con derecho que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 31 de Julio de 1952 — La Jefatura
$108 00 90|pub Ag 5-10773-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone solicitando trasladar con destino al Urnario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI, procedentes del sepulcro 2148 del Cementerio Buceo se hace público que quien tuviere derecho puede interponer reclamo dentro de los 90 días Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 8 de Agosto de 1952 — La Jefatura
$108 00 90 pub Ag 13 11239-v nov 28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO ADQUISICION TRACTORES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cuatro (4) tractores, de acuerdo a lo establecido en el nuevo pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal.

Apertura de propuestas el día 1.o de Noviembre de 1952 a las 9 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cuenta corriente) 10 pub. Oct.21-32784-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

Minas, Octubre 15 de 1952. — Atento: A que la Junta Departamental, por decreto número 3.423, de fecha 1.o de Octubre corriente, ha concedido la autorización prescripta en el artículo 19, inciso 25, de la ley número 9.515, la Intendencia Municipal de Lavalleja, decreta: Artículo 1.o Desígnanse con destino a la expropiación por razones de utilidad pública, (Camino de Tropas en José P. Varela), los siguientes terrenos ubicados en dicho pueblo, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestos, según planos del ingeniero agrimensor don Arturo Silva Mestre, de fecha 30 de Abril de 1952, de 1.472 metros 50 decímetros cuadrados (padrón número 1' 468); 6.067 metros 50 decímetros cuadrados padrón número 1.467) y 3 700 metros cuadrados (padrón número 1.498), propiedad de los señores Oscar Senoclain, Felipe Macedo y José M.a Gova, respectivamente.

Art. 2.o Notifíquese a los propietarios antes referidos, pasando este expediente de manifiesto por el término de ocho días.

Art. 3.o Emplácese por igual término, por edictos, a los interesados.

Art. 4.o Comuníquese. — Pedro Zabalza, Intendencia. Santiago Dossetti, Secretario.
(Cta. corriente) 8 pub. Oct.20-32776-v.oct.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 8 VEHICULOS AUTOMOTORES PARA TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS

1.o) Llámase a licitación para la adquisición de 8 vehículos automotores para transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Paysandú, dentro de las condiciones establecidas en el respectivo pliego que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de Noviembre del año en curso a la hora 10, en el local de la Intendencia Municipal.

3.o) La Intendencia. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Octubre 15 de 1952. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Subsecretario.
(Cta. corriente) 5|pub. Oct.20-32774-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para las obras de hormigonado y|o movimiento de tierra para el "Campus" de Treinta y Tres.

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes a dichas obras en la Secretaría de la Intendencia Municipal, previo pago de $ 80.00 (ochenta pesos).

El plazo de apertura de las propuestas vence el día 15 de Noviembre próximo a las 9 horas. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1952. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.20-32768-v.oct.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9 906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días. como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días. por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 21 de 1952

7.a Sección

JUAN PEDRO OCAMPO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 29 y **ESTHER GARCIA**, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1029.

GERONIMO RAVECA, 65 años, viudo, escribano, oriental, domiciliado Magallanes 1141 y **VICTORIA MARIA CELIA QUINTANA**, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1141.

20.a Sección

LUIS ALBERTO DAMELE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timotes 179 y **BLANCA CELESTE GONZALEZ**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gori s|n.

24.a Sección

WALTER MANCINO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elías Regules número 4686 y **HAYDEE HERNANDEZ CEJAS**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4686.

EDUARDO PEDRO ANTONIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4433 y **AIDA CELIA MARTINEZ**, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano N.o 679.

CARLOS MARIA DIAZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4340 y **MANUELA ACOSTA**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4340.

GUALBERTO FERNANDO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida al Peñarol 5063 y **ELISA FREITAS SOSA**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida al Peñarol 5063.

$2.00 P|p.-v.oct.23.

Montevideo, Octubre 20 de 1952

2.a Sección

DARWIN ROBERTO PEREYRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1491 y **LINDA NASSAR**, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guraní 1491.

3.a Sección

CONRADO NATHAN, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1258 y **DOROTEA CARLOTA STRAUSS**, 26 años, soltera, argentina naturalizada, domiciliada Treinta y Tres 1258.

LEONEL DE ARAUJO, 28 años, soltero, periodista, brasileño, domiciliado Misiones 1371 y **ALICE DO CARMO LUOZA**, 24 años, soltera, comercio, brasileña, domiciliada Misiones 1371.

ELICHAR SABA YAFFE, 74 años, soltero, jubilado, turco, domiciliado Reconquista 329 y **GRACIA CARACO ALBAGLI**, 68 años, soltera, turca, domiciliada Reconquista 329.

DOIV BALTER BRISGAL, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 380 y **DORA ELALLOUF BOUSSKELA**, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 380.

4.a Sección

ABRAHAM DRACHMAN, 28 años, soltero, estudiante, polaco, domiciliado Ciudadela 1291 y **EUGENIA ROZENBUS**, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1291.

JOSE BIKAR, 57 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Soriano 868 y **AMALIE CLEMENTINE LOUISE RICHTER**, 54 años, soltera, alemana, domiciliada Soriano 868.

CARMELO FRANCO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 952 y **REGINA MILESEWO**, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Soriano 926.

MARIO VALDES, 26 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Florida 1264 y **BERTA DEL CARMEN NUÑEZ**, 26 años, soltera, sastre, chilena, domiciliada Florida 1264.

BERNARDO ZELWIANSKI, 45 años, soltero, industrial, polaco, argentino naturalizado, domiciliado Florida 1208 y **FANNY JENELJOW**, 38 años, soltera, polaca, argentina naturalizada, domiciliada Florida 1208.

JUAN BRAULIO TASSANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 963 y **MARIA DEL CARMEN BRUNO**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 961 bis.

10.a Sección

RAUL GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2381 y **ORFILIA GARASSINI**, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2381.

SATURNINO GABINO SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 1976 e **HILDA FEIRRER**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1976.

JUAN CARLOS PALLARES, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 2127 y **MARIA ANGELICA SOUTO**, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2127.

12.a Sección

PEDRO MARISCOTTI, 73 años, viudo jubilado, italiano, domiciliado Yaguarí 2092 y **MATILDA EMILIA HOFFMANN**, 62 años, viuda, brasileña, domiciliada Victoria 2687.

CONRADO GONZALEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1634 y **MARIA HORTENSIA LOPEZ**, 21 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1624

ALFONSO ELISEO PEREYRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3469 y **ALBA GLORIA DIAZ REY**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo número 1464.

NELSON PIÑEIRO LANZIERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1527 y **GLADYS ELSA MARTINEZ**, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Estomba N.o 3577.

14.a Sección

JOSE RODRIGUEZ GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3558 y **MARIA RINA VERDESIO**, 25 años, soltera, maestra, italiana, domiciliada Agraciada 3558.

OVIDIO ROBERTO PORRAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1042 y **NELLY RENEE FEBLES**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3515.

ANIBAL ALEJANDRINO CANDELARESI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 889 y **MARIA STUMPF PRATTO**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 889.

ANTONIO MORAN, 22 años, soltero, herrero, español, domiciliado Abayubá 2624 y **MILAGROS MAESTRE RODRIGUEZ**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2624.

15.a Sección

SALVADOR MARIA MIGUEL VENTIMIGLIA, 59 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Defensa 1608 y **MARIA ELENA AMO PINO**, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1608.

RAUL OMAR BRUNO, 21 años, soltero, técnico en cueros, oriental, domiciliado Rivera 2064 apto. 5 e **INOCENCIA MAURICIA DONINELLI**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera N.o 2064.

HEBERT FERREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2039 y **NELIDA HILDA BELANCHERI**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2039.

CARLOS MARIA YUGUERO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1324 y **ROSA ADELA PRUNELL**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1324.

ALFREDO CARRERA, 42 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Chaná 2011 y **MERCEDES ILLIONE**, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2011.

ANGEL ZAITER, 30 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Cerro Largo 1779 y **ORFILIA NELIDA TEYSERA**, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1387.

17.a Sección

ASTUR DIONISIO SIERRA, 45 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Ch. Mendoza s|n. y **HERMINDA RAMONA GONZALEZ**, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Ch. Mendoza s|n.

FERNANDO ROBERTO RODAO, 30 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Oficial 5.o 4534 y **HORTENCIA ALVAREZ**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.o 4536.

18.a Sección

JORGE JULIAN HUERTAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cololó 2291 y **ELENA AIDA GRANJA**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1031.

RAMON CECILIO MENCHACA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2115 y **BLANCA VIOLETA RODRIGUEZ**, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2115.

ANIBAL ESTEBAN MESTRE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2921 y **OFELIA ESTER ARINI**, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 234.

HUGO DELGADO PEREIRA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Francisco Vidal 785 apto. 5 y **GLADYS SICCO FONTANA**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Martí N.o 3133.

LUIS MARIA DE POSADAS, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Juan B Blanco 1116 y **SARA TERESA MAÑE GARZON**, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil número 3051.

PETER JOHN PREVETT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 607 y **ALICIA LILIAN VIGNOLES**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 669.

23.a Sección

EULOGIO LOPEZ IRULEGUY, 53 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2864 y **MARIA MARGARITA ORGAMBIDE**, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2772 apto. 1.

24.a Sección

NELSON RAMON MACHADO ACOSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3218 y **LILIA ESMERALDA FERNANDEZ**, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3218.

$2.00 P|p. v.oct.22.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha doce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado Municipio de Montevideo con BOEDO BORRAZAS (PERFECTA). Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 14, folio 184., se cita, llama y emplaza a Perfecta Boedo Borrazás, o a sus sucesores a título particular, o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 86.200 (ochenta y seis mil doscientos), ubicado en la calle Juan Cruz Varela entre Lomas y Larrañaga para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 593, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cta. corriente) 30|pub. Oct.20-32753-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H Dubra de fecha veinticinco de Julio del corriente año dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 178.222" Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 14, folio 132), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 178.222, o a sus sucesores a título particular o universal y especialmente a doña Serafina o Sarafía V. de Lataste o Amelia Lataste de Cornu, o a sus sucesores, y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle General Urquiza entre Comandante Braga y Jaime Cibils para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Interina.
(Cta. corriente) 30 pub Oct 18-32737-v.nov.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H Dubra de fecha nueve de Junio del corriente año dictada en los autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.744 (sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro)", (Libro 14, Fo 115). Cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 62 744 y especialmente al señor José Fuentes, o a los sucesores de ambos a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se cita asimismo a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dicho bien se encuentra ubicado sobre la línea F de la calle Villademoros entre Argerich e I. García. — Montevideo Junio 24 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.
(Cta. corriente) 30 pub Oct 18-32739-v.nov.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintidós de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEREZ EDUVERRIANTE (VICENTE) o PEREZ DUBILLETE (VICENTE) Indemnización de daños y perjuicios L.o 14 F.o 199, se cita, llama y emplaza a don Vicente Pérez Eduverriante o Vicente Pérez Dubillete y sus causahabientes por cualquier concepto para que comparezcan a manifestar sus defensas o cumplir lo que se mandase, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 30 de 1952 — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.
(Cta. corriente) 30|pub. Oct.17-32754-v.nov.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha doce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 35 971. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10, Folio 531, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 35 971, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Pedro Bauzá entre G Camino y Molina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952 — Ana E. Bonet Torres, escribana adjunta.
(C. corriente) 30|pub. Oct.16-32741-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinticinco de Julio del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 39.352. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 13. Folio 266, se cita, llama y emplaza a don SEVERINO BRESSO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considerare con derecho al bien empadronado con el número 39 352 ubicado en la línea O de la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega e Illescas para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — René L Etchandy, escribano.
(Cta corriente) 30|pub Oct.16-32740-v.nov 19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos "Municipio de Montevideo contra LOPEZ VICTOR B Cobro de pesos Libro 3, folio 373" se cita llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Víctor B. López, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Eduardo Martos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub Set 25-32529-v oct.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAMMARANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario.
$12.00 10|pub Oct.21-15674-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BALCIKONIS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.21-15675-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON CADUR o CADOR o CADOV o KADOV o KADOR o KADORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.21-15676-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JULIUS MAGNUS DALLDORF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Oct 21-15677-v nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITERBO E. o VITERBO ROSALIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. Oct.21-15730-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GUIMARAES LESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub Oct.21-15726-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA LEONOR FERNANDEZ MORICONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub Oct.21-15678-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO VARELA o VARELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Oct.18-15560-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido HIGINIO MESA MAYERO y MARIA ADELA GARCIA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Sergio e Ibone pues donde en ellas dice "María Delgado" debe decir María Mayero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub Oct 18-15570-v.nov.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EISSIG MAUTNER". Quiebra. L.o 43 F.o 781 se cita, llama y emplaza a todos los acreedores privilegiados y personales del fallido para la audiencia fijada en autos que se realizará ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso, el día 19 de Diciembre del corriente año a las 9 horas, para considerar el estado del activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría. Y de acuerdo al artículo 1 673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones — Montevideo Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub Oct 18-15524-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROTTA DE AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub Oct.18-15523-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GUASTAVINO, de doña ANGELA GUASTAVINO DE TORRETTI y de don LORENZO TORRETTI o TORRETTI GUASTAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 13 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.18-15522-v.oct.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — OSVALDO MOLINARI, con domicilio en Soriano 1019, al señor

Juez dice: Que habiendo optado por el título de procurador solicita se reciba la siguiente información sumaria por intermedio de los testigos Francisco Filippini y Ariel López, domiciliados en Soriano 1112, quienes depondrán sobre la conducta y costumbres del suscripto. Será justicia. — O. Molinari". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$20.00 10|pub. Oct.17-15481-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCAPPINO o SCAPINO ZUNINO, citándose a los herederos, comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.17-15455-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS o NICOLAS LUIS MOLINARI DATENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 8 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.17-15304-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público: Que en los autos caratulados "ALBERTO BERNARDO PARMA o ALBERTO PARMA REVERDITO o RIBARDITO Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Carlos Parma, pues donde el apellido materno aparece como "Reverdito" debe decir Ribardito; B) La de nacimiento de Carmen María Parma, pues donde el apellido materno aparece como "Rivaldito", debe decir Ribardito: C) La de nacimiento de Alberto Bernardo Parma, pues donde el apellido materno aparece como "Rebeldito" debe decir Ribardito; D) La de nacimiento de María Parma, pues donde el apellido paterno aparece como "Palma" debe decir Parma y donde el apellido materno aparece como "Rivaldito" debe decir Ribardito; E) La de matrimonio de Catalina Ribardito con Antonio Parma pues donde dice "Reverdito" debe decir Ribardito. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. Oct.17-15309-v.nov.3.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que en los autos caratulados "PAULINO SOBRAL", quiebra. Lo. 43. Folio 206, ha sido presentado por el Síndico don Juan José Garl, el estado de crédito y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, primer piso, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.759 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Montevideo Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. Oct.17-15310-v.oct.28

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "LORENZO BELVEDERE contra MARIA LUISA RODRIGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 46. F.o 459), se hace saber que por resolución del veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Lorenzo Belvedere y María Luisa Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Oct 16-15380-v. [illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA LUISA SOSA contra CARMELO EMILIO GUADALUPE. Divorcio unilateral". (L.o 47, F.o 154), se cita, llama y emplaza a don Carmelo Emilio Guadalupe, para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a fin de estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$48.00 30|pub. Oct.17-15315-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN C. o GERMAN CLODOMIRO PERDOMO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Oct.17-15306-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MARIO OLIVERI o PABLO MARIO OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.15-15302-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES AMANDA MORENO DE WHYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario

$12.00 10|pub Oct.15-15303-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LAMIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 8 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.15-15305-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELAIDA SILVA, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento de su menor hija Nélida Yolanda, pues donde dice Nélida Yolanda Alfonso, debe decir Nélida Yolanda Silva y donde dice dice hija natural de Adelaida Alfonso, debe decir de Adelaida Silva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. Oct.15-15307-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de priemr turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO RICARDO DUSSERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$36.00 30|pub Oct.14-15277-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNABELA o BERNAVELA ISABEL VITALE CALVAN o GALBANO DE TERRIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.11-15166-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO VILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Oct.11-15167-v.Oct.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María de Luján Sánchez c. Sucesión MARTIN ROJAS. L.o 47, F.o 35; "Posesión notoria de estado civil", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título del extinto Martín Rojas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir derechos en el juicio que he instaurado María de Luján Sánchez, por posesión notoria de estado civil, contra el extinto Martín Rojas. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Oct.15-15308-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BORDABEHERE OLAVE u OLAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.11-15168-v.oct.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ANTONIO CAPPETTA y ELVIRA SANCHEZ DE CAPPETTA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 47, F.o 35), se hace saber al público que por resolución del día trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Antonio Cappetta y Elvira Sánchez de Cappetta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

A los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Montevideo. Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Oct.14-15256-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES GALLART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub Oct.11-15127-nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos "JUSTO MICHILENA o MICHELENA Prescripción" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Justo Michilena o Michelena iniciando juicio de prescripción sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento empadronada con el número 81.143, la que, según plano del agrimensor Carlos Macazaga, de Marzo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes del Estado, en fecha Marzo 11 de 1952, con el número 25 236 se compone de una superficie de 4081 metros cuadrados 2342 centímetros y tiene el deslinde siguiente: 37 metros 60 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Huáscar; al Oeste una línea de dos tramos: uno de 97 metros 40 centímetros y otro de 18 metros 45 centímetros, lindando en parte, con el padrón número 132 170 y el resto con la calle Darwin: al Norte, una línea recta de tres tramos uno de 38 metros 95 centímetros, otro de 3 metros 75 centímetros y el último de 4 metros 80 centímetros lindando las dos primeras con el padrón número 104 999 y la tercera con los padrones números 81.146 y 81.145 y, finalmente 121 metros 50 centímetros al Sureste, por donde linda con el padrón número 81 142 En consecuencia se cita llama y emplaza a Pedro Martínez Paula Laguna de Martínez, Antonio Morandi, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 23 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$156 00 30|pub Oct.9-14829-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL BAUZON iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre las fracciones de terreno y demás mejoras, ubicadas en el Departamento de Montevideo manzana número veintitrés del paraje conocido por Cerrito de la Victoria compuestas de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros con dos mil ciento setenta y ocho centímetros y se hallan designadas con los números nueve ocho, siete, seis, cinco cuatro, tres, dos y uno, respectivamente en el plano que acompaña, del agrimensor Carlos M. Macazaga,

de Mayo del año 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administracin de Inmuebles Nacionales el 19 del mismo mes y año con el número 23.943. Están empadronados con los números 77.524 y 93.477 al 93.484, respectivamente, y el deslinde general siguiente: 42 metros 96 centímetros al Norte a la calle Hum; 85 metros 89 centímetros al Este, a la calle Juan Arteaga; 17 metros 19 centímetros al Sur, a la calle Estanislao Vega; 71 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con los padrones números 93.487 y 178.362; 25 metros 77 centímetros al Sur, lindando con el padrón 178.362 y, finalmente, 14 metros con 31 centímetros al Oeste, lindando con el padrón 178.372. En consecuencia se cita, llama y emplaza a Juan de Achucarro, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, Manuela Viana de Ordóñez, José B Hubó, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título y concepto se consideren con derecho al inmueble descripto, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$144.00 30|pub Oct.9-14830-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIETA BARCENA DE NOVO o NOVO CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.11-15124-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO o MAXIMO AMBROSIO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.11-15125-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de ANGELA MORRA DE JUAN pues donde dice: "N.o 1112 Morra de Acosta, Angela..." debe decir N.o 1112 Morra de Juan Angela: donde dice falleció "Angela Morra de Costa" debe decir: falleció Angela Morra de Juan y donde dice "Asimismo se hace constar que era casada con Vicente Morra" debe decir asimismo se hace constar que era casada con Vicente Juan; B) La de matrimonio de Vicente Juan Costa y Angela Morra de Juan pues donde dice: "N.o 201 Costa Vicente Juan - Morra Angela..." debe decir "N.o 201 Juan Vicente - Morra Angela...": C) La de nacimiento de su hijo Juan Ataulfo pues donde dice "N.o 574. Costa Ataulfo debe decir: "N.o 574 Juan Ataulfo" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub Oct.7-14877-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EVANGELIA o ANGELINA CANEDO GRAÑA DE TEIJEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub Oct.7-14828-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido CARMELO FIGAROLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino" y donde dice "Carmen" debe decir Carmelo Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub Oct.7-14870-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ALBERTO MIGUEL y RODOLFO ARTURO VIGNOLA con Suc ESIA MOSANOFF Intimación" (L. 45 F 65), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de don Esia Mosanoff a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 282, 307 y 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub Oct.7-14831-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI Quiebra. Calificación" (Lo. 40. Fo. 342), se cita llama y emplaza a don Ferdinando Galli por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los principales, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Oct.7-14832-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MAGNOLI MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36 00 40|pub. Oct.3-14557-v.nov.6

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FELIPE ROSANO Quiebra" Lo 43 Fo 185 ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso), el día 22 de Diciembre a las 9 horas.

Se previene que a los acreedores inexistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$72.00 30|pub Set.29-14317-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA GONZALEZ DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub. Set 24-14031-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados BERNARDO GUILLAMON (L.o 46, F.o 225), escrituración, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Joaquín Requena y García, especialmente a las personas que aparecen en la ratificación de la promesa de compraventa adjuntada que son Joaquín A Requena y García, Adolfo Requena y García, Manuel Requena y García, Francisco Requena y García, Joaquina, Angélica, María, Mercedes y Elida Requena y García, Angélica Villamoros viuda de Joaquín Requena y García, Isabel Requena y García, Blanca Requena y García y Celedonia Requena y García para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a fin de otorgar a favor del compareciente Bernardo Guillamón, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 17 de junio de 1917 (artículos 31 y 52) la escritura de venta del inmueble empadronado con el número 37.391 sito en la 20.a sección judicial de Montevideo o de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros mil ciento veintitrés centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 59 de frente al Sureste a calle Baltasar Montero Vidaurreta, —antes Yí—, el punto medio del frente 17.26 de la esquina formada por ésta y Ameghino, —antes Sarandí Tiene 42.97 de fondo Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. — Montevideo, Marzo 23 de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$ 132.00 Set.19-13733-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set 24-14032-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEREGRINO ABOLLO MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14033-v.oct.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI Quiebra" Lo 43 Fo 307 se hace saber al público que ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todas aquellas personas que tengan créditos a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso), el día 23 de Diciembre a las 9 horas

Se previene que los acreedores inexistentes, se tendrán como adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran al acto Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 16 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$72.00 30|pub Set.23-13964-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARMELO HUGO SCALANTE, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Blanca Scalante Veglio, pues donde esta figura como hija natural de doña Rosa Blanca Bell, soltera, debe decir "Hija legítima de Carmelo Hugo Scalante y Rosa Blanca Veglio, que es lo verdadero — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Oct.10-15073-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BORIS IVAN BABUGLIA, en el sentido de sustituir donde dice Loris por Boris, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Oct.21-15728-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GHISSO DE BORNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.21-15707-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JUAN STEINER BELLANTONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.21-15715-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA OLID DE ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.21-15720-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o LUCIA FELICIA DIAZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, 7 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.20-15628-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA ESTHER BALLERIO DE SAPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.20-15629-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ERISSOLESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.20-15630-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA HERRERA Y THODE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.20-15631-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR OLIVERA RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.20-15632-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUSTINIANO LEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.20-15633-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASIA SCHUTZ de SCHMIEDT o SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.20-15634-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.20-15635-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARCHISSIO de ASTESIANO y MIGUEL ASTESIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 14 de Noviembre de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub Oct 20-15636-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL VILLA o PASCUAL F. VILLA o PASCUAL FERMO VILLA o PASCUAL FERMIN VILLA TANNASSIA o CANNASIA o CAUNASSIA o CANNASSIA o CAMNASIO o CAMNASSIO o CANINASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$48.00 30 pub. Oct.20-15637-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASILDO ZABALETA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.20-15638-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRESA o JOSE MARIA PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.20-15639-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA ANA PAYRAMALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub Oct.20-15640-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ESTRADA GOWLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.20-15641-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IMPERIO TUFARO o TOFARE, TUFARE o TUFARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.18-15543-v.oct.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA SIOLA DE QUIROGA o DE SANTOS QUIROGA o DE DE LOS SANTOS QUIROGA e ISOLINA QUIROGA o SANTOS QUIROGA o DE LOS SANTOS QUIROGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 14 de 1952 — Luis E Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub Oct 18-15550-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA BACARESSA DE PELANDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.18-15549-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.18-15530-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PONCE DE ZIGNAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana
$12.00 10 pub. Oct.18-15531-v.oct.29

Segundas copias de escrituras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado CARMELO ANTONIO y TORIBIO ANTONIO DELGAURIO, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras de los solares que a continuación se detallan: Primer título: Compraventa, que figura con el N.o 329, del folio 423 al 424 v. del Protocolo del Esc. Zoilo de Simone, tomo 2.o archivado en el Juzgado L. de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, de fecha 26 de Diciembre de 1911 por la cual Cayetano Delgaurio, casado con Rosa Revello, compró a José Galietta, casado con Graciana Delgaurio, parte del solar N.o 16 del plano que en Abril de 1900 levantó el Agr. Ubaldo Pittaluga, situado en el Barrio Nueva Savona de la ciudad de Montevideo, compuesta de 537 mts. c. 50 dms. lindando: por el Sur, con calle Pública (hoy llamada Arapey), en una línea de 10 mts. por el Norte en igual extensión con solar 4 de José Sorrentino; por el Este con la calle Abayuba por formar esquina, en una línea de 53 m. 75 cm. y por el Oeste con el resto del solar propiedad del vendedor. Está empadronado actualmente con el número 55624. — Segundo título: Compraventa por la cual Cayetano Delgaurio casado con Rosa Revello, compró a Francisco Piria, un solar de terreno situado en la 14a. Sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del Agr. Pfaffly de 12 de Octubre de 1884 de 112m.c. 3160 ctms. teniendo 13m 05 al Norte, a la calle Manuel Villagrán, por 8m.60 al Este de frente a la calle Venancio Benavidez, por ser esquina. Padrón N.o 55723 y fecha de escritura el 12 de setiembre de 1886, ante el escribano Agustín J. Morartorio. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados, a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derechos a oponerse a la expedición de dichas segundas copias, para que se presenten a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2, y en los autos caratulados: Carmelo y Toribio Delgaurio. Expedición de 2.as copias, Libro 47-Folio 571. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 15 de 1952 — Fdo: Luis E. Fontana, Act. Adj
$68 00 10 pub. Oct.17-15335-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12 00 10 pub. Oct.17-15431-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ELOY TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.17-15432-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CHIFFONE o ANA CHIFFONI, SALVADOR LARROBLA (hijo), LORENZO AVIUSO o ABIUSO y CAROLINA AVIUSO o ABIUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 10 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10 pub. Oct.16-15388-v.oct.27.

Posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: JOVITA ALVARIZA contra sucesores de JUSTA RUFINA ALVARIZA Posesión notoria de estado civil. L.o 47, F.o 536, en la gestión promovida por la parte actora se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de doña Justa Rufina Alvariza y a cualesquiera que tengan interés en oponerse a la acción de posesión notoria de estado civil, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$60.00 30 pub. Oct.4-14629-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO BIANCHINO o BIANQUINO o BLANCO, MARCELINA DELGADO DE BIANCHINO y ALBERTO BIANCHI-

NO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Mintevideo, Julio 21 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. Set.13-13288-v.set.24. Oct.15-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE HORACIO LANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana.
$12.00 10|pub. Oct.15-15300-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SOBREIRA DE MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.15-15352-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ADELA o IDA RAQUEL SPINZI o SPINZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.15-15338-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. Oct.15-15338-v.oct.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO J. BARRAGUE y DELIA FASOLI de BARRAGUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 564, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Agosto de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto J. Barrague con Delia Fasoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en esos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$48.00 20|pub. Oct.15-15356-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PALTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Oct.13-15224-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA POSSE DE DEMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.13-15225-v.oct.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "VICTOR FEJER contra MARIA JACOBIS DE FEJER Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 497), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Victor Fejer con María Jacobis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub Oct.7-14878-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VIERA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.11-15154-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLAS PEDRO DE DOMINICIS GATTO, en el sentido de sustituir donde dice De Domenech por De Dominicis por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario adjunto.

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.
$12.60 15|pub. Oct.6-14754-v.oct.22.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: MANUEL DOMINGO NIETO contra JUANA SEVERO ANTUNEZ Divorcio L.o 47 F.o 98, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Severo Antúnez para que comparezca a estar a derecho en éste juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — Juanángel L. Gianolo, Actuario.
$48.00 30|pub. Oct.4-14710-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Hugo Tebaldo Giangrande contra OLGA ROSA ANTONIA MAINO Divorcio L.o 47, Fo 466" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Olga Rosa Antonia Maino para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Set.22-13954-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CALACIONE DE FRESSA o CALASCIONE DE FREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.18-15559-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KOSIK o JOSE KOSIK KMOSKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.17-15461-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ANTONIO COSTA o MARIO ANTONIO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 13 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.17-15520-v.oct.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA CARABALLO o CARABAL o CARBALLO DE CASTIÑEIRA o CASTIÑEIRAS o CASTINEIRAS o CASTINEYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.17-15312-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA LIA SCHAUER IRIGOYEN, donde dice "Schaner" debe decir: "Schauer" y donde dice: "María Sara" debe decir: "María Lía" — Montevideo. Setiembre 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. Oct.16 15360 v.nov.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de Partida: En la de nacimiento de Félix Francisco Logullo, donde dice: "Francisco Félix" debe decir: "Félix Francisco". — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.
$12.00 15|pub. Oct.15-15234v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICANOR MURTAGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Oct.11-15117-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.11-15097-v.oct.22.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "DE LEON ADRIANO CARMELO. Sucesión" (Lo 48 Fo 488) se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se presentaron a este Juzgado los señores Santiago de León, Servando de León, Mercedes Francisca, Delia, Pantaleona Angélica y María del Carmen Paradelo solicitando segundas copias de las escrituras siguientes: A) Escritura de partición autorizada en la ciudad de Montevideo el veintidós de Diciembre de mil novecientos diecinueve por el escribano Pedro Montti referente al bien inmueble situado en este Departamento, señalado con el número 10 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, del veintidós de Diciembre de mil novecientos diecinueve que tiene una superficie de una hectárea novecientos noventa y dos metros ochenta y cinco decímetros que se deslindan así: setenta y nueve metros veinte centímetros de frente al Noroeste, al camino General Luis Eduardo Pérez: setenta y ocho metros ochenta centímetros en la línea del fondo, al Sureste que linda con Ladislao Acosta: ciento treinta y nueve metros en la línea del Noreste, con el propio adjudicatario Pío Manuel de León, y ciento treinta y nueve metros treinta centímetros en la del Suroeste, con el lote nueve, de Demetria María de León; B) Escritura de partición autorizada en la ciudad de Montevideo el veintidós de Diciembre de mil novecientos diecinueve por el escribano Pedro Montti referente al bien inmueble situado en este Departamento señalado con el número 8 en el plano del agrimensor Isaac C Díaz, del veintidós de Diciembre de mil novecientos diecinueve que tiene una superficie de una hectárea seiscientos dieciséis metros ochenta decímetros que se deslindan así: setenta y seis metros siete centímetros de frente al Noroeste, al camino General Luis Eduardo Pérez: setenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del fondo al Sureste que linda con Ladislao Acosta: ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros en la del Noreste con el lote nueve de Demetria María de León y ciento treinta y nueve metros en la del Suroeste con el lote siete de Servando de León: C) Escritura de compraventa otorgada por Manuel de León a su hijo Manuel o Pío Manuel de León el veintisiete de Mayo de mil novecientos siete autorizada por el escribano Manuel Bernat referente al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros que se deslindan así: por el Noroeste con el camino General Luis Eduardo Pérez: por el Sureste con Ladislao Acosta: por el Noreste con Micaela de León (hoy Mariano González) y, por

el Suroeste, con el lote adjudicado al propio Pío Manuel de León en la partición referenciada, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$88.00 10|pub. Oct.14-15267-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMENEIROS o AMENEIROS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Oct.11-15113-v.nov.14.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "OLIVERA AMANDA c. ALONSO JORGE MARTIN Liquidación y disolución de la sociedad conyugal L.o 47, F.o 433" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Jorge Martín Alonso Huet y Amanda Olivera, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Oct.2-14494-v.oct.24.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno dictado en autos: "DUTRA JUANA DOLORES contra VAISTEIN JULIO Divorcio por causal Lo 49, Fo 125" se cita, llama y emplaza a Julio Vaistein Mutchinysk, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercivimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo Setiembre 17 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.22-13955-v oct.25

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "BARRIOS LUIS Prescripción Lo 49 Fo 40" se cita, llama y emplaza a Francisco Berrutti, a los herederos de María Vade de Berrutti: Francisco Modesta, Jacinto Emma, María Luis Marcos Justo Héctor y Blanca Berrutti Vade y a los linderos Suc Cipriano Abreu, Luisa A de Lantes, Jacinto Vanini y Miguel Furcade y a todos los que se consideren con derechos con respecto a las sobras existentes en los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción compuesta de 7 H 9 938 ms 24 dcms cuadrados padrón 20 154 señalada con el N.o 2 B del plano del agrimensor Senaldi inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5552 el 27 de Febrero de 1950 ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Pando paraje conocido por Rincón de Carrasco séptima sección judicial del Departamento de Canelones que se deslinda 200 ms de frente al Sur a la calle Pública de 10 metros 30 cms de ancho por medio con sucesión García Lagos por 400 ms de fondo lindando al Este con parte de la sucesión de Cipriano Abreu y al Norte y Oeste con fracción 2 A que se describirá B) Una fracción con la misma ubicación de la anterior padrón 19 153 señalada con el N.o 2 A en el citado plano del agrimensor Senaldi y según el cual consta de una superficie de 33 H 3 802 ms 58 dcms cuadrados que se deslindan 192 ms 10 cms de frente al Sur a calle Pública de 10 ms 30 cms de ancho por medio con sucesión García Lagos: dos rectas una que corre de Sur a Norte de 400 ms y otra que corre de Oeste a Este de 200 ms. lindando con la fracción 2 B del mismo plano de Francisco Berrutti 655 ms al Este con parte de la sucesión Cipriano Abreu y Luisa A de Lantes: 408 ms 50 cms. al Norte con la fracción una de Francisco Berrutti y 1.012 ms 20 cms al Oeste confinando con Jacinto Vanini y parte de Miguel Furcade

En consecuencia las dos fracciones descriptas tienen un área superficial de 41 H 3 791 ms 82 dcms cuadrados habiendo absorbido de las sobras aparecidas según la citada mensura del agrimensor Furriol 4 H 3 927 ms 20 dcms cuadrados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Setiembre 22 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$204.00 30|pub Set.30-14422-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "VAILLANT ADOLFO. Acción declarativa". (Lo. 41, Fo. 445), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción declarativa la posesión y dominio promovido por Adolfo Vaillant con respecto a los valores de crédito público destruídos por el fuego total o parcialmente y que se detallan a continuación: 12 títulos de mil pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números: 0.003, 0.006, 0.036, 0.037, 0.038, 0.039, 0.040, 0.051, 0.061, 0.063, 0.137 y 0.138: 17 títulos de quinientos pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números 0.007, 0.008, 0.009, 0.010, 0.011, 0.032, 0.033, 0.080, 0.081, 0.082, 0.083, 211, 212, 213, 214, 215 y 216. Y a los efectos expresados se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$84.00 30|pub. Set.15-13182-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ILUSO o LUZZO DE BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.20-15556-v.oct.30

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos caratulados: "Slowak, Roberto con HILDA SCHLOSSER de SLOWAK Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Roberto Slowak e Hilda Schlosser. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 20|pub. Oct.20-15581-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REMEDIOS RUBIÑOS de FONTENLA o REMEDIOS RUBIÑOS DE FONTENLA o MARIA RUBIÑOS de FONTENLA o REMEDIOS RUBINOS de FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.20-15646-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BACIGALUPO o BACIGALUPO BOSOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.20-15647-v.oct.30

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de VICENTE GONELLA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Gonello", "Gevara", "Calula" y "Chiara", debe decir: "Gonella", "Cantoni" "Caula" y "Viara"; B) En la de nacimiento de Carolina Gonella, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Gonela", "Quiara", "Caura", "Viera" y "Teresa", debe decir: "Gonella", "Cantoni" "Caula", "Viara" y "Carolina": C) En la de matrimonio de Margarito Porcal y Carolina Gonella, estableciéndose que donde respectivamente dice: "veintitrés de Abril de mil ochocientos ochenta y uno", "Villa de Santa Lucía", "natural" "soltero" y en espacio en blanco, debe decir: "veintiséis de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos", "Cagancha" "legítima", "casado", "Teresa Caula" "Italiana", "casada", "labores": D) En la de nacimiento de Mauro Porcal, estableciéndose que donde dice: "Gonela", debe decir "Gonella": E) En la de nacimiento de Pedro Porcal, estableciéndose que donde dice: "desconocidos" debe decir: "Antonio Gonella y Teresa Caula"; F) En la de nacimiento de Carmen Porcal, estableciéndose que donde dice: "Caubla", debe decir: "Caula"; G) En la de nacimiento de Carmen Gonella, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Gonela", "Viana", "Caluela" y "Viera", debe decir: "Gonella", "Cantoni", "Caula" y "Viara"; H) En la de nacimiento de Antonio Gonella, estableciéndose que donde dice: "Gonela", debe decir: "Gonella"; I) En la de nacimiento de Lorenzo Gonella, estableciéndose que donde dice: "Gonela", debe decir: "Gonella", J) En la de nacimiento de Teresa Gonella, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Canta" y "Antonia", debe decir: "Caula" y "Cantoni"; K) En la de nacimiento de María Gonella, estableciéndose que donde dice: "Viera", debe decir: "Viara" y L) En la de nacimiento de Emeterio Alberto Gonella, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Gonela", "Alverto", "Chaula" y "Biara", debe decir: "Gonella", "Alberto", "Caula" y "Viara". — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$78.00 15|pub. Oct.17-15444-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE SAQUIERES y RAMONA LARROSA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Patricia Ramona Larrosa", debe decir: "Ramona Larrosa. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.16-15373-v.nov.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 60 10|pub. Oct.15-15327v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO WALTER MAS, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de: Liliana, debe decir: "Lilia". — Montevideo, Noviembre 5 de 951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $8.00 15|pub. Oct.13-15176-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PUSTILNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Oct 11-15122-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de María Josefa Yozzi, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Iozzo" y "Occhiuso" debe decir: "Yozzi" y "Occhiuzzi" y B) En la de nacimiento de Rosita María Alba Russo, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen como: "María José y Miguel José", debe decir: "María Josefa Yozzi y Miguel Yozzi". — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub Oct 11-15147-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE MAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 10|pub. Oct 11-15121-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JUAN PEDRO PICCONE, estableciéndose que donde respectivamente el apellido paterno y materno del inscripto aparece como "Picune" y "Livanine" debe decir "Piccone" y "Giovannini"; B) En la de nacimiento de Angel Esteban Juan Piccone estableciéndose que donde respectivamente el apellido paterno y materno del inscripto aparece como "Picune" y "Giovanine" debe decir "Piccone" y "Giovannini"; C) En la de nacimiento de José María Piccone, estableciéndose que donde, respectivamente, el apellido paterno y ma-

terno del inscripto aparece como "Picconni" y "Juanini" debe decir "Piccone" y "Giovannini"; D) En la de nacimiento de Ernesto José Piccone, estableciéndose que donde, respectivamente el apellido paterno y materno del inscripto aparece como "Peccone" y "Giovanini" debe decir "Piccone" y "Giovannini"; y E) En la de nacimiento de María Josefa Piccone, estableciéndose que donde, respectivamente, el apellido paterno y materno de la inscripta aparece como "Piconi" y "Juanani" debe decir "Piccone" y "Giovannini". — Montevideo, Octubre 9 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 15|pub. Oct.14-15239-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION FELICIA FERRARI DE ORSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.11-15164-v.oct.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "PARIS JUAN c. AIDA CANEVA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (41|545), se hace saber que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan París - Aída Cáneva En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario.

$40.00 20|pub Oct.10-15016-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SANTA MARIA o SANTAMARINA ANTONIO Escrituración de Oficio" (L.o 41 F.o 448), se emplaza por el término de noventa días a José Fernández Lorenzo su esposa Manuela Conde García, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Antonio Santa María o Santamarina con respecto al siguiente bien solar empadronado con el N.o 38 187 situado en el Pueblo Victoria 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 28 manzana 200 de dicho pueblo compuesto según título por una superficie de 368 metros 94 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A Olave de 4 de Junio de 1949 por 377 metros 0086 centímetros cuadrados teniendo ... metros 78 centímetros de frente al Noroeste a calle Emilio Romero distando su punto extremo al Este, 42 metros 98 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Gobernador del Pino — Y a los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, se hace este emplazamiento — Montevideo Setiembre 15 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$96.00 30|pub Oct.6-14778-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ SARRAILLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 e 1952. — Raúl Calcagno Actuario

$36.00 30pub Set.20-13843-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario

$36 00 30|pub Set.19-13717-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TILI HECTER o HECHTER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario

$36.00 30|pub Set.20-13827-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN STENNERY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 30|pub Set.18-13707-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARLETTE GENOVEVA GERMANA DREYFUS DE LANG WILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.21-15731-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CARBAJAL VICTORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.21-15732-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ o JOSE GOMEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.20-15597-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de JUDEL BARANOWICZ con SARA KATZ, y de nacimiento de sus hijos Isaac y David Baranowicz, estableciéndose en todas ellas que donde dice Baranovich debe decir Baranowicz. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub Oct.18-15566-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE DI LUCA y CLARA DI LUCA DE VACCHINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 30|pub Oct.14-15276-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA NUÑEZ LARROSA o FLORA NUÑEZ DE BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub Oct.14-15283-v.oct.24

EDICTO — Por disposición del señor ... público la apertura de la sucesión de JOSE CARBONE y de CATALINA CARBONE DE GIANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 27 de 1952. — José Curi Ziaga, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.15-15298v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIZARDO DURAN Y VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.13-15195-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Salvador José y Nelly Matilde Spósito, estableciéndose que donde dice hijo legítimo del declarante y su esposa Blanca Birriel la primera es hija legítima del declarante y su esposa Blanca Virriel en la segunda debe decir respectivamente hijo legítimo e hija legítima del declarante y su esposa Manuela Bengochea; y en la de matrimonio de ésta con José Spósito donde figura como Blanca Virriel debe decir Manuela Bengochea. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Curi Zagia, Actuario. (Auxil) $21.00 15|pub. Oct.15-15333-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA COLOMBO ACERBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.13-15196-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON PABLO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. Oct.13-15197-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMEN... RITA DE TOLVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.13-15198-v.oct.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "ERIBERTO PRATI y ROSARIO BELLETTIERI DE PRATI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución de fecha cinco del corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Eriberto Prati y Rosario Ballettieri citándose por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub Oct.11-15140-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA GUALBERTA CRISTINA BANA o CRISTINA BANA o BANAT DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.11-15163-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLINA CORES DE DE FELIPPE o DE FELIPE o DEFELIPPE y de JOSE ANTONIO DEFELIPPE o DE FELIPPE o DE FELIPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10|pub Oct.11-15146-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en los autos caratulados: Sucesión ROQUE BUENO' se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de Zulma Donato Francisco, Juan y Domingo Buono en la de defunción del causante Roque Buono en la de defunción de Rafael Buono en la de matrimonio de éste con René Cruz y la de nacimiento de los hijos de éstos, Jorge Rafael y Rolando Carlos Buono, donde el apellido aparece Buene debe decir Buono: B) En la partida de nacimiento de Donato Buono donde el padre figura como Donato debe decir Roque: C) Y en las partidas de nacimiento de Donato Francisco, Juan Buono y de defunción de Rafael Buono, en donde el nombre y apellido de la madre di-

ce respectivamente, Femia Millone. Femia M. Miliocco, Femia Migliónica y Eufemia Migliónico, debe decir: Eufemia Antonia Migliónico. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

42.00 15|pub. Oct.11-15141-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turrno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificacin de la partida de nacimiento de NORBERTO GUERRA, estableciéndose que donde dice Nolberto debe decir Norberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.10-15023-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: FRANZ STROSS y DORA MARIA KLINDERT DE STROSS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Franz Stross y Dora María Klindert, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20pub Oct.8-14938-v.oct.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "SANTIAGO J. ROMERO SCIUTTO contra CARMEN D. SIRER FOSSATTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" se hace saber que por resolución de fecha 26 de Setiembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Santiago José Romero Sciutto y Carmen Delia Sirer Fossatti, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40 00 20|pub. Oct.8-14939-v..oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "REMIGIA RUGA DE AGGERO. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Remigia Josefina Ruga Piana, estableciéndose que donde el nombre y apellido del padre aparece Ruga Setimio debe decir Setimio Ruga. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.3-14928-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GIUSSI ZOLESI o DOMINGO GIUZZI o GIUSI o YUSI o YURI o GIOZZA o GIOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente al heredero Isidro Giussi o Giuzzi para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 Oct.8-14922-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOB SELIGMANN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia Actuario

$36.00 30|pub Set 30-14290-v.nov.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión GREGORIO S REGALADO HERNANDEZ" se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio o Gregorio Sinforiano Regalado o Regalado Hernández, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a la heredera María Regalado Firpo o Firppo o Flipo, conocida también por María Elena Rodríguez, para que se presente dentro de los noventa días citados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio o Curador de Bienes. — Montevideo. Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 30|pub. Oct.2-14525-v.nov.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "CARBALLO, DORA OLGA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece el apellido "Cartallo", debe decir: Carballo. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Oct.17-15463-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION VICTERBA o VITERBA DEL PUERTO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.18-15519-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR CAMILO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.18-15547-v.oct.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CORREA CARLOS y RODRIGUEZ MARIA CELESTINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Correa y María Celestina Rodríguez y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Oct.18-15542-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "AGÜETE CARABAJAL MIRTHA GLADYS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma dice: "Oguete", debe decir: Agüete, y donde dice: "Carbajal", debe decir: Carabajal. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Oct.18-15551-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MORESSI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 60 15|pub. Oct.17-15464-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SBARBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.17-15487-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GRIZUTTI LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.17-15475-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BERLINGERI MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.17-15466-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO o JACINTO TRIFON FERNANDEZ DENEO o DE NEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.17-15467-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRUGONI, JUAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial), pues donde en la misma aparece el apellido "Frogoli" debe decir: Frugoni. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 15|pub. Oct.17-15464-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de LIVIA, MARTIN y DOMINGO MAROZZI DI GREGORIO, pues donde en las mismas dice: "de Gregores" o "De Gregores", debe decir: Di Gregorio. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.17-15465-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMINO o MAXIMO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Marzo 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.17-15462-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GEMELLI EMILIO y LILA TZIGUELNIKOFF DE GEMELLI y otros Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde en ella la contrayente y su padre figuran con el apellido "Ziguelnich", debe decir: Tziguelnikoff, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido "Podcvirova", debe decir: Podswirowa; B) La de nacimiento de su hija Liliam Sonia, pues donde el apellido de la madre figura como "Ziguelnich" y el del abuelo materno como "Ziguelmich" debe decir: Tziguelnikoff, y donde el apellido de la abuela materna aparece como "Podevirova". debe decir: Podswirowa, y C) La de nacimiento de su hija Vivian Elvira, pues donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como "Ziguelmich", debe decir: Tziguelnikoff, y donde el apellido de la abuela materna aparece como "Podevirova", debe decir: Podswirowa. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$48.00 15|pub. Oct.15-15355-v.oct.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DERECHINSKY, DELIA con CAUTERUCCIO, DOMINGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad

legal de bienes de los cónyuges Delia Derechinsky y Domingo Cauteruccio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Oct.15-15354.v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PEREZ, NORBERTO RAMON y VARELA, AMANDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Roberto y Héctor, pues donde los contrayentes y padres, respectivamente figuran como "Roberto Pérez" y "Amanda Cabrera", debe decir en su lugar: Norberto Ramón Pérez y Amanda Varela. — Montevideo Octubre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Oct.15-15311-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA o TEODORA MARIA DE LEON de PIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.15-15313-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA o MICAELA HILDA GALDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub Oct.15-15353-v.nov.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO VIERA o RICARDO PASCUAL VIERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.14-15288-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GUERRERO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Octubre 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.14-15289-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA CAEYROS o CAEIROS DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.13-15208-v oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MIGUEL OSIMANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.13-15209-v oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.13-15187-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de al sucesión de don CAYETANO LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Julio 21 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.13-15221-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA TRIAY CRISTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.13-15222-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo Agosto 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.13-15223-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GUARINO o GUARINO PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.11-15161-v.oct.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BATISTA o BATISTA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso — Montevideo, Octubre 7 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.11-15162-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CHIOSSONE o CHIUZZONE DE TOSONOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 10|pub Oct.11-15150-v.oct.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "PEREIRA SILVEIRA (MIRTA S.) con TOMAS NICOLAS FIGUEREDO DE LEON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mirta S. Pereira Silveira y Tomás Nicolás Figueredo de León y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20 pub Oct.14-15240-v.nov.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca en autos: "MAGRI, JOSE MARIA y NELLY MAGDALENA DIAZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José María Magri y Nelly Magdalena Díaz, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub Oct.13-15093-v.nov.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o RICARDO JULIAN SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso — Montevideo Octubre 8 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10-pub Oct.11-15151-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO HERMIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.11-14964-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.11-14962-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA ANGELA o ANGELA TOMASA BASSO DE LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.11-14963-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.11-14968-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JOSE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.11-15152-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES VILABOA o VILLABOA DE BONILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$36.00 30|pub Oct.10-15053-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MOLITERNO o MOLITERNA o MOLINTERNO o MOLINTERNA DE GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 10|pub Oct.11-14961-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos: "LEAL JUAN ROBERTO y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas A) La de matrimonio de Juan Roberto Leal con Cecilia Rivas pues donde dice: "María Rivas" debe decir: Cecilia Rivas; B) La de nacimiento de Alberto Leal, pues donde el padre del inscripto aparece con el nombre "Alberto", debe decir Juan Roberto, donde dice "María Rivas" debe decir: Cecilia Rivas, y donde dice: "Eloisa Ruvar" debe decir Eloisa Rivera; C) La de nacimiento de María Leal, pues donde dice: "Alberto Leal",

"María Rivas" y "Eloisa Cabrera" debe decir: Juan Roberto Leal, Cecilia Rivas y Eloisa Rivera, respectivamente; D) La de nacimiento de Alfredo Leal, pues donde dice: "Alberto Leal" "María Rivas" "Marcelino Rivas" y "María González" debe decir: Juan Roberto Leal Cecilia Rivas, Fructuoso Rivas y Eloisa Rivera respectivamente y E) La de nacimiento de Amanda Leal, pues donde dice: "Alberto Leal" "María Rivas" "Luis Rivas" y "Eloisa Rivas" debe decir: Juan Roberto Leal, Cecilia Rivas, Fructuoso Rivas y Eloisa Rivera, respectivamente. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
(Aux.) $33 60 15|pub Oct.10-15046-v.oct.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "MATTEO, GENEROSO RAFAEL. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento para que donde en la misma figura el apellido "Mateo", diga: Matteo. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario
$12.00 15|pub Oct.10-15029-v.oct.27

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MAGRI, VALERIANO y MARIA DORA DIAZ SEKULICH Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Valeriano Magri y María Dora Díaz Sekulich y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo Setiembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub Oct.10-15063-v.nov.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França recaído en autos: "LOPEZ, LISARDO y FELIPA ALBARITA MARTINEZ. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma la contrayente figura con el nombre "Albarita", debe decir: Felipa Albarita. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$18.00 15|pub. Oct.9-14988-v.oct.25.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "IRIARTE CORDOBA. RAUL y ALEJANDRINA Rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, para que en todos los lugares que en las mismas figuran los apellidos "Iriart" y "Córdova" diga: Iriarte y Córdoba, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$18.00 15|pub Oct.9-15002-v.oct.25.

Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don José María França, recaído en autos: "HORACIO MERICA Quiebra Calificación" (L.o 40 F.o 429) se cita, llama y emplaza al fallido Horacio Mérica para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario
(Gestión Judicial) 30|pub Oct.4-32633-v.nov.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandamiento del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don José María França se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA LUISA PRAT BARRERE interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 7443 con una superficie aproximada de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, deslindados así: siete metros diez de frente al Norte a calle Galicia entre Yi y Yaguarón, puerta de entrada señalada con el N.o 1286 veinte y un metros treinta y cinco al Este lindando con Padrón 7442 de Amanda Morteo, siete metros diez en la línea del fondo al Sur limitando con el padrón 7439 de Artad Schwarez y veinte y un metros treinta y cinco al Oeste con el padrón N.o 7444 de José Hiss y Mario Bus Es pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Simón Barrere y genéricamente a sus sucesores o herederos a título universal o particular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble de la referencia, así como también a los propietarios linderos del mismo señores Amanda Morteo Artad Schwarez, José Hiss y Mario Bus para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$120.00 30|pub. Set.29-14380-v.nov.1.o

Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se cita llama y emplaza a don MIGUEL ANGEL TOMAS ACOSTA para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lina Troya, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 25 de 1952 — José Tomás Pereira. Actuario.
$36.00 30|pub Oct.3-14600-v.nov.6

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA, SERGIA con CANTALICIO DE LOS SANTOS Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado don Cantalicio de los Santos, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Oct.2-14524-v.nov.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FERNANDEZ CARBALLA y de doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ CARBALLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub Set.25-14111-v.oct.29

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RATNIUK ROWALEZUK o EMILIO RATNIUK o RATNIUK KOWALCUK citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 16|pub Set.23-13983--v.oct.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EJIDIO MARTINEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Gilio" en lugar de "Ejidio". — Montevideo. Octubre 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. Oct.21-15716-v.nov.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RAYMUNDA MARZOA SUAREZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano José Marzoa en la siguiente forma: Donde en ella dice "Hipólito Masoa" debe decir "José Marzoa" y donde dice "casado" debe decir "soltero". — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. Oct.21-15717-v.nov.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. dictada en autos "THOMAS HAY WALKER y MARIA ELENA ACOSTA DE HAY WALKER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 37. Fo. 334), se hace saber que con fecha 25 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Thomas Andrew Hay Walker y María Elena Acosta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 20|pub. Oct.21-15735-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.20-15587-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA POLLERO de PARODI o POLLERO CARRARA de PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.20-15653-v.oct.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SOLANO ALMEIDA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Aurea Feijoo, en la siguiente forma: donde dice: "Juan Almeira", debe decir: "Juan Solano Almeida"; y donde el apellido de su madre aparece como "Echevarría", debe decir: "Echebarren". — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. Oct.20-15652-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SOSA AMONDARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.18-15521-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA COUDRAY DE RUFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.18-15546-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS AZNAREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.17-15485-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1952. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.17-15493-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MULAS o MULAS BASOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.17-15494-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LAURINO DE DI CORCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 10|pub. Oct.16-15404-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EFISIO FALCO o JUAN

EFISIO FALCO BRONDO o JUAN EFISIO FALCO BRONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12 00 10|pub. Oct.16 15394-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRESCIANI o LUIS HIPOLITO BRESCIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.15-15330-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA MIGUELA GRANT, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de nacimiento de la compareciente, donde dice: "Al margen número 13 Grande María Elena Miguela" y "Juana Petronila Grande" debe decir "Grant María Elena Miguela" y "Juana Petronila Grant"; y donde dice: "Compareció doña Juana Petronila Grande", debe decir: "Compareció doña Juana Petronila Grant" Y 2.o) En la de matrimonio de Micaela Grant con Pedro Nerón Pinasco, donde dice: "Comparecen don y doña Micaela Grant" debe decir: "Comparecen: don y doña María Elena Miguela Grant". — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 15|pub. Oct.15-15322-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BURCATOVSKY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub Oct.15-15351-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO WILLINGTON o WILLENGTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.15-15339-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza a don Jorge Fara para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "PETRONA CLARA FERREIRA contra JORGE FARA Divorcio" (Lo 36. Fo. 223), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub Oct.14-15280-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FRANCISCO SERUGA y doña TERESA HORVATH solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, llamado Emilio, en la siguiente forma: donde en ella aparecen los apellidos paterno y materno como "Saruga" y "Kowak" debe decir "Seruga" y "Horvath" — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub Oct.14-15274-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINIKAS o DOMINGO ALESANDROVICIUS o ALEZANDROVICIUS o ALEXANDROVICIUS o ALEKANDROVICIUS NARKIVIANTE o NORKEVICIUTE o NORKOVICIUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.13-15220-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SOTO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.15-15340-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARACOTCHE DE BASSAISTEGUY o JUANA MARIA CARACOTCHE o JUANA MARIA CARACOTCHE DE BASSAISSTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.14-15160-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MAÑE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.13-15188-v.oct.23.

Disolución sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MARIA ESTEVEZ DE FERNANDEZ contra JOSE FERNANDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 37 F.o 3", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Fernández y María Estévez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.13-15199-v.nov.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 22 de Diciembre de 1949, ha sido declarada doña INOCENCIA BENTOS, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora legítima, a su señora madre doña Marcelina Franco de Bentos. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.13-15200-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VILFREDO RODRIGUEZ o WILFREDO RODRIGUEZ GRIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub Oct.11-15106-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.11-15158-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ENRICH o FRANCISCO ENRICH TERRADAS o TARRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.11-15139-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña CLAIRE LUISA VICTORIA BARTHELEMY, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Prezinsi, (L.o 36, F.o 247), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.10-15072-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS LUIS MARIO GIANDANA y doña ANSELMA ANUNCIADA CODARI, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio de los comparecientes, donde el contrayetne figura con el nombre y apellido de "Luis Gandana" debe decir: "Carlos Luis Mario Giandana" y donde su señor padre aparece con el apellido "Gandana", debe decir: "Giandana"; y donde la contrayente figura como "Anselma Codari" debe decir: "Anselma Anunciada Codari" y 2.o) En la de nacimiento de Anselma Anunciada Codari, donde la madre de la inscripta figura como "Teresa Reduiniggi" debe decir: "Rosa Re Dionigi". — Montevideo, Stiembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$40.80 15|pub Oct.10-14916-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VENANCIA FLORES MILANS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Eustaquio Flores Almeida por figurar en ella como Floro Almeida en lugar de Eustaquio Flores Almeida — Montevideo Octubre 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 15|pub Oct.7-14888-v.oct.23.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: YOLANDA DIANA STEFANI DE BIERE con MIGUEL G. BIERI Liquidación y disolución de sociedad conyugal, L.o 35, F.o 569, se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Miguel Biere y Yolanda Diana Stefani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.8-14929-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a doña ANGELICA FRANCO a fin de que dentro del término de novente días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Albornoz Prieto. (L.o 37 F.o 15), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub Set.22-13956-v.oct.25.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "JUAN CARLOS CAROZO c. JUANA SILVERA DE CAROZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 131" se hace saber al público que con fecha 16 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Carlos Carozo y Juana Silvera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 7o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub Oct.8-14914-v.oct.30.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "JULIANA ITURRALDE BERCETCHE DE HARISPURU contra JUAN JOSE HARISPURU Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 37 F.o 291" se hace saber que con fecha 16 del corriente mes, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan José Harispuru y Juliana Iturralde Bercetche En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Setiembre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$40.00 20|pub Oct.4-14663-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos "Marcos Sztern Ternebilt y otro con Sucesores de FLORENTINO RUIZ MONTERO y JUANA ARGEL. Solicitan escrituración de un bien Lo 37 Fo 256" se cita llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de los esposos Florentino Ruiz Montero y Juana Argel para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 123 piso 7.o, a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describirá prometido en venta el 5 de Mayo de 1924 por el Banco de Crédito como apoderado de los sucesores de Florentino Ruiz, que eran Juana Argel de Ruiz y sus hijos Carlos Guillermo, Wáshington Jorge Celia Margarita, Alfredo y Elena Angela Ruiz Argel al señor José Botta, según promesa transferida posteriormente a nombre de los es

posos Marcos Satern Terneblit y Kreina Kotler Rozman se inscripta luego con el N.o 206. al Fo 80. del Lo 50 de la Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos. del Registro General de Inhibiciones

El bien de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno, empadronado con el número 110.134, 13.a sección judicial de Montevideo señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 17 de Marzo de 1924 inscripto el 8 de Abril siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 497 metros 43 decímetros y tiene 18 metros de frente al Sur a la calle Ramón Anador; 19 metros 80 centímetros, al Oeste, frente a la calle Anzani; 25 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 9; y 27 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar 11

Se previene. Que la promesa se encuentra sujeta al régimen de la ley 17 de Junio de 1931; que el precio que fué de $ 1.492.29. se encuentra totalmente integrado según manifiestan los peticionantes; y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días, a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez de oficio — Montevideo, Setiembre 12 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$180 00 30|pub Set.22-13653-v.oct.25

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, Eugenio Piñeyrúa en los autos "Compañía Bao S. A. contra GERARDO FERREIRA. Cobro de pesos" (Lo. 14, N.o 629, Fo. 488), se ha dispuesto citar y emplazar a don Gerardo Ferreira por noventa días, para que concurra a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo. Setiembre 24 1952. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.20-15615-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Montevideo, dictada en los autos PEDRO STANICK con SEGUNDO FABEIRO y TERESA FERNANDEZ. Intimación. Se cita llama y emplaza a los esposos Segundo Fabeiro y Teresa Fernández o quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describe en seguida, y que prometieron en venta a dicho señor Stanick el 24 de Marzo de 1939 según promesa inscripta con el N.o 609 al F.o 134 del L.o 22 del Registro General de Inhibiciones Sección Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos: Solar empadronado con el N.o 171713 (antes en mayor área con el N.o 95.088). ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Omar Paganini de Marzo de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 2086 el 21 del mismo mes, según el cual mide 900 metros2 y tiene 12 metros 50 centímetros de frente al Sur a la calle Oficial o Servidumbre de 17 metros que es la primera vía hacia el Sur, paralela al Camino al Paso del Andaluz en su tramo más próximo al "Camino Cuchilla Grande", distando el punto medio de dicho frente 588 metros 35 centímetros del nombrado camino Cuchilla Grande, el que queda hacia el Oeste: por 72 metros de fondo, limitando: al Este con el solar B. del mismo plano; al Oeste con el padrón 95.087 y al Norte con el padrón 95.050.

Se previene: Que la promesa se encuentra sujeta al régimen de la ley del 17 de Junio de 1931; que el precio de venta fué de $ 765 00 y se encuentra totalmente integrado según manifiesta el peticionante y que los citados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez de Oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

$168.00 30|pub, Oct.11-15115-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la capital se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON LADISLAO o LADISLAO ABDON SANTOS PALOMEQUE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario

$12.00 10|pub Oct.13-15174-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA ROSTIROLA BORTOLIN. LUIS ROSTIROLA o ROSTEROLA y CATALINA ROSTIROLA DE ROSSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Treinta y Tres 1463 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA GLADYS BARRENECHE, en la siguiente forma: donde figura el apellido de la madre como "Goncalves Vianna", debe decir "Vianna", solamente. — Artigas, 24 de Noviembre de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 15|pub. Oct.17-15478-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ABRILINA o ABRELINA TOLEDO DE GARDELA y de don CARLOS GARDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Abril 25 de 1952. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$12.00 10|pub Oct.17-15479-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GUADALUPE CANEPA BAZANO o BASSANO DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 11 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.21-15706-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN PLACIDO VIERA GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 6 de 1952. — Héctor T. Lémez. Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.21-15704-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA OTTONELLO DE BOIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 8 de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.21-15705-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL o FRANCISCO ABEL HIMBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 6 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.21-15703-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 17 de Junio del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad a doña JUANA RODRIGUEZ BAZELAR, designándole como curador al señor José Troncoso. — Canelones, Agosto 9 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario

$8.00 10|pub. Oct.20-15693-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SERVETTI DE BELTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Octubre de 1952 — Héctor T Lémez. Actuario.

$12.00 10|pub Oct.18-15567-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FLORENCIO o FLORENCIO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 13 de Octubre de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario

$12.00 10|pub Oct.18-15568-v.oct 29

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público, que por resolución de fecha 12 de Agosto del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad a BUENAVENTURA UMPIERREZ, designándose curadora a su hermana doña Marcelina Umpiérrez de Alvarez. — Canelones, 18 de Setiembre de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.18-15540-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CANTARELLI o ROQUE CANTARELLI RONCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Octubre de 1952. — Héctor T Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.16-15406-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA ACEVEDO DE CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Octubre de 1952. — Héctor T Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.15-15323-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.15-15324-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARMEN o JULIA GILARDONI DE DONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 7 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.15-15325-v.oct 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno ed Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MODESTO ANTONIO o MODESTO COALI y de ALBINO BENBENUTO CLEMENTE o JOSE COALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1952 — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.15-15326-v oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 18 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario

$12.00 10|pub Oct.13-15217-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BIGLIANTI o BIGLIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Setiembre 18 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.13-15218-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MORANDO DE MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. Octubre 1.o de 1952 — Héctor T Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.13-15204-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO APARAIN GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones 9 de Setiembre de 1952 — Héctor T Lemez. Actuario

$36 00 30|pub Set.20-13823-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL REDIN BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Setiembre de 1952. — Héctor T Lemez, Actuario.
$36 00 30|pub. Set 30-14390-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GOMEZ DE PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.20-15614-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA BRIANZA o ELCIRA BRIANZA CHURIS DE ARRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.18-15527-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORALES HERRERA o MORALES y HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1952. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.17-15425-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.17-15489-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELEN RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.17-15476-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o CONCEPCION CELESTINA FERNANDEZ DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.17-15477-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ECHEVERRIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido siguiente: donde figura con el nombre de Moisés, debe decir en su lugar, María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 6 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub. Oct.17-15474-v.nov.3.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "JUANA BERNASCONI GONELLA. Incapacidad". (L.o 1.o. F.o 326), se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 29 de Agosto de 1952, fué declarado en estado de incapacidad doña Juana Bernasconi Gonella. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 2 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.15-15301-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ORACIO u HORACIO RIBERA o RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 29 de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.13-15201-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA DE ARMAS DE TORNESI, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o en contra de la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término ed treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Setiembre 15 de 1952. — Jorge M. Moller, Juez de Paz. — Pando, Setiembre 16 de 1952.
$16.00 10|pub. Oct.17-15490-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 126. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintiséis, ubicado sobre la línea S de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14216-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 970 Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 56), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número novecientos setenta, ubicado en la calle Argentina entre San Martín y Crespi, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14217-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 163. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta y tres, ubicado sobre la línea E, de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14218-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 155. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 54), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cinco, ubicado sobre la línea S. de la calle Mackinnon entre Plaza Lavalleja y Plazoleta, del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Esteévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14219-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 31 Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 56), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número treinta y uno ubicado sobre la línea S. de la calle Argentina entre Larrañaga y De las Flores, del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14220-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 71. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número setenta y uno, ubicado sobre la línea W, de la calle De Las Flores entre Plaza Artigas y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14221-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 103. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento tres, ubicado sobre la línea W, de la calle Larrañaga entre Argentina y Muttonidel, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14223-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 123. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintitrés, ubicado sobre la línea S, de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14224-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 558. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número quinientos cincuenta y ocho, ubicado sobre la línea E, de la calle número 2 entre Rambla Miguel Perea y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez Juez de Paz.
$72 00 30|pub Set.27-14225-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO .— Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DEL BALNEARIO LA FLORESTA padrón N.o 160. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 59), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta ubicado sobre la línea E, de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14222-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RODRIGUEZ DE ELLIS o ELIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 1.o de 1952. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$12.00 10|pub Oct.21-15672-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo. 14 de Octubre de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.20-15618-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CORREA MIRAPALHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 13 de Octubre de 1952 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.18-15538-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PONFIDIO FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 8 de 1952 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|pub Oct.14-15244-v.oct.24.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "ANTONIO MARIA SOSA Rectificación de partida. L.o 25, F.o 542, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio María Sosa, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice María Dolores Sosa, debe decir Antonio María Sosa, por ser su respectivo nombre — Melo, Mayo 7 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18 00 15|pub Oct.18-15535-v.nov.4

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEON ELADIO DUARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 23 de 1952 — Jaime Roca Esteves, Actuario
$8.00 10|pub Oct.11-15128-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ADELMA LAUZ o ADELMA LAUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 3 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.11-15129-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 1.o de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.20-15619-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TOMASINI de PIÑEYRO y de JUAN PEDRO o JUAN P. PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.20-15659-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MORENO de TOMMASI o JUANA MORENO REYES de TOMMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub Oct.20-15660-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DOMENECH COLMAN DE JORCIN o SOFIA DOMENECH DE JORCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.17-15422-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO BONJOUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub Oct.17-15423-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LUCERNA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.17-15443-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO CARLOS ZALDUA AGUIRREGABIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.17-15445-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA GARDIOL DE ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.16-15407-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.16-15408-v.oct.27.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "SZULKIN JAIME. Quiebra" (L.o 31, F.o 498), se hace saber al público, que habiendo el señor Síndico presentado el estado del activo y pasivo de la quiebra de don Jaime Szulkin, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 31 de Octubre corriente, a las 14 horas, en la Sala de este Juzgado Letrado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.673 del citado Código, se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 9 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$19.20 8|pub. Oct.17-15480-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.16-15369-v.oct.27.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados "LAGOS (JUAN) Prescripción" (Lo 32 Fo. 265) se hace saber que ante este Juzgado Letrado, don Juan Lagos ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto a los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas y veinte decímetros, que linda, según títulos: al Norte, con Domingo Zabala; al Sur, con Juan Bidegaray; al Este y al Oeste, con otras fracciones de las cesionarias; B) Una fracción de campo de cinco hectáreas, dieciséis áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta y siete decímetros, que linda, según títulos: al Norte, con Domingo Zabala; al Sur, con Juan Bidegaray; al Este, con María Alba de Arenas y, al Oeste, con fracciones de las cesionarias Los mencionados cesionarios son: Benita Catalina Gastellussarry y Marcelo Domingo, Juan Carlos y María Leila Oviedo Gastellussarry; C) Las sobras de una extensión de 2 hectáreas, 7587 metros 58 decímetros que resultan de un lote de cuatro fracciones de campo que, según títulos tienen una superficie total de 69 hectáreas, 36 áreas, 8 centiáreas y 14 decímetros, pero de acuerdo al plano de mensura levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita e inscripto en la Dirección de Catastro con el número 802, existe una superficie de 72 hectáreas, 1185 metros 72 decímetros y que se deslinda así: al Norte, con camino a Paso Zabala por medio, con Lorenzo Buceta y con Carmelo Gómez; al Este, con la sucesión Antonio Gómez; al Sur - Sudeste, con Carlos A Quincke y, al Oeste - Sudoeste con María Isabel Pérez de Vignolo Los inmuebles referenciados están empadronados en mayor área con el número 418 y ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes enunciados para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Setiembre 23 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$180.00 30|pub Oct.14-15292-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POLICARPO RAFFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub Oct.14-15248-v.oct.24.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ SARRA ELIA Rectificación de partida" (L.o 32, Folio 255), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elía Rodríguez Sarra, estableciéndose que, donde su nombre aparece Feliciana Irene, debe decir Elía, por ser este su verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$24.00 15|pub Oct.10-14452-v.oct.27.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GRIMOLDI BERNARDO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" L.o 32, F.o 228 se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Bernardo Grimoldi, estableciéndose que donde el apellido de su padre y de su abuelo paterno figura Grimold, debe decir Grimoldi, por ser éste el verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Setiembre 30 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Oct.10-15024-v.oct.27.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "DUTRA JUAN ANDRES y otros. Prescripción". (L.o 32, F.o 228), se hace saber, que ante este Juzgado Letrado se ha iniciado acción de prescripción treintenaria sobre unas sobras de 23 hectáreas 4.646 metros 67 centímetros, ubicadas dentro del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las accesiones naturales y artificiales y las servidumbres activas y pasivas, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, que se identifica con el padrón número 441 y que según títulos refieren una superficie de 436 hectáreas 4.870 metros 10 decímetros y según plano del agrimensor James García, subscripto en Durazno, en Noviembre de 1942 y registrado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el número 62, el 1.o de Diciembre de 1942, tiene una superficie total de 509 hectáreas 9.516 metros 77 decímetros y linda: al Norte, con campo de la sucesión de Evaristo Fernández, antes de doña Fulgencia Fernández de Recuero, en recta amojonada de 2.347 metros 40 decímetros; al Este en su mayor parte con la misma sucesión Evaristo Fernández y en otra con propiedad de Francisco Puig, antes de la prenombrada sucesión, en recta de 2.533 metros 20 centímetros; al Sur, en parte con la sucesión Carlos Etcheverry y en otra con Elena L de Cames, antes sucesión Menéndez en extensión amojonada de 2.488 metros 50 centímetros y al Oeste, Cuchilla Villas Boas, por medio con campos de la sucesión María P. de Sánchez, de José Benteberre, de César

Echeguia. de Luis Bidondo y de Martín Lazarte. respectivamente Como puede apreciarse existe una diferencia entre la superficie que indican los títulos 486 hectáreas 4.870 metros 10 decímetros con la mensura de dicho campo practicada por el agrimensor James García en Noviembre de 1942, que arrojó un área de 509 hectáreas 9.516 metros 77 decímetros lo cual arroja un exceso de superficie de 23 hectáreas 4.646 metros 67 decímetros En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes. se consideren con derechos a las sobras del campo enunciadas en el presente edicto y especialmente a los sucesores de Evaristo y Francisco Fernández, Francisco Puig, Elena L. de Cames y Carlos Etcheverry, sucesores de Delfina Fernández de Moyano, Martín Lazarte. Luis Bidondo, César Echeguía, José Benteberre y sucesión María P. de Sánchez o sus sucesores, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos. por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuará el proceso Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Colonia, Setiembre 4 de 1952 — Escribano Mauro A. Cominotti Actuario Interino.
$228.00 30|pub Oct.10-15033-v.nov.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Capurro Calamet. dictada en autos caratulados: "OVIEDO DE MONAY NEMESIA FAUSTA. Prescripción" (L.o 32, F.o 261), se hace saber que ante este Juzgado Letrado, doña Nemesia Fausta Oviedo de Monay. ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien inmueble: Una propiedad ubicada en 3.a sección judicial de este Departamento. ciudad de Rosario, señalada con el padrón N.o 594, manzana N.o 66, y a que se deslinda así: diez metros setencientos treinta y ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio (hoy Gral. Artigas) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Rosarina; por el Norte con la sucesión Alberti y por el Sur con doña Antonia Díaz de Martínez, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecinueve decímetros setenta y un centímetros cuadrados. En la actualidad tiene los siguientes linderos: al Oeste, calle General Artigas; al Sur, Ciriaco Martínez; al Este Junta Local y al Norte sucesión Francisco Errecart En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien denunciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia. Setiembre 15 de 1952. — Mauro A. Cominotti. Actuario Interino
$120.00 30|pub. Set.27-14239-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE ARMAS DE CAZAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 9 de Octubre de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.16-15409-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, se comunica que se ha presentado DEODULIO LOMEZ, iniciando juicio de prescripción treintenaria del bien situado en esta Villa, padrón 572, señalado como solar 2, manzana 122, con un área de 1844 metros 7025 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste y Sureste a las calles Jacinto Laguna y Libertad, donde hace esquina, lindando al Suroeste y Noroeste con los solares 3 y 1. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan dentro de 90 días, a todos los que se consideren con derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1952. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. Oct.8-14903-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ Rehabilitación". (L.o 39, F.o 495), se hace saber al público que por sentencia de fecha once del corriente y con la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se declaró rehabilitado a don Manuel Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, 19 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Oct.14-15252-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARTEZ LEIVA o FRANCISCO ARTES LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Octubre de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Oct.16-15375-v.nov.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "ALFREDO LOSADA. Quiebra. Cesación de pago" (L.o 39 F.o 170), se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido la fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Durazno, Octubre 16 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
Gestión Fiscal 10|pub. Oct.11-32696-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BALTASAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Agosto de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Oct.14-15249-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 6 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.14-15250-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUSTO AMERICO IDIARTE c. ELIA VIÑA DE IDIARTE" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Justo Américo Idiarte y doña Elia Viña. En consecuencia. se cita y emplaza a todos los interesados, a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta (60) días, a los fines dispuesto por la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Trinidad. Octubre 1.o de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$40.00 20|pub. Oct.14-15251-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores. doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTOR TELECHEA, ROSALIA TELECHEA DE DECCIA, LORENZO o JOSE LORENZO TELECHEA, JUANA o JUSTINIANA JUANA TELECHEA DE FERIX, AMANDA DECCIA DE MAISONNAVE, DOMINGO FERIX, JUAN o JUAN JOSE FERIX, MANUEL DOROTEO FERIX, JOSEFINA PETRA, PETRO o PETRE DE TELECHEA y VICTOR ANTONIO DECCIA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 6 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$18.00 10|pub. Oct.13-15230-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ALBERTO CUESTAS, citándose a lc herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad Octubre 6 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.13-15231-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NARCISA JULIA VELAZCO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad 10 de Octubre de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.15-15344-v.oct.25

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ANTONIO DOMINGUEZ Cobro de Contribución Inmobiliaria". se emplaza a don Antonio Domínguez o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón 1243, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 179 y que linda Norte, calle Inés Durán; Sur, María Sánchez; Este. calle Independencia; y Oeste, Severino Cáceres y Paula Conde, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Setiembre 30 de 1952 — Roberto Gaye, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 15|pub. Oct.8-32664-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DINIZ FERREIRA ESPINHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.21-15665-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENTOS, MARIA VELAZQUEZ o VELAZQUEZ DE BENTOS y MARIA BASILIA BENTOS, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.21-15661-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA GONZALEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.21-15662-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA RODRIGUEZ DE CABRERA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.21-15663-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE SANTIAGO o FELIPE S. ACEVEDO, OCTAVIO GERERDO ACEVEDO y JOSE o JOSE BEATRIZ ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.21-15664-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o MIGUEL o LUIS MIGUEL CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 25 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.14-15284-v.oct.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha cuatro del actual. en autos "ARAMBURU FRANCISCO-

BENOYT o BERNOYT DE ARAMBURU CARMEN PAULINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 28. F.o 457, N.o 664", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Octubre 6 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.21-15666-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MARIA MERCEDES FRANCISCA SANTEUGINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1952 — Raúl Trigo. Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.13-15189-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VICENTE o VICENTE DEMORO o DEMORO MILETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1952. — Raúl Trigo. Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.13-15190-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA TESTA DE TORRES NEGREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.13-15191-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SESSIN o SESIN CUEIÑ o COUEIK o KUEK o KUAEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36 00 30|pub. Oct.3-14580-v.nov.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos. "GONZALEZ MICHEITORENA JUAN FRANCISCO ARTIGAS y ANTONIO MARIA Prescripción treintenaria (libro 28 folio 424 número 572)" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, —bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio— a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción y especialmente a Petrona Martínez de Albarenga Justino y Rosa Albarenga, Nieves y Juan Ulloa Rodríguez el que consiste en Tres fracciones de campo y una franja anexa ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números "uno" "dos" y "tres" y la franja dicha con la letra "A" en el plano del agrimensor José Luis Celayeta de Octubre de 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de los mismos con el número 1559, antes empadronadas en conjunto con el N.o 669 y ahora con los números 669 11.288 y 11.289, correspondientes por su orden a las fracciones números 2 3, y 1 "A" abarcando un área total de 159 hectáreas 3 098 ms., que en conjunto lindan Norte línea quebrada de cuatro rectas, camino de la Cuchilla San Gabriel por medio con Manuel Vidal. Noreste, con sucesión Antonio Morixe y sucesión Tiburcio Ibarra; al Sureste, con Pio Vidal y sucesión Labandeira: y Suroeste, línea quebrada de tres rectas con la sucesión Labandeira — Florida, Setiembre 16 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles Actuario.

$132 00 30|pub Set 26-14164-v.oct.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos "María Carlina Isaín de Hernández con CARMELO HERNANDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 26, Fo. 99), se hace saber que por resolución de fecha 4 de Setiembre último. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Carmelo Hernández y doña María Carlina Isaín de Hernández, y se ha mandado citar a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 7 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 20|pub. Oct.20-15657-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO LAUREANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.16-15415-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TOMASA BUSTAMANTE DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.16-15414-v.oct.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO PALOMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 2 de 1062. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.16-15361-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FELIPA JOSEFA HERNANDEZ DE GONZALEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número 68, a fojas 25 del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la 8.a sección de Canelones, en el año 1891, en el sentido de que se establezca el nombre de la inscripta o sea Felipa Josefa, que fué omitido en el acta respectiva. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 2 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 15|pub. Oct.16-15362-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA LETRA DE CASAÑA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 26 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.14-15236-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO FULGENCIO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 26 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.14-15237-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA FERNANDEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 29 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.14-15238-v.oct.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "OLEGARIA G. NUÑEZ LAMAS DE MONTERO con FELIX ARGENTINO MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 26 F.o 33) se hace saber que por resolución de fecha 17 de Junio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Argentino Montero y doña Olegarie G. Núñez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 2 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 20|pub. Oct.16-15363-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MENA y JUANA BRITOS de MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 13 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.20-15648-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GABRIEL GONZALEZ SIMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Octubre 7 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.20-15649-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA CASIANA ROBAINA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1952 — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.20-15650-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARIA DE LEON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 13 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.20-15651-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DIEGO MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.20-15601-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA DELGADO DE JAUREGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.14-15257-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE A LARROSA o JOSE ANISETTO LARROSA o JOSE ANICETO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 29 de 1952 — Uberfil O Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Oct.14-15258-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ISABELINO PEREZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 3 de 1952 — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Oct.14-15259-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO o BENIGNO ROSARIO CORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 4 de 1952 — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Oct.14-15260-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EU-

FEMIO C. o EUFEMIO CIPRIANO GONZALEZ y DAGIZ ESTEBAN ANGEL GONZALEZ CIAPPARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.29-15602-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Pan de Azúcar, Setiembre 29 de 1952 — Federico A Mullin Noceti. Juez de Paz.
$12.00 10|pub Oct.14-15261-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PEREIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 8 de Mayo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.21-15788-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TITA ARTIA de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 7 de Octubre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.18-15516-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ARTURO BALDOMERO BESSIO, solicitando rectificación de las partidas: de matrimonio del gestionante con Leandra María Colombino, donde dice "Llemes", debe decir "Bessio" y donde dice "de padre desconocido, debe decir de "Eliseo Bessio, argentino"; y en las de nacimiento de los hijos del gestionante, José Francisco, Eliseo Américo y Carlos María Bessio, donde dice "Llemes", debe decir "Bessio" y donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido, debe decir de "Eliseo Bessio, argentino", por ser lo que corresponde — Paysandú, Octubre 11 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Oct.18-15514-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRUDENCIO FIRPO o PRUDENCIO J. FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.16-15374-v.oct.27.

Disolución y liquidación sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "OFELIA LIMA DE DA SIVA contra ANTENOR EMILIO DA SILVA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 20 F.o 184 N.o 321) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Antenor Emilio Da Silva y Ofelia Lima citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú Setiembre 1.o de 1952 — Elbio Benia Comas, Actuario adjunto
$40 00 20 pub Oct 7-14895-v.oct.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ADELA POGGIO DE BENITEZ y otros Subasta" (L.o 20 F.o 222 N.o 470) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Obdulia Poggio Pedrozo María Luisa Poggio Pedroza María Antonia Poggio Cáceres y Ricardo Poggio Cáceres, sus causahabientes o sucesores a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente — Paysandú, Setiembre 25 de 1952 — Juan Oholeguy Actuario.
$48 00 30|pub Oct 7-14896-v nov 10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELISA E. QUINTANA y otros Prescripción" (L.o 20 F.o 221 N.o 468) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 1ra sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 382, padrón N.o 2543 compuesta de una superficie de 1.411 metros 6305 centímetros deslindada así 43.40 metros frente al Oeste sobre calle Piedras (hoy Carlos Albo); 32 62 metros al Sur sobre calle Sarandí; igual medida al norte, lindando con inmuebles de don Juan Damiano y sesucesión Segundo Civelli; y 43.15 metros al Este, lindando con finca de don Conrado Hugo Onetto a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente — Paysandú. Setiembre 23 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$84.00 30|pub Oct.7-14897-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BERALDO o BERARDO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.18-15515-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CATALINA GUARIGLIA DE BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 26 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.16-15367-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA CATALINA GRASS o GRASS o GRAZZ o GRAZ DE CORTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.16-15369-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BENITEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 16 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$8.00 10|pub. Oct.11-15126-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA GARAY DE ISOLABELLA o JUSTA TEODOSIA GARAYS DE LACAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú. Setiembre 17 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub Set.27-14242-v.oct 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO SANTOSMAURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Estas publicaciones se harán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Fray Bentos. Setiembre 2 de 1952. — Mario Durañona Actuario
(Gestión Fiscal) 20|pub Oct.13-32708-v oct.23
Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento. Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del C de P Civil — Fray Bentos Setiembre 2 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) 20|pub. Oct.13-32709-v oct.23.
Nov.13-v.nov.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "HECTOR I BONTI c. BERTA LIDIA GRIECO DE BONTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Héctor I Bonti y Berta Lidia Grieco, que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos por el término de sesenta días. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$32.00 20|pub. Oct.9-14957-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Jose Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MALDONADO DE BRITOS y ABEL OMAR BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos. Setiembre 5 de 1952. — Mario Durañona Actuario.
$36.00 30|pub Oct.2-14519-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AGUSTIN RAMON BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 9 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.20-15644-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.20-15624-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA DA SILVA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub Oct.20-15625-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSA DOS SANTOS o DOS SANTOS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 30 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.18-15511-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NARCISO IRAZOQUI IRAGARAY BORDA o JUAN NARCISO IRAZOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 22 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.17-15428-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESMELINDRA ALVEZ o HERMELINDA ALVEZ o ALVES de FERNANDEZ CRUZ o DA CRUZ y de MANUEL FERNANDEZ CRUZ o DA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 29 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.18-15510-v.oct.29.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos: "IRACEMA BUSTAMANTE LIMA contra AUGUSTO RODRIGUEZ PEREZ Divorcio por su sola voluntad" (L.o 37, F.o 441), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Augusto Rodríguez Pérez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 30 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. Oct.15-15346-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULEMA o MARIA SULEMA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 20 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.15-15343-v.oct.25

Expedición de segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO AMUEDO en autos: "Eduardo Amuedo. Expedición de segundas copias de escrituras" (L.o 37 F.o 456), promoviendo acción para obtener una segunda copia de escritura de compra, autorizada en esta ciudad con fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, por el escribano Camilo E. Magariños, por la cual la Intendencia Municipal vendió al señor Eduardo Amuedo el siguiente bien inmueble: Los solares Nos 1 y 2 de la Manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, ambos empadronados con el N.o 2906 y los que tienen los siguientes límites: 1.o) El solar N.o 1, tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Lavalleja; igual extensión al Sur, lindando con el solar 3 de la misma manzana, propiedad del señor Eduardo Amuedo: 21 metros 475 m. al Este, sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste, lindando con el solar 2 del compareciente Amuedo; y 2.o) El N.o 2 tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 del compareciente; 21 metros 475 m al Este lindando con el solar 1 del mismo compareciente Amuedo, e igual extensión al Oeste lindando con la calle Vichadero. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello, bajo apercibimiento de proseguir el trámite, sin intervención, a que manifiesten su oposición a la gestión tendiente a la obtención de las segundas copias de las escrituras mencionadas. —Rivera, Setiembre 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$144.00 30|pub Set.29-14327-v.nov.1.o

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Dario J A Bajac, dictada en autos: "MARIO ANTUNEZ MACIEL y OTRO Prescripción treintenaria" (L.o 37 F.o 456), se cita, llama y emplaza a los señores: María Laura; Amelia; Moicés: Juan; Felisbino y Honorio Antúnez Maciel y Antonio Cantalicio Cardozo, sus sucesores, herederos o causahabientes y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, ubicadas en al sexta sección judicial del Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Coronilla de Corrales, compuestas en conjunto de una extensión superficial, según plano de mensura y división del agrimensor don Arturo Grau Rosell, de Octubre de 1945 y de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número ocho de fecha 11 de Enero de 1952, de mil cuatrocientos cincuenta hectáreas siete mil trescientos treinta y cuatro metros, tres mil quinientos noventa centímetros: (1450 h. 7334 m2 3590 cm2) dentro de los límites generales siguientes: al Noroeste, y Norte el arroyo Corrales y Amelia Viana Antunez de Hermida: al Noroeste y Este, Feliciana F de Antunez y Almedorina Antunez Maciel: al Sur y Sureste, arroyo de la Coronilla por medio que separa de Elda y Ethel Cardozo y hermanos; al Sureste y Oeste, arroyo Coronilla que separa de Mario Oliveira y la unión con el arroyo Corrales que separa de la sucesión de Juan A Oliveira, los que están empadronados con los números 1536 y 4994. para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación — Rivera, Setiembre 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$144.00 30|pub. Set.22-13957-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "ALBERTO DESIDERIO ANELI OCTAVIANO ALBERTO APOSTOL y EDELMA AQUILINA LOPEZ; JUAN ROBERTO y AMADEO BENJAMIN DUARTE; EDUARDO DENIZ; JOSE DAVID MORALES y CIRIACO DENIZ o DENIZ o DENIS. Juicio prescriptivo" (Lo 36, Fo. 573), se cita, llama y emplaza a los señores Zoraida Olandrina Duarte de López; Feliciano o Feliciano Martín Duarte; Carmen Olivera de Duarte; Eduardo Déniz, Deniz o Denis; Cayetano Ricotta; Domingo Olivera; David Núñez; José Novell; Manuel Gregorio Déniz, Deniz o Denis; Brígida Déniz Deniz o Denis de Magalhaes; Clarinda Déniz, Deniz o Denis de Olivera; Ramona Déniz, Deniz o Denis de Núñez; Lucio Déniz, Deniz o Denis; Isabel Déniz, Deniz o Denis; Antonio Francisco Déniz, Deniz o Denis; Leonarda Déniz, Deniz o Denis; Pedro o Nicanor Déniz, Deniz o Denis; Cipriana Déniz, Deniz o Denis de Denis; María o María Emilia Déniz, Deniz o Denis de Morales; Fermiana Gularte; Manuel Joaquín Déniz, Deniz o Denis y Joaquín de Mello, a sus herederos, sucesores o causahabientes e interesados a cualquier título en el inmueble que se describe a continuación:

Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera la que según plano del agrimensor Miguel F García Sanjurjo, de Agosto de 1907, se compone de una superficie total de doscientas sesenta hectáreas, seis áreas, dieciséis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y empadronada en mayor área con los números: 586, 579, 585, 589, 577 y 587 que se deslinda así: al Oeste una recta que separa las fracciones una y dos, tres y cuatro respectivamente, de Feliciano Duarte, Sucesión Martín Duarte y Feliciano Duarte; al Norte una recta que encerrando las fracciones cuatro y cinco da casi sobre el arroyito Laureles; nuevamente al Oeste otra recta que delimita la fracción seis y nuevamente al Noroeste una pequeñísima recta que separa la referida fracción seis de una gruta; al Noreste y Este, un bañado sin nombre que separa respectivamente las fracciones seis, siete, ocho y nueve en pequeñísima parte, de don José Fros; al Sureste, una recta por medio entre Joaquín Mello y las fracciones nueve, once, dos, y una y, al Sur y Suroeste dos rectas formando un ángulo obtuso, por medio con Feliciano Duarte, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rivera Mayo 4 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$216.00 30|pub Set.20-13830-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANOEL SILVEIRA GOULART o GULARTE o GULART y TALTIVIO SILVEIRA GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub Set.23-13973-v oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME DELGADO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 6 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$12.00 10|pub Oct.15-15347-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, en los autos caratulados: "PEREZ DOROTEO Prescripción Adquisitiva (L.o 5, Folio 133)", se emplaza a los sucesores de Manuel Francisco Artigas y a todos los que se consideren con derechos al inmueble siguiente: Una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección de este Departamento con una superficie de 2.954 metros 10 decímetros cuadrados. Linda al Norte, sucesión Facundo Morales, sucesión Isaac Sainz y Quirino Campeio; al Este, Reducinda L. da Costa; al Sureste, calle General Artigas: y Suroeste, calle 19 de Abril. Dicho inmueble está empadronado con el número 539 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rosell, en Junio de 1952, cuyo plano fué inscripto en Julio 28 de 1952 con el número 128 Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 3 de Octubre de 1952. — Carlos Faveiro, Juez.

$84.00 30|pub. Oct.15-15349-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO CONSTANCIO PEREZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivero, Setiembre 27 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Oct.11-15165-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ALTIER ROTULO o ADELA ALTIERI ROTULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. Oct.20-13078-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o FABIANA MARIA JOSEFA DAVILA de CAYMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. Oct.20-13077-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEOFILA RODRIGUEZ de CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 10|pub. Oct.18-15573-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD TECHERA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 10|pub. Oct.17-15459-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO MALGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Octubre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.20-15620-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "PEREIRA MIRANDA, NIVA. Rectificación de partida" (Lo. 18, Fo. 20), se hace saber que, en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la partida de nacimiento de Niva Pereira, en la que figura como Nilba, cuando debe decir: Niva, y perteneciendo al sexo femenino, cuando debe ser masculino. — Salto, Setiembre 23 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Oct.20-15621-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado JOAQUINA MENTEGUIAGA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, año, 1883, primera sección de Salto, acta N.o 10, en la que aparece la inscripta como Anastacia Mintiguiaga, cuando debe ser Joaquina Menteguiaga. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Junio 11 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub Oct.17-15484-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA SABARROS emplazándose a los herederos y demás interesados para que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — Salto, Setiembre 22 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.13-15179-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado rectificar la partida de nacimiento de LAURO REBOLLO, en la que debe decir Laura y del sexo femenino, en lugar de Lauro y masculino. — Salto Agosto 18 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario adjunto.

$12.00 15|pub Oct.6-14800-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELVIRA FREITAS o DE FREITAS GUIMARAENS o GUIMARAES DE DE LOS SANTOS

o DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.13-15178-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DIAZ DE GONZALEZ o MARIA ELENA DIAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaría Adjunta.

Oct.21-32783-v.oct.31.
Nov.21-v.dic.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA REYES FERNANDEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Oct.17-15447-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BITA DEL CARMEN GUILLAMA DE MENDEZ o VITA DEL CARMEN GUILLAMA RODRIGUEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Setiembre 18 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub Oct.17-15448-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA ASCENSION MARTINEZ DE PANZARDI o MARIA DE LA ASCENSION DE PANZARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Oct.17-15449-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA PEREZ DE DELFINO o CELINA PEREZ PELAEZ DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Oct.17-15450-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub · Oct.17-15451-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PEREZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub Oct.17-15456-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RODRIGUEZ DE PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 8 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.15-15295-v.oct.25

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "MARIO PARMENIO VERA. Incapaz. Lo. 12, Fo. 51", se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad don Mario Parmenio Vera, designándose curador del mismo a su hermano Aristóbulo Gabriel Vera y Vera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Oct.17-15458-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EXEQUIELA MARIA FABRICIO Prescripción L.o 13, F.o 77", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Leonor Rivarola, Petrona Farías y Miguel A. Mascherini o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá, a que comparezcan a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, sitio centro número dos, de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, lindando en treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros por el Norte con la calle Vidal por diecisiete metros dieciocho centímetros por el Sur lindando con el solar número ocho; treinta y tres metros veinticinco centímetros al Este, con el solar tres, por cincuenta metros, cuarenta y tres centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno y más una pierna de llave de diecisiete metros dieciocho centímetros al Sur, lindando con el solar número cuatro, por igual cantidad al Este, lindando con el mismo solar cuatro, formando una superficie total de mil cuatrocientos treinta y siete metros sesenta y dos decímetros cuadrados, padrón número 2.775. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$120.00 30|pub. Oct.15-15296-v nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "TERESA SACCO DE SOLARI. Rectificación de su partida de matrimonio". L.o 13 F.o 72", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Sacco de Solari, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde el nombre de su esposo figura "Enrique" debe decir "Francisco Manuel" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 24 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario adjunto.

$24.00 15|pub Oct.11-15144-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OYHAMBURU DE HARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario adjunto.

$36.00 30|pub. Oct.11-15145-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GIMENEZ DE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub Oct.17-15446-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos: "MICAELA LASA DE VILLALBA. Prescripción treintañal" se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho especialmente al señor Rodolfo M. Torres, o sus sucesores, al bien ubicado en el pueblo de Ituzaingó, 2.a sección del Departamento de San José, en la manzana N.o 2, empadronado con el N.o 1995, de una superficie de diez mil metros cuadrados, lindando: Al Nordeste, Sudeste y Sudoeste, con calles públicas y al Noroeste, calle pública, en medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, para que se presenten dentro del término legal a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. — Rodríguez, Octubre 1.o de 1952. — J. Ricardo Lasa, Juez.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos "ESTEBAN CONRADO SOSA Rectificación de partidas L.o 28 F.o 257" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Conrado Sosa, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del peticionante y Angela Fernández, pues en ella la esposa figura con el apellido "Beroque" en lugar de "Fernández" B) De nacimiento de Julio Esteban Sosa, por cuanto en ella el apellido materno aparece como "Beroque" en lugar de "Fernández"; y, C) De nacimiento de Conrado Inocencio Sosa, pues en ella la madre aparece con el apellido "Beroque" en lugar de "Fernández" — Mercedes, Setiembre 9 de 1952. — Horacio A Cazalás, Actuario

$30.00 15|pub Oct.7-14874-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JESUS FELIPE AGRELO. Rectificación de partida L.o 28 F.o 246" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Felipe Agrelo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella la madre aparece con el apellido "Laceró" en lugar de "Lecaró" que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 28 de 1952 — Horacio A. Cazalás Actuario.

$18.00 15|pub Oct.7-14872-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MANUEL FERMIN EROSTARBE y otros Rectificación de partida L.o 28 F.o 197". se hace saber Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Erostarbe, por cuanto en ella se le designa con los nombres de "Tomasa Mauricia" en lugar de "Antonia", y el apellido materno figura como "Urdangaray" en lugar de "Urdangarin" — Mercedes. Setiembre 15 de 1952 — Horacio A Cazalás. Actuario.

$24.00 15|pub Oct.7-14873-v.oct.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN ROSA RIOS y MARIA EUGENIA TRISTAN DE RIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 28 F.o 254" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Agosto último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Juan Rosa Ríos y María Eugenia Tristán de Ríos, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos (artículo 7.o Ley N.o 10783) — Mercedes. Setiembre 6 de 1952. — Horacio A Cazalás. Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.7-14893-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ELEODORO MODERNELL SISURQUI. Rectificación de partida Lo. 28. Fo. 213". se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Eleodoro Modernell Sisurqui, solicitando rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Luis Eleodoro, Jorge Ramón y Héctor Javier, por cuanto en ellas el apellido del peticionante figura como "Sisurqui", en lugar de "Modernell" que es el que les corresponde. — Mercedes, Octubre 9 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.18-15502-v.nov.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "OLGA SHKURTI de ARDUSSO y JUAN J. ARDUSSO Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo 28, Fo. 270". se hace saber: Que por resolución N.o 9.207 de fecha 13 de Setiembre último, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Olga Shkurti y Juan José Ardusso, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma (artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Mercedes, Octubre 4 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.18-15503-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA CASASA de VIGANO, PETRONA VIGANO y AMELIA LUISA VIGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 3 de 1952. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. Oct.18-15500-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO MARTO BRITOS y de BONIFACIO GABINO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su

derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 27 de 1952. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10 pub. Oct.16 15366-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO NORR., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 2 de 1952. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.16-15365-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO BLANCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.16-14565-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IDILIO ELADIO DA SILVEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Edilio Eladio", debe decir "Idilio Eladio" y donde al referirse al apellido paterno dice "Silveira" debe decir "Da Silveira" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Tacuarembó Setiembre 23 de 1952 — Raúl Ferreira. Actuario
$18.00 15|pub Oct.3-14567-v.oct.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA o ALBA IRIS SANTOS DE CALVETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.20-15592-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los esposos ARTURO AMARO y BENITA VICTORIANA ALVAREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio donde dice Victoria debe decir "Benita Victoriana" y donde dice nacida el 15 de Enero de 1916 debe decir "12 de Enero de 1915"; y de nacimiento de sus hijos Elisabeth, donde dice Elisabeht, debe decir "Elisabeth"; Dinorah donde dice Dinorat, debe decir "Dinorah"; Lila Blanca, y las dos mencionadas anteriormente donde dicen ser hijas de Victoria Alvarez, deben decir de "Benita Victoriana Alvarez". — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1952.
$30.00 15|pub. Oct.16-15401-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA PEREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 26 de Setiembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.15-15358-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 1.o de Setiembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.15-15359-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o HELENA CATICHA o CATICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.20-15593-v.oct.30.

REMATES JUDICIALES

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN CARLOS ARAGON GOÑI". Ejecución de prenda. (L.o 48, F.o 256) Se hace saber al público que el día jueves 30 de Octubre a las 15 horas, en el local donde se hallan depositadas, calle Colombia N.o 1335, por intermedio del martillero Angel Gazzano, se procederá al remate público y al mejor postor, de las siguientes máquinas: 1 pulidor Tanco con motor, 1 sierra circular Tanco con motor, 1 torno de 1.100 m|m con motor, 1 sierra caladora con motor, 1 máquina de agujerear W Turner con motor, 1 banco carpintero madera dura, 1 compresor de aire con motor y soplete, y un lote de pequeñas herramientas. Exposición: 5 días antes del remate Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$24.00 10|pub Oct.16-15383-v.oct.27

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra GERONIMA PIRIZ DE SUAREZ" Ejecución de prenda (Lo. 48 Fo. 396). Se hace saber al público que el día jueves 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el local donde se halla depositado, calle Colombia número 1335, se procederá por intermedio del martillero Angel Gazzano, al remate público y al mejor postor, de un camión marca International, modelo A-6 a nafta, 6 cilindros Padrón 123548. Matrícula 89702. Exposición: 5 días antes del remate. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o
$20.00 10|pub. Oct.16-15142-v.oct.27

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego E. Landa, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Sainz García con ANTONIO GARRIDO LOPEZ y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 47. Fo 118), se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Guillermo Zuasti ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble con edificios y mejoras sito en la primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 5299, con una superficie según título de 564 metros 4.790 centímetros, y según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 17264 el 28 de Abril de 1947, tiene una superficie de 573 metros 5.263 centímetros; con 14 metros 15 centímetros frente al Este sobre la calle Julio Herrera y Obes (puertas N.os 1521, 1521 bis y 1519); 43 metros 7 centímetros al Norte, con el padrón N.o 5300; 10 metros 94 centímetros al Oeste, con el padrón N.o 5293 y al Sur, línea de 3 rectas de 10 metros 86 centímetros; 3 metros 29 centímetros y 32 metros 20 centímetros, que la separan de los bienes padrones 5294, 5295 y 5298

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, como también serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, gastos, impuestos y derechos de escritura. 2) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie C|1950, N.o 494), y los demás antecedentes de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 1.er piso) a disposición de los interesados. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

Más datos: 25 de Mayo 509.
$78.00 15|pub Oct.17-15470-v.nov.3

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

Base: $ 42.700.00. Casa y apartamientos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Sucesorios de LINDOLFO LARRAYA (L.o 46, F.o 155)" se hace saber que el día 5 de Noviembre de 1952, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero, señor Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 42.700.00, del siguiente inmueble: Solar de terreno y construcciones, sito en la tercera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 3836, teniendo según títulos, 9 ms. 19 cms al Sur a la calle Buenos Aires, por 42 ms 95 cms de fondo al Norte; y según plano del 23 de Enero de 1928, del agrimensor Francisco Cammarano, tiene 349 ms 40 decímetros, con 8 ms 86 cms. al Sur, a la calle Buenos Aires; al Este 42 ms. 95 cms con el padrón 3837; 7 ms. 42 cms. al Norte con el padrón 3822 y 3821; al Oeste confina con los padrones 3830 y 3835; según certificado de empadronamiento, tiene de frente a la calle Buenos Aires; 8 ms. 83 cms.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador; 3.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana número 692, serie 27), en virtud de encontrarse la propiedad gravada a favor de esa Institución; y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

Más informes: Rincón 479
$72.00 15|pub Oct.16-15390-v nov.1.o.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, de fecha 27 de Junio ppdo. dictada en los autos: José M Castro Aparicio Méndez y Luis A Bombau Cesación de condominio, L.o 47 F.o 444, se hace saber que el día 30 de octubre próximo a las 15 horas en el hall del edificio que ocupa el Juzgado por el martillero de la firma Miguel Cetrangolo Hijos, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo situada en la 8.a sección del Departamento de Canelones, paraje "Piedras de Afilar" conocido también como "Balneario Sierras del Mar" Padrón N.o 17481 Lleva el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos D Furriol, y el N.o 176 en la Dirección General de Avalúos Area 23 H. 6347 m 97 d que se deslindan así: Al N 814 m 60 c con fracción N.o 1; al E 293 m., con fracción 3, al S quebrada formada por cinco rectas: 1.o) 471 m 10 a Avenida Central: 2.o) S N de 75 m.; 3.o E O de 72 m ambas con fracción 5; 4.o) N S 75 m con fracción 4; y 5.o) E O de 208 m 10 frente a Avenida Central B) Una fracción de campo en la misma ubicación y lindera a ella Padrón 20324 Lleva el N.o 3 en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno y el N.o 844 en la Dirección General de Avalúos Area 3.000 m que se deslindan así: 72 m al N con lote 2 del mismo plano, 41 m. 67 al E.; 72 m al S con Avenida Central; y 41 m 67 al O a calle de 17 m.; C) Una fracción de campo en la misma ubicación Padrón N.o 16018 lleva el N.o 3553 en la Dirección General de Avalúos Area, 216h 6597 m 60 d que se deslinda así 1 081 m 10 de frente al N O a camino vecinal; 2792 al N E. separado por servidumbre de 10 m.; ochava de 14 m 15 c.; 442 m 60 al E con Balneario Argentino: y 2.997 al S lindando con Balneario Sierras del Mar y Germán E de Armas. D) Fracción de campo en la misma ubicación Padrón 17.480 Lleva el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos D Furriol de Julio de 1938. Area 24 h 750 m 72 d deslindados 213 m. 50 frente al O.; 1 157 m 20 al N 202 m al E. frente a calle N.o 1; y 1225 m 60 al S con fracciones 2 y 3. E) Dos fracciones de campo con igual ubicación Padrón N.o 20323 Area total: 4.800 m 2.400 cada lote que se deslindan así. Lote 1 33 m 33 frente al E por 72 m de fondo; Lote 2 o 33 m 33 por 72 m de fondo

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que la fracción padrón 16018 tiene un camino prolongación de la calle 17 del Balneario Sierras del Mar que absorbe 1 h. 1597 m: C) Que los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del rematador y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso — Montevideo Setiembre 15 de 1952. — Juan Carlos Altieri Actuario adjunto.

Informes: Treinta y Tres 1312 Teléf 8-32-78.
$220 80 23|pub Oct.3-14606-v.oct.29

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: Hugo Solito Segundo Horacio Scala - Sucesión Lo 47-156, se hace saber que el día 31 de octubre próximo a las 14 y 30, en el local de la calle Médanos N.o 1672, por el martillero señor Salomón Smejoff, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Una máquina de escribir "Continental"; una mesita metálica; caja de hierro con pedestal; un compresor de 2 HP.; un soldador a la autógena, un cargador de baterías; máquina limpia bujías; un soplete para pintar; una guillotina corta chapas; un extinguidor "Success"; una máquina con motor de agujerear; una máquina pulidora con motor; una piedra esmeril de mano; un motor eléctrico para pulidora; un lote de blocks de motores; una fragua; una pulidora; un taladro eléctrico; un lote de cubiertas usadas; un lote caja de baterías; diez llantas de rueda; un medidor de densidad de batería; un medidor de voltímetros; un taladro de agujerear; un taladro "Wan Der Windt"; dos ópticas de faros de niebla; nueve ópticas de faro; dos reflectores para Ford; nueve viseras de espejos retro visores interiores; seis cotas de pescado; 23 latas de cera; 48 tarros negro chasis en pasta; 14 bujías; 10 vidrios para faros; un equipo de manómetros; un manómetro de autógena; un lote de reflec-

tores; faros y aros; seis cajas platinos; 14 lamparillas Ten 12 V; un tambor de Pensoil; un lote tarros de pintura; y otros implementos y repuestos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 3 de octubre de 1952. — Juan Carlos Altieri, Act. Adjunto. — Informes: Canelones 1529. Esc. 19, Piso 6. Telf. 40 06 55.

$67.20 10|pub. Oct.13-14931-v.oct.23.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5o Turno doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: TESTAMENTARIA MARIA G. SAINT GES SAPPARRART" Lo 46, Fo 464, se hace saber al público que el día 23 de Octubre a las 15 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: 1o.) Con la base de $ 101 290.00 (ciento un mil doscientos noventa pesos) una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y mejoras, empadronada con el número 134.834, sita en la 4a. sección judicial de Montevideo lote señalado con la letra C) en el plano de subdivisión del Agrimensor Alfredo Hareau, de 22 de octubre de 1922 cuya área es de 330 metros 80 decímetros 92 centímetros cuadrados, con 13.05 al Este, frente a la calle Andes, donde las puertas de acceso lucen los números 1313, 1317 y 1319 entre la Avenida 18 de Julio y la calle San José. Linda en 28 metros 385 milímetros al Norte con propiedad de Lorenzo Salvo y otros; 18 metros 85 centímetros al Sur con la fracción B) del citado plano, cerrando el perímetro varias líneas con las siguientes medidas y orientaciones: 3 metros 62 centímetros desde el término de la del Sur y en la dirección al Norte: otra línea de 0.78 centímetros parte desde el fin de la primera descripta en dirección al Oeste, comenzando al cabo de ésta, otra línea de 0.70 centímetros que se extiende hacia el Norte: otra de 7 metros 82 centímetros corre en dirección al Oeste a partir de la anterior; y desde la última, otra línea de 4 metros 74 centímetros en dirección al Norte, de donde se inicia otra línea en dirección al Oeste, de 1 metro 27 centímetros; y por último, una de 4 metros 30 centímetros que arranca de la última descripta en dirección al Norte 2o.) Con la base de $ 25.626 00 (veinticinco mil seiscientos veintiséis pesos) una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el No. 172.676, ubicado en Punta Carreta, 18a. sección judicial de Montevideo, lote señalado con el No. 3 en el plano trazado por el Agrimensor Eduardo A Alvarez, que se registró con el No. 8388 en la Dirección General de Catastro, el 13 de Febrero de 1943, cuya área es de 394 metros 46 decímetros cuadrados, contenidos en una figura irregular que mide 10.44 al Suroeste, frente a la calle José Ellauri, donde la puerta de acceso luce el No. 627, entre las calles 21 de Setiembre y Gregorio Suárez, lindando: 37.46 al Noreste con el lote que en seguida se describe: 10.48 por el contrafrente al Noroeste y 38 metros al Suroeste por ambos vientos con el lote 2, padrón número 134.944. 3o.) Con la base de $ 25.626.00 (veinticinco mil seiscientos veintiséis pesos) una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el No. 172.677 lindero al anterior, lote que lleva el No. 4 en el plano relacionado cuya área es de 392 metros 35 decímetros cuadrados, contenidos en una figura irregular que mide 10.56 al Sureste, frente a la citada calle José Ellauri, donde la puerta de acceso luce el No. 633, entre las calles precitadas, lindando: 3692 al Noreste con el lote que en seguida se describe; 10.55 por el contrafrente al Noroeste con el lote 2 del mismo plano y 37.46 al Sur oeste con el lote antes descripto. 4o.) Con la base de $ 29.120.00 (veintinueve mil ciento veinte pesos) fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el No. 172.678, lindero con el anterior, que lleva el No 5 en el plano relacionado cuya área es de 367 metros 88 decímetros cuadrados, contenidos en una figura irregular que mide 10 03 al Sureste, frente a la mencionada calle José Ellauri, donde la puerta de acceso luce el No. 637, entre las mismas vías citadas, lindando: 36.40 al Noreste con la propiedad padrón 164.128 de Rafael Serafini Retali; 10.05 por el contrafrente al Noroeste con el lote 2 antes citado, y 36.92 al Suroeste con el lote precedentemente descripto.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de P. Civil. 2o.) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo No 523, piso 5o., de manifiesto y a disposición de los interesados 3o.) La comisión del rematador estará a cargo del comprador, siendo del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y del 1 o|o de ahí en adelante. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: Constituyente 1450.

$204.00 15|pub. Oct.6-14755-v.oct.22.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

"Máquina usada: Una cámara "Siam" número 2141 con compresor "Sello de Oro", número 327". — En autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra JUAN E. DIAZ". Ejecución de prenda. (L.o 37, F.o 262). Remataré el día 31 de Octubre de 1952 a las 16 horas en la calle Santa Fe número 1268, al mejor postor y sin base, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. Oct.16-15405-v.oct.27.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado de Paz de la 14a sección del Departamento de Colonia
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de GIORDANETTI JOSE. Venta judicial" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público y sobre la base de tres mil sesenta y nueve pesos con sesenta centésimos ($ 3.069.60), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en esta villa, empadronada con el número 256, con una superficie de quinientos setenta y ocho metros veinte decímetros y siendo de figura pentagonal, se deslinda así: Veintiocho metros cinco centímetros mide la línea Este, frente al camino carretero; tres metros sesenta centímetros tiene la línea Este-Sureste, frente a la calle Defensa; veinticinco metros mide el límite Sur-Suroeste, frente a la calle Mercedes; catorce metros veinte centímetros tiene la línea Nor-Noreste, confinante con el solar cuatro de don Cecilio Herrera y veintinueve metros cincuenta centímetros mide la línea Oeste-Noroeste lindante con el solar seis de doña Manuela Gómez Pérez de Pouy.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 7 de 1952. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$72.00 15|pub. Oct.14-15291-v.oct.30

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado de Paz de la sexta sección de Carmelo
REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del mismo Departamento, en autos "Marzuca Luis Alberto contra Oscar Díaz Ríos. Ejecución de prenda" el martillero José Lerga Elorz rematará al contado, sin base y al mejor postor en el local sito en Defensa 316 de esta ciudad, el día 24 del corriente, a las 17 horas: una máquina registradora "National" de cuatro cajones: una máquina café express "Romeo" de siete canillas. — Carmelo, Octubre 2 de 1952. — Sofía Margarita Belgraño, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. Oct.11-15157-v.oct.22.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Ubal de Segredo Máxima. Sucesión. L.o 28 F.o 416", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se determinará del siguiente bien: dos fracciones contiguas de terreno que por estar unidas forman un solo bien, sitas en la manzana N.o 78 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Florida, padrón actual 1203, compuestas: Una según plano levantado por el agrimensor Carlos M. González, el 28 de Noviembre de 1945, inscripto el mismo en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, de una superficie de 232 metros 86 decímetros cuadrados, que lindan: Norte, Antonio Bruno; Sur, calle José Enrique Rodó; Este Isaac Novinsky y Oeste calle General Enciso; y otra, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama del 18 Octubre de 1945, inscripto el 28 de Noviembre del mismo año, en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 87 metros 88 decímetros cuadrados, que lindan: Norte, Antonio Bruno; Sur y Este Isaac Novinsky y Oeste Pablo Julián Rodríguez y Antonio Bruno. — Base: $ 1.440.00

Se previene A) El mejor postor consignará el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil: B) Que el título antecedente, es segunda copia y se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — A los efectos legales, se hace esta publicación. — Florida Octubre 9 de 1952. — Raúl Trigo Actuario adjunto.

$72.00 15|pub Oct.13-15285-v.oct.29.

ARISTIDES FERNANDEZ MARIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Cabrera Pablo. Sucesión. L.o 27 F.o 325", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Arístides Fernández Marín, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana N.o 53 de esta ciudad, 1.a sección judicial empadronado actualmente con el N.o 681, antes 438, compuesto de 406 metros 9512 centímetros y linda: Norte, calle Leopoldo Mendoza y Durán; Este y Sur, con Gerónimo de Sierra y Oeste, calle Ituzaingó. — Base de venta: $ 1.200.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. B) Los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Octubre 3 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario.

$48.00 15|pub Oct.13-15193-v.oct.29.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "PEREIRA DE OLIVERA RUFINA. Sucesión. L.o 28. F.o 128", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Floreal Otero, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situado en Las Pavas, 6.a sección de Treinta y Tres, compuesta de 221 hectáreas, 8916 ms., según título y de 221 H. 8926 ms. según plano del agrimensor Ramón A. Cabrera, inscripto en la Oficina respectiva el 20 del corriente y linda: Norte, Arroyito de Las Pavas; Sur, Arroyito de Las Cañas, Este, con los mismos arroyos y Oeste, con Manuel Díaz. Base de venta: $ 16.792.66 Se previene: A) Los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador quién consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados — Florida, Setiembre 29 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$72.00 20|pub. Oct.7-14879-v.oct.29.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "ESPIGA DE FALERO MARIA ANGELICA Sucesión Remate de bienes. L.o 28, F.o 49 Se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Raúl Distacio en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá en remate público al mejor postor y sobre la base que se determinará de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada sobre el arroyo La Cruz, 3.a sección judicial de este Departamento, padrón 3.602 con un área según título de 66 hectáreas 6 653 metros 29 decímetros que lindan Norte Marcelino I Rossi; Sur Guillermo F Rossi y Cattáneo y Tepierino; Este, Salustiano Pérez y Oeste Gilberta y Guillermo F Rossi — Base de venta: $ 8.025.53; y otra fracción de terreno con construcciones y mejoras que contiene manzana número 134, 1.a sección de Florida, padrón 1.989 compuesta según título de 524 metros 8.025 centímetros que lindan: Norte Petrona Veraztegui; Sur calle Independencia y M L Palermo; Este Marcelino Osorio y Oeste M I Palermo y calle Treinta y Tres. — Base de venta: $ 2.880.00.

Se previene: El mejor postor consignará el ... de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; 3.o Los gastos de escrituración, certificados y comisiones del martillero serán de cuenta del comprador. — Florida, Setiembre 26 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trellos, Actuario.

$79.20 15|pub. Oct.2-14531-v.oct.22.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "Pereyra Pedro María y Pirelli María Blanca. Disolución y liquidación sociedad conyugal", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace público que en el lugar y fecha, que se indican a continuación, se procederá por el martillero Angel B. Cassani, asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario Ad-hoc, a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) El día 27 de octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz y sobre la base de pesos 3.488.76, o sea el doble del aforo, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 15 hectáreas 3.016 metros, empadronada con el N.o 8.577, situada en Piedras Coloradas 11.a Sección Judicial, la que linda al noreste, Angel y Leopoldo Biagioni; sureste, arroyo Piedras Coloradas por medio con sucesiones Cármelo González y Juan Bonino; surqeste, Carretera Nacional a Durazno y noroeste, María Blanca Pirelli;. 2.o) El mismo día 27 de octubre a las 16 horas en el local ubicado en esta Villa, calles La Paz y Treinta y Tres, y sin base, se rematarán los muebles y útiles que se detalan en los antecedentes que se encuentran en este Juzgado, relativo a los autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que el mejor postor fuera uno de los actores. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cargo del adquirente. 3.o) Que el referido inmueble tiene una hipoteca constituída a favor de doña María Fructuosa Magdalena Acerenza, en poder de quien se hallan los títulos. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$78.00 15|pub. Oct.8-14925-v.oct.24.

ERNESTO E. VIRRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FRANCISCA P. de CORREA o FRANCISCA PIRIZ o PIREZ de CORREA. Sucesión" (Lo 26, Fo. 65), se hace saber que el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta principal de este Juzgado, por precio que exceda al de la base fijada de seiscientos cuarenta y siete pesos con noventa y ocho centésimos, con la intervención del martillero don Ernesto E. Virriel y presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, empadronada con el número 2264 y compuesta de diez hectáreas 3 400 metros cuadrados, lindando: por el Oeste, sucesión Ramona Larrosa; por el Noroeste, sucesión Pantaleón Larrosa; por el Sur, Antonio Correa y por el otro costado con calle pública y que según plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, del 18 de Diciembre de 1951, inscripto en la oficina respectiva con el número 239, se compone de nueve hectáreas 2.650 metros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Octubre 2 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 15|pub. Oct.15-15350-v.oct.31.

CAMILO E. PIRIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Domingo García - Incapacidad" (L.o 25-F.o 746), se hace saber que el 24 de octubre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Camilo E. Piriz, y por precio no inferior al de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto Inmobiliario que es de seis mil ... pesos, presidiendo la diligencia ... señor Alguacil, asistido del suscripto Ac... del siguiente bien; una fracción de ... sus mejoras, situada en Santa Lucía, 3.a Sección de este Departamento, empadronada con el N.o 2803 y compuesta de cincuenta y una hectáreas quinientos diecinueve metros cuadrados, lindando: al Noreste, Sucesión Agustín De Luca, al Sudeste, el río Santa Lucía, al Sud y Sudoeste, el camino departamenmtal y al Noroeste, con Estéban Basaistegui y Olegario Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que la escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los alambrados que existen en el interior del inmueble no pertenecen a la parte vendedora y por tanto no entran en la venta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Setiembre 25 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 15|pub. Oct.8-14912-v.oct.24.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Cuadrado Ramón c. CHIOSSI TASSANO HUMBOLDT D. y otros. Ejecución de hipoteca. (L.o 7, F.o 309)", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana 59 de la ciudad de Maldonado, 1.a sección del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 356, compuesto según títulos de una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros noventa y ocho decímetros, lindando: Al Norte, en veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, calle Florida; al Sur, en igual extensión, más terreno de los señores Chiossi Tassano; al Este, en veinte metros cuarenta y dos centímetros, Avenida Presidente Terra; y al Oeste, en veinte metros treinta y siete centímetros, Juana Ramona Jaureguy

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919, concordante con el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas —aún vencida la hora— siempre que éstas fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificación y los de práctica, serán de cargo del comprador así como el pago de los impuestos y tributos que la ley de la materia dispone que sean de su cuenta y el de la comisión legal del rematador; D) Que los títulos de propiedad y sus antecedentes se hallan a disposición de los interesados, agregados al expediente, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del mismo cuerpo. — Maldonado, Setiembre 23 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. Oct.14-15262-v.oct.30.

CARLOS ANTUNEZ DA GRAÇA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados "Mansilla de Cardozo Felipa y otros. Sucesiones" (L.o 9 F.o 764), se hace saber que el día 30 del corriente a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Carlos Antúnez Da Graça asistido del señor actuario y alguacil de este Juzgado del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento y empadronado con el N.o 1001, con una superficie de 14 hectáreas, 7576 metros y lindan, por el Norte, camino al Queguay; Sur y Oeste con Santiago y Luis Casaretto o sucesores y Este con campos de los hermanos Mendoza. El remate se efectuará sobre la base de $ 2.453.33 que representa las 2|3 partes de su tasación que lo es de pesos 3.680.00. El remate se efectuará en el lugar de su ubicación.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador y B) Que los certificados de los Registros serán da cuenta del comprador y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Octubre 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$54.00 15|pub. Oct.13-15241-v.oct.29

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Caja Popular de Rivera contra Elido Britos e Isabel Gimenes de Britos. Ejecución de hipoteca" (L.o 37 F.o 347), se hace saber al público que el día 27 de Noviembre del corriente año, a la hora 16 y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Evergisto Acosta, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, sin base, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número cuatro mil tres con una superficie de treinta y siete hectáreas, siete mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, con A. Lara; al Oeste, con Patricio I Vargas; al Sur con José A. Correa y al Este, con la fracción B del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) que los gastos de escritura, certificados, etc. serán de cargo del comprador y C) que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Octubre 10 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 15|pub. Oct.20-15627-v.nov.5.

BENICIO SANTIAGO CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Klestorni Moisés contra JUAN ITE TEIXEIRA. Ejecución de prenda industrial", el 8 de Noviembre próximo, a la hora 10 y 30, en la finca N.o 43 de calle Larrañaga, en el local que ocupa la firma "Arrestia Hnos. y Cía." el martillero Benicio Santiago Cabral, asistido del Alguacil y el Actuario, rematará con la base de $ 6.333.32 (dos terceras partes de su tasación), un automóvil marca "Mercury", modelo 1946, empadronado en el Municipio de Montevideo con el N.o 98931 y matriculado con el N.o 53365, número de motor 99-A-794569.

Se previene: A) La venta se realizará al contado; y B) El expediente en que se decretó este remate se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, 10 de Octubre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 10|pub Oct.16-15393-v.oct.27.

ROLANDO SANZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: "SEGUNDA BENTANCOR y otros. Subasta judicial", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá a la venta en subasta pública, por el rematador don Rolando Sanzo, asistido del Actuario y Alguacil, y sobre la base de $ 680.00, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el huerto N.o 130 del Barrio Industrial de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 3311, o sea el solar 18 de la manzana L del plano del agrimensor Manuel D Rodríguez, de Abril de 1910, compuesto de 385 metros y 25 decímetros, que linda: al Norte, en 10 metros con calle; al Sur, en igual extensión con el solar 19; al Este, en 38.55 ms con solar 16 y al Oeste, el solar 20 en 38.50 metros.

Se previene: 1) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero, debiendo abonarse esta última al aceptársele la oferta. 3) Que el comprador deberá consignar en dicho acto, el 20 o|o del importe de la compra. — San José, Octubre 9 de 1952. — María Adela Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$60.00 15|pub. Oct.15-15297-v.oct.31.

JOSÉ ERNESTO RUIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay, contra Darío Bouissa Ferneris. Ejecución de prenda. N.o 686. L.o 28, F.o 222", se hace saber que el día treinta y uno de Octubre corriente a las 10 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano, por el martillero José Ernesto Ruiz, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado, doña Olga Haedo Méndez asistida de la suscripta actuaria ad-hoc, se procederá a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: Un tractor marca "Le Roi" con ruedas de goma con motor N.o 233 403 modelo t40-1, de 15x26 HP; y una cosechadora marca "Oliver" Grain Master con motor acoplado N.o F. 209-18372. tiro para tractor y ruedas de goma, con 12' de corte.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad del precio; 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores. — Y a los efectos le-

gales se hace esta publicación. — Dolores, Octubre 14 de 1952. — María Catalina Peruzzo, Actuaria ad-hoc.
$36.00 10|pub. Oct.20-15669-v.oct.30.

T. MANUEL BRAÑA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resoluciones de fechas 24 de Junio y 9 de Octubre de 1952, dictadas por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y por la señorita Juez de Paz de la 3.a Sección Judicial de Soriano, respectivamente, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Elvio Aparicio Mendoza Barrios. Ejecución de prenda. L.o 18, F.o 196, N.o 591. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano". se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1952, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de Dolores, presidiendo la señorita Juez de este Juzgado, asistida del suscripto actuario ad-hoc y por intermedio del rematador designado don T. Manuel Braña, se procederá al remate al contado y al mejor postor, del siguiente bien: Un (1), tractor marca "Massey Harris", modelo 25, motor a nafta N.o 72.693 de 26-40 H.P. el que se encuentra depositado a disposición de los interesados que deseen examinarlo, en el granero oficial local del Banco de la República. — Dolores, Octubre 15 de 1952. — F. Mario Capano, Actuario ad-hoc.
$28.00 10|pub. Oct.20-15670-v.oct.30.

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuaremb
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GUADALUPE SILVA, por sí y por sus hijos menores y BERNARDO TERRYN SILVA. Subasta pública", se hace saber que el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado por intermedio del señor martillero don Ramón F. Muñoz, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta, en subasta pública y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, situado en el "Barrio Porvenir" planta suburbana de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 3555, que forma parte de la manzana N.o 430, señalado con el número 49 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Setiembre de 1920, compuesto de una superficie de seiscientos quince metros, cuatrocientos cuarenta centímetros, que se deslinda así: por el Noreste, el solar N.o 48; por el Sureste, calle Democracia; por el Suroeste, el solar número 50; y por el Noroeste, el solar N.o 44. Total de la tasación, $ 1 179.97

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario
$54.60 15|pub Oct.16-15427-v.nov.1.o.

COMERCIALES

SOCOA SOCIEDAD ANONIMA
Rincón 568

En cumplimiento con el mandato de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la primer asamblea general ordinaria, a realizarse en nuestro local, Rincón 468, 5.o piso, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio de la sociedad, vencido el 30 de Setiembre último. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 11 de los estatutos, deberá depositarse por lo menos con tres días de anticipación, las acciones o certificados bancarios de depósito correspondientes. — Montevideo, Octubre de 1952. — El Directorio.
$6.00 2|pub Oct.21-15743-v.oct.22.

BIRIATOU SOCIEDAD ANONIMA
Rincón 568

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 del corriente mes a las 15 horas, en nuestro local, Rincón 468, 5.o piso, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Setiembre próximo pasado 2.o) Elección de nuevo Directorio 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales — Montevideo, Octubre de 1952. — El Directorio.
$6.00 2|pub. Oct.21-15742-v.oct.22.

CESION DE CUOTA

Por documento privado de fecha 19 de Mayo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el N.o 15 al F.o 91 del Tomo 32 del Registro de Contratos, los esposos AIDA MARTINEZ PETRAGLIA y SERVANDO ESPINO, cedieron al consocio Alejandro Bonfiglio, su cuota social de $ 8.000 00, en la Sociedad Espino y Cía. Ltda.
$12.00 10|pub Oct.16-15426-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL
S. A. R. C. I.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha sábado 27 de Setiembre del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 35 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 22 de Noviembre de 1952 a las 18 horas, en el local social de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 39 y 46). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Julio de 1952 (artículo 35, inciso A) 3.o) Informe del Síndico (artículo 35, inciso A).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta poder registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 42). — Melo, 6 de Octubre de 1952. — El Directorio.
$44.00 10|pub. Oct.16-15418-v.oct.27.

"COMPAÑIA DE BOLSAS LIMITADA"

Por escritura ante el escribano Elio Presa de 9 de Agosto de 1952, se constituyó una Sociedad Comercial denominada "Compañía de Bolsas Limitada", con el objeto de explotar la compraventa, reparación y confección de bolsas de arpillera, papel, etc., y sus afines. El capital, totalmente integrado, es de diez mil pesos, aportados por partes iguales por sus integrantes, don PEDRO ESTANISLAO RAZQUIN ZABALO y don RICARDO AMERICO PEÑA DECIA, estando dicho capital dividido en cuotas de quinientos pesos cada una. Plazo: Dos años con prórroga automática por períodos de un año. Dirección y Administración y Representación y uso de la firma social, a cargo de ambos socios indistintamente, debiendo el socio actuante subscribir con su firma particular debajo de la razón social. Asambleas: Mensuales y una anual. Balances anuales sin perjuicio de los parciales que convengan los socios. Inscripto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 45 al F.o 112 y siguientes del libro 10 de "Contratos Sociales".
$28.00 10|pub. Oct.16-15372-v.oct.27

"ORION" S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1952, en el local de la calle Rincón 468 6.o piso, a la hora 11, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones; 3.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder a asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.
$36 00 15|pub. Oct.14-15234-v.oct:30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Silverio Sosa el café bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá, establecido en General Flores 2492 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952 — ENRIQUE RUBEN PORTA — ROSA ANATOLIA MORALES DE PORTA.
$24 00 20|pub Oct.9-14999-v.oct.31.

DISOLUCION DE "GOYCOECHEA, IVETICH y Cía."

Con intervención de Diamantino Méndez se disolvió totalmente la sociedad — Acreedores presentarse a la escribanía, Rincón 487 piso 8.o escritorio 806. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo 3 de Octubre de 1952.
$16.00 20|pub. Oct.10-15092-nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

RAMON GONZALEZ LOPEZ y Mario Ligerini, convinieron disolver la sociedad que gira en Piriápolis, en ramo empresa de transporte, venta de nafta, taller mecánico, venta de leña y carbón y aserradero, haciéndose cargo Ligerini de activo y pasivo y continuando los negocios a su solo nombre y responsabilidad. Acreedores presentarse en referido comercio. Atanasio Sierra N.o 894, (Piriápolis).
$24.00 20|pub. Oct.8-14934-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Le participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, teníamos constituída y que giraba en la calle Industria N.o 3548 bajo la razón social de Juan S. Elichiry y Cía La parte que el socio Juan S Elichiry tiene en dicho comercio ha prometido transferírsela al señor Pedro Pena. A los efectos de la ley 26 de Setiembre, de 1904, se efectúa esta publicación — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — JUAN S ELICHIRY. — Pedro Casavalle
$24 00 20|pub Oct.8-14906-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rómulo Cabezas el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, situado en el Camino Corrales N.o 3657, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20) — Montevideo, 21 de Setiembre de 1952 — RABINDRANATH CASTRO — EMA A AGUIAR DE CASTRO.
$32.00 20|pub. Oct.8-14899-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Aureliano Díaz y Vicente Trigo, el café, minutas y bebidas alcohólicas, situado en la calle Juan Paullier N.o 1595 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado, en las Oficinas de los intermediarios, calle Jan José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952. — CAMPIO CARREIRA — PURIFICACION RAMILO DE CARREIRA
$32.00 20|pub Oct.8-14900-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Andrés Sardiña y Primitivo Lema el bar y bebidas alcohólicas "Central", situado en la calle Yi N.o 1303 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo, los compradores, en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José número 1280 (escritorio 20) — Montevideo, 30 de Setiembre de 1952 — ELISEO BERES
$32.00 20|pub Oct.8-14901-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que venderé a mis hijos José O. y Juan A. Toledo, el comercio de carnicería que tengo establecido en la Av Simón Martínez 230, (Pueblo Santiago Vázquez) Los acreedores: Ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán en el comercio, de 9 a 11 horas — Montevideo, Junio 5 de 1952 — JOSE TOLEDO RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub Oct.9-14972-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, que Luis Pablo Strata prometió vender a José Misa Camesella la carnicería instalada en calle 21 de Abril N.o 2650 de esta capital Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires N.o 462. (Esc 4) — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — LUIS P. STRATA — José Misa Camesella.
$24.00 20|pub. Oct.9-14980-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 (Montevideo), hemos prometido en venta a los señores Aquilino García César Martínez, José Eutiquir Fernández, el bar y restorán establecido en la Avda Uruguay N.o 508 de la ciudad de Salto (R. O. del U.), habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Salto, 26 de Setiembre de 1952 — CASIMIRO ELIZALDE GONZALEZ — GREGORIA CUNHA DE ELIZALDE — FULGENCIO CUNHA COLLAZO — VIOLETA URROZ DE CUNHA — AMERICO GARCIA — AIDA MARZZEROLI DE GARCIA.
$32.00 20|pub Oct.9-14996-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 he prometido en venta a Camarote y González, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre N.o 3652 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Octubre 2 de 1952. — ANTONIO MARTINEZ SUAREZ.
$24.00 20|pub. Oct.9-15000-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Miguel Fernández, la carnicería sita en Marcelino Berthelot 1763. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en escribanía Javier Fitipaldo. 25 de Mayo 477, escritorio 32. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — ALFREDO ROSSELLO

$16.00 20.pub Oct.17-15430-v.nov 8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ALFREDO PEREZ MARTINEZ, con fecha 7 de Octubre de 1952 prometió vender el comercio de provisión de su propiedad, ubicado en la calle Francisco Muñoz N.o 3332 de la ciudad de Montevideo, al señor Pedro Humberto Pignatta. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución a sus acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma. Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32 00 20 pub Oct.17-15435-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que la señora ALBA NIEVES AICARDI de LUZ, con fecha 30 de Setiembre de 1952 prometió vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de su propiedad ubicado en la calle Mateo Cabral N.o 3502 de la ciudad de Montevideo, al señor Angel Santolo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución, a sus acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Oct.17-15436-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ALFREDO SORIANO, con fecha 11 de Octubre de 1952, prometió vender el comercio de provisión, de su propiedad, ubicado en la calle Mariano Sagasta N.o 76, de la ciudad de Montevideo, a la señora Esther Moltini de Curbelo.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución, a sus acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20 pub. Oct.17-15437-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que "BLAS MASTROIANNI HNOS LTDA." prometió vender a "La Montañesa S. A.", su establecimiento de elaboración, industrialización y comercialización de productos de granja y ramos derivados, sito en la Carretera a Salinas Kil. 42 y 112 (7.a sección judicial del Departamento de Canelones). Los acreedores deben presentarse en el Estudio Jurídico doctor Emilio O. Bonino, en 25 de Mayo 477, escritorio 27, de 10 y 30 a 11 y 30, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1952

$32.00 20|pub Oct.17-15439-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que vendí a los señores Arturo Berrueta y Edelberto Berrueta, el comercio que en el ramo de zapatería y anexos tenía instalado en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera. Los que tuvieren créditos contra esa casa, deben presentarse con los justificativos, a los compradores, domiciliados en aquel pueblo, dentro de treinta días a contar de la primera publicación. — MIGUEL OLIVERI.

$24.00 20|pub Oct.17-15457-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que doña META WERTHEIM de SCHWARTZKOPF clausuró su establecimiento en el ramo de taller de bordados "Roccocó", sito en esta ciudad, calle Misiones N.o 1331. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, en la calle Juan Carlos Gómez 1315 — Montevideo, 4 de Agosto de 1952

$24.00 20 pub. Oct.17-15473-v.nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, interviene n A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta por mí y por mis hijos menores, el comercio ubicado en la calle Gobernador Viana 2354, en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas, a el señor Orosmán Medina. Acreedores presentarse en el comercio de referencia — JUAN PEDRO FERREIRA — JUAN RODOLFO y HECTOR FERREIRA — Orosmán Medina

$24 00 20 pub Oct.17-15495-v.nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido a Wáshington Fresnedoso, el comercio de salón para recepción de quinielas de Joaquín Salterain 1343 A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, los acreedores se presentarán en el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 10 de 1952.— VIRGILIO GIL ALVAREZ. — CELINA D'AMAT de ...

$16 00 20 pub Oct.18-15569-v.nov.10.

COOPERATIVA BANCARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 20 EJERCICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA BANCARIA.

2.a Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales (artículo 18), convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Octubre de 1952, en el salón de actos de la Asociación de Bancarios del Uruguay, calle Buenos Aires N.o 344, de la ciudad de Montevideo a la hora 19 en segunda convocatoria y con cualquier número de asociados que asistan a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Estudio y consideración del informe del Consejo Directivo y Comisión Fiscal, sobre la gestión realizada durante el 20 ejercicio cerrado al 8 de Junio de 1952, y consideración del balance respectivo y proyecto de distribución del resultado de gestión. 3.o) Artículo 34, inciso J). Proposición del Consejo Directivo fijando en 4 o/o anual el interés que devengarán las participaciones sociales en el próximo ejercicio. 4.o) Artículo 34, inciso K). Proposición del Consejo Directivo fijando en el 50 o/o la afectación del retorno para la integración de participaciones sociales en el próximo ejercicio. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Tendrán voz y voto en esta asamblea, todos los asociados que hayan integrado el 20 o/o de su participación social ($ 40.00), de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de nuestros estatutos.

"Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente"

"Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del Art. 4.o del decreto de 5|3|948. (Los socios podrán, particularmente, hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios)". — Orlando R. Pisani, Presidente. — Andrés A. Yáñez, Secretario.

$42.00 5|pub. Oct.18-15642-v.oct.23.

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Ediciones Pueblos Unidos S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1952 a las 19 y 30 horas, en su local social, calle Tacuarembó 1494 - 1500, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Designación de tres titulares.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 32 de los estatutos sociales. — Montevideo, 14 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$15.00 5|pub Oct.18-15545-v.oct.23

CYPHOSA

Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.

13.o Ejercicio Julio 1951 - Junio 1952

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas

El Directorio convoca a los señores accionistas de SYPHOSA Cerámicas y Productos de Hormigón S. A. para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 1952 a la hora 10, en el local de la calle Capurro 884, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior 2.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo. 3.o Proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, en cumplimiento de la mandado por el artículo 24 de los estatutos sociales, depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea o, en su defecto, certificado de depósito en una institución bancaria y que, además, el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder (artículo 25). — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — El Director Secretario

$24.00 5|pub. Oct.18-15572-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís 1460 prometí vender a la señora Marina Núñez de Capozzoli el almacén de comestibles de la calle Miñones N.o 452 de esta ciudad. — Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — JOSE MARIA MARTINEZ GARCIA.

$16 00 20 pub. Oct.18-15113-v.nov.3.

SELCAMONT S. A.

1.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en su local social, Misiones 1361, quinto piso, escritorio 47 el 30 del corriente a las 10 horas (artículos 34 y 35 de los estatutos). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico y su remuneración (artículos 17 y 45 de los estatutos). 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones, o un certificado de depósito (artículo 42), que los acredite en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Octubre de 1952. — El Directorio

$20.00 10|pub. Oct.18-15616-v.oct.29.

"BERNABINO Y GENTILE LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace público, que por escritura que en esta ciudad el 16 de Enero de 1952, autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 37 al Fo. 188 y siguientes del tomo 28 del Registro de Contratos Carlos Bernabino, italiano, casado con Irlanda Gómez de Freitas, y Gilberto Gentile, uruguayo soltero, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes características principales: Denominación: "BERNABINO Y GENTILE LIMITADA". Objeto: Fabricación de hilos y telas. Domicilio: Montevideo, calle Marcos Salcedo N.o 5594. Capital: pesos 17.000.00, aportados: $ 2.000.00 el señor Bernabino; $ 15.000.00, el señor Gentile. Administración: a cargo de los dos socios conjuntamente. Plazo: dos años a partir del 1.o de Enero de 1952, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Ejercicio económico: 1.o de Enero - 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952

$28.00 10|pub. Oct.18-15534-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LICITACION.

De acuerdo con lo dispuesto por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos "MARIA CELIA CAMBEIRO de LARRE. Medidas" Lo. 45, Fo. 366, se llama a licitación pública para la venta en block de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Larre Hnos., con domicilio en la calle Colonia N.o 1086 de esta ciudad, en el ramo de importación y venta de casimires, forros y artículos para sastres. El precio base de la licitación es el capital líquido de la empresa según balance practicado al 30 de Setiembre de 1952, más un valor de Llave de $ 35.000.00, en total la cantidad de pesos 175.596.94 (ciento setenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos con noventa y cuatro centésimos). Los balances y demás antecedentes relativos a este licitación podrán ser examinados por los interesados en las oficinas del liquidador judicial, contador Carlos J. Lecueder, Misiones 1486 piso 4.o.

Las ofertas deberán ser dirigidas en sobre cerrado y lacrado al liquidador judicial, de la firma Larre Hnos., contador Carlos J. Lecueder, Misiones 1486 piso 4.o hasta el día 5 de Noviembre de 1952. La apertura de propuestas será efectuada en presencia de los interesados que deseen concurrir el día 6 de Noviembre de 1952 a las 16 horas, y todas las propuestas serán presentadas en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, quien resolverá sobre la adjudicación definitiva. — Montevideo, 15 de Octubre de 1952

$44.00 10|pub. Oct.18-15543-v.oct.29.

AGROPECUARIA ARACHICHU SOCIEDAD ANONIMA (AGRARSA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, se dispone convocar a asamblea general ordinaria, la que se realizará el día doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las 16 horas, en la oficina de la fábrica de la Sociedad, paraje Cololó, de la novena sección judicial del Departamento de Soriano, considerándose la siguiente orden del día. 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio. 3.o) Consideración del informe del Síndico. 4.o) Consideración del balance general del ejercicio de las cuentas de pérdidas y ganancias de este ejercicio y del anterior. 5.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades. 6.o Elección de dos accionistas para integrar el Directorio, en sustitución de dos salientes del mismo 7.o) Nombramiento de dos accionistas, para que subscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva. Se recuerda a los señores accionistas, que para participar en la asamblea convocada, es necesario registrar las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días antes de la fecha señalada. El registro de accionistas queda abierto en la ciudad de Mercedes, calle Florencio Sánchez N.o 1137. — Mercedes, Octubre de 1952. — El Directorio.

$24.00 6|pub. Oct.18-15501-v.oct.24.

ERNESTO QUINCKE. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15 horas en el local social, calle Cerro Largo 879. para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de un Síndico titular y otro suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. Tratándose de segunda convocatoria se deja constancia que la asmblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. — Montevideo. Octubre 1.o de 1952. — El Secretario.

$28.00 10|pub Oct.11-15135-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de 6 de Agosto 1951 ante el escribano Lorenzo D'Angelo, inscripta con el N.o 28 al F.o 78 del Tomo 31 del Registro Público de Comercio del Juzgado de 6.o Turno. Fernando Kopp Tejeiro cedió sus cuotas a los socios Francisco Felipe Rodríguez Icart en un 21.7 o|o y doctor Luis Alberto Bravo Correa en un 15.3 o|o, modificándose la administración que estará a cargo del socio Rodríguez Icart ampliamente. — LABORATORIOS LIOFIL LIMITADA.

$12.00 10|pub. Oct.11-15155-v.oct.22

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARTIGAS FILM"

Por escritura privada otorgada el diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos se constituyó la Sociedad ARTIGAS FILM, con las siguientes estipulaciones: Está integrada por los señores Carlos Borsani. Antonio Mosco y Mario Victorio Forni. Su domicilio legal será Montevideo. Su objeto, la explotación del ramo de exportación e importación en general y representaciones en especial, la importación, exportación y explotación de películas cinematográficas, pudiendo desarrollar toda clase de actividades comerciales e industriales directa o indirectamente relacionadas con su objeto. Su plazo de duración es el de dos años. Su capital es de cien mil pesos ($ 100.00) aportado en la siguiente proporción: Carlos Borsari, cincuenta mil pesos ($ 50.000.00); Antonio Mosco, treinta mil pesos, ($ 30.000.00) y Mario Victorio Forni, veinte mil pesos ($ 20.000.00), habiendo quedado dicho capital totalmente integrado a la fecha de la escritura de Sociedad. La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Carlos Borsari, con domicilio en la calle Echevarría 542, quien tendrá las más amplias facultades de gestión y disposición, debiéndose realizar una Asamblea General anualmente. La Sociedad podrá disolverse por simple mayoría de votos y su liquidación se efectuará por el socio administrador con las más amplias facultades al respecto. En cualquier momento y por simple decisión del socio administrador, la Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, uno de cuyos fundadores o directores deberá ser el socio administrador. El contrato de Sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de Sexto Turno con el número cuarenta y seis al folio doscientos siete y siguientes del tomo treinta del Registro de Contratos, con fecha Setiembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y dos.

$43.00 10|pub Oct.11-15132-v.oct.22

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas por tercera y última vez para asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, Bulevar Artigas 1109 con el siguiente orden del día: Lectura del Acta anterior; consideración de la Memoria y Balance General, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; designación de dos accionistas para firmar el Acta. Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la Asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 del corriente realizándose la reunión con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que represente. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — El Directorio.

$24 00 10|pub. Oct.11 15094 v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Comunico que he prometido vender a don Manuel Varela Suárez, toda la parte indivisa que me pertenece en la fábrica de dulces, sita en la calle Colorado N.o 2104. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — AGUSTIN ROTIGUE.

$16.00 20|pub. Oct.11-15153-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad Velázquez y Segovia, ramo almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas en la calle Ameghino 4552, haciéndose cargo del activo y pasivo Artigas Velázquez. — Acreedores presentarse en Ameghino 4552. — Montevideo, 1o. de Octubre de 1952. — ARTIGAS VELAZQUEZ. — JULIO M. SEGOVIA.

$16.00 20|pub Oct.4-14667-oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carlos y Guillermo Apa" y bajo la denominación de "Farmacia Central", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Guillermo Apa. Acreedores al comercio, Uruguay 999. — Salto, Setiembre 24 de 1952. — CARLOS APA. — MARIA ESTHER DOLZ DE APA. — GUILLERMO APA. — MARIA ESTHER LAGLERE DE APA.

$32.00 20|pub. Oct.4-14675-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el Decreto-Ley, del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizda en Salto, por el Escribano Alberto L. Thévenet, el 28 de Diciembre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 8 de Enero de 1947 con el No 1; se prorrogó y modificó la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de B y N. SOLARI"; estipulándose, que a partir desde el 1o. de Enero de 1949, la razón social sería la de "Pedro B. Solari y Compañía". En consecuencia, a partir de esta fecha, la cuota social que corresponda a "B. y N. Solari" en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Saladero La Caballada, Limitada" figura a nombre de la nueva razón social de "Pedro B. Solari". — Salto, 20 de Setiembre de 1952. — PEDRO B. SOLARI y CIA.

$48.00 20|pub. Oct.4-14672-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Wilfredo Rodríguez ha prometido en venta al señor JULIO CESAR ABI RACHED, el bar "Rodtier" sito en 18 de Julio 452 de ésta. Acreedores presentarse con duplicado de 14 a 16 horas en Rivera 491 (Doctor Abella) a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal. — Durazno, 18 de Setiembre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.4-14669-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de peluquería sito en la calle 18 de Julio número 487 a don JUAN MARIA GONZALEZ. — Durazno, Setiembre 19 de 1952. — PAULO PIRIZ.

$16 00 20|pub. Oct.4-14670-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que la razón "Vitali Hnos." ha prometido vender el negocio de "Almacén y Despacho de Bebidas" sito en éste Departamento, Camino del Andaluz 3220 a Aurelio Firpo y Alfredo Seabre. — Acreedores presentarse en Escribanía Pouy Colonia 1718. — BERNARDO VITALI. — CATALINA CAGNONE. — ENRIQUE A. VITALI. — MARGARITA FRANCO. — LAZARO VITALI. — ELENA BRITO.

$24.00 20|pub Oct.6-14791-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Guillermo y Pedro Vallespir, Enrique Blay Antón y Juan Namesny, el negocio que en el ramo de matadero, tengo instalado sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, frente al camino Rivera (18.a sección judicial del Departamento de Canelones). — Mis acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del término legal, en Constituyente 1698 (Escribanía Berenguer). — Este llamado anula cualquier llamado anterior. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — JUAN OYENARD.

$32.00 20|pub Oct.6-14738-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que la razón social "Méndez e Ibáñez" integrada por Alberto Méndez Fernández, Ana Teti de Méndez, Carlos Ibáñez Uribe y Carlos Antonio Ibáñez Estevan con domicilio en esta ciudad Cufré 2510 que gira en el ramo de "Almacén e Importaciones" prometió vender su activo y pasivo a Vicente Rafael Granese. — Acreedores presentarse en Avenida Centenario 3153, apartamento 3. — ALBERTO MENDEZ FERNANDEZ. — ANA TETI DE MENDEZ. — CARLOS IBAÑEZ URIBE. — CARLOS ANTONIO IBAÑEZ ESTEVAN.

$32.00 20|pub Oct.6-14792-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el café y bar de la Avenida Centenario N.o 2757 de esta ciudad al señor Orosman Diego García. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — LUIS RAIMONDO. — ADELA ISAURRALDE DE RAIMONDO.

$16.00 20|pub. Oct.11-15170-v.nov.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a "Robaina y Balestero Sociedad Responsable Ltada." (en formación) el negocio que en el ramo de Bazar y Artículos de Electricidad, gira en Avenida 18 de Julio N.o 1965 bis de esta ciudad, con el nombre de "Héctor Cabán". — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse de mañana en Juan C. Gómez 1479. escritorio 56 (Escribanía G. Serván Bauzón). — J. A. ROBAINA. — H. CABAN.

$16.00 20|pub Oct.11-15148-v.nov.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que hemos prometido vender a la Sociedad "Remates Sarandí Limitada", en formación el establecimiento comercial de nuestra propiedad que en el ramo de casa de remates y venta particular de muebles y otros objetos gira en esta plaza calle Sarandí N.o 413 y N.o 428 bajo la denominación de "Remates Sarandí". — Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la Escribanía Decia Cantón-Dabezies. Rincón N.o 387. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — MIGUEL SVIRSKY. — RAQUEL PUNSKAITE DE SVIRSKY.

$24.00 20|pub Oct.11-15123-v.nov.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se ha rescindido el compromiso de compraventa por el cual los señores Belarmino Bouza y Héctor Fernández Cammarota prometían vender a Juan Cedeira Sanjurjo la tercera parte de la panadería "La Sagrada Familia" sita en Venezuela N.o 1487. Escribanía Navia-Antelo. Rincón 432. Esc 13. — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ. — JUAN CEDEIRA.

$24.00 20|pub Oct.11-15104-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460 he cedido al señor Valeriano Domínguez, mis derechos como co-promitente comprador del bar y restaurant de la Avenida General Flores N.o 2500 de esta ciudad, propiedad de la firma "Haramburu y Pisco" (Ley 26|9.1904). — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — RAMON SANCHEZ.

$16.00 20|pub. Oct.11-15108-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís, N.o 1460, prometimos vender al señor José López Pérez, el café y bar de la Avenida Eugenio Garzón N.o 1912 de esta ciudad. — Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — JULIO CESAR CHIOLDI. — DOLORES COSTA DE CHIOLDI. — JORGE WASHINGTON SERORENA. — NELLY CAPDEVIELLE DE SERORENA.

$24.00 20|pub. Oct.11-15109-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Armando Hugo Aurrecochea y Manuel Hermida, el bar, restaurant y horno de pizza de la calle 21 de Setiembre N.o 2864 de esta ciudad. — Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — JOSE PIETRAFESA (hijo). — LAURA GREDER DE PIETRAFESA.

$24.00 20|pub. Oct.11-15110-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460. prometimos vender a los señores Jesús y Manuel Lareo, el horno de pizza de la Avenida 8 de Octubre N.o 2708 de esta ciudad. — Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — CORALIO DARRIULAT. — IRMA TARAYER DE DARRIULAT.

$16.00 20|pub Oct.11-15111-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender al señor Jorge Ferrero, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Corrales y Ferrero" almacén y bar de la calle Cuchilla Grande N.o 5503 de esta ciudad. — Activo y pasivo a cargo de la nueva firma (ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — MARIO CORRALES. — MARTHA GONZALEZ DE CORRALES.

$24 00 20 pub Oct 11-15112-v.nov 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a "Ipanema S. A." el activo y pasivo de la fábrica de muebles que gira en esta ciudad en Nueva Palmira N.o 1844. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; acreedores presentarse de mañana en Juan C. Gómez 1279. Esc. 56 (Escribanía G. Serván Bauzón). — Ipanema. — BAVOSI Hnos.

$16.00 20|pub Oct.11-15145 [illegible]

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 5 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cerrito N.o 507, escritorio N.o 17, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del señor Síndico. 2.o) Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico. 3.o) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendo.
Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar, en la Sede Social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — El Directorio.
$22.40 8|pub. Oct.16-15371-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen Paraguay N.o 1259 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta el giro de bebidas alcohólicas que viene girando en la calle Vázquez Sagastume N.o 458, a el señor Pedro Oscar Pérez Marchissio Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 — HECTOR JOSE RIZZO ABATE. — MARGARITA SANTANA DE RIZZO. — PEDRO OSCAR PEREZ MARCHISSIO.
$24 00 20|pub Oct.2-14479-v.oct.24.

FRIGEL LIMITADA

Por escritura del escribano José Milán Coteco, de Setiembre 26 de 1952, quedó constituída "Frigel Limitada" de acuerdo al decreto-ley 8.992. Inscripto Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno, el 7 de Octubre corriente, número 11, F.o 69 y siguientes, tomo 32 del Registro de Contratos. — Integrantes: Manuel Carlos Stirling Francisco José Beramendi Achard, Haroldo Capurro Etchezaray y Juan Enrique Llovet Capdeville. Objeto: Explotación de industria y comercio de refrigeración, calefacción, acondicionamiento de aire, electricidad, metalúrgica, etc., importación y exportación — Capital: $ 32.000.00, integrándose pesos 17.000.00 en efectivo. — Duración dos años, prorrogables. — Domicilio: Ibicuy 1268. — Dirección, administración y uso de la firma: Haroldo Capurro, con amplias atribuciones. — Ejercicio social termina todos los primero de Octubre — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — A sus efectos se hace esta publicación. — H. Capurro (hijo)
$20.00 10|pub. Oct.14-15273-v.oct.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato celebrado el 14 de Abril de 1952, en la ciudad de Montevideo, se constituyó "Brabancia Sociedad de Responsabilidad Limitada": domicilio Departamento de Paysandú, paraje "La Lata"; objeto: Administración y explotación por cuenta propia o de terceros en asociación o en comisión, de establecimientos agropecuarios, agrícolas o ganaderos; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía; recibir u otorgar depósitos y mandatos; realizando a tales fines todos los actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social. — Duración: Hasta el 31 de Diciembre de 1959. — Prórroga mediante nuevo convenio subscripto antes del 30 de Abril de 1959. — Capital: $ 300.000.00 — Socios y aportes: Sofimma Sociedad Anónima y Marcelo Wildemauwe, con $ 150.000 00 cada uno — Administración y representación corriente: A cargo de Marcelo Wildemauwe — Dirección de la Sociedad: Ambos socios personalmente o por medio de apoderados con poder suficiente en forma conjunta — Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Primera Instancia de segundo turno, Paysandú), con el número 9, Libro 21 del Registro. — Paysandú, Octubre 2 de 1952.
$32.00 10|pub. Oct.14-15242-v.oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don Emigdio Silva, la casa de comercio que en el ramo de panadería, tenía establecido en la calle Vichadero y Julio Herrera y Obes N.o 349, de esta ciudad de Rivera. Los que tuvieren créditos contra la referida casa deben presentar los justificativos a la dirección expresada dentro de 30 días a contar de la fecha de la primera publicación. — Rivera, 18 de Setiembre de 1952. DELMAR PEREIRA PAIVA
$24.00 20|pub. Oct.15-15345-v.nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Se hace saber que se disolverá la sociedad "WILDBAUM Y FELDMAN", establecido con fabricación y venta de muebles en General Flores 2817 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LEIZER WILDBAUM. — Acreedores en la misma — Montevideo, Setiembre 26 de 1952.
$16.00 20|pub. Oct.11-15156-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO GAI BOLLA, cedí derechos compromiso compra venta con Roberto Rodríguez, comercio Millán 4198 a Elvira Cestaro de Pomi. Acreedores según ley 1904, Santiago de Chile 1304, escritorio 4 (Escribanía Abu Arab).
$8.00 20|pub Set.30-14407-v.oct.22.

HENDERSON Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre de 1952, a las 18 y 30 horas, en nuestro local de calle Buenos Aires 621, para considerar la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos; 2) Remuneración del Directorio; 3) Considerar dividendo propuesto; 4) Canje de acciones serie "B" por acciones serie "C"; 5) Impresión de estatutos.
Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes del señalado para la asamblea.
$16.00 8|pub. Oct.14-15243-v.oct.22.

OTEGUI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 40 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 28 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en su local social de la Avenida General Rondeau N.o 2298, para considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas con el fin de constatar si el número de accionistas concurrentes, es el establecido en el artículo número 46 de los estatutos. 2.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior (previamente copia repartida). 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los Síndicos, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1952 4.o) Elección del Directorio, cinco titulares y cinco suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Los señores accionistas que deseen asistir y tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para su realización, en la Caja de la sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de la plaza de Montevideo, que acredite tenerlas allí depositadas (artículo N.o 42 de los estatutos). — Montevideo, Octubre 7 de 1952.
$27.00 5|pub. Oct.17-15488-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Angela Schiavone de Fernández la Lechería y Heladería "Miguelito" sita en Justicia N.o 1995. — Acreedores presentarse término legal, Escribanía Carlos M Pose, Sarandí 539, piso 2.o. — BALDOMERO AMADO
$16.00 20|pub Oct.6-14758-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a los señores Manuel Quintana y José Cambón, la Panadería "Río D'Or" sita en Veinticuatro de Setiembre N.o 3475 — Acreedores presentarse en término en Escribanía Navia-Antelo. Rincón 432 escritorio 13 — MANUEL GARCIA. — Manuel Quintana. — José Cambón
$25.60 20|pub Oct.3-13780-v.oct.25

BANCO DE MONTEVIDEO
Caducidad promesas ventas a plazo

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don JUAN BAUTISTA o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pago por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 127172, situado en la trece sección judicial de esta capital, con frente a la calle Patagonia, pasado el plazo de las publicaciones, se considerará caducada dicha promesa.
$24.00 15|pub Oct.10-15047-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ADELMO SPERINDO GRASSI, prometió venderme el comercio "CASA GRASSI" Pasaje Palacio Salvo, cuya posesión tomé el 26-8-952, cancelándose promesa sociedad anterior Acreedores presentarse al comercio — Plazo: Ley 26-9-904. — Isaac Braitmann Gruber.
$8 00 20|pub Oct.1.o-14463-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Schulim Sinnreich y Julio César Dufau quienes adquirirán para la sociedad colectiva "Dufau y Sinnreich" la casa de comercio que en el ramo de café y bebidas alcohólicas, gira en la Avenida Arocena N.o 1564 de este Departamento, donde los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — MARIO MEDERO — FRANCISCO CHURI.
$24.00 20|pub. Oct10-15044-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender, ley 26 de Setiembre de 1904, a la firma Rodríguez y Savorido la panadería de mi propiedad establecida en Sauce del Yí, Departamento de Florida. — Acreedores presentarse a la suscripta. — Sauce del Yí, Octubre 6 de 1952. — DELIA PORCAL DE PAISAL.
$16.00 10|pub. Oct.13-15192-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Proybalco Ltda San José 1438, hemos prometido en venta al señor Roque Santucci, el comercio en el ramo de café, bar y fiambrería, establecido en la calle José L. Terra N.o 2404 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del mismo el día 1.o del corriente. — Acreedores presentarse al comercio: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952 — MANUEL VICENTE HERNANDEZ. — ORLANDO OTELIO RODOLFO. — FLORA KATOPULIS DE RODOLFO. — Roque Santucci.
$24.00 20|pub. Oct.13-15194-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que, con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976|78, hemos prometido en venta a Abraham y León Szames Gustman nuestro taller de limpieza y planchados de la calle Cerrito N.o 264 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en término legal, en Colonia 1976|78. — Montevideo, Octubre 5 de 1952. — DAVID JAFFE. — PERLA CARRACO. — SAMUEL MAICH. — MATILDE MAICH. — RABENO JAFFE.
$24.00 20|pub. Oct.13-15202-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de casa de comercio

JUANA E. VIROGA, BENJAZMIN A. PEREZ y JUAN DE DIOS ARCE, han prometido en venta a Fautino Pablo Ochotorena el comercio que tienen establecido en 18 de Julio 2007 denominado "Gran Avenida Hotel Restaurant a la Carte" donde deben presentarse los acreedores.
$16.00 20|pub Oct.13-15181-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos resuelto dejar sin efecto la compra del comercio de almacén y bar, al señor Benito Rodríguez, ubicado en la calle República 2051 de esta ciudad, y en el mismo acto se hace cargo el señor Duilio P. Bentacor el que compra el mencionado establecimiento a partir de la presente fecha; haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma desistente o sea de Pintos y Bentancor. — Montevideo, Julio 17 de 1952. — BENITO RODRIGUEZ. — Nelson Pintos. — Duilio B. Bentancor.
$32.00 20|pub Oct.13-15205-v.nov.4.

RESCISION DE COMPROMISO
Garaje Rivera

Interviniendo Escribanía Diamantino Méndez (Rincón 487, 8.o piso) se rescindió compromiso de venta de dicho garaje (Rivera 3582). — Montevideo, Octubre 1952 — CARMELO SCALONE. — M. D. ALBORES. — E. GONZALEZ.
$8.00 20|pub Oct.13-15226-nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que LUIS ODDONE prometió en venta a Bartolomé Poggi, el negocio de venta de pescado frito bebidas fermentadas y minutas, sito en esta ciudad, Avenida San Martín 2523, donde deben presentarse los acreedores. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este aviso. — Montevideo, Octubre de 1952. — LUIS ODDONE. — Bartolomé Poggi.
$16.00 20|pub. Oct.14-15275-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel Pardo López y José Villaverde Pardo, el bar sito en calle Washington número 201 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1952. — MANUEL AMEAL — MARIA FUENTES DE AMEAL.
$16.00 20|pub. Oct.14-15265-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Doroteo Burgueño, la provisión de comestibles sita en la calle Nueva York número 1448, de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 2 de Octubre de 1952 — CARLOS HIPOLITO LISTA — LUIS ALBERTO LISTA. — AURELIA CAROLINA HERNANDEZ DE LISTA
$24.00 20|pub. Oct.14-15266-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976|78, hemos prometido vender a don Jaime Jawetz Schufeld nuestra casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Asamblea número 4749, en los ramos de tienda mercería, zapatería y bazar Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en plazo legal en Oficinas Goldman — Montevideo, 9 de Octubre de 1952 — OSCAR SOMMARUGA CASTRO — ALDA VIOLETA BONDANZA DE SOMMARUGA.
$24.00 20|pub. Oct.14-15269-v.nov.5.

AIDY GRIL DE PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 de Octubre de 1952, en el local Avenida 18 de Julio 1121, a la hora 17, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndico, titular y suplente; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El registro de accionistas a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse en el local Avenida 18 de Julio 1121, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

La asamblea se hallará legalmente constituída cualquiera sea el monto del capital representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización, o si antes de vencer ese término, se hallaren presentes asambleístas que representen más de la mitad del capital integrado. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Oct.21-15710-v.oct.25.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA
BALNEARIO JAUREGUIBERRY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurridos los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones se hace saber a los promitentes compradores: Mingdonio Roig, Manzana 52 solar 12 padrón 703; Anuncia Lamónaca de Tizón y Lucía C R de San Román, Manzana 62 solar 16 padrón 868; Julio Brandus, Manzana 63 solar 4 padrón 874; Heriberto C Pintos, Manzana 63 solar 9 padrón 879, Clara Mari La Rosa de Vicente, Manzana 70 solar 16, padrón 1094, la caducidad respectiva — SUCESORES DE MIGUEL JAUREGUIBERRY

$30 00 15|pub Oct.11-15114-v.oct.28

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 29 de Octubre del año en curso, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria del Directorio 3.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1951|52.

Nota importante: Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales, exhibiendo los certificados expedidos por la Administración, hasta 24 horas antes de la asamblea

Otra: Los señores apoderados, deberán hacer inscribir sus cartas - poderes, el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 8 de 1952 — El Directorio.

$19.20 8|pub. Oct.17-15471-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los señores Abraham Bechler e Israel Joutchak, disuelven la sociedad Bechler y Joutchak, Peletería La Renard, sita en Juan C. Gómez 1303 retrotrayendo efectos al 30 de Setiembre de 1951 Activo y pasivo a cargo del señor Adolfo Bechler Presentarse en estudio Cr. Dickstein, Florida 1424, de 15 a 18 horas — ABRAHAM BECHLER. — REBECA JANOVSKY. — ISRAEL JOUTCHAK. — TEOFILA VAISER

$24.00 20|pub Oct.15-15314-v.nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunico que prometí vender a doña Rosa Fosalba de Fernández, el comercio que en el ramo de farmacia y anexos, tengo establecido en la Villa del Tala, (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse en la Escribanía de Humberto A. Petrocelli de la misma localidad. — Tala, Octubre 14 de 1952. — MARIA ELENA ASTIAZARAN.

$24.00 20|pub. Oct.16-15421-v.nov.7.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Yate "Anita". Propietario: Richard George Brown. — Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario, Richard George Brown, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del yate "Anita" por el de "Bounty IV" — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — El Director de la Marina Mercante.

$12.00 15|pub. Oct.17-15469-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre-Larghero intervienen A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Cuñapirú 2215 al señor Miguel Aron Felder. — Los acreedores deben presentarse en las Oficinas Latorre-Larghero, Juncal 1395, 4.o piso, esc. 43. — IRMA MORONI DE IZARRUALDE.

$24.00 20|pub. Oct.10-15063-v.nov.1.o.

MARTINEZ Y CIA. S. A.
ASAMBLEA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10, 25, 26 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Octubre de 1952 a las 18 y 30 horas, en el local social de la Avenida General Flores 4140 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) A) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al 10 ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1952; 2.o) B) Reparto de utilidades; 3.o) C) Renovación del Directorio por término de mandato; 4.o) D) Designación de Síndico; 5.o) E) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable ante la Secretaría de la sociedad en el local social de 14 y 35 a 18 y 20 horas hasta el 24 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Oct.20-15645-v.oct.24.

BALNEARIO EL PINAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales el Directorio de Balneario El Pinar S. A. convoca a los señores accionistas para la 6.a asamblea general ordinaria, a celebrarse el 30 de Octubre corriente a las 10 horas — o a las 10 y 30 en segunda convocatoria — en las oficinas de la calle Juan C. Gómez N.o 1319, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Fijación de la remuneración del Síndico. 3.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos para el período 1952-1954. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Los interesados deben depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial por lo menos un día antes del acto B) Los documentos citados en el N.o 1 están a disposición de los señores accionistas en la oficina. — Montevideo, Octubre 10 de 1952.

$24.00 5|pub. Oct.20-15622-v.oct.24.

JOSE LUIS CUENCA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 del corriente a la hora 10.30 en la sede social —calle Buenos Aires N.o 383— para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades 2.o) Elección de autoridades

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea para tener derecho a intervenir en ella.

$11.20 7|pub. Oct.17-15452-v.oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Romar José Pazos Romar y Luis Cochiararo, el café bebidas alcohólicas y helados, ubicado en la Avda Uruguay número 1652 de esta ciudad habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20) — Montevideo, 28 de Setiembre de 1952 — EMILIO LORENZO GERVASIO — ANTONIO AMARELLE FACAL. — ANGUSTA E. DE GERVASIO. — MARIA MEDERO MIRANDA DE AMARELLE.

$32.00 20|pub Oct.8-14902-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a Raúl Botaqui, el comercio de mi propiedad que en el ramo de "almacén, frutas y verduras" gira en esta ciudad, Emilio Romero N.o 2. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477, (Escribanía Gorlero Insua). — Montevideo, Octubre de 1952. — MERCEDES RUIZ de RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Oct.18-15574-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí en venta mi comercio de ramos generales sito en Conchillas, Departamento de Colonia, al señor Román Hernández. Plazo ley; 26 de Setiembre de 1904. Acreedores con sus comprobantes en duplicado presentarse en el comercio. — FRIPP y Cía. — Octubre 10 de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.14-15278-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Daniel y Jaime Víctor Benatar, mi comercio de tienda y anexos, Avenida 8 de Octubre 3926. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — ELIE MIZRAHI.

$8.00 20|pub. Oct.18-15537-v.nov.10.

P L U N A
LICITACION PUBLICA TRF|SG|LIC. N.o 2|952
Adquisición de una máquina duplicadora eléctrica
Primer llamado

Apertura: 17 de Noviembre de 1952. Local: Paraguay 1508, 8.o piso. Hora: 10 a. m.

Pluna, llama a licitación pública, para la adquisición de una máquina duplicadora eléctrica para la oficina, de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 17, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo de la institución, Paraguay N.o 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 horas. — La Gerencia General.

$7.20 4|pub. Oct.20-15611-v.oct.23.

JULIO A. BARBIERI SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 de Noviembre de 1952, podrán efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1951-52, en efectivo o en acciones de la sociedad, a la par, en nuestras oficinas Avenida General San Martín 2668, de 14 y 30 a 18 horas.

Los accionistas que opten por el cobro en acciones deberán hacerlo, indefectiblemente, antes del día 31 de Diciembre de 1952. — Montevideo, Octubre de 1952. — El Directorio.

$5.40 3|pub. Oct.21-15729-v.oct.23.

P L U N A
LICITACION PUBLICA OPS|COM|LIC. N.o 3|952
Grupos electrógenos
Primer llamado

Apertura: 18 de Noviembre de 1952 Local: Paraguay 1508, 8.o piso. Hora: 10 a. m.

Pluna, llama a licitación pública, para la adquisición de ocho grupos electrógenos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 18, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo, en Paraguay N.o 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

$7.20 4|pub. Oct.20-15612-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social García y Espiña, y establecidos con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en San Martín número 3304 prometiendo en venta éstos a su vez el comercio mencionado a los señores Martínez Hermanos, habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 30 de Setiembre de 1952. — MANUEL GARCIA GARRIDO — DOLORES GARRIDO DE GARCIA — ELISEO ESPIÑA BARROS. — VICENTA FERNANDEZ DE ESPIÑA.

$32.00 20|pub Oct.9-14997-v oct.31

CESION DE CUOTA

Por documento subscripto el 17 de Mayo de 1950, el que fué ratificado por escritura que en 8 de Octubre de 1952 autorizó el escribano Walter Machado Ribas, la que fué inscripta con el número 92 del F.o 236 y siguientes del L.o 12 de Contratos Sociales del Registro de Procedimiento de Comercio elevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los esposos SALVADOR TURTURIELLO y MARIA JOSEFA LATORRE, cedieron a los señores Julio Rodríguez Gorostiza, Dante Andrés Treglia Guido, Antonio L. Casabó Mussio, Federico César Mora Rivas y Gerardo Blanco, la cuota social o interés que tenían en la sociedad Aserradero Sarandí Mármoles Limitada, con domicilio en esta ciudad.

$20.00 10|pub. Oct.21-15727-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a doña Célika Stasi de Paselle doña Dinorah Stasi de Azzato, doña Dulcina Stasi de Aguirrezabala y doña Doris Stasi de Gargano, la casa de comercio denominada "Casa de las Medias", firma "Emma S. de Campos y Cía.", con su activo y pasivo, sita en la calle Río Negro N.o 1325, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la misma, con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Agosto de 1952. — ELVIRA SPANO de PIGNALOSA. — MARIA SPANO de STASI — PASCUAL SPANO.

$32.00 20|pub Oct.18-15513-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos haber disuelto al 30 de Abril último, la sociedad civil "DE LEON y SANZ", con domicilio en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Leopoldo R. De León. — Florida, 15 de Octubre de 1952. — LEOPOLDO R. DE LEON. — PEDRO SANZ.

$16.00 20|pub. Oct.21-15667-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A todos sus efectos se hace saber que la Sociedad "Casa Suiza, Finsterwald y Schaich", ha sido totalmente disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Adolfo Schaich, quien continuará con el negocio. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — VICTORIA SILVA DE FINSTERWALD. — VICTORIA FINSTERWALD DE LAGO. — ADOLFO SCHAICH.

$16 00 20|pub. Oct.21-15734-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la razón social "LEOPOLDO GOLD Y COMPAÑIA" el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la Avenida Eugenio Garzón número 1892 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres número 1418 — DOMINGO HORACIO RAVERA. — ELENA BENVENUTO DAVENE DE RAVERA. — Montevideo, Setiembre de 1952

$32.00 20|pub Oct.1.o-14440-v.oct.23

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1952 a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría N.o 594, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria anual al 30 de Junio de 1952; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico y suplente de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad con cinco días de anticipación a fin de poder participar en la asamblea general Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general, con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.

$32.00 10|pub. Oct.13-15290-v.oct.23

N. FLEISCHMAN LIMITADA

Se ha constituído la sociedad de epígrafe bajo las siguientes bases: Nombre: N. Fleischman Ltda. Integrantes: Nicolás Fleischman; Manuel Froilán Curiel y Máximo Vasen Objeto: Importación, exportación, compra, venta, elaboración, fabricación mercaderías en general, materias primas, tripas, frutos del país, productos animales y derivados, representación de casas comerciales y fábricas nacionales y extranjeras. Plazo: Cinco años prorrogables. Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) divididos en 20 (veinte) cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una. Integrado: El cincuenta por ciento. Administración y uso de la firma: La administración estará a cargo de los tres socios y el uso de la firma siempre dos conjuntamente. Balance: 31 de Diciembre de cada año. Asamblea: Uno por año. Disolución: De común acuerdo. Inscripción: Escritura privada en el Registro Público de Comercio con el N.o 83 del folio 208 y siguientes del Libro N.o 10 de "Contratos Sociales" en el Juzgado Civil de 2.o Turno con fecha 4 de Octubre de 1952. — Montevideo, Octubre 9 de 1952.

$28.00 10|pub Oct.13-15203-v.oct.23.

COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (URUGUAY) LIMITADA

Por instrumento de 12 de Setiembre 1952, se modificó contrato de 30 Abril 1951, agregándose a los anteriores administradores el señor Margarethus den Hartog (cláusula 8.a) y estableciéndose que los actos para los que se requería la firma del señor Marius Geldens, también podrán ser efectuados con la firma del señor M. den Hartog y que este podrá, igual que el señor Geldens hacerse representar por mandatario con poder suficiente (cláusula 9.a) Inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno el 29 de Setiembre de 1952 con N.o 68, F.o 176 y siguientes L.o 10 "Contratos sociales".

$16.00 10|pub. Oct.13-15184-v.oct.23

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán N.o 175, el día 23 de Octubre del corriente a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al undécimo ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1951 y 31 de Julio de 1952 2.o) Distribución de utilidades 3.o) Retribución del Directorio y Síndico 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea — El Directorio

$30 00 14|pub Oct 8-14945-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Roberto García el negocio de "Salón de Lustrar Calzado Venta de Cigarrillos y artículos escolares y sub-agencia de quinielas" sito en esta ciudad Garzón N.o 1297 bis — Acreedores presentarse en plazo en Escribanía Pouy, Colonia N.o 1778 Ley 26 de Setiembre de 1904 — JULIAN BLAS FOLIATTI — CARMELA CASSANITI DE FOLIATTI

$16.00 20|pub. Oct.2-14493-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de carnicería en la calle Médanos 1050 al señor Andrés Pérez Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1952. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA CONSUELO TAIBO DE VARELA.

$16 00 20|pub. Oct.7-14823-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay, 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Luis de la Torre 806|808, a la señora María Blanca Rodríguez de Castro. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1952. — NORBERTO A. V. HERNANDEZ. — CONSUELO MIRAS DE HERNANDEZ

$24.00 20|pub. Oct.7-14824-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Francisco Labandeira 3382, al señor Hermenegildo Fernández Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1o. de Otubre de 1952. — VENANCIA PAZ DE PEON — JUAN PEON.

$16.00 20|pub. Oct.7-14825-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio en general que se ha disuelto el Club Social y Cultural "ATAHUALPA" que funcionaba en la calle Juan José Arteaga 1317, acredores presentarse en Lucas Obes 1297. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Octubre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.7-14834-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor Julio Bonino, el almacén y bar sito en Camino Pedro de Mendoza 6149, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952. — JOSE R DE ARMAS. — HECTOR — J. BONINO.

$16.00 20|pub. Oct.7-14835-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 1o. de Junio de 1952 he prometido en venta a la señora Ella Drukman de Drukman mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y venta de confituras poseo en la avenida 18 de Julio 1191 de esta ciudad, quedando sin efecto el compromiso de venta a favor del señor Saul Drukman. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 3 de 1952 — LEON BOROKOW — ELLA DRUKMAN DE DRUKMAN.

$24 00 20|pub. Oct.7-14839-v.oct.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad "JUAN RAMON GAMBETA y CIA. LIMITADA" a partir de Febrero 20 de 1952. Los que se consideren con derecho deben presentarse en 25 de Mayo y Colón (Melo). — Juan Ramón Gambetta Bedat. — Isaac A. Apolo — Pedro Fernández

$16.00 20.pub. Oct.7-14819-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido 1450 esquina Mercedes al señor Angel Benedito Otero Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 15 de Julio de 1952 — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA CONSUELO TAIBO DE VARELA

$16.00 20|pub Oct.7-14821-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de carnicería, sita en la calle Acevedo Díaz 1050 esquina Durazno al señor Román Varela García (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 15 de Julio de 1952 — ANGEL BENEDITO OTERO RIAL. — DOLORES MAGDALENA PEREZ MARTINEZ DE OTERO — ANDRES PEREZ MARTINEZ — ROGELIA HORTENSIA MUÑOZ DE PEREZ.

$24 00 20|pub Oct.7-14822.v oct 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Charito Limitada, nuestra fábrica de pisos parquets, ubicada en esta ciudad Guadalupe N.o 1155 Ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en Escribanía Lüch Cazcaux, calle Brito del Pino número 1515 — HECTOR ROVEGNO. — ANIBAL S. OLMEDO

$16.00 20|pub. Oct.7-14890-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos: 1.o Que el 15 de Setiembre de 1943 los causahabientes de Genaro Messano, Adalgisa Lanzi de Messano, José Carmelo Domingo Messano, Catalina Antonia Messano de Formento, Antonia María Serafina Messano de Orécano, Julieta Messano, Julio Messano y Carmelo Messano, prometieron vender a Antonio y Elbio Messano y estos prometieron comprar todos los derechos que les correspondían en el negocio establecido en el ramo de panadería en la calle Hocquart 2187, denominada Roma. 2.o Que por compromiso privado celebrado el 18 de Setiembre de 1952 Antonio Messano prometió venderle a Elbio Messano y éste a comprar haciéndose cargo del activo y del pasivo, su parte en dicho negocio. — Acreedores presentarse en el estudio del doctor Ernesto Domínguez Cerrito 537, primer piso de 9 a 11 horas. — Federico Mayer Martínez, Abogado.

$48.00 20|pub Oct.3-14603-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Dogliotti la carnicería sita en la calle Mazangano 575 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952 — KRIKOR KRIKORIAN. — MARIA ISABEL PEREIRA DE KRIKORIAN. — JOSE DOGLIOTTI.

$16.00 20|pub. Oct.3-14559-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que hemos prometido transferir a los señores Carlos Vera y Pedro Cairo nuestra casa de comercio que en el ramo de baar, restaurant y bebidas alcohólicas poseemos en la Rambla Wilson (Parque Rodó) de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo 27 de Setiembre de 1952. — ESTEBAN SASTRE ADROVER. — TELMO GIORDANO. — DELIA MARTINEZ DE SASTRE. — ELSA MACCHI D GIORDANO.

$24.00 20|pub. Oct.7-14840-v.oct 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Sara Engel de Weinderger mi casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza y casa de modas poseo en la calle Domingo Aramburú 1707 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1952. — Ana Szmerdymer de Kerbel. — Sara Engel de Weinderger.

$24.00 20|pub. Oct.7-14841-v o'ct 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO R FRANCO y JUAN SERRADILLA comunican que han prometido vender a Antonio Casals Segura, el comercio de pensión, que gira en esta plaza bajo la razón social "Serradilla y Franco", sito en la calle Brandzen N.os 2164 66, acreedores en el mismo. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952.

$16.00 20|pub Oct.7-14853-v oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Dardo Crottogini, la farmacia "Berzelius" calle Sierra esquina Lima, (Montevideo) Acreedores presentarse Avda. San Martín 2333. Esc Devoto, de mañana — TOMAS GALUPE.

$8.00 20|pub Oct.7-14847-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención número 1537, he prometido en venta al señor Juan Sosa Maciel mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas poseo en la calle Agaces 3700 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — CARLOS VERA. — MARIA PERRONE DE VERA

$24.00 20|pub Oct.7-14842-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor Diego Ruiz y su esposa doña Laura Lombardo de Ruiz, prometieron vender a Hugo Ruiz Lombardo el comercio sito en la calle General Rivera y Río Branco de esta ciudad en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas Se aclara que lo vendido es el activo del comercio y que el pasivo queda a cargo del señor Diego Ruiz (Ley 26 de Setiembre de 1904) — San José, Setiembre 1.o de 1952 — DIEGO RUIZ — LAURA LOMBARDO DE RUIZ — Hugo Ruiz Lombardo.

$32 00 20 pub Oct 7-14882-v oct 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Olmedo y Rovegno la fábrica para pisos de parquets ubicada en la calle Martín Echaurri N.o 2075 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en Escribanía Lüch Cazcux calle Brito del Pino número 1515 — ANTONIO FABRICI

$16 00 20 pub Oct 7-14889-v oct 29

VENTA DE NEGOCIO

Se hace público de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 que la SOCIEDAD FRANCISCO SALGUEIRO y Cía he prometido vender al señor José Ma García el Café Mundial ubicado en la Avenida Millán N.o 3901. Acreedores Juan C Gómez 1479 escritorio 54.

$16.00 20|pub. Oct.2-14523-v.oct 24

"LOS ALAMOS" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día jueves 30 de Octubre del corriente año a las 17 horas, en el local de la calle San José 1132, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día:

Consideración de la posibilidad de un cambio en la actividad de la Empresa, y destino futuro de la misma.

Se previene a los señores accionistas que el día 29 vence el plazo fijado por el artículo 27 de los estatutos para depositar sus acciones en el local de la sociedad. — Montevideo, Octubre 17 de 1952.

$20.00 10|pub. Oct.20-15654-v.oct.30.

FUENTES Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Octubre de 1952, a las 18 horas, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1875, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se hace constar que en caso de no estar representado en la fecha y hora expresadas el 50 o|o del capital integrado (artículo 36), la asamblea se realizará 48 horas después con los accionistas que concurran (artículo 34).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 36), deberán depositar sus acciones o boleta de depósito bancario en la Contaduría, calle Juan Paullier N.o 1875, antes de las 12 horas del día 27 de Octubre. — Montevideo, Octubre 13 de 1952—Ramón Fuentes, Presidente. — Alberto Zunin Padilla, Secretario.

$24.00 5|pub. Oct.20-15589-v.oct.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que por contrato firmado con fecha 28 de Marzo de 1944, "Carmelo S. de R. Ltd." adquirió a "Sociedad Comercial de Lanas S. A." su cuota social que a ésta pertenecía en la Sociedad Comercial de Lanas Limitada. — El precio de esta compra es por la cantidad de $ 9.000 00. — De conformidad al contrato constitutivo Carmelo S. de R. Ltd. entra a ocupar el puesto y lugar que a la segunda le correspondía en la Sociedad Comercial de Lanas Ltda., subrogándose en todos los derechos y obligaciones que la sociedad vendedora tiene en su calidad de socio. — Este contrato fué inscripto por ante el Registro Público de Comercio de 2.o Turno con el N.o 45 del F.o 144 vta. al folio 148 del L.o N.o 2 de Contratos Sociales con fecha Mayo 29 de 1944.

$24.00 10|pub. Oct.20-15594-v.oct.30.

CESION DE CUOTA

Se hace público que por contrato de Cesión de Cuota y Derechos Sociales firmado con fecha 28 de Diciembre de 1945 el señor Charles Wrigthon cedió y transfirió a "Fertex S. A." y ésta adquirió la cuota social que a aquél le correspondía en la sociedad "Sociedad Comercial de Lanas Ltd". — El precio de esta cesión de derechos es la suma de $ 1.500 00. — Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio de 6.o Turno con el N.o 32 al F.o 248 vt.o y siguiente del Tomo 12 del Registro de Contratos con fecha Diciembre 31 de 1945.

$16.00 10|pub. Oct.20-15595-v.oct.30.

INDUSTRIA TARTARICA DEL URUGUAY LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan A. de Luis el 12 de Setiembre de 1951, inscripta en el Registro de Comercio a cargo de Civil 6.o con el N.o 52 al folio 148 del Tomo 21 de Contratos, Héctor Gumila, Hugo Oddone y Pascual Iarlori cedieron sus cuotas a Alberto Ivaldi, Guillermo Stewart Vargas y Juan Carlos Gutiérrez; estos tres últimos cedieron parte de las suyas a Jacobo Cachcovsky y José María Boix y José Peroneille, cedió las suyas a Alberto Ivaldi, Guillermo Stewart Vargas, Juan Carlos López y José María Boix. — Distribución de cuotas de $ 100.00 c|una; Ivaldi 152: Stewart Vargas 252; López Gutiérrez : 169; Cachcovsky: 200; y Boix 127. — Administración: Directorio integrado por estos cinco últimos. — Nuevo plazo: 5 años a partir de 1.o de Octubre de 1951. — Uso de la firma social: Presidente y Secretario.

$24.00 10|pub. Oct.20-15591-v.oct.30

"LOS ALAMOS" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas par la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 30 de Octubre del corriente año a las 16 horas en el local de la calle San José 1132, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1952, e informe de la Sindicatura; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que el día 29 vence el plazo fijado por el artículo 27 de los estatutos para depositar sus acciones en el local de la sociedad.

Nota: No reuniéndose el quorum necesario en esta convocatoria, de acuerdo a los estatutos sociales, se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas para las 16 y 30 horas con la misma orden del día. — Montevideo, Octubre 17 de 1952.

$32.00 10|pub. Oct.20-15355-v.oct.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace público que por resolución de sus socios de fecha 13 de Febrero de 1948 la firma "Sociedad Comercial de Lanas Ltd" procedió a elevar su capital social hasta la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos), dividido en cuotas de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una. — El capital aumentado que lo es de $ 990.000.00 fué suscripto en la siguiente forma: Carmelo Sociedad de Responsabilidad Limitada 891 cuotas por valor de $ 891.000.00; y Fertex Sociedad Anónima 99 cuotas por valor de $ 99.000.00. — En este acto se aportó en calidad de capital el cincuenta por ciento del capital aumentado quedando el mismo en poder de Carmelo S. de R. Ltd. — Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de 2.o Turno con el N.o 33 del F.o 115 al F.o 115 vto. del L.o N.o 1 de "Contratos Sociales" con fecha Marzo 4 de 1948

$28.00 10|pub. Oct.20-15596-v.oct.30.

AROMACOS S. R. L.

Por contrato privado firmado el 8 de Setiembre de 1952 certificado por el escribano Armando C. Fross se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Kurt Schoengut y Aron Dunski. — Denominación: Aromacos Ltda. — Duración: hasta el 31 de Julio de 1954, prorrogable automáticamente siempre que no mediara aviso en contrario. — Capital: $ 34.000.00. — Cuotas sociales: cien pesos cada una que corresponden 115 al socio Schoengut y 225 al socio Dunski. — Administración: ordinaria y hasta valores de $ 500.00. Arón Dunski; por demás ambos socios conjuntamente. — Utilidades y pérdidas: partes iguales. — Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 86 del Folio 223 y siguientes del Libro N.o 10 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado en lo Civil de 2.o Turno

$20.00 10|pub. Oct.20-15613-v.oct.30.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 8 de Noviembre de 1952 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Juan C. Gómez N.o 351, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1952, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1951-1952 4.o) Elección para integrar el Directorio de tres miembros titulares y de cinco suplentes. 5.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1952-1953. 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 4 de Noviembre próximo, en las oficinas de la sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas, al registrar sus acciones deberán depositarlas en las oficinas de la sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Octubre 20 de 1952. — El Directorio.

$40.00 10|pub. Oct.20-15609-v.oct.30.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1952. — El Directorio.

$12.00 6|pub. Oct.20-15603-v.oct.25.

"LIMETAS"

Cía. Comercial y Financiera Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 30 del corriente mes a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la situación de la sociedad y resolución de las medidas a adoptarse en cuanto a la reducción del capital social. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1952. — El Directorio.

$9.60 6|pub. Oct.20-15605-v.oct.25.

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social calle Cerrito 597, el día 29 de Octubre de 1952, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 11 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19, de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1952. — El Directorio. —

$14.40 6|pub. Oct.20-15604-v.oct.25.

"LIMETAS"

Cía. Comercial y Financiera Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 del corriente mes a las 10.30 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Ratificación de un Director en su cargo. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1952. — El Directorio

$14.40 6|pub Oct.20-15606-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Manuel García Carballés y Manuel García Bouturelra, la fábrica de bizcochos "Barusso" sita en la calle Obané N.o 2220 — Acreedores presentarse en término en Esc Navia-Antelo Rincón 432, esc. 13 — JOSE MOURELLE — DANTE E SANTINI — Manuel García Carballés — Manuel García Bouturelra

$16 00 20|pub Oct.3-14623-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Justo García Lescano las existencias y útiles del comercio de bar instalado en la Cantina del Centro Democrático de la ciudad de Minas. — A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 presentar justificativos de créditos en Escribanía Perdomo, calle José E. Rodó 581. Minas. — Minas, Octubre 3 de 1952. — ABELARDO T. URIARTE.

$24.00 20|pub. Oct.20-15652-v.nov.11.

HOTEL DEL PRADO DE COLONIA SUIZA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales el Directorio del "Hotel del Prado de Colonia Suiza S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Octubre de 1952, a las 20 horas en el local de la empresa, situado en Colonia Suiza, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance de situación, estado de pérdidas y ganancias, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Julio de 1952; 2.o) Elección de dos miembros del Directorio y sus respectivos suplentes, artículo 17 de los estatutos; 3.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 34 de los estatutos sociales, para participar a la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la sociedad, hasta 72 horas de la que se haya fijado para la reunión y recibirán los recaudos correspondientes. — Enrique J. Reisch, Presidente. — Emilio Gugelmeier, Secretario.

$39.60 11|pub Oct.10-15051-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Moisés Saralegui y Alejo Caraballo, el bar y billares, sito en Arenal Grande número 2450, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Octubre de 1952. — JESUS VAZQUEZ. — SIMONA ZABALLA DE VAZQUEZ. — JOSE ANTONIO VAZQUEZ. — HUGO VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. Oct.21-15719-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que AMADEO VITACCA, ha prometido vender a Alcides Guarnieri y Dávila Mesique, el comercio que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la calle Vazquez número 1590, esquina Mercedes. — Acreedores en Vazquez 1500. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.20-15607-v.nov.11.

"CAMBIO MESSINA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Octubre próximo, a las 18 horas, en el local social Avenida 18 de Julio 839, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1952, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de Síndico y su suplente para el ejercicio 1952-1953. 4.o) Designación por la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificado bancario que acredite su posesión, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en ésta convocatoria no se alcanzare el quorum mínimo de capital integrado prescripto por el artículo 25 de los estatutos, la asamblea sesionará con los accionistas presentes o representados, cualquiera sea su número. — Montevideo, Octubre 6 de 1952.

$14.40 3|pub. Oct.20-15588-v.oct.22.

LA AGRARIA ORIENTAL S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "La Agraria Oriental Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 del corriente a la hora 10 en el local calle Piedras 341 piso 1 escritorio 2, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1951|1952. 4.o) Elección del nuevo Directorio.

El Directorio hace presente que, para asistir y tomar parte a la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en el local en que se realizará la asamblea con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Oct.20-15721-v.oct.22.

ORTODENT S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 1952, a las 12 horas, en Soriano 837, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de accionistas para formar la Mesa Escrutadora y firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952. 3.o) Elección de nuevo Directorio.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en la sede social, no más tarde del día 27 de Octubre corriente. — El Directorio.

$4.80 2|pub. Oct.21-15767-v oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelino Trasante, el bar, bebidas alcohólicas billares y venta de helados establecido en 18 de Julio 2099 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952. — ALEJANDRO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGNARRA DE RICO — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ DE RICO.

$24.00 20|pub Oct.9-14998-v.oct.31.

GHERZI TEXTIL ORGANIZACION SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 1952, a las 11.30 horas, en Soriano 837, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la mesa escrutadora y firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952, y deliberaciones respectivas. 3.o) Elección de nuevo Directorio.

Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados en la sede social, no más tarde del 27 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$6.00 2|pub. Oct.21-15766-v.oct.22.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Lucymar Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Lucymar S. A.", solicitando la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio

Acta número 3. — En Montevideo, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora diez, se reunió el Directorio de "Lucymar S. A.", en sus Oficinas de la Avda. Agraciada 4132, con la asistencia de los señores: Presidente, Marcelo R. Kummer y Secretario, Lucía Croce de Kummer, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: primero, aprobación del acta anterior; segundo: aumento de capital. — Puesta a consideración el acta precedente, leída que fué, se aprobó sin observaciones; en cuanto al segundo punto; el señor Presidente expresa que siendo necesario para el desenvolvimiento futuro de los negocios realizar un aumento de capital, propone que ese aumento sea de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos), de modo que el capital total integrado digo autorizado llegue hasta pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). El Directorio acepta por unanimidad esta proposición y se autoriza al doctor Tabaré Berreta para que realice todas las gestiones que sean necesarias, para la aprobación por el Poder Ejecutivo del aumento dispuesto y la inscripción en el Registro Público correspondiente. No siendo para más, se levanta la sesión, siendo la hora once, en el lugar y fecha indicada, disponiendo se labre la presente. — M. Kummer. L. C. de Kummer. — Concuerda bien y fielmente con el original del acta número tres a fojas tres del libro de actas del Directorio de la sociedad "Lucymar S. A." rubricado el ocho de febrero del corriente año por el actuario Juanángel L. Gianola del Registro Público de Comercio, que he tenido a la vista y a la que me remito. En fé de ello y a solicitud de parte interesada, dejando constancia que por la mencionada sociedad se abonó la Patente de Giro del corriente ejercicio según libreta letra A número veintiocho mil setecientos catorce, correspondiente a Padrón número sesenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve, expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo el cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un signo. — Jorge Brum. Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Tabaré Berreta, con domicilio en Juan Carlos Gómez 1437, dice: Que debidamente autorizado, viene a solicitar la aprobación de aumento del capital dispuesto por el Directorio de "Lucymar S. A.". — Que de conformidad a las normas estatutarias, el Directorio ha resuelto aumentar el capital hasta $ 500.000.00. Por lo expuesto solicita se sirva prestar aprobación al aumento dispuesto, otorgándose los testimonios necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1952. — (Fdo.): Tabaré Berreta. — C. C. N.o C. M. A 9270.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Julio de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.): Héctor A. Schinga. Director General de Secretaría.

Inspector General de Hacienda. — Montevideo, 22 de Julio de 1952. — Sin observaciones que formular al aumento a $ 500.000.00, del capital autorizado de Lucymar S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga. Jefe Interno de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Habiendo el Directorio de la Sociedad Anónima "Lucymar. Sociedad Anónima", aumentado el capital social hasta la suma de 500.000.00 pesos, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 4.o de los estatutos, por lo cual queda dentro del capital autorizado que es de dos millones de pesos a estos efectos, también considera el suscripto como la Inspección General de Hacienda que puede aprobarse dicho aumento de capital. — Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas y se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos pertinentes. — Montevideo, 26|7|52. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Vista la solicitud de "Lucymar Sociedad Anónima" para que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de cien mil pesos a la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Considerando: Según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando, pues, la gestión en vista nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada sociedad, el que queda fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y confirmar la resolución de fecha 26 de Diciembre de 1951, por la que se autorizó su funcionamiento. — A sus fines otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase los certificados notariales presentados. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA, Presidente.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario" — Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Agosto de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Tabaré Berreta por Lucymar S. A., constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1437, dice: 1.o) Que debidamente autorizado vengo a solicitar la inscripción en la matrícula del aumento de capital de Lucymar S. A., así como que se disponga las publicaciones correspondientes. — 2.o). Que los documentos y demás a desglosar oportunamente, podrán ser entregados al suscripto o a la señorita Susana Laguna Correa. — Sírvase proveer de conformidad. — Tabaré Berreta.

N.o 11120. — Montevideo, Setiembre 17|952. — Previamente presente testimonio de la resolución del Directorio de la sociedad que dice representar, así como los estatutos. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Con esta fecha la parte interesada presentó unos estatutos y un testimonio que se agregan. — Conste. — Pereira. — Montevideo. Setiembre 20 de 1952. — Al despacho. — Lamas.

N.o 11291 — Montevideo, Setiembre 20'952. — Vista, al Ministerio Público. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 4389. —Señor Juez: Puede uster ordenar la inscrip-

ción solicitada. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Julio C. Espínola.

N.o 12244. — Montevideo, Octubre 1.o|952. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, en el Registro Público de Comercio. — Háganse las publicaciones legales y fecho, liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes procediéndose como se pide en el N.o 2.o de fs. 3 y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 30 al folio 153 y siguientes del libro N.o 42 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Juanángel L. Giancla.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$112.00 1|pub. 15389.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción del acta de aumento de capital de "Perrin Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Perrin Sociedad Anónima", solicitando la inscripción del acta de aumento de su capital la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 1

En la ciudad de Montevideo, el dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las 19 horas y en el local de la calle Tacuarí N.o 133 apartamento 4, se reune el primer Directorio de la sociedad anónima "Perrin S. A.", integrado por los señores Li Yu Ying como Presidente. Lin Che King, vocal y Gerente General y Larry Yen Secretario, designados por el artículo 37 de sus estatutos sociales. — Abierto el acto, los señores Li Yu Ying y Lin Che King, informan sobre sus actividades a favor de la Compañía durante el período de su constitución y de inmediato se resuelve proceder a la integración del Directorio, conforme a lo establecido por el citado artículo 37 de los estatutos, conviniéndose en designar vocales a los señores C. Z. Yen y Francisco Liou y estando preesnte éste último al acto, acepta el cargo y se le da posesión del mismo. Luego de cambiar ideas se resuelve: 1.o Aumento de capital. — Debido a los fuertes aumentos de salarios registrados recientemente, de los precios de la construcción, productos industriales, etc. etc. la diferencia entre las sumas calculadas y las actuales sumas a pagar representan un aumento del 40 o|o. Para realizar un plan de trabajo bastante intenso es necesario aumentar el capital hasta poder cubrir todos los imprevistos. — Se resuelve por unanimidad aumentar el capital de pesos 100.000.00 a $ 250.000.00. — Li Yu Ying. — Lan Shen Ho. — C. K. Ling. — Larry Yen.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su texto que luce a fojas dos del libro Copiador de actas del Directorio que lleva la sociedad anónima "Perrin S. A." anotado en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número ochocientos tres al folio veinte del libro respectivo.

En fé de ello siento el presente el Montevideo, el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos, haciendo constar que el acta aludida ha sido suscripta por los señores Li Yu Ying, Francisco Liou, que firman y también es conocido por Lan Shin Ho Lin Che King que firma C. K. Ling, y Larry Yen. — Hay un signo. — (Fdo.): César Viana. Escribano.

Copia. — Montevideo, 26 de Abril de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Lin Che King, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito N.o 597 (Escritorio 3 y 4) al señor Ministro digo: Que el Directorio de la sociedad anónima "Perrin S. A.". en la sesión del día 18 de Enero último resolvió aumentar el capital de la sociedad de cien mil pesos ($ 100.000.00) a doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.000.00) conforme a la facultad que le acuerda el artículo 5.o de los estatutos sociales, que en su original acompaño al presente conjuntamente con testimonio del acta respectiva. — En consecuencia en mi carácter de Gerente General de "Perrin S. A." y de acuerdo a las facultades que me acuerda el artículo 31 de los referidos estatutos cargo para el que fuí designado por el artículo 37 de los mismos, solicito al señor Ministro que, previos los trámites e informaciones que se requieran, se preste aprobación al aumento de capital proyectado, y se me expida copia de las diligencias practicadas a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Lin Che King.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — Sin observaciones que formular al aumento a $ 250.000.00 del capital autorizado de Perrin S. A., pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga. Jefe Interno de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro. — Habiendo decidido el Directorio de la "Perrin S. A." en uso de la facultad que le confiere el artículo 5.o de sus estatutos elevar el capital social a doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) nada tiene que observar, el Fiscal a que se apruebe dicho aumento, declarándose en el mismo acto que la sociedad peticionante continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 20 de Noviembre de 1951, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Junio de 1952. — Vista la solicitud de "Perrin Sociedad Anónima" para que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de $ 100.000.000 (cien mil pesos a la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando, pues, la gestión en vista nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1.er turno. El Consejo Naiconal de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada sociedad, el que queda fijado en $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) y confirmar la resolución de fecha 20 de Noviembre de 1951, por la que se autorizó su funcionamiento. Continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. A sus fines otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Es copia fiel. — Montevideo, Julio 9 de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera. Director de Sesiones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Lin Che King por "Perrin S. A." en mérito a lo establecido en los artículos 31 y 37 de sus estatutos sociales que acompaño, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito N.o 597 (Escritorio 3 y 4) al señor Juez como mejor proceda digo: Que según resulta de los recaudos que acompaño al presente, el Directorio de "Perrin S. A." resolvió en la sesión del 18 de Enero último, aumentar el capital de la sociedad de $ 1000.000.00 a $ 250.000.00 conforme a la facultad que le acuerda el artículo 5.o de sus estatutos. Que corridos los trámites legales pertinentes, el Poder Ejecutivo prestó aprobación al referido aumento de capital por decreto de 16 de Junio último, habiéndose inscripto el testimonio de las tramitaciones cumplidas en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado con el N.o 4 al F.o 17 y siguientes del Tomo 30 del Registro de Contratos. — Que debiendo darse publicidad a dicho aumento de capital, solicito del señor Juez, se sirva disponer la expedición del edicto correspondiente, cuyos ejemplares podrán ser entregados al escribano César Viana, conjuntamente con los documentos que hayan de desglosarse. — Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — (Fdo.): C. King. — Presentado con unos estatutos hoy nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, doy fé. — Pereira. — Tomé razón con el N.o 1835 del F.o 406 del L.o 41 de conocimientos. — Conste. — Pereira. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Al despacho. — Pereira.

15.069. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira. E.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4781. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — (Fdo.): Francisco Pagano. — Recibido hoy veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos; doy fé. — Cotignola. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Al despacho. — Cotignola.

16.500. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Previa liquidación y reposición de tributos, procédase como se pide — Y previo los desgloses pertinentes archívese. — França. — Nicolás Cotignola. Escribano.

Dicho aumento de capital ha sido inscripto con el N.o 4 al F.o 17 y siguientes del Tomo 30 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$94.00 1|pub. 15403.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Veto Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Veto Sociedad Anónima". solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, comparece ante el subscripto escribano y los testigos que se mencionarán, los señores Charles E. Riviére, André Ferte y Clemens von Thumen y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Veto S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones que correspondan.

Art. 2.o El domicilio legal de la sociedad, será la ciudad de Montevideo, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias u otra clase de representaciones, con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o del exterior.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos, sin embargo podrá ser prorrogada o disuelta antes de su término por resolución de la asamblea general con la anuencia del Poder Ejecutivo en caso de prolongación.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto

Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, representación, distribución, fabricación, elaboración, compra y venta de toda clase de productos, especialmente de uso agropecuario, químico, farmacéutico y afines. Para el mejor logro de sus fines, la sociedad podrá: A) Obtener privilegios industriales, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, arrendar y|o adquirir y|o vender a terceros, los beneficios, concesiones, usos de marcas o privilegios de cualquier clase que le hubieran sido acordados y que tengan relación con los fines de la sociedad. B) Adquirir, enajenar, explotar gravar, administrar y disponer en cualquied forma y a cualquied título, por cuenta propia y|o de terceros y por sí sola o en comunidad con otros, bienes de cualquier naturaleza, corporales e incorporales, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos, títulos y valores; importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, materiales y repuestos que tengan relación con los fines sociales; intervenir en toda clase de actos, contratos, operaciones transacciones, inversiones y negocios civiles, industriales, comerciales o financieros de cualquier naturaleza que sean, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO TERCERO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital inicial de la sociedad será de cincuenta mil pesos, representado por quinientas acciones ordinarias de cien pesos cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Cada acción llevará la firma de un Director.

Art. 6.o El Directorio podrá disponer un aumento del capital social, en una o más veces, hasta quinientos mil pesos, en acciones ordinarias, previa aprobación del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público de Comercio y pago de los impuestos complementarios que correspondan a cada aumento.

Art. 7.o Las acciones una vez integradas serán al portador. Podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras aquéllos no estén totalmente integradas. Si fueran varios los propietarios de una acción, deberán designar a uno solo para que los represente en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Art. 8.o El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como a las resoluciones del Directorio y de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909.

CAPITULO CUARTO

De las autoridades

Artículo 9.o La sociedad estará dirigida, administrada y fiscalizada por: A) La asamblea general; B) El Directorio y C) El Síndico.

SECCION I

Asamblea general

Artículo 10. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias Las ordinarias se constituirán dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico y considerará los asuntos incluidos en el orden del día confeccionado por el Directorio y el Síndico. Las asambleas extraordinarias se convocarán: A) Cuando lo resuelva el Directorio o el Síndico. B) Cuando lo

solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado. En este último caso, la convocatoria debe iniciarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de petición.

Art. 11. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse por llamamiento publicado una vez en el Diario Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de los cinco días de efectuada la publicación. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por otro Director presente o por cualquier accionista que fuera elegido por la asamblea.

Art. 12. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos incluidos en el orden del día. No obstante, si se encontrara presente o representado el cien por ciento del capital integrado, podrá considerarse cualquier otro asunto.

Art. 13. Para que la asamblea pueda sesionar en primera convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas. Sin embargo, si no se alcanzara ese número, se considerará efectuada una segunda convocatoria media hora más tarde de la primera, la cual funcionará válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto, salvo las excepciones que surgen de estos estatutos y salvo también para reformar los mismos, caso este último en que en la asamblea extraordinaria que deberá convocarse al efecto, se requerirá que esté presente y/o representado más de la mitad del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital presente. En caso de empate, el Presidente de la asamblea, tiene doble voto.

Art. 14. En caso de urgencia a juicio del Directorio, se podrá prescindir de las publicaciones para las asambleas, las que funcionarán válidamente con la presencia de la totalidad del capital integrado. Deberá en estos casos, darse aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo.

Art. 15. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, o empleado de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta - poder a satisfacción del Directorio.

Art. 16. Los accionistas, para poder tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con un día de anticipación como mínimo o presentar dentro del mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera, del país o del extranjero a satisfacción del Directorio debiendo, en el último caso, estar conformado por un Banco o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada en el que constará las acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho.

Art. 17. Los asambleistas tendrán (voten por sí y/o representación), derecho a un voto por cada diez acciones con las limitaciones establecidas por el artículo 420 del Código de Comercio. Si no alcanzaren el mínimo establecido, pueden reunirse con otros hasta completar el número de acciones suficientes que les permita gozar del derecho de voto.

SECCION II

Directorio

Artículo 18. La Dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros y sus respectivos suplentes, según lo determine la asamblea. Cuando se integre por tres o más miembros, el Directorio elegirá de su seno un Presidente. Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 19. El Directorio podrá permitir en cualquier tiempo que alguno de los Directores resida en el extranjero a efectos de llenar el cometido que se le señale.

Art. 20. El Directorio se reunirá siempre que los negocios sociales lo exijan. Los Directores podrán ejercer sus funciones por intermedio de otro Director o de un accionista autorizado al efecto por carta poder. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Director que ocupe la Presidencia. En caso de que el Director ausente no hubiese hecho llegar su decisión en la forma establecida en los incisos anteriores media hora antes de la fijada para la reunión, entrará a actuar el suplente correspondiente.

Art. 21. El Directorio está investido de los más amplios poderes para administrar y dirigir la sociedad, disponer de los bienes de la misma, resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y todas las cuestiones no previstas en ellos. Estos poderes no tienen otra limitación sino los actos prohibidos por las leyes de la República y las limitaciones de estos estatutos. Son atribuciones de cada uno de los miembros del Directorio: ejercer la representación legal de la sociedad: adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles; dar y tomar en arriendo; contraer préstamos con las garantías necesarias; hipotecar y prendar; dar poderes generales y/o especiales; realizar toda clase de operaciones con los Bancos; contraer toda clase de obligaciones y extinguirlas y realizar cualquier contrato. La presente enumeración de facultades no tiene carácter taxativo, sino que es formulada por vía de ejemplo y para mejor ilustrar el espíritu y letra de estos estatutos.

Art. 22. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría, salvo que esté integrado por dos miembros, en cuyo caso deberán ser adoptadas por unanimidad. Fuera de este caso, en los demás, el Presidente tendrá doble voto para decidir en caso de empate. El quórum necesario para sesionar será la mayoría de Directores, siempre que el Directorio esté integrado por tres, cuatro o cinco miembros. Cuando lo integren dos Directores, se requerirá la asistencia de ambos. La firma de cualquier Director obliga válidamente a la sociedad frente a terceros.

SECCION III

Síndico

Artículo 23. El Síndico y su suplente serán elegidos por la asamblea de accionistas. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 24. Compete al Síndico además de los otros cometidos que se le asignan por estos estatutos; certificar y controlar la contabilidad; aceptar, observar o rechazar los balances anuales e informar de todo ello a la asamblea y al Directorio. A tal efecto tendrá derecho a examinar los libros de la sociedad cuando lo crea conveniente y pedir a los Directores así como a cualquier empleado los datos, informes y explicaciones que juzgare del caso. Podrá asimismo asistir a las reuniones del Directorio cuando lo crea conveniente e intervenir en la discusión y deliberación de los asuntos que se traten pero no tendrá voto. También tendrá el Síndico la facultad de convocar a la asamblea ordinaria cuando lo omitiese el Directorio. La asamblea fijará a propuesta del Directorio la remuneración del Síndico.

CAPITULO QUINTO

Administrador - delegado

Artículo 25. El Directorio podrá delegar en una o más personas, sean o no Directores y que se denominarán Administradores - Delegados, la administración total o parcial, conjunta o separada de los negocios sociales. Los administradores delegados realizarán su cometido de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen por el Directorio y bajo la superintendencia de éste.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio social, dividendos y reservas

Artículo 26. El ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año. Podrá ser modificada esta fecha por resolución del Directorio y dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas.

Art. 27. Las utilidades líquidas resultantes, después de cubiertos todos los gastos, sueldos, honorarios y hechas las amortizaciones que considere necesarias el Directorio, se distribuirán en la forma que determine la asamblea general.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 28. La disolución de la Sociedad en los casos previstos en el Código de Comercio y leyes pertinentes se ajustará a las respectivas disposiciones legales. La liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora que designará la asamblea. El Directorio podrá proponer a la asamblea las personas que integrarán la Comisión Liquidadora, las normas a que deberá ajustarse, la duración de su mandato y la retribución que les corresponda pero la asamblea está facultada por simple mayoría de votos para modificar total o parcialmente lo propuesto por el Directorio o si éste omitiere la proposición, tomar sobre los expresados puntos, la resolución que juzgue conveniente.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 29. El primer Directorio, el primer Síndico y sus respectivos suplentes, serán designados por los fundadores dentro de los noventa días de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 30. En caso de guerra o de grave conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá transferir el domicilio de la Sociedad a otro punto de la República o del extranjero y continuar entre tanto la administración de los negocios sociales con sujeción a los presentes estatutos que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del país de su nuevo domicilio, debiendo hacerse la transferencia con autorización previa del Poder Ejecutivo si éste no se hallare impedido de considerarla, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Art. 31. Quedan autorizados los señores doctor Jorge A. Paullier y contador Luis E. Lecueder para que conjunta, separada o alternativamente realicen las gestiones pertinentes para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, estando habilitados para aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que les haga dicho poder. Deberán asimismo proceder a la inscripción de ellos en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la forma prevista por las leyes. Y para su constancia se labra la presente en el lugar y fecha expresados en seis fojas de papel sellado de valor un peso cada una, serie "A" números del novecientos un mil setecientos treinta y nueve inclusive, la que previa lectura y ratificación firman los comparecientes conjuntamente con los testigos Pedro Luis Bordoli y Ariel Berretta, vecinos hábiles de mi conocimiento, solicitándome que la agregue a mi registro de protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — A. Ferte. — C. Riviere. — Cr. Thumen. — Pedro Luis Bordoli. — A. Berretta. — Julio C. Escabini y Noriega, Escribano.

N.o 1. Acta de constitución y estatutos de "Veto S. A.". — En la ciudad de Montevideo, hoy veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a este registro de fojas uno a seis. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efectúa en este registro. (Hay un signo notarial). — (Fdo.): Julio E. Escabini y Noriega, Escribano.

Concuerda fielmente con el original de su tenor que luce de fojas uno a seis de mi registro de protocolizaciones del año en curso y al que me remito. En fe de ello y para "Veto S. A." expido este primer testimonio que sello, signo y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Hoy un signo). — (Firmado): Julio C. Escabini y Noriega.

Copia: Montevideo, 11 de Marzo de 1952. — Señor Ministro de Hacienda. — Jorge A. Paullier (Credencial Cívica B.Q.B. N.o 4620) constituyendo domicilio en Misiones 1481, escritorio 17, digo: Que como surge de los testimonios notariales que acompaño, he sido autorizado por el artículo 31 de los estatutos de "Veto S. A." para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los mismos y el otorgamiento de su personería jurídica. Como consecuencia de ello, solicito del señor Ministro que, previo el asesoramiento correspondiente se digne aprobar los estatutos referidos y otorgar a la mencionada Sociedad la personería jurídica. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1952. — (Fdo.): Jorge A. Paullier.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 18 de Abril de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Veto S. A. pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Veto S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 del 2 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Junio de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación "veto" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. — Resultando: 1.o) Su objeto, será la fabricación y comercialización de productos, especialmente de uso agropecuario, químico y farmacéutico; 2.o) Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos, pudiendo ser aumentado hasta quinien-

tos mil pesos por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. — Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la precitada Oficina y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Veto Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.) Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.** — Es copia fiel. — Montevideo, Junio 12 de 1952. — (Firmado:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Presente. — Luis E. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones número 1486, piso 7.o, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Veto Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Cuerpo de Leyes: 1) La Sociedad se denomina Veto Sociedad Anónima; 2) La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, representación, distribución, fabricación, elaboración, compra y venta de toda clase de productos, especialmente de uso agropecuario, químico, farmacéutico y afines. Para el mejor logro de sus fines, la Sociedad podrá: A) Obtener privilegios industriales, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, arrendar y|o adquirir y|o vender a terceros los beneficios, concesiones, usos de marcas o privilegios de cualquier clase que le hubieran sido acordados y que tengan relación con los fines de la Sociedad; B) Adquirir, enajenar, explotar, gravar, administrar y disponer en cualquier forma y a cualquier título por cuenta propia y|o de terceros y por sí sola o en comunidad con otros, bienes de cualquier naturaleza, corporales e incorporales, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos, títulos y valores; importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, materiales y repuestos que tengan relación con los fines sociales; intervenir en toda clase de actos, contratos, operaciones, transacciones, inversiones y negocios civiles, industriales, comerciales o financieros de cualquier naturaleza que sean realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social; III) El domicilio de la Sociedad estará en la calle Misiones número 1486, piso 7.o; IV) La administración está a cargo provisoriamente de los dadores señores Charles E. Riviere, André Forté y Clemens von Thuemen. No hay Gerente ni otros Administradores. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. — Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 31 de los estatutos sociales. — Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro por estar en trámite su obtención. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.:) L. Lecueder.

Presentado hoy doce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Conste. — Pereira. — Tomé razón con el número 1.968 al F.o 440 del L.o 41 de Conocimientos. Conste — Pereira. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Al despacho. — Pereira. — Número 15.338. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 4.639. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — (Fdo.:) Francisco Pagano. — Recibido hoy dieciocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Conste. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Al despacho. — Pereira. — Número 15.927. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas y previa liquidación y reposición de tributos, expídanse testimonios y certificados pertinentes, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — França. — J. T. Pereira, escribano. — Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 7 al F.o 32 y siguientes del Tomo 32 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29, de 1952. — **José Tomás Pereira, Actuario.**

$118.00-15463.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|45
Sucursal Canelones
Reparación de la instalación eléctrica y de timbres

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de estos trabajos en el edificio sede de la Sucursal Canelones, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio número 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en dicha dependencia.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 10 de Noviembre de 1952 a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Canelones deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. Oct.22-32795-v.oct.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 857
Máquinas de escribir

Apertura: 17 de Diciembre de 1952 a la hora 10 en la Secretaría de la Dirección General de Administración (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.22-32796-v.oct.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 856
Cable de acero para grúas eléctricas

Apertura: 5 de Enero de 1953, hora 10, en la Secretaría de esta Dirección General de Administración (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.22-32797-v.oct.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 226
Suministro de escobas, escobillas, escobillones, cepillos y plumeros
Segundo llamado

Apertura: Noviembre 11, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9-09-42. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.22-32794-v.oct.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 393
Suministro de herramientas neumáticas

Se llama a licitación para el suministro de herramientas neumáticas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día dos (2) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez (10) horas. — Montevideo, Octubre de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 5|pub. Oct.22-32798-v.oct.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 53336. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha The Bastian - Blessing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

REGO

para artículos de las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Oct.22-15782-v.nov.1.o.

ACTA N.o 66944. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Con esta fecha Santos Pancini, de Montevideo, solicita la marca "RICO GUSTO", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Oct.22-15757-v.nov.1.o.

ACTA N.o 66951. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SIN-FIN", para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.22-15783-v nov.1.o.

ACTA N.o 66940 — Montevideo Octubre 17 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TOXYCLAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.22-15751-v.nov.1.o.

ACTA N.o 66952. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Fromageries Bel, Sociedad Anónima, de París (Francia), solicita la marca



THE LAUGHING COW
DE LACHENDE KUH
LA VACA QUE RIE
A VACA QUE RI
LA MUCCA CHE RIDE
DE LACHENDE KOE
DEN SKRATTANDE KON
DEN LEENDE KO
KUEN SOM LER
LA VACHE QUI RIT

para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$18.00 10|pub. Oct.22-15758-v.nov.1.o.

ACTA N.o 66952 — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ernst Benner, de Remscheid, solicita la marca



para artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub. Oct.22-15759-v.nov.1.o.

ACTA N.o 66941. — Montevideo. Octubre 17 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Finishing Processes (Textiles), Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "NEGA-FEL", para artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Oct.22-15752-v.nov.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9389. — Montevideo. Octubre de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Manuel Pérez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Economizador de combustible para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.22-15755-v.nov.1.o.

ACTA N.o 9388. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Con esta fecha Víctor Mageiko, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva prensa para colgar y|o sujetapapeles, ropas u otros elementos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.22-15756-v.nov.1.o.

ACTA N.o 9392. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Con esta fecha el señor Giácomo Mazzagatti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una manija o pasamano semiautomático para anunciar avisos en los colectivos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub. Oct 22-15789-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1006 - A

Llámase a licitación pública para la adquisición de cubiertas reforzadas de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 31 de Octubre del corriente año a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. Oct 22-32800-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA IMPRESION VALORES
EJERCICIO 1953

Llámase a licitación pública para la impresión de valores para el ejercicio del año 1953, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal previo pago de $ 2.50

Apertura: 31 de Octubre de 1952 a las 14 y 30 horas — Florida, Octubre 15 de 1952 — Arnoldo Campos Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor
(Cuenta corriente) 9|pub. Oct 22-32799-v.oct.31

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Octubre 22 de 1952

2.a Sección

FERNANDO JUAN FERNANDEZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Zabala 1425 y BLANCA L. PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1425.

ISABELINO POLVORA, 27 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 210 y BLANCA JUAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 210.

9.a Sección

PLINIO LUPO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María 1938 y BLANCA EMA PASINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1964.

ALBERTO ALLOZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pirayú 2059 y MARIA INES BOICHEVICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6122.

10.a Sección

ANDRES WASHINGTON BELTRAN MUSSO, 32 años, divorciado, agente viajero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3598 y VIOLETA BLANCA ALDAMA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3598.

MARCELINO DUTRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2692 y ESTHER FERRARI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2692.

JOSE VICTOR UZAL, 25 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado F. Laborde 2474 e INES RAMONA PEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2474.

WALTER CASTELO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Plutarco 3865 y REINA MARGARITA BECCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2446.

13.a Sección

MARIO BRAVO SANCHEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3983 y ESTELA ANDERSON MARTINEZ, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Grecia N.o 3983.

CIRO ANDRES DUARTE, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6 4367 y FRANCISCA ESMERALDA MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia número 1904.

ROBERTO BARINI, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Punta Yeguas s|n. e ILIADA STHEINE RIZZOLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Chile 4323.

LUIS ALBERTO CABRERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Las Tropas 4768 y FLOR DE MARIA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá número 4025.

ISRAEL AGUSTIN RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 4268 y PALMIRA MOREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1926.

14.a Sección

ISIDRO JUAN VILA, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Amado Nervo 3747 y MIRTHA MERCEDES CASTRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3747.

20.a Sección

JOSE SCARDAMAGLIA, 51 años, viudo, contratista, italiano, domiciliado Julián Laguna 4511 y CELESTINA FLORES, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4511.

2[illegible].a Sección

RENE ANUBIS LAVANCA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 3164 y MARIA ROSA SIB[illegible], 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3296.

LUIS PIFANO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1813 y ADELA ELENA GUINOVART, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1238 apto. 2.

JUAN JACOBY, 67 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Rivera 3543 y CHARLOTTE LEWINSKY, 52 años, soltera, alemana, domiciliada Rivera 3543.

FELIX PRESA, 64 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Echevarriarza 3230 y EUGENIA LEOPOLDINA GARCIA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Echevarriarza 3230.

OSCAR LAHOURGUETTE, 35 años, viudo, em[illegible] oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3334 apto. 3 y ANTONIO SPINELLI, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3225.

CESAR ALBERTO RIVIERE, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3151 y LUISA MATILDE MARGARITA SILVEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3129.

SEVERINO COBA Y GARCIA, 68 años, soltero, empleado, español, domiciliado Julio César 1526 y CEFERINA REY, 59 años, divorciada, española, domiciliada Julio César 1526.

$2.00 P|p. v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposiicón del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SCHENDY o SEHENDY POSADA o POSADA DE BAUSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct. 22-15807-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposiicón del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MILANO o MILANO TEMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.22-15736-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposiicón del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA PEREZ DE MARTUCCI o MARTTUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.22-15737-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposiicón del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GARCIA LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Oct.22-15739-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposiicón del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO REYES ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Acuario Adjunto

$12.00 10|pub. Oct.22-15738-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposiicón del seuor Juez Letra de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA ALONSO BASANTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. Set.22-13904-v.oct.2. Oct.22-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposiicón del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARCELINO ESPASANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.22-15805-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposiicón del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NATIVIDAD ESMERALDA GONZALEZ con DANIEL FERNANDEZ y la de nacimiento de su hija Manuela Norma Fernández, estableciéndose en ambas que donde dice María Natividad E., debe decir Natividad Esmeralda. Y a los efectos legales se hace publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.22-15801-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposiicón del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la recificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de DOMINGO ESTEBAN FARRO y B) En la de matrimonio de DOMINGO FARRO con CAMILA SINFOROSA ALVAREZ, donde el nombre de la contrayente figura como Victoria debe decir Camila Sinforosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.22-15802-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposiicón del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión Salvador Piña", se hace saber que se ha solicitado la recificación de las partidas de matrimonio de Gregorio Salvador Piña y Flora Cabrera, de nacimiento de Humberto Piña y de nacimiento de Cirilo Fermín Piña, estableciéndose: En las dos primeras donde dice Gregorio Piña debe decir Gregorio Salvador Piña y en la última donde dice Salvador Piña (hijo) debe decir Gregorio Salvador Piña. Y a los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.22-15784-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Liquidación judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que se ha decretado la liquidación judicial de "HILTEX SOCIEDAD ANONIMA", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la referida Sociedad en liquidación, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha Sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices; 3.o) Que han sido designados Síndicos provisorios, los acreedores Jacobo Simner y Leandro S. Mendaro; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos a los Síndicos designados, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 10|pub. Oct.22-15803-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO SANCHEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.22-15740-v.nov.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido los señores VICENTE OXILIA, ADELA OXILIA DE SOBREDO y ROMULA OXILIA DE SCORZA, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada el día 8 de Octubre de 1905 por ante el escribano Juan José Domínguez, en Montevideo, y por la cual los hijos de don Domingo Oxilia, llamados: Emilia, Liberata Italia, Vicente Adela Rómula y José Oxilia y los nietos Pedro y Emilia Guidini y Oxilia sucesores estos dos últimos de la otra hija de aquel causante, doña Teresa Oxilia de Guidini, cedieron a favor de su respectiva madre y abuela, doña María Martínez, viuda del expresado don Domingo Oxilia, todos los derechos y acciones que por herencia de éste y de la referida hija Teresa Oxilia, les correspondía en los siguientes inmuebles: 1.o) La finca de altos con terreno en que está construida, ubicada en la manzana número 20 de la Nueva Ciudad de esta Capital, compuesto el terreno de [illegible]

cisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sud, sobre la calle Maldonado, por 10 metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo al Norte, donde linda con Lacassagne, por el Este con la calle de los Andes, por formar esquina y por el Oeste con don Miguel Morelli, y 2.o) La casa quinta con su terreno correspondiente situada a inmediaciones del Miguelete sobre el Camino de Burgues número doscientos cincuenta de este Departamento, compuesto el terreno de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sudeste, a dicho camino en medio con Laguna y Vázquez, por sesenta y ocho metros, setenta y dos centímetros de fondo al Nordeste, donde linda así como por sus costados con don Juan E. Agustini, encerrando una superficie de dos mil trescientos sesenta y un metros, veintiún decímetros y noventa y dos centímetros. Este inmueble se halla empadronado con el número 30.774 y su puerta de entrada hoy señalada con el número 3667. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$68 00 10|pub. Oct.22-15544-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO VALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monevideo, 16 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.22-15769-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO BRESCIA o BRESSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.22-15787-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de FLORINDA NOVELLI DE DI BLASI, citándose a los herederos, acreedores y demás ineresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.22-15804-v.nov.1.o.

Información de vida y costumrbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS CARRARA PEREIRA, domiciliado en la calle Sarandí N.o 475, digo: Que debiendo optar por el título de Procurador, ofrezco los testimonios del escribano Jorge J. Cassanello y don Amado Galmés, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. — Luis Carrara" — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.22-15741-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALSABIO ADEMAR TORT y doña BLANCA EDELMA ARBON, solicitando la rectificación de los documentos que se expresarán, en los cuales se han deslizado los siguientes errores: En la partida de matrimonio de los gestionantes, donde dice: "Salsabio Ademar Tort", debe decir: "Salsabio Adémar Tort". En la partida de nacimiento de su hija Blanca Maribel, donde dice: "Ademar Tort", debe decir: "Salsabio Adémar Tort"; y donde dice: "Edelma Arbón", debe decir: "Blanca Edelma Arbón". Y en la partida de nacimiento de su hijo Aníbal, donde dice: "Edelma Arbón", debe decir: "Blanca Edelma Arbón". — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act. (Auxil.) $25.20 15|pub. Oct.22-15792-v.nov.7

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la publicación de la siguiente sentencia dictada en autos: "Porro contra MANUFACTURA FORTI. Intervención. Pieza sobre forma de constitución del Consejo de Administración (L°. 36, F°. 520) 165. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. Vistos: Estos autos, para resolución del petitorio letra C formulado en los autos principales fs. 42, iniciados por los señores Santiago y Dante Porro contra S. A. Manufactura Forti (Uruguay) y que, de conformidad con lo resuelto a fs. 20 se concretó en la presente pieza.

Resultando: Que fundando su derecho, los actores expresaron en los N.os 4.o, 5.o y 6.o de su escrito inicial (fs. 32 v. a 34), que los señores Albise y Gilberto Forti, Administrador y Sub-Administrador de la empresa desde varios meses atrás de su compareñcia al Juzgado, comenzaron a realizar, lo que en el léxico social se denominó "el juego de suplentes" citando los siguientes ejemplos: A) El señor Alvise Forti, hizo que el suplente por él designado, ingresara al Consejo, en violación del artículo 32 de los Estatutos, dirigiéndose la Sindicatura a las autoridades de la sociedad, observando que aquel suplente no podía integrar el Consejo por dos razones: 1.o) Porque el señor Forti no estaba ausente, ni imposibilitado físicamente, ni había pedido licencia, únicos casos señalados por el artículo 32 de los estatutos para autorizar la sustitución del titular por su suplente; y 2.o) Porque el suplente del señor Administrador, según la propuesta del mismo, era el Subadministrador don Gilberto Forti (ver memorándum págs. 54 y 63); y B) Aún reconociéndose que asistía razón al señor Síndico, el suplente se mantuvo en el cargo aduciéndose para ello, que el subadministrador designaría a su vez, más tarde, a la misma persona como su suplente, mientras durara la licencia que aquél pensaba solicitar. La licencia no se solicitó, pero el suplente siguió en el cargo, sin poderse saber a qué miembro titular sustituiría; C) También se hizo entrar al Consejo, como suplente del doctor Brenta y violando el artículo 32 de los estatutos, a otro suplente vinculado al anterior; D) En la misma forma irregular entró al Consejo un nuevo suplente (ver memorándum pág. 56); D) Hubo momentos en que el Consejo estatutariamente integrado por seis miembros sesionó con ocho (memorándum pág. 57), actuando conjuntamente el señor Alvise Forti con su suplente y el doctor Brenta con el suyo; F) Otro suplente más, designado también por el Sub - Administrador, vendedor este último, de las máquinas industriales a la sociedad, ingresó al Directorio, pero a la reunión siguiente aparece como suplente de otro suplente cuyo mandato había caducado por término de la licencia del titular, presentándose como suplente del Sub-Administrador otro nuevo suplente; G) Habiendo renunciado el titular señor Caballero, la Sindicatura, hizo saber al Consejo, que correspondía elegir nuevo titular, por la vía de la Asamblea, ya que la entrada de los suplentes no está prevista para el caso de renuncia, sino para los casos de ausencias transitorias (ver nota de la Sindicatura.- Memorándum, pág. 84) agregando los actores, que todo este complicado juego de los suplentes estaba explicado ampliamente en las págs. 55 y sigts.; 63 y sigts., y 88 y sigts., del "Memorándum del Síndico a los señores accionistas", que adjuntaban, con su escrito.

Resultando: Que por auto de fecha junio 14 de 1950 (fs. 47 de la misma pieza principal), el Juzgado designó Interventor Judicial de la Sociedad al contador don Víctor Guaglianone, con el fin, entre otros, de que informara sobre las precedentes violaciones legales denunciadas, quien lo hizo a fs. 1, acompañando el estado de fs. 2 y 3, señalando que la sociedad había celebrado 49 sesiones con quórum y nueve sin quórum, de las cuales fueron firmadas 28 actas, por la totalidad de los miembros asistentes a las mismas, y 27 no, mandándose agregar el informe por decreto N.o 6.766 (fs. 1 v.). Resultando: Que los actores comparecieron manifestando que conforme al petitorio C) del capítulo IV del escrito inicial, el señor Interventor debía informar al Juzgado, sobre la forma de constitución del Consejo, en cada una de las sesiones realizadas hasta la fecha de acuerdo a lo relacionado precedentemente en el primer Resultando y numeral 6.o del capítulo I del escrito inicial, intitulado "Hechos y Fundamentos de derecho" entendiendo que la relación ya referida, si bien se relacionaba con las sesiones del Consejo, no cumplía el cometido que se le asignó al señor Interventor, relativa a lo que se llamó el "juego de suplencias", refiriéndose a la documentación ya relacionada y al estudio efectuado por el doctor Raúl E. Baethgen incluído en un folleto caratulado "Triunfo del derecho", págs. 41-49, pidiéndose que el Interventor informara sucintamente en lo que se señalaba como ilegalidad manifiesta siendo producido el informe referido, del que se dió vista a la parte actora (fs. 15 a 19) donde entrando al examen de las actas expresa: "Es indudable que el juego de suplencias realizado por el grupo Forti a fin de mantener un "elenco" de personas a su servicio, y que en cierto aspecto nos es imputable, por haberlo tolerado circunstancialmente en el deseo de armonizar la marcha del Consejo Directivo, constituye una seria irregularidad que sobrepasa las facultades estatutarias que puede usar el Consejo de Administración". El señor Síndico en su libro "Memorándum" para los accionistas de S. A. Manufactura Forti (Uruguay), inserta una denuncia que formuló a la Inspección General de Hacienda (ver fs. 60 y siguientes) en lo que puede leerse a fs. 63, la imputación de que la designación de suplentes realizadas por los componentes del grupo Forti, era anti-estatutario, y allí formula la demostración de que esas sustituciones de suplentes eran contrarias al espíritu y a la propia letra del estatuto, pues no es admisible que sin que el titular, se encuentre en las condiciones que determina el artículo 32 del estatuto para poder faltar, designando sustituto, se puede aceptar que ello ocurriera. Esa interpretación estatutaria es compartida por el autorizado jurisconsulto doctor Baethgen, en consulta que fué publicada por el Comité Ejecutivo de Accionistas de S. A. Manufacturas Forti (Uruguay) en el folleto "El triunfo del derecho" y también la compartía el doctor Lorenzo Vicens Thievent, firmante del escrito agregado a estos autos, en que se presentaron al pedir la intervención judicial de la sociedad". No es posible, continuaban los actores, que sin estar en las condiciones estatutarias determinadas por el artículo 32, es decir, sin tener licencia, sin estar en imposibilidad física, o sin estar ausentes, se pueda designar suplente a capricho, pues ello es violatorio de esa norma social. Y en esta sociedad ello ocurrió en forma amplia y repetida, como lo denunció el señor Síndico, en su imposibilidad de hacerse oír del Consejo Administrativo, a la Inspección de Hacienda, como lo comprueba el Interventor, en su referido escrito, y como lo denunciaron en el escrito en que solicitaron la intervención: los señores Alvise y Gilberto Forti, el doctor Brenta, componentes todos ellos del grupo Forti en el Consejo de Administración, a partir del 5 de agosto de 1949 iniciaron ese juego de suplencias, nombrando nuevos suplentes, sin sustituir los reglamentarios y dándose el caso de que un mismo suplente llegó a representar alternativamente a más de uno de esos señores; tal el caso del doctor Ferrere Lamaison que sustituyó al doctor Brenta, y a los señores Forti, cambiando la representación de una sesión para otra; el doctor Méndez, representando a uno de los Forti, y luego a Manuel Caballero. En ninguno de esos casos se solicitó licencia, ni se justificó imposibilidad física para concurrir a la sesión, ni estaban ausentes conforme al reglamento interno, dictado con arreglo al estatuto. El señor Alvise Forti, al designar al doctor Couture para la sesión del 5 de agosto de 1949, dice en la carta en que lo designó: "Para que haga acto de presencia en la sesión del 5 de agosto", agregando que esa designación no significó que "no está dispuesto a asistir a la reunión del Directorio conforme sea requerido..." lo que demuestra en forma palmaria que no se encontraba en ninguna de las tres situaciones admitidas por el artículo 32. Y terminan los señores Santiago y Dante Porro afirmando: "Que se incurrió en violación estatutaria y que corresponde en consecuencia declarar nulo y sin ningún valor lo actuado (artículo 417 del Código de Comercio) todo ello sin perjuicio de las responsabilidades personales y solidarias de los actuantes". Previa agregación de los libros de actas, cuya entrega fué intimada al señor Interventor, según resulta de fs. 20 vta., se pusieron los autos a despacho en cumplimiento de lo mandado a fs. 20.

Resultando: Que en el expediente administrativo agregado, la Inspección General de Hacienda, al dar cuenta de su actuación en las investigaciones practicadas en base a las denuncias del Síndico doctor don Horacio Baqué, expresó que no había tenido tiempo material para expedirse sobre los tres puntos finales de los capítulos "Violación o Incumplimiento del Estatuto", "Graves y diversas irregularidades" e "Incumplimiento o desacato de las propias decisiones del Consejo", agregando que si bien tales denuncias pueden ser graves, no pueden serlo más que las ya estudiadas, las que han dejado de manifiesto la descomposición que reinaba en "Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay)", y la falta de respeto y consideración, hacia las instituciones nacionales, llegando, no sólo a transgredirse disposiciones comunes en materia fiscal, sino hasta disposiciones de orden público, agregando los mismos informantes, a fs. 108 vto., del referido expediente administrativo, que el señor Ministro de Hacienda podría considerar que debían proseguirse esas investigaciones, pero que decretada la intervención judicial, era mejor y más acertado dejar tal función al Poder Judicial, siendo entonces cuando el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Ha-

cienda, con fecha 8 de Mayo de 1951, remitió al Juzgado, los antecedentes administrativos, entre los cuales se encuentra la cuestión ahora planteada, la que se refiere a la violación e incumplimiento de los estatutos sociales.

Considerando: Que el artículo 32 de los mismos, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo del 9 de Julio de 1947, y con las reformas introducidas por la asamblea extraordinaria de 31 de Julio de 1948, sancionadas por el Poder Ejecutivo por decreto de 8 de Noviembre de 1948, establece que los miembros titulares en dicho artículo especificados en la primera sesión que celebren, deben proponer las personas que los sustituirán "en casos de ausencia, licencia e imposibilidad física"; son tres, pues, los eventos en que un suplente puede sustituir a su titular, y siendo taxativa su enumeración, no cabe, en cualquier otro caso, distinto a los dispuestos, sustituir a un Consejero titular por su suplente como tampoco admite el artículo, que se convoque a más de un suplente de un mismo titular, ni que éste, tenga designado a más de uno, para que actúen indistinta o alternativamente.

Considerando: Que según resulta del acta número 11 de fecha 2 de Agosto de 1948 (f.o 30, del L.o número 1), a la que asisten los actores, en sus respectivas calidades de Presidente y Vice, y los hermanos Forti, en sus respectivas calidades de Administrador y Sudaministrador y el doctor Héctor L. Brenta como Vocal, designaron sus respectivos suplentes reglamentarios: Don Santiago Porro a don Arturo Porro, y para el caso que éste no quisiera o no pudiese aceptar, a don Víctor L. Olondriz; don Dante Porro, a don Víctor L. Olondriz, y para el caso anteriormente referido a don Arturo Porro: don Gilberto Forti a don Renato Cavalli; y en su defecto a don Alberto Cavalli; y el doctor Héctor L. Brenta a don Alberto Cavalli, y para el caso que éste no pudiere actuar, a don Renato Cavalli, no haciéndolo el señor Administrador, por entender "que el suplente suyo, reglamentariamente es el señor Subadministrador, y que, por ende, deberán entrar al Consejo, los de éste para sustituirlo, por cuya razón considera obvio designarlo". Que el acta referida es válida por su quórum y por haber sido firmada por cuatro miembros asistentes a la sesión número 12, del 1.o de Setiembre de 1947, (L.o 1, F.o 31), que la aprueban. Y no es el caso analizar y demostrar que las manifestaciones del ex Administrador de Manufactura Forti no son arregladas al estatuto ya que el cargo administrativo sería el que debe ser llenado por su hermano, el subarrendador, pero su suplente el que debía ingresar al cargo de Consejero.

Considerando: Que en consecuencia, atendiendo a lo que dispone el artículo 22, inciso I, fué proyectado un reglamento interno, para las sesiones del Consejo y sometido a consideración del mismo, en el que también en sesión válida, cuyo quórum fué integrado conforme a lo que facultaba el artículo 25, fué legislado lo que debe entenderse por ausencia (artículo número 14, F.o 40 del L.o 1 de actas que tengo a la vista), donde se expresa lo siguiente: "Artículo 12. En torno de este artículo, se produjo un extenso debate, quedando establecido por número de sesiones y no por días, en razón de que este reglamento establece una sesión ordinaria mensual, y el término en sesenta días, significaría que pese a su largo plazo, bastaría la ausencia de dos sesiones, para convocar el suplente, y también en razón de las sesiones extraordinarias, que se pueden convocar con cuarenta y ocho horas de anticipación, y en virtud igualmente de las facultades o facilidades que el artículo 25 y otros del estatuto, otorga a los miembros del Consejo, los que sólo por razones inexplicables, no podrán justificar su inasistencia, o no figurar presente, por tanto, en las sesiones. Por estas consideraciones compartidas por los presentes, a moción del señor Vicepresidente se aprobó la siguiente redacción para este artículo: "Cuando la ausencia por cualquier caso, de uno de sus miembros, sea superior a cinco sesiones consecutivas, sin aviso y dos sin usar el derecho que acuerda el artículo 25 del estatuto, se convocará al suplente respectivo". (artículo 26) quedando así evidenciado que los únicos suplentes, que por esta causal, pueden ingresar al Consejo convocados por éste, eran los reglamentariamente designados, o sea, los nombrados en la sesión de Agosto 2 de 1947, y que, de parte alguna, surge el suplente imprevisto, tipo empresa y no surge que hayan dejado sin efecto, los suplentes designados en forma legal, salvo en el caso del suplente del Presidente, quien reemplazó a don Arturo Porro por el doctor Zacarías Roca Estévez (acta número 20, F.o 74 y acta número 23, F.o 77, de fecha 25 de Julio de 1949).

Considerando: Que el régimen estatutario relacionado con la designación de suplentes, puede resumirse así: A) Facultad del titular para designar sus respectivos suplentes; B) Los suplentes actúan en los casos estatutariamente previstos, ausencia, licencia, imposibilidad física; C) Cesan éstos, al tiempo que desaparezca la causa que motivó su ingreso al Consejo o desde el instante en que, también por escrito, los titulares propongan sustitutos. Y de esas sustituciones no surgen de los nombramientos de los doctores Couture, Ferrere Lamaison, Miguel U. Rocca, Raúl F. Couture, Aparicio Méndez y Gastón Labat (acta número 24, 25, 32, 37, 38, 39 y 40).

Considerando: **Que a juicio del Juzgado, la interpretación que ha hecho el señor Síndico** doctor Horacio Baqué ante la Inspección General de Hacienda y que consta en el expediente administrativo agregado (fs. 11 vta. a 13 vta. y de fs. 40 a fs. 42), por escritos que han sido recogidos en el memorándum que dicho funcionario de la empresa presentó a los accionistas de la Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay) y que los actores han acompañado, como fundamento y parte integrante de su escrito, es jurídicamente inobjetable.

Considerando: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, la interpretación de los mismos, debe efectuarse "de acuerdo con el Síndico" dando cuenta a la asamblea, y ese acuerdo no existe en el caso, ni de parte alguna surge que se haya dado cumplimiento a este mandato estatutario. Al contrario, surge de las actas número 24 (que es nula y de ningún valor) de fecha 5 de Agosto de 1949 (fs. 80) que se resolvió aceptar el nombramiento del doctor Couture como suplente del Administrador General don Alvise Forti, que de acuerdo a los términos de su propia carta (fs. 10 vta.) lo designa suplente por dicha sesión, sosteniendo los Consejeros Tirso Caballero y Zacarías Roca Estévez que esa incorporación era antiestatutaria, por no existir ninguna de las causales expresadas en el artículo 32, no obstante lo cual por mayoría de presentes, se votó la validez de la carta, quedando entendido que los miembros del Consejo Administrativo, pueden designar por carta un sustituto, suponiéndose que ello representa la existencia de una de las causales del artículo 32 (interpretando los estatutos). Y en el acta número 37 de fecha 30 de Diciembre de 1949 (fs. 164) también nula y de ningún valor, fué impugnada la presencia de los doctores Aparicio Méndez y Miguel U. Rocca, designados, el primero ahora de Manuel Caballero, y el segundo de Gilberto Forti, a quien sustituía también el doctor Méndez en forma antiestatutaria, dándose lectura a lo resuelto en la sesión del 5 de Agosto de 1949, con motivo de la designación del doctor Eduardo J. Couture como suplente del señor Administrador General, quedando en definitiva aceptaros los Poderes, confirmándose aquella resolución, que aún en el falso supuesto de que hubieran sido ambas dictadas por un Consejo debidamente integrado, era igualmente violatoria de los estatutos, ya que siendo interpretativa de los estatutos, ello sólo podía hacerse mediando acuerdo del Síndico, dando cuenta a la primera asamblea. Ninguno de estos extremos, se ha cumplido, por cuya razón deben estimarse nulas y sin ningún valor (Código de Comercio, artículo 417) las expresadas decisiones interpretativas del artículo 32 de los estatutos sociales. Considerando: Que el profesor Rivarola (Tratado de Derecho Comercial, Tomo II, página 444), sostiene que "todo accionista tiene derecho a protestar contra las deliberaciones tomadas en oposición de la ley y de los estatutos y podrá requerir del Juez competente, la suspensión de su ejecución y la declaración de su nulidad", opinión concorde a la de los doctores Peirano Facio y Echevarría Leúnda, que en publicación de la Revista de Derecho Comercial, año VI N.o 59, página 149, afirman que corresponde al magistrado analizar la situación del organismo social, y si en la actuación se ha procedido en violación de disposiciones legales o estatutarias, o en abuso de derecho o exceso de poder, causando perjuicios al patrimonio de la sociedad o a los accionistas, en tal circunstancia! "el Juez tendrá por probados los hechos denunciados y corresponde, entonces de acuerdo con la norma sancionada en el artículo 417 del Código de Comercio, anular las decisiones ilegales y antiestatutarias. Esta anulación no estará limitada a las actividades de los accionistas, sino que también corresponderá respecto a los Administradores, porque debe entenderse que lo que les está prohibido a los socios, en cuanto copropietarios de la Sociedad, les están a los Directores, ya que éstos son simplemente gestores del patrimonio social y su responsabilidad —por expresa disposición legal (Código de Comercio, artículo 418, inciso 3, y artículo 11 de la ley de 2 de Junio de 1893)— se aprecia la manera similar a los mandatarios" (Código de Comercio, artículo 380). Opinión que también puede verse sostenida por Lorenzo Massa —Derecho Mercantil— página 179 y 180.

Considerando: Que la violación de los deberes impuestos a los Administradores, los expone, pues, a las reclamaciones de la Sociedad, de los socios y de los acreedores (Massa, Ob. cit. pág. 174), siendo a la asamblea de la Sociedad, en lo que se relaciona con la actitud a adoptar hacia los Directores, a la que toca decidir, ratificarles su confianza y mantenerlos en el cargo, o puede revocarlos —aunque el término de su mandato no haya fenecido (Código de Comercio, artículo 405) y disponer de acciones de responsabilidad contra los mismos (doctores Peirano Facio y Echevarría Leúnda, Ob. cit. pág. 150 y Miguel A. Sassot Betes. — Directores de Sociedades Anónimas. — Buenos Aires, 1950; pág. 150), quien es publicista de la misma opinión y de que la asamblea de la Sociedad es la titular directa y exclusiva de la acción social y la única que puede ejercitarla en la extensión y forma que la propia asamblea establezca. "Cuando la Sociedad es "in bonis" dice Restean —(Traité des Societés Anonymes— Tomo II, página 137)— "cuando la gestión de su patrimonio le pertenece, es a a la asamblea general de accionistas, a quien **compete decidir el ejercicio de la acción de responsabilidad. Ella es la emanación más directa de la Sociedad... Y a ella corresponde que los Directores rindan cuenta de su gestión".**

Considerando: Como enseña Ascarelli (Sociedades y Asociaciones Comerciales, página 308) frente al texto del artículo 163 del Código de Comercio Italiano, que sólo admite la separación de la acción cautelar, de la acción de nulidad, al remitirse el artículo 158 del mismo cuerpo de leyes, artículo que no tiene la amplitud, significado, ni alcance del artículo 417 de nuestro Código de Comercio —hoy la opinión más recibida y casi concorde, es la que admite la posibilidad de una impugnación contra un acuerdo social y legal, dirigido a hacer declarar por sentencia constitutiva su invalidez, ya que la parte primera del artículo 163 del Código italiano, aisladamente considerada, importaría no la impugnabilidad del acuerdo sino la nulidad del mismo, como lo declara, establece y autoriza en forma precisa sin género de duda alguno, el precitado artículo 417 de nuestro Código de Comercio; y, cuando una decisión es nula, y no solamente impugnable para suspender su ejecución, la acción relativa viene sujeta a la disciplina de las acciones de nulidad, simples acciones de declaración de certeza que pueden ser hechas valer por cualquier interesado y que no están sujetas a términos de prescripción o decadencia de clase alguna, y que tanto dentro del derecho positivo italiano, como del nuestro, nada impide, que, aún ejercitando una acción de nulidad, el actor recurra también al procedimiento cautelar, para pedir la suspensión de la ejecución de un acuerdo o solicitar otras medidas de la misma índole (ob. cit. página 321). La intervención judicial en las sociedades anónimas. — Revista Derecho Comercial. Año VI, número 59.

Considerando: 1) Que don Tirso Caballero, en su calidad de suplente de don Manuel Caballero, actuó en forma antiestatutaria en las sesiones de 1.o de Febrero (acta número 16, Fos. 52), 29 de Marzo (acta número 17, fs. 52) y 21 de Abril de 1949 (acta número 18, fs. 61) (ver actas números 12, f.o 31, de 1.o de Setiembre de 1948, y acta B 19, fs. 68 de 10 de Mayo de 1949), todas en el libro I; 2) Que el doctor don Eduardo J. Couture, actuó en violación del artículo 32 de los estatutos sociales de la Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay), en las sesiones del 5 y 17 de Agosto de 1949 (acta número 24, F.o 78) y 10 de Setiembre de 1949 (acta 25, F.o 89), y 26 de Setiembre de 1949 (acta número 27, F.o 97), todas en el libro I; 3.o) Que el doctor don Daniel Ferrere Lamaison, a su vez lo hizo en las sesiones números 25 del 10 de Setiembre de 1949 y en las de fechas 22, 27, 28 y 29 del mismo mes y año (F.o 93, 97, 98 y 99), y en las de fecha 1.o de Noviembre de 1949 (acta número 30, F.o 100), y en la sesión del 10 de Febrero de 1950 (acta número 38, F.o 171), todas en el libro I; 4.o) Que el doctor Aparicio Méndez, a su vez lo hizo en las sesiones de fecha 5 de Diciembre de 1949 (actas número 32, F.o 146) y 21 del mismo mes (acta número 36, F.o 155), 10 de Febrero de 1950 (acta número 38, F.o 171), y 15 de Febrero del mismo año (acta número 40, al F.o 3 del libro II), 21 de Marzo de 1950 (acta número 41, al folio 8, libro II); y acta número 42, al F.o 11. Por estos fundamentos y, los pertinentes de los escritos precedentes, relativos al problema definitivamente juzgando, fallo: 1.o) Declarando nulas y sin ningún valor las sesiones anteriormente indicadas, celebradas por el Consejo Administrativo de la Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay), por haber sido integradas en forma ilegal, en contravención a sus disposiciones estatutarias, en mérito a lo que establece el artículo 417 del Código de Comercio, haciéndose en cada una de sus actas, por el señor Actuario, la correspondiente anotación que acredite esta decisión; 2.o) Autorizando a salvar las omisiones de firmas, que se advierten en las actas números 20, 31 y 33 (F.o 75 146 y 151 del Libro I), correspondientes a sesiones legalmente celebradas, en el bien entendido que en las actas que la siguen, conste que fueron consideradas y aprobadas sin observación, por los omisos que quisieren regularizarlas, poniéndose la anotación del caso, por el señor Actuario; 3.o) Dejando a salvo las acciones que por los hechos señalados pueda corresponder a los señores accionistas, a terceros y a la Sociedad (Código de Comercio, artículo 408 y artículo 11 de la ley Junio 2 de 1893). Ejecutoriada, cúmplase y hágase conocer la sentencia con tres publicaciones, en la forma prevista por la ley número 5.418 del 5 de Mayo de 1916, en diarios a elección de los interesados. Declárense las costas de cargo de la parte demandada, atendiendo a la índole del asunto y a las reservas que establece el numeral III. Devuélvanse a quien corresponda los libros de actas y fecho, resérvese esta pieza. — Atilio Pigurina Vivas — Celsa Esther Osimani de Moretti. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$313.20 3|pub. Oct.22-15785-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO CAVALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan **dentro de treinta días a deducir en forma sus**

derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.22-15777-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **UMBERTO BALLE o EMILIO HUMBERTO VALLE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.22-15293-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **AMARO o FLORENCIO AMARO VILA SILVA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$12.00 10|pub. Oct.22-15793-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE PEDRO LOPEZ. Rehabilitación". (Lo. 39. Fo. 605), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro López, solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual, por sentencia de fecha 30 de Abril de 1935. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, 24 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$16.00 10|pub. Oct.22-15770-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ALEJANDRO FERNANDEZ o ALEJANDRO FERNANDEZ CASTRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Octubre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Oct.22-15775-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **JUAN CARMELO PABLO DE LEMA** y doña **BERNARDINA RUDELINDA DE LAMAS o BERNARDINA RUDELINDA DE LEMA o BERNARDINA RUDELINDA DE LEMOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de gosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Oct.22-15773-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JACINTA RODRIGUEZ DE VILLAMIL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Octubre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Oct.22-15774-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCON DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO AGÜERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 23 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.22-15776-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **AGUSTINA o AGUSTINA CIPRIANA DOMINGUEZ o DOMINGUEZ DE FAGIAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.22-15797-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oirbe, se hace saber la apertura de la sucesión de **MAMERTO SILVERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.22-15798-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOS JAVIER o CARLOS J. PROSPER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 9 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.22-15799-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 4 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.22-15763-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **CIPRIANO POLICARPO GRAÑA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 17 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8 00 10|pub. Oct.22-15790-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCA URIBE DE GRAÑA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 17 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Oct.22-15791-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de **IRENE ARZARELLO DE RAVERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.22-15764-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de **JOSE RODRIGUEZ, FRUCTUOSA SOSA, SEVERIANA SOSA DE RODRIGUEZ** y **JOSE o JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ SOSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.22-15765-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS OROFINO y de MARIA CECILIA DOMINGA PALAGANO DE OROFINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 7 de 1952 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.22-15779-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ARTURO LEON PAZOS. Rectificación de partida" Lo. 28. Fo. 2761, se hace saber Que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo León Pazos, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Pasoz" en lugar de "Pazos" que es el verdadero. — Mercedes, Octubre 8 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$1c.00 15|pub. Oct.22-15780-v.nov.7.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "ROCHET de CALO, PIEDAD ASUNCION. Venta judicial" Lo. 31. Fo. 30, se hace saber al público, que el día 7 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y sobre la base de cinco mil pesos, del siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras, padrón número cinco mil doscientos cincuenta y siete ubicado en la zona rural de la trece sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la Costa del Arroyo San Juan, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Rodríguez Bonavita, de Enero de 1920, con una superficie de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros; lindando al Noroeste, con la fracción cuatro, adjudicada a don Francisco Caló; al Sureste, con las fracciones uno y dos, senda de paso por medio en cuanto a la primera, adjudicadas a los hermanos Agustín y Bernabé Caló, respectivamente; al Noreste, con don Germán Caló, senda de paso por medio y al Suroeste, con don Alberto Boca y doña Zelmira Boga de González.

Se previene: A) Que el inmueble se encuentra arrendado sin contrato escrito; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador; D) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado donde podrán ser examinados por los interesados. — Colonia, Octubre 17 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$78.00 15|pub Oct.22-15745-v.nov.6.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: Fripp, Carlos Natalio y otra contra CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ y otra. Ejecución hipotecaria" Lo. 32, Fo. 242, se hace saber al público, que el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero don Agustín Malnero, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil del Juzgado, procederá a venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento de Colonia, en la manzana número cuarenta y tres empadronado hoy con el número seiscientos noventa y cinco —antes padrón mil doscientos cuarenta y seis— cuyo solar que está señalado con la letra B, en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Diciembre de mil novecientos treinta y uno, encierra una superficie de ciento setenta y seis metros y linda así: por el Norte, en veintidós metros con don Alberto Carlos Dalmás; al Sur, en igual extensión con Antonio Sánchez; al Este, en ocho metros de frente a la Avenida General Artigas, y por el Oeste, en igual medida con el solar letra A del mismo plano, de don Antonio Sánchez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma: B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 16 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66 00 15|pub. Oct.22-15744-v.nov.6.

ISMAEL IBARBURU

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos "ALMEIDA GONZALEZ, PANTALEON CASIO. Presunto incapaz Lo. 28, Fo. 106", se hace saber al público, que el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Ismael Ibarburú, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 10646 señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Ariel Cabrera de Marzo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1481 el 30 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 6 hectáreas 0.549 ms. 65 dcms., deslindados así: 200 ms. de frente al Oeste, al Camino Nacional a Florida; 303 ms. 90 cms. al Sur, con

la fracción N.o 5; 200 ms. al Este, con la fracción N.o 3 y 303 ms. 90 cms. al Norte, con la fracción tres. — Base: $ 334.00.

Se previene: A) El mejor postor consignará el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 16 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$80.00 20|pub. Oct.22-15795-v.nov.13.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con DESHIDRATADORA ALIMENTICIA PAYSANDU, S. A. (D.A.P.). Embargo. Ejecución de prenda" (Lo. 9, Fo. 507), se hace saber que el día 15 de Noviembre del año en curso, a la hora 10 y por el señor rematador Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las máquinas, motores, poleas, herramientas, útiles y demás implementos que componen el activo de la firma ejecutada y en el lugar de su ubicación que lo es en Parada Esperanza, segunda sección judicial de este Departamento.

Se previene: A) El comprador debe consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, debiendo dentro de los 30 días siguientes, abonar el saldo; plazo que rige para el levantamiento de los efectos comprados, cuyo costo de traslación serán de exclusiva cuenta de los compradores, y B) Que están a disposición de los interesados en este Juzgado el detalle pormenorizado de los bienes a rematarse. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 10|pub. Oct.22-15778-v.nov.1.o.

"LA UNION AGRICOLA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: Se convoca a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse en nuestra sede social, calle Boulevard Cardona e Independencia, el día 26 de Octubre del corriente, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta asamblea anterior; 2.o) Memoria explicativa de la marcha de la Institución, y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente; 3.o) Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, un Síndico y suplente correspondiente; (según artículo 52 de los estatutos sociales).

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación a la misma, en nuestras oficinas; (Según artículo 57). — Juan R. Cabrera, Presidente, Credencial Cívica M.E.F. 303. — Eustaquio P Risso, Secretario, Credencial Cívica M.E.P. 199.

$10.80 3|pub. Oct.22-15781-v.oct.24.

"CASA SCHIAVO" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 1952 a las 17 horas, en su local de la avenida Uruguay 1050, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general al 31 de Julio de 1952, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a dicho acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — El Directorio

$9.00 3|pub. Oct.22-15768-v.oct.24.

COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE SASTRERIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Cooperativa de Propietarios de Sastrerías, para la asamblea general que se realizará el Viernes 31 de Octubre de 1952, a la hora 21 en el local de la calle Uruguay 1589. Orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior: 2.o) Memoria anual: 3.o) Inventario y balance: 4.o) Proclamación de miembros electos para integrar el Consejo Directivo por el período 1952|954: 5.o) Fijación del interés de los aportes y forma y porcentaje de distribución de utilidades: 6.o) Varios.

Se hace presente: Que los señores accionistas que aún no hayan completado el importe de todas las acciones (cuando se han subscripto con varias) tendrán derecho a voto en caso que el total abonado a cuenta de acciones alcance a cubrir el importe de una ($ 100.00). — Juan F. Manta, Presidente. — Estanislao Ciompi, Secretario.

$4.80 1|pub. Oct.22-15760-v.oct.22.

CAJA POPULAR DE SALTO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el Sábado 8 de Noviembre de 1952, a las dieciocho horas y treinta minutos, en el local de la Institución, avenida Uruguay N.o 585, para tratar la siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; B) Consideración de la memoria, balance general y de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; C) Elección de cuatro titulares para miembros del Directorio y de siete suplentes, y D) Elección de Síndico y suplente respectivo.

Se recuerda a los señores accionistas que para actuar en la asamblea deben cumplir con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Salto, Octubre de 1952. — El Directorio.

$7.20 2|pub. Oct.22-15483-v.oct.23.

TRIMA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Trima S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1952, a las 11 y 30 horas, en nuestro local social, calle Misiones 1371, quinto piso a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, proyecto de distribución utilidades, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952; 2.o) Nombramiento de dos Directores por el término de tres años; 3.o) Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Oct.22-15749-v.oct.24.

LA ALSACIANA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 15 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social el día 7 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a la hora veintiuna, para considerar la siguiente orden del día:

1)Renuncia del actual Directorio. 2) Elección del nuevo Directorio. 3) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que los señores accionistas deben depositar las acciones en la Secretaría, con veinticuatro horas de anticipación; que la asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los accionistas: y que pasada media hora se constituirá con el número de accionistas presentes cualquiera sea su número. — Montevideo, a 16 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Oct.22-15754-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad Braghini y Risi, sita en Burgues 4210, haciéndose cargo del activo y pasivo al 30 de Setiembre de 1952, la señorita Rafaela Braghini. Acreedores según ley 26|9|904 en Cerrito 566, escritorio 12, Oficina Lago y Cía. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — RAFAELA BRAGHINI. — LUIS RISI.

$16.00 20|pub. Oct.22-15806-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos MANUELA RITA MARTINEZ de MENDEZ y MANUEL LINO MENDEZ, han prometido vender a Carmen Martínez Torres de Bouzas, el comercio de lechería, comestibles y bebidas fermentadas, que la nombrada en primer término tiene establecido en la Avenida Agraciada N:o 2474 de esta ciudad. Los interesados y acreedores, presentarse a escribano Antonio Bidart, calle Rincón 512, 2.o piso, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 16 1952.

$24.00 20|pub. Oct.22-15753-v.nov.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura otorgada el 30 de Setiembre de 1952, los señores Raúl Pfeiff Guani; Héctor Emilio Zanoni, Juan Pedro Arrillaga Carril, Julio Roberto Zaffaroni y Hugo Selmar Schlosser, por ante el escribano Rafael Howard Fuller, copia inscripta en el Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 2 al folio 3 y siguientes del Tomo 33 del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad denominada: "J. P. ARRILLAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su objeto: importar, exportar y realizar cualquier operación comercial o industrial sobre toda clase de bienes muebles, maquinarias, artefactos, materias, primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero. Su capital es de $ 31.000.00, integrado así: Los señores Pfeiff, Zanoni y Zaffaroni, aportan $ 7.000.00 cada uno. El señor Arrillaga, aporta $ 9.900.00. El señor Schlosser, aporta pesos 100.00. Plazo: dos años prorrogables automáticamente de año en año. El uso de la firma la tendrán conjuntamente dos de los 3 socios. Para adquirir, gravar o enajenar inmuebles, deberán concurrir 3 socios. El domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 585. Balance: una vez al año.

$32.00 10|pub. Oct.22-15808-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de tintorería y zapatería de mi propiedad, que gira en la Avenida 8 de Octubre N.o 3790, a la señora Ruperta Josefina Rodríguez de Durante. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952. — PAULA ALVAREZ.

$24.00 20|pub. Oct.22-15772-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Alarico L. Rodríguez, comercio, almacén y despacho de bebidas, sito en Sarandí del Yí, novena sección Durazno. Acreedores presentarse al comercio. — Sarandí del Yí, Octubre 6 de 1952. — ULPIANO ALEGRE.

$16.00 20|pub. Oct.22-15771-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa que la firma "M. Nogueira y Cía.", establecida con restaurant en la calle Juncal 1315, ha quedado disuelta de mutuo acuerdo, el día 5 de Octubre de 1952. El socio señor A. Parodi, se ha hecho cargo del activo y pasivo. — M. NOGUEIRA Y CIA.

$16.00 20|pub. Oct.22-15800-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Avelino Pallares, la panadería "Centenario", calle Lavalleja 677 de la ciudad de Las Piedras. Acreedores a la Escribanía Carbone, de mañana; calle Zabala 1379, piso 3, escritorio 15. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — JOSE EGEA PEREZ.

$16.00 20|pub. Oct.22-15786-v.nov.13.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Edificios Avenida S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Acciones en cartera	$	93.500.00
Propiedades e instalación	"	665.046.10
Construcción 18 de Julio y Ejido	"	360.743.06
Caja y Bancos	"	396.379.59
Varias cuentas deudoras	"	71.564.77
Pérdidas y ganancias	"	42.590.04
	$	1.629.823.56

Pasivo —

Capital realizado	$	906.500.00
Capital autorizado (saldo a subscribir)	"	93.500.00
Varias cuentas acreedoras	"	7.462.74
Banco Hipotecario	"	596.350.61
Amortizaciones	"	26.010.21
	$	1.629.823.56

La Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 57 del libro Copiador rubricado el 15 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil de Sexto Turno y anotado con el Nº 4683 a folios 35 del libro respectivo.

$ 21.00. 1 Pub. — 17780.

BANCO ITALO-BELGA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 19 DE JULIO DE 1952

ACTIVO

Disponible:		
Encaje fiduciario		$ 148.601.07
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. Cta. Cte.	$ 184.422.40	
Banco de la República O. del Uruguay. C. Comp.	" 916.096.72	" 1.100.519.12
Suma del encaje		$ 1.249.120.19
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 5.401.150.02	
Valores descontados	" 1.440.329.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 2.596.315.47	
Sucursal y agencia y corresponsal "Vostro"	" 17.640.72	" 9.455.435.21
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 17.720.545.77
Inmovilizado:		
Edificios para uso del Banco		" 371.000.00
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 74.090.73
Total del Activo		$ 28.870.191.90
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 9.292.866.57	
Valores depositados	" 41.238.307.82	" 50.531.174.39
		$ 79.401.366.29

$ 65.40. — 1 pub. — 11292.

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.500.000.00	
Fondo de reserva	" 141.936.60	$ 1.641.936.60
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 2.197.921.01	
Corresponsales "Vistro"	" 3.554.13	" 2.201.475.14
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$ 780.407.46	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 344.051.32	" 1.124.458.78
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 18.894.371.60
Exigible:		
Varios acreedores	$ 8.205.50	
Cuentas en moneda extranjera de clientes	" 4.200.518.74	" 4.208.724.24
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 799.225.54
Total del pasivo		$ 28.870.191.90
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 9.292.866.57	
Depositantes de valores	" 41.238.307.82	" 50.531.174.39
		$ 79.401.366.29

Montevideo, agosto 5 de 1952. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — p. Inspección General de Hacienda, División Bancos y Sociedades Anónimas. — Walter Piffaretti, Inspector.

ESTANCIAS PEDRO SANTAYANA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1951

ACTIVO

Activo inmovilizado:		
Inmuebles rurales	$ 3.304.716.80	
Máquinas, herramientas, instalaciones y otros	" 311.206.94	$ 3.615.923.74
Activo circulante:		
Ganados, frutos y otros		" 1.287.165.03
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 60.213.08
Activo exigible:		
Varias cuentas deudoras		" 162.411.62
Activo transitorio:		
Gastos en suspenso (a liquidar)		" 469.50
Activo nominal:		
Acciones a emitir	$ 826.000.00	
Gastos iniciación	" 19.007.77	" 845.007.77
		$ 5.971.190.74

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 4.174.000.00	
Capital autorizado	" 826.000.00	
Reservas	" 169.429.68	$ 5.159.429.68
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	$ 41.823.09	
Pérdidas y ganancias	" 769.937.97	" 811.761.06
		$ 5.971.190.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador de Balances Nº 1, rubricado el 28 de mayo de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 45.00 1|Pub. — 11995.

CORPORACION FINANCIERA VALDENSE S. A.
(CAJA POPULAR)

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1952, A CONSIDERARSE EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1952

ACTIVO

Disponible:			
Caja	$ 30.517.95		
Banco de la República O. del Uruguay	" 125.000.00		
Banco La Caja Obrera	" 34.139.19		
Banco Territorial del Uruguay	" 35.763.44		
Otros Bancos	" 12.828.48	$	238.249.06
Realizable:			
Deuda Pública (valor nominal $ 90.000.00)	$ 83.403.00		
Inmuebles	" 157.138.27	"	240.541.27
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 110.980.90		
Documentos descontados	" 24.861.73		
Préstamos a plazo fijo	" 681.132.08		
Préstamos de amortización	" 172.668.88		
Hipotecas amortizables	" 38.955.13		
Deudores Sección Rural	" 162.718.71	"	1.191.317.43
Inmovilizado:			
Inmueble	$ 20.239.65		
Muebles, útiles y alcancías	" 3.774.84		
Adelantos construcción edificio	" 48.500.00	"	72.514.49
		$	1.742.622.25
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		"	315.000.00
		$	2.057.622.25

PASIVO

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 375.000.00		
Fondo de reserva	" 16.010.92		
Fondo edificio social	" 61.080.00		
Fondo de previsión	" 7.102.24		
Previsión futuros dividendos	" 6.000.00		
Reserva para créditos dudosos	" 2.000.00	$	467.193.16
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes	$ 115.726.06		
Depósitos a la vista	" 21.069.63		
Acreedores Sección Rural	" 14.703.87	"	151.499.56
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros	$ 768.431.66		
Obligaciones y depósitos a plazo fijo	" 230.566.87	"	998.998.53
Cuentas acreedoras varias:			
Intereses a vencer	$ 27.225.96		
Dividendos atrasados	" 7.685.82		
Impuestos a pagar	" 10.776.65		
Acreedores varios	" 16.242.57	"	61.931.00
Pérdidas y ganancias:			
Utilidades a distribuir		"	63.000.00
		$	1.742.622.25
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras		"	315.000.00
		$	2.057.622.25

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ingresos:			
Intereses, comisiones, administración y venta de inmuebles		$	160.523.59
Egresos:			
Intereses pagados	$ 44.250.08		
Gastos de administración	" 29.527.11		
Jubilaciones y asignaciones familiares	" 4.597.13		
Impuestos y patentes	" 16.111.21		
Propaganda	" 776.75		
Material de escritorio	" 550.45		
Amortización muebles, útiles y alcancías	" 1.710.86	"	97.523.59
Utilidades a distribuir		$	63.000.00

DISTRIBUCION DE UTILIDADES
(Artículos 15 y 16 de los Estatutos)

65 %	Accionistas y fondos de previsión, distribuídos así:			
	Accionistas, dividendo 10 %	$ 33.750.00		
	Fondo edificio social	" 5.000.00		
	Previsión futuros dividendos	" 1.500.00		
	Fondo de previsión	" 700.00	$	40.950.00
10 %	Fondo de reserva legal		"	6.300.00
19 %	Presidente, Directorio, Síndico y empleados		"	11.970.00
6 %	Instituciones sociales o de beneficencia		"	3.780.00
100 %	de utilidades a distribuir		$	63.000.00

J. Suárez, setiembre 30 de 1952.

Humberto Perrachón, Presidente. — A. Carlos Dalmás, Secretario. — Juan Pedro Davyt, Gerente.

$ 99.00. — 4 pub. — 15556.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

DIARIO OFICIAL · ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 20 de setiembre de 1952.

Señor Juez Letrado:

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por auto acordado con fecha 22 de agosto próximo pasado, dispuso cometer al escribano Ernesto Rómulo Machó, Adjunto de Actuación, Jefe de la Sección Archivo y Estadística, las funciones de Encargado del Registro de Testamentos, instituído por acordada Nº 3.149 de fecha 23 de junio de 1952, con las facultades y atribuciones prescriptas en dicha acordada.

Asimismo, dispuso cometerle la recepción, contralor y despacho de las Legalizaciones Judiciales de Firmas, como tarea inherente a las de Encargado del Registro General de Firmas (auto acordado de fecha 7 de marzo de 1952).

Saludo a Ud. muy atentamente,

Celestino D. Pereira, Secretario.

Montevideo, 9 de octubre de 1952.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento que, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, ha comunicado que, por sentencia de fecha treinta de junio del año en curso, se decretó la pérdida del oficio de Martillero que ejerce el señor José González Soto.

Saludo a Ud. atentamente,

Celestino D. Pereira, Secretario.

Montevideo, 14 de octubre de 1952.

Esta Secretaría tiene el agrado de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, en los antecedentes formados con motivo del mensaje Nº 6630|49 de 8 de agosto último recibido del Consejo Nacional de Gobierno (Ministerio del Interior), la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto, de conformidad fiscal, reiterar el estricto cumplimiento de lo prescripto en la acordada Nº 2.944 de fecha 5 de setiembre de 1950, relativo al comiso y entrega de armas pertenecientes a los procesos de que conozcan o hubieren conocido los respectivos Jueces, con especial recomendación de que las armas ocupadas se entreguen, cuando corresponda, a la Jefatura de Policía Departamental, y que, las que deban ser entregadas a los interesados, sea efectuado previa exhibición de la correspondiente guía de posesión de armas.

Celebró acuerdo, el 10 de octubre, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros, doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Arministrativa el doctor Celestino D. Pereyra.

Asuntos Tratados:

Asuntos Administrativos. — Alejandro Gutiérrez; jubilación. José Estevez Pereira; reforma de cédula. Menores 2do. Turno: en autos "Bartora de Bronc. Cástula contra Bronc, Genaro"; eleva una solicitud. Juzgado de Paz de la 5.a Sección de la Capital: en autos "Fernández, Fernando contra Ferrosmalt S. A."; eleva una solicitud. Hacienda 3er. Turno: en autos "Salaberry o Salaverry de Viña o Viñas, Gerónima o Gerónima Juana o Gerónima Sofía"; eleva un exhorto.

Título de Procurador. — Pasaron en vista al señor Fiscal de Corte solicitudes de: doña Yolanda R. De León Fernández, doña Alicia Viana Correa y de Elio Erasmo Bessonart San Martín.

Asuntos Civiles. — Butureira, José A. y Díaz, Blanca Iris contra Brandon. Alfredo, Arzarello, José Andrés y otros contra García José. Zakocs, Luis contra Bonino, Norman. Arzarello, José Andrés y otros contra, Fernández Hidalgo, José Américo Durron contra Víctor León López. Pricolo, Antonio contra Municipio de Florida. Moreira Jesús contra Pedro B. Pérez. Arzarello José Andrés y otros contra Rodríguez Rosario.

Asuntos Penales. — Un recurso de casación por homicidio intencional. Un recurso de casación por falsicación por destrucción y apropiación indebida. Un recurso de casación por homicidio e imputación de hurto. Dos recursos de casación por violación a la ley de subsistencias.

Libertades anticipadas. — concedidas: 4. Denegada: 1.

Libertades condicionales. — Concedidas: 2.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 100. Mensajes: 11 Causas en consulta: 24. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 9.

Asuntos tratados por la Suprema Corte de Justicia en el acuerdo de fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Asuntos civiles. — Pereira Antenor (hijo) contra Penino, Josefina. Golpe, Elbio contra Claps, Manuel J. Rodríguez, Raúl A. contra Sucesión Doussinague. Licandro Italo Raúl contra Suc. de Fructuoso Pimentel. Gori Salvo Miguel A. contra Mari Serra S. A. Club Atlético Aguada contra Romero, María Julia. Club Atlético Aguada contra Verdesio, Aurora. Fusco José contra Rosenstein, Max.

Asuntos Penales. — Dos recursos de casación por violación a la ley Nº 10.940. Un recurso de casación por desacato. Un recurso de casación por homicidio.

Asuntos Administrativos. — Poder Ejecutivo. Solicita antecedntes. Vargas. José. Exhorto. Civil 5º turno. En autos: "Bronstein, Isaac. Sucesión" eleva un exhorto. Civil 7º turno. En autos: "Laudillier, Antonia contra Moraes, Antonio" eleva un exhorto. Hacienda 1er. turno. En autos: "Taranco y Cía. contra El Estado" eleva un exhorto. Florida. Juzgado de Paz de la 13.a Sección. Solicitud. Menores 1er. turno. Exposición. Cerro Largo. Eleva los autos: "Pérez Apolinario y Martins Marins, Pedro". Civil 1er. turno. En autos: "Más de Ayala, María Julieta contra Más de Ayala Julián" solicitud. Asconeguy, Juan Carlos, jubilación.

Pasan en vista al señor Fiscal de Corte los expedientes: "Barone Caro, Hermeo. Título de Procurador" y "Leguisamo Arce, Julio. Título de Procurador".

Se dispuso inscribir en la Matrícula de Procuradores a los señores Nelson R. Bouza López, Hugo F. Batalia Parentini y Pedro Urruty.

Libertad Anticipada. — Denegadas: 7.

Libertad Condicional: Concedidas: 1.

Movimiento habido en Secretaría. — Causas elevadas en consulta: 26. Mensajes: 9. Oficios librados: 86.

Celebró acuerdo el 15 de octubre, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Rivera Astigarraga y con asistencia de los Ministros doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Alvaro F. Macedo y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

ASUNTOS TRATADOS

Asuntos Administrativos: José Estevez Pereira, reforma de Cédula jubilatoria.

Asuntos civiles: Beltrán Paz, Washington con Izaguirre, Juan Píriz, Ema con Riccetto, Alberto.

Asuntos penales: Tres recursos de Casación por infracción de la ley N.o 10.940. Un recurso de Casación por intento de Hurto. — Un recurso de Casación por homicidio.

Títulos de Procurador: Fueron inscriptos en la Matrícula de Procuradores la Escribana Alicia Viana Correa, Escribana Yolanda R. de León Fernández y don Elio Erasmo Bessonart San Martín.

Juramento: Prestó juramento el Abogado don Horacio A. José María Furtado Barabino, quedando en consecuencia habilitado para ejercer dicha profesión en todo el Territorio Nacional.

Libertades Anticipadas. Concedida: 1 — Denegada: 1.

Libertades Condicionales: Concedidas: 1 2. — Denegadas: 6.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 72. — Mensajes: 4. — Causas elevadas en consulta: 27.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 6 de octubre de 1952

Antonio Ramos, español, 63 años, casado. Finlandia 1677.

Uruguay Paratto Sesano, oriental, 15 minutos, H. Militar.

Emilia Amadi de Malacrida, italiana, 86 años, viuda J. Cabal 2581.

Elisa López de Wedekind, oriental, 75 años, soltera. Cuareim 1527.

José López, oriental, 61 años, casado, Guemes 3193.

Teresa Caporale de Marino, italiano, 82 años, viudo. Isidoro de María 1732.

María Alfonzo de Pérez, oriental, 72 años, viuda, Panela 3174 bis.

Juan Francisco Fuquet, oriental, 57 años, casado, H. Militar.
Gabriel Coppola, oriental, 68 años, viudo, Cabildo 1961.
América Villar, oriental, 1 día H. P. Rossell.
Jorge Manuel Fernández, oriental, 3 meses. H. P. Rossell.
Manuel Pallas, español, 60 años, soltero, I. de Higiene.
Juan Francisco López, oriental, 59 años, soltero, H. Pasteur.
Vicenta Marta Silva, oriental, 5 años, C. S. Bois.
Elba Mercedes Maya, oriental, 5 años, H. P. Rossell.
Riberato D'Arco Scala, italiano, 56 años, soltero, H. Macil.
Margarita De Maestre de Bonomi, oriental, 73 años, viuda, H. Militar.
Catalina Echevarren de Campi, 74 años, viuda, B. del Pino 1285.
Rosa Parreño de González, oriental, 74 años, viuda, Andes 1187.
Petrona Delgado de Posse, oriental, 48 años, casada, H. Maciel.
Blanca Renée Zitera Cabrera, oriental, 30 años, soltera, Muñoz de Arce 4445.
Juliana Carbonell, oriental, 65 años, soltera, H. Maciel.
Tomás Segundo Casimiro Pages Roses, español, 62 años, casado, Lavalleja 2283.
Felipe Santiago Banera, oriental, 86 años, viudo, San Quintín 4390.
Osvaldo Torres, oriental, 2 años, H. P. Rossell.
Francilino Caetano, oriental, 56 años, soltero, A. P. del Campo.
Elvira Florinda Rogelia Giovanola de Cauza, oriental, 53 años, casada, Ariel 4734.
Julia Teresa Cúneo de Baldo, oriental, 56 años, viuda, Jujuy 2733.
Agustín Yodar Sánchez, español, 70 años, casado, Pablo Páez 3694.
Teresa Novito de Doglioti, italiano, 92 años, viuda, P. Pérez 4366.
Ernesto Cabrera, oriental, 74 años, casado, Mariano Soler 3331.
Justo Claudio Merro, oriental, 79 años, casado, Garibaldi 1729.

Día 7 de octubre de 1952

Rogelia García de Barrera, oriental, 32 años, casada, H. Maciel.
José Gómez Calvo, oriental, 50 años, casado, L. P. Ponce 1444.
Antonio María Castedo, español, 67 años, casado, Larrañaga 2735.
Regino Reyes, H. Maciel.
José Angel Ximeno, oriental, 39 años, soltero, B. Artigas 1461.
José Gumersindo Pardo, oriental, 52 años, casado, Puntas de Soto 5338.
Orfilia Fumont, oriental, 38 años, soltera, H. P. Rossell.
Zulman Silva de Maña, oriental, 50 años, viuda, Mariano Soler 3131.
Nicolás Genaro Alvarez, oriental, 73 años, casado, J. Laguna s|n.
Miguel Spalla, oriental, 57 años, casado, I. Raffo Arrosa 937.
Fausto Micheli Felipe, oriental, 42 años, casado, E. Bellaco 2785.
Esteban Casildo Roas, oriental, 80 años, casado, Patria 641.
Servando Méndez, oriental, 59 años, casado, H. Maciel.
Guillermo Irrazabal, oriental, 80 años, soltero, Soriano 1724.
Roberto Antonio Perri, oriental, 52 años, casado, Colla 2356.
Domingo Arana Soto, oriental, 54 años, soltero, Portugal 3942 bis.
Juan González Zouza, oriental, 60 años, casado, Coronel Raíz 1295.
Gila Luna, oriental, 70 años, soltera, H. Pasteur.
René Der Mesropian, armenio, 24 años, soltero, Pilcomayo 4905.
María Luisa Buffa de Faruolo, oriental, 75 años, casada, Porongos 2684.
Inocencio Melgar, oriental, 45 años, soltero, Ceibal 1672.

Luis Jorge Casales, oriental, 54 años, casado, Yaguarón 1843.
Cándido Rosas Puentes, oriental, 70 años, casado, General Pallejas 2602.
Agustina Sosa de Flores, oriental, 78 años, viuda D. Costa 4395.
Juan Heber Umpierrez Pereira, oriental, 9 años, Av. Italia y Valeriano.
Juana Arzua Barboza, oriental, 83 años, soltera, H. Pasteur.
Dolores Lorenza Cáceres, oriental, 20 años, soltera, H. Maciel.
Demetrio Galeano, oriental, 65 años, casada, Rivera 3157.
Luis Safons, oriental, 60 años, soltera, H. Maciel.
Jorge Losevich, yugoeslavo, 41 años, casado, Millán 3382.
Martín Pereira, oriental, 53 años, casado, Antonio Díaz 4482.
José María Techera Bello, oriental, 9 meses, Oficial 1º 646.
Eusebia D'Angelo, oriental, 64 años, soltera, Soriano 959.

Día 8 de octubre de 1952

Guillermina Durán de de los Santos, esp. 69 años, viuda, G. Pagola 1979.
Camila Mazzuco de Robella, oriental, 86 años, viuda, Garibaldi 1940.
Rodolfo Sartori, italiano, 53 años, casado, Bélgica 2078.
Rufina Díaz de Camacho, oriental, 77 años, viuda, Inclusa 980.
José Fernández Méndez, oriental, 71 años, viudo, 5 de Abril 4423.
Dionisio Arguello, oriental, 81 años, casado, 18 de Julio 2203.
Enrique Catelli, oriental, 62 años, casado, P. Bustamante 1725.
Delia Lois Otero de Beloqui, oriental, 45 años, casada, J. H. y Obes 1332.
Nicolás Carnelli, oriental, 42 años, soltero, Valladolid 3209.
Juan Martino, oriental, 82 años, casado, Pedernal 2165.
Bernarda Ema Meneses, oriental, 70 años, soltera, San Martín 2242 ap. 4.
Mariana Briattori de Maurente, argentina, 68 años, viuda, 26 de Marzo 3395.
Alberto Raúl Zunino, oriental, 8 meses, H. P. Rossell.
Gladys González, oriental, 4 horas, Casa del Niño.
Alfredo Medina, oriental 9 meses, Casa del Niño.
María Giglio, italiana, 62 años, soltera, M. Cortés 5180.
José Santiago Dárdano, oriental, 79 años, casado, Luis Lamas 3304.
Belen Bernardino Alcántara, oriental, 60 años, casado, Ruy Barboza 1277.
María Manuela García Liste, española, 70 años, soltera, A. P. del Campo.
Isilda Carnero de Guevara, oriental, 57 años, casada, Minnesota 1952.
Rosa Falcón de Rodríguez, oriental, 61 años, viuda, H. Maciel.
Rosa Tiscornia de Podestá, italiana, 92 aeños, viuda, B. Artigas 1908.
Cayetano Raúl Carrasco, oriental, 12 días, H. P. Rossell.
Severino Moreira Rodríguez, oriental, 44 años, soltero, 8 de Octubre 2435.
José Benigno Bonino, oriental, 64 años, casado, José A. Cabrera 4174.
Melitón González, oriental, 79 años, casado, Bérgamo 3595.

Día 9 de octubre de 1952

Antonio Homero Perrone, oriental, 27 años, soltero, H. Vilardebó.
Eufemia Estévez, española, 47 años, soltera, 8 de Octubre 2435.
José Varela, oriental, 46 años, soltero, C. S. Bois.
Honorina Soveral de Matos, oriental, 57 años, viuda, Veracierto 1416 ap. 1.
María Luisa Marino de Ordaz, oriental, 41 años, viuda, H. Maciel.
Gerónimo Cresko Antich, yugoeslavo, 56 años, casado, H. Maciel.

Agustín Bonalve, oriental, 51 años, casado, H. F. Ferreira.
Bernardo Severo Acosta, oriental, 86 años, viudo, H. Pasteur.
María Mesanza, argentina, 72 años, soltera, Médanos 1488.
Emilio Suárez, oriental, 2 años, H. P. Rossell.
Jacinta Carde, oriental, 60 años, H. P. Rossell.
María Esther Bidart de Gori, oriental, 52 años, casada, Av. Agraciada 3671.
Juana Concepción Rimoldi de Solari, italiana, 68 años, casada, Lecoq 1691.
Cristina Urrutia de García, oriental, 68 años, casada, Austria 1671.
Erasmo René Arigón, oriental, 48 años, Larravide 79.
Guedino Juan Batteo, oriental, 67 años, soltero, Rivera 2236.
Casilda Pereyra de Varela, oriental, 57 años, viuda, Guayabo 1637.
Luis Mario Farías, oriental, diez días, Petain 877.
Catalina Cutringer de Guarnieri, oriental, 43 años, casada, Bell 1434.
Wenceslao Rivero, oriental, 111 años, casado, Chacabuco 1941.
Luis Puig, español, 84 años, soltero, H. Pasteur.
Moisés Bauzá, oriental, 67 años, soltero, H. P. del Campo.
Santiago Sciutto, italiano, 68 años, casado, B. Artigas 1632.

Día 10 de octubre de 1952

Gil Barite, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Borrazás, oriental, 55 años, soltero, San Martín 2255.
Julio César Bibló Cánepa, oriental, 34 años, soltero, Galicia 2077.
Josefina Cappeletti de Berriel, italiana, 86 años, viuda, Coraceros 3679.
Celiar Walter Coitiño, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.
Juana Cadevilla de Navia, oriental, 67 años, casada, Cno. Sanfuentes 3726.
María Erranoundegui de Urquiza, francesa, 79 años, viuda, Millán 3958.
Nelis Mireya Fleitas, oriental, 21 años, soltera, Vicente Yañez Pinzón 4176.
José Antonio González Rouco, español, 53 años, casado, Burgues 3356.
Blanca Jacinta Larrazábal, oriental, 77 años, soltera, Guayabo 1519.
Josefa Maquiera Franco, Oriental, 67 años, viuda, Hospital Maciel.
Saba Mirchetin, yugoeslava, 65 años, soltera, Hospital Maciel.
Manuela Romay de Vidal, española, 85 años, viuda, G. Tell 4002.
Luis Alberto Rodríguez Gutiérrez, oriental, 27 días, Cno. Lecoq s|n.
María Carmen Pérez de Seoane, oriental, 50 años, casada, G. Flores 3435
José Palinzona Traversone, oriental, 59 años, soltero, B. Aráujo 4009.
Ceferina Panizza Casanova, oriental, 53 años, casada, B. Artigas 1469.
Blás Nicolás Pizzo, italiano, 69 años, casado, Moreno 2529.
Santiago Nicolás Solari Irazu, oriental, 72 años, casado, 21 de Setiembre 2870.
Juan Modesto Alvarez Longo, oriental, 39 años, soltero, B. Méndez 3890.
Delfina María Esther Braga de Bertoni, oriental, 55 años, casada, Gauna 3685.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).